



ACTA SESIÓN ORDINARIA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA
(26 de marzo de 2019)

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 26 de marzo de 2019, en primera convocatoria. En Tarifa, siendo el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Francisco Ruiz Giráldez, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Asistentes:

Tenientes de Alcalde

Noelia Moya Morales	GRUPO P.S.O.E.
Ezequiel Andreu Cazalla	GRUPO GANAR TARIFA-I.U.

Concejales

Daniel Rodríguez Martínez	GRUPO P.S.O.E.
Francisca Hidalgo Quintero	GRUPO P.S.O.E.
Francisco Javier Terán Reyes	GRUPO P.S.O.E.
Lucía Trujillo Llamas	GRUPO P.S.O.E.
Antonio Cádiz Aparicio	GRUPO GANAR TARIFA-I.U.
María Antonia González Gallardo	GRUPO P.P.
Jose María González Gómez	GRUPO P.P.
Manuel Peinado Cantero	GRUPO P.P.
Juan Pérez Carrasco	GRUPO P.P.
José Serrano Gómez	GRUPO P.P.
José Mariano Alcalde Cuesta	GRUPO P.P.

No asiste el Teniente de Alcalde:

Sebastián Galindo Viera (se excusa)	GRUPO P.A.
-------------------------------------	------------

No asisten los Concejales:

Emilio Piñero Acosta	GRUPO P.P.
Patricia Martínez Hidalgo	GRUPO P.P.

Asistidos por el Secretario General, Antonio Aragón Román del Ayuntamiento, que certifica.

Asiste el Sr. Interventor Accidental, Alfonso Vera Tapia.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
10/06/2019	
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
07/06/2019	Secretario General
	Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación: c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación: <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ORDEN DEL DÍA:

ASUNTOS DE GESTIÓN

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- PLE2018/10 ORDINARIA 02/10/2018
- PLE2018/14 ORDINARIA 27/11/2018
- PLE2019/2 EXTRAORDINARIA 25/01/2019
- PLE2019/1 ORDINARIA 05/02/2019
- PLE2019/3 EXTRAORDINARIA 15/02/2019
- PLE2019/4 EXTRAORDINARIA 21/02/2019

La Sra. González Gallardo, portavoz del grupo municipal Partido Popular, expone que lo primero que quieren es felicitar a los funcionarios por el trabajo realizado, aunque por otro lado tienen que manifestar la queja de disponer de tan poco tiempo para el estudio de tantísimas actas. Son seis las actas que se traen hoy a pleno y es algo indecible para poder analizar detenidamente cada una de ellas. De todas formas, sí quieren comentar que en el acta del pleno de 27 de noviembre de 2018, en el punto de elección del juez de paz, no se recogen sucintamente las intervenciones de forma correcta. Hay dos páginas en ese punto, y concretamente en la segunda página pasa una copia con lo que se debe decir correcto:

Donde dice "El Sr. González Gómez, concejal del Grupo popular, expone que con ese criterio una persona sin experiencia nunca podrá ser Juez de Paz" debe añadirse "y añade que se han presentado ocho personas y seis de ellas no tienen ningún tipo de experiencia". También debe añadirse que "El edil González Gómez, portavoz del Grupo Popular, añade que en la Junta de Portavoces el criterio lo establecía el Alcalde, a lo que se le responde que no", y que donde dice "El Sr. Alcalde reitera que el criterio fue consensuado en la Junta de Portavoces y lo ratifica el Sr. Secretario", debe añadirse "aunque matiza que en dicha Junta no se adoptó ningún acuerdo, porque ahí no se vota nada y que iba a emitir un informe en base al criterio de la experiencia".

El Sr. Alcalde entiende que uno de los intervinientes del Partido Popular pueda pedir que se exponga una opinión suya de forma literal, pero que la exposición que ha hecho el Alcalde y viene recogida de forma sucinta, él está de acuerdo, y entiende que se está recogiendo la generalidad de lo que él ha dicho o ha querido decir. Está bien y no tiene que añadir nada. No es literal.

La Sra. González Gallardo manifiesta que si se recogen estas modificaciones votarán a favor de la aprobación del acta.

El Sr. Secretario expone que es super complicado. Que esto lo han visto dos administrativos en Secretaría y lo ha supervisado y repasado él mismo lo que ellos han transcrito. Lo complicado es transcribir literalmente las intervenciones cuando se superpone el debate. Es imposible, sin un medio de reproducción que ralentice la grabación. La redacción del acta es competencia del Secretario y la ley obliga a recoger la opinión sucinta de los grupos. La literalidad exacta excede tanto de lo que la ley exige como de lo que los medios de reproducción imponen. La literalidad es imposible.

La Sra. González Gallardo opina que el acta debe recoger todo en un proceso que ahora está judicializado. Y que no lo han judicializado ellos, sino que lo ha judicializado el propio fiscal. Le comunica al Sr. Secretario que estudie el documento y que vean el vídeo para comprobar si es cierto lo que se está poniendo en ese documento.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

El Sr. Andreu Cazalla, portavoz del grupo municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida, entiende que no se está hablando de dejar un acta encima de la mesa. Que una persona puede solicitar que algo figure en acta durante la sesión. Lo que no se puede esperar es que todo figure en el acta. El trabajo de Secretaría ha sido muchísimo, como para que ahora entremos en una cuestión de querer que se transcriba todo. Si el grupo popular ha judicializado el asunto, debe utilizar el vídeo de Teletarifa y no hace falta utilizar el acta de la sesión de plenos.

La Sra. González Gallardo responde que no están pidiendo que el acta quede encima de la mesa, y que no se nos diga qué debemos utilizar, pues también tienen que utilizar el acta, porque de eso da fe el Secretario evidentemente.

El Sr. Alcalde expone que las actas no se van a dejar encima de la mesa y que se someterán a votación.

La Sra. González Gallardo añade que en el acta de la sesión de 2 de octubre de 2018, en el punto séptimo modificación/actualización plan de ajuste incorporación Urbanizadora Tarifeña S.A. y actualización con datos definitivos, donde dice "La Sra. González Gallardo contesta que cuando ellos gobernaban funcionaba teniendo incluso los trabajadores sus días libres, el Castillo abría de 9:00 a 17:00 horas con cuatro personas", debe corregirse la exposición del Sr. Andreu Cazalla de la siguiente manera: "El Sr. Andreu Cazalla afirma que para que el Castillo funcionara correctamente, se le ocurren sólo dos maneras: o había un personal fantasma", que no flotante, como han recogido ustedes, "o estaba la Concejala en ese momento de Educación María González, explotando al personal y reitera que sólo contempla dos posibilidades: un personal no reconocido acabando algunos inhabilitados y la otra es que esas personas estuvieran echando muchas más horas de las que les correspondían, que también es explotación laboral y también está penado, con lo cual acabarían los concejales del Grupo Popular en el mismo sitio que su anterior portavoz, es decir, que acabarían inhabilitados". Siguiendo un poco más adelante, donde dice "La Sra. González manifiesta que por qué tienen ellos que rectificar cuando el Sr. Andreu Cazalla la ha acusado de una mala gestión", debe añadirse "y de las acusaciones tan graves que ha vertido éste". Y luego al final, donde dice "La Sra. González Gallardo pide que conste en acta que el Sr. Andreu Cazalla ha puesto en tela de juicio su labor como Concejala", debe añadirse "y añade que ha sido efímera, todo el mundo sabe por qué y que su labor ha estado basada en la gestión, trabajo y esfuerzo, y que él es el que está en el gobierno y el que tiene que dar las explicaciones oportunas".

El Sr. Secretario reitera que lo que dice la norma es recoger opinión sucinta, sintetizada, de lo que dicen los grupos.

En este momento, a las 18:18 horas, se incorpora a la sesión el Sr. Concejala del grupo municipal popular Juan Pérez Carrasco.

La Sra. González Gallardo continúa explicando que, con respecto al acta de la sesión del día 5 de febrero de 2019, el motivo por el que los concejales del grupo municipal popular se levantaron y abandonaron la sala por no presentar las actas de sesiones anteriores, presentaron recurso de alzada, que fue desestimado, y se solicitaba la impugnación del pleno, que también fue desestimada, pero que ellos van a estudiar la posibilidad de interponer un recurso contencioso-administrativo.

El Sr. Alcalde somete a votación la aprobación de las actas de sesiones anteriores, resultando:

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	07/06/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

PLE2018/10 ORDINARIA 02/10/2018. Aprobada, con los votos a favor del grupo municipal socialista, los votos a favor del grupo municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida, y los votos en contra del grupo municipal Partido Popular.

PLE2018/14 ORDINARIA 27/11/2018. Aprobada, con los votos a favor del grupo municipal socialista, los votos a favor del grupo municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida, y los votos en contra del grupo municipal Partido Popular.

PLE2019/2 EXTRAORDINARIA 25/01/2019. Aprobada, por unanimidad de los grupos presentes.

PLE2019/1 ORDINARIA 05/02/2019. Aprobada, con los votos a favor del grupo municipal socialista, los votos a favor del grupo municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida, y los votos en contra del grupo municipal Partido Popular.

PLE2019/3 EXTRAORDINARIA 15/02/2019. Aprobada, por unanimidad de los grupos presentes.

PLE2019/4 EXTRAORDINARIA 21/02/2019. Aprobada, por unanimidad de los grupos presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO.

Se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía nº 671, de 12 de marzo de 2019, por el que se resuelve:

Primero: Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Tarifa cuyo texto se adjunta en Anexo I.

Segundo: Elevar la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

Tercero: Publicar la presente Resolución en la página web del Ayuntamiento de Tarifa, en el portal de Transparencia.

PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

1. Motivación

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 132, sobre planificación normativa, establece:

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.
2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
10/06/2019	
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
07/06/2019	Secretario General
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La potestad normativa local, es una facultad atribuida por Ley a los entes locales para innovar en el ordenamiento jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, considerada como manifestación de la Autonomía Local, reconocida por la Constitución, y definida por la Carta Europea de Autonomía Local, como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, Enel marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Las normas en las que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete la aprobación inicial y definitiva de las ordenanzas y reglamentos.

La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, denomina como ordenanzas a las normas reguladoras de la actividad de la ciudadanía, y como reglamentos las reguladoras de los servicios y órganos municipales, cumpliendo ambos tipos de normas una función esencial, en cuanto configuran especificidades de la organización de la propia institución municipal y de la intervención en las relaciones con la ciudadanía.

Es necesario que las normas sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía, evitando inseguridad jurídica, confusión y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública.

2. Contexto

2.1. Marco jurídico general

En la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo de 16 de marzo de 2005, se indicaba “Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo de la Unión Europea”. Recomendando la Comisión que todos los Estados miembros estableciesen estrategias para legislar mejor y, en particular, establecer sistemas nacionales de evaluación de impacto que permitiesen determinar las consecuencias económicas, sociales y medioambientales de una norma, así como las estructuras de apoyo adaptados a sus circunstancias nacionales.

Actualmente el marco jurídico europeo y estatal conduce a las Administraciones Públicas a:

- Acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar , en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango que las normas afectadas (Disposición adicional segunda de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno)
- Valorar las repercusiones y efectos de las normas, con estricto cumplimiento a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias (art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- Valorar en sus actuaciones, el impacto que pudiera provocar en el resto de administraciones públicas, respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada administración tengan atribuidas y ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados (art. 9, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)
- Establecer, para el ejercicio de actividades por la ciudadanía, las medidas o actos de control menos restrictivos y gravosos para la libre iniciativa, ajustándose, en todo caso a los principios de

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Secretario General	
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue en el artículo 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Mejorar su funcionamiento interno, incrementando la eficacia y la eficiencia mediante el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones y simplificar los procedimientos administrativos, proporcionando oportunidades de participación y mayor transparencia, con las debidas garantías (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

2.2. Contexto del Ayuntamiento de Tarifa

El Ayuntamiento de Tarifa ha publicado los textos de las ordenanzas municipales y reglamentos en el Portal de Transparencia, debiendo cada servicio, bajo la coordinación de la Secretaría General, verificar la correcta inserción de los textos consolidados.

Los tipos de normas locales se estructuran conforme a la siguiente clasificación:

- ORDENANZAS ADMINISTRATIVAS Y REGLAMENTOS
- ORDENANZAS FISCALES
- NORMATIVA URBANÍSTICA y DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO

De cada norma, se abrirá una ficha de análisis con los datos más significativos de la norma, fechas de aprobación, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y las normas a las que afecta o por las que se ve afectada. Desde esta ficha se podrá acceder a texto publicado, así como a los textos consolidados de las normas.

3. Objetivos

A partir de la motivación y del contexto descritos, el Plan Normativo del Ayuntamiento de Tarifa, tiene como objetivo estratégico poner en valor las ordenanzas y reglamentos como instrumentos de modernización de la administración al servicio de la ciudadanía.

Para lograr sus objetivos, las normas han de ser claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y orientadas al mejor servicio a la ciudadanía.

El objetivo responde a la importancia de recuperar el sentido de la norma jurídica, como la regla de organización de la sociedad que, de un lado, está dotada de la fuerza de obligar (carácter coercitivo) y de otro, representan la manifestación de la voluntad de la ciudadanía, en cuanto que emana de sus representantes democráticos.

El objetivo principal, se concreta en dos objetivos operativos:

1º Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la normativa vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de las ordenanzas y reglamentos.

2º Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de ordenanzas y reglamentos, con publicidad electrónica y actualización continua.

Los objetivos se seguirán a través de las siguientes Líneas de acción:

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
10/06/2019	
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
07/06/2019	Secretario General
	Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Participación: integrando en su elaboración las consultas de la ciudadanía, de los sectores y servicios administrativos relacionados.
- Transparencia: a través de la publicidad permanente en la página web municipal.
- Sistematización: al recoger todas las actividades y servicios, sistematizadas por distintos ámbitos de actuación.
- Rigor: al establecer una metodología de trabajo supervisada por la Secretaría General y sectorial de cada servicio administrativos.

El Plan se encuentra alineado en sus objetivos y metodología con los principios de buena regulación, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Necesidad
- Eficacia
- Proporcionalidad
- Seguridad jurídica
- Transparencia
- Eficiencia
- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

4. Metodología

4.1. Análisis

En las iniciativas normativas, ya sean de aprobación o de modificación, se seguirá un proceso sistemático y estructurado en el que se contendrán los elementos que deben analizarse en la adopción de una nueva propuesta normativa:

- 1º Oportunidad de la propuesta normativa: identificación de los fines y objetivos perseguidos; adecuación al principio de proporcionalidad, en particular en la elección del acto de intervención (autorización, licencia, permiso, etc.) congruente con los motivos y fines que lo justifican y análisis de alternativas.
- 2º Contenido y análisis jurídico: coherencia con el resto del ordenamiento jurídico. Efectos en relación con el procedimiento administrativo y la normalización documental.
- 3º Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.
- 4º Impacto económico y presupuestario e implicaciones organizativas.
- 5º Detección y medición de cargas administrativas.
- 6º Impactos de género, en la infancia y en la adolescencia, en la familia, de carácter social, medioambiental, y en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas y la diversidad funcional.
- 7º Descripción de la tramitación y consultas realizadas.
- 8º Evaluación ex post de los resultados de aplicación de la norma y su adecuación al diseño organizativo.

Todos estos elementos deberán plasmarse en una Memoria de Análisis de Impacto Normativo que se incorporará a los expedientes de aprobación de cada ordenanza o reglamento.

4.2. Herramientas y recursos

En los trabajos de elaboración de la memoria, puede acudir a la Guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo que, por mandato de la Disposición adicional primera del

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria de Análisis de Impacto Normativo, apruebe el Consejo de Ministros, como adaptación de la actualmente existente y que constituye un instrumento extrapolable en casi todo su contenido, al ámbito de la producción normativa de las Entidades Locales, por lo que resulta aplicable, en gran medida, en la metodología que se propone para este Plan.

También se utilizarán, en cuanto directrices de técnica normativa, las contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, publicadas por la resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, en el Boletín Oficial del Estado de 29 de julio de 2005, y los textos que las sustituyan o actualicen.

También se atenderá a los modelos o directrices que, en su caso, puedan proceder de la Secretaría de Estado con competencias en relaciones con las Cortes, la Comisión Nacional de Administración Local y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Las ordenanzas y reglamentos municipales afectan a una pluralidad de materias muy diversas, correspondiendo al prolijo ámbito competencial de las Entidades Locales. Para su elaboración o revisión, deberá contarse con la participación de las jefaturas de todos los servicios municipales, que se coordinarán con la Secretaría General, que participará en el estudio, aportaciones y seguimiento de los procesos de revisión normativa, dese la perspectiva de la simplificación de trámites y eliminación de cargas administrativas, la clasificación de documentos y expedientes, con especial destino a la implementación de la administración electrónica y la normalización documental.

La Secretaría General, además debe informar con carácter preceptivo los proyectos de ordenanzas y reglamentos, y sus modificaciones, conforme a las previsiones del artículo 3.3.d) 1º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

4.3. Procedimiento de aprobación de ordenanzas y reglamentos

Las ordenanzas y reglamentos se aprobarán conforme al procedimiento regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con las exigencias de consulta previa y transparencia exigidas en la normativa general expuesta.

- a) Inicio del expediente por la Alcaldía-Presidencia
- b) Consulta previa a la ciudadanía, conforme a las exigencias del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Elaboración del expediente de proyecto de ordenanza, conteniendo informes técnicos, jurídicos, de impacto normativo, de la Secretaría General, y de la Intervención General, en su caso).
- d) Aprobación inicial por el Pleno.
- e) Información Pública y audiencia a las personas interesadas, por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- f) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Las ordenanzas fiscales se ajustarán al procedimiento establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.4. Evaluación

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 de la LPACAP, el Ayuntamiento de Tarifa revisará periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de nueva regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe anual que se publicará en el portal de transparencia municipal.

5. Programa normativo

El Gobierno Municipal ha considerado una serie de ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de ordenanzas y reglamentos.

Las necesidades normativas detectadas, no podrán acometerse en su totalidad de forma simultánea, por lo que será necesario establecer un orden de prioridades que responda a los siguientes criterios:

- Importancia estratégica de las líneas y objetivos en beneficio de la ciudadanía.
- Requerimiento jurídico de adecuación a norma superior.
- Excesivos tiempos, costes de tramitación y cargas administrativas o existencia de quejas o sugerencias de la ciudadanía.

A continuación, en el anexo, se detalla el programa de las iniciativas de aprobación y revisión normativa que se prevén acometer en la anualidad de 2019.

ANEXO

**PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL AÑO 2019.
ORDENANZAS Y REGLAMENTOS**

NORMA	ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ACCESIBILIDAD
MOTIVACIÓN	Optimización de la normativa para la eliminación de barreras arquitectónicas. Adaptación del texto actual a la normativa vigente y dar solución a las demandas formuladas por la ciudadanía, asociaciones y colectivos relacionados con la diversidad funcional.
ÁREA	Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible
SERVICIOS GESTORES	Oficina Técnica Secretaría General

NORMA	ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OBRAS Y ACTIVIDADES
MOTIVACIÓN	Mejora de la adaptación del régimen de la intervención administrativa en las obras y actividades económicas al nuevo régimen de declaraciones responsables, comunicaciones y trámites ambientales con la finalidad de evitar dilaciones indebidas en la realización de obras y en el inicio de actividades económicas. Adaptación del texto actual a la normativa procedimental, regulada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en diversa normativa ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía
ÁREA	Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2

Firma 1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

SERVICIOS GESTORES	Oficina Técnica Secretaría General
---------------------------	---------------------------------------

NORMA	ORDENANZA REGULADORA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
MOTIVACIÓN	Adecuación de la ordenanza a la normativa autonómica y estatal vigente y adecuación de preceptos para la mejora de la convivencia ciudadana, incluyendo medidas específicas para la tenencia responsable de animales, con especial atención a los perros. Adaptación general normativa en materia de convivencia ciudadana
ÁREA	Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible
SERVICIOS GESTORES	Policía Local Secretaría General

NORMA	ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ACÚSTICO
MOTIVACIÓN	Adecuación de la actual ordenanza a la normativa vigente y optimización de la gestión de la prevención del medio ambiente acústico
ÁREA	Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible
SERVICIOS GESTORES	Oficina Técnica Secretaría General

NORMA	ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO
MOTIVACIÓN	Adaptación normativa y regulación del control de accesos al centro urbano Adaptación normativa del texto general
ÁREA	Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible
SERVICIOS GESTORES	Policía Local Secretaría General

NORMA	ORDENANZA MUNICIPAL DE LA FERIA DE TARIFA
MOTIVACIÓN	Adaptación normativa y regulación de la Feria de Tarifa
ÁREA	Delegación de Feria y Fiestas
SERVICIOS GESTORES	Feria y Fiestas Policía Local Patrimonio Secretaría General

NORMA	MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA TASA DE
--------------	---

Firma 2 de 2 El Alcalde-Presidente en funciones
 10/06/2019 Francisco Ruiz Giráldez
 Firma 1 de 2 Secretario General
 07/06/2019 Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

	ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN
MOTIVACIÓN	Actualización y adecuación de los textos a la normativa en vigor conforme a la nueva regulación establecida en la Ley General Tributaria, modificada por la Ley de Contratos del Sector Público. Establecimiento de bonificaciones Ampliación de los supuestos de hechos imposables por la prestación de nuevos servicios y la determinación de la tarifa aplicable.
ÁREA	Hacienda
SERVICIOS GESTORES	Gestión Tributaria Tesorería Intervención Secretaría General

El Sr. Alcalde expone que, como ya se comentó en la Comisión Informativa correspondiente, el Plan Anual Normativo no se había desarrollado hasta ahora en el ayuntamiento. En él se reflejan las ordenanzas de las que se ha hecho aprobación inicial o se van a aprobar en todo el año, para profundizar en la participación y la transparencia de la gestión. Este Plan Anual Normativo se colgará en la página web municipal para conocimiento de la ciudadanía, que podrá ver las ordenanzas que se tiene previsto desarrollar o aprobar, y poder así hacer cualquier consideración previa. Las ordenanzas en cuestión son:

- La ordenanza municipal sobre Accesibilidad, que fue aprobada inicialmente en anterior pleno.
- La ordenanza municipal de obras y actividades, que se trae a este pleno.
- La ordenanza reguladora de Medio Ambiente y Convivencia Ciudadana, que se pretende modernizar.
- La ordenanza municipal sobre protección del medio acústico, pendiente de desarrollar.
- La ordenanza municipal de tráfico, que regulará el control de acceso al centro y los patines eléctricos.
- La ordenanza municipal de Feria.
- La ordenanza municipal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de la tasa de alcantarillado y depuración, que regulará, entre otras cosas, el suministro mínimo vital de agua.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado del Decreto de Alcaldía 671/2019, de 12 de marzo sobre aprobación del Plan Anual Normativo.

3. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO UNITARIO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de Función Pública, del Concurso Unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Mediante resolución de 24 de octubre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, se convocó concurso unitario para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de noviembre) incluyendo los puestos vacantes en este Ayuntamiento reservados al personal habilitado, concretamente la Secretaría General y la Intervención General.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
10/06/2019	
Francisco Ruiz Giráldez	
Firma 1 de 2	Secretario General
07/06/2019	
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

En el Boletín Oficial del Estado de 17 de marzo de 2019 se ha publicado la Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, adjudicando el puesto de la Secretaría a Antonio Aragón Román, quien deberá cesar en su nombramiento provisional y tomar posesión definitiva en el plazo de tres días hábiles, debiéndose remitir el correspondiente acta a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.

La Intervención General ha quedado vacante, procediendo su provisión mediante los sistemas de provisión temporal previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habitación de carácter nacional.

El Sr. Alcalde expone que el Secretario General Antonio Aragón Román ya tiene su plaza definitiva en Tarifa. Por lo que se le da la enhorabuena. También se solicitó la plaza de Interventor, que ha quedado vacante.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de la Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de Función Pública, del Concurso Unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

4. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE TARIFA, MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ GALLARDO, IMPUGNANDO LA CONVOCATORIA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

Se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía nº 707/2019, de 14 de marzo, que resuelve:

PRIMERO: Desestimar en todos sus términos el recurso interpuesto por la portavoz del Grupo Político Municipal Popular, María Antonia González Gallardo, contra la convocatoria del Pleno de 5 de febrero de 2019, por carecer de fundamentación jurídica conforme a los Fundamentos de Derecho expuestos.

SEGUNDO: Notificar la resolución a la recurrente y dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

El Sr. Alcalde expone que, en este sentido, hay un informe bastante extenso y pormenorizado con respecto a este recurso y pasa a resumir su contenido:

La recurrente califica su recurso de alzada, cuando en el ámbito local este medio de impugnación tan sólo procede cuando se interponga contra un acto no definitivo en vía administrativa y ante el superior jerárquico. El recurso de alzada en el ámbito local tiene una incidencia menor y específica, residenciada en las propuestas de tribunales de oposiciones, determinados actos en materia de urbanismo, sobre todo en las juntas de compensación, y en materia de contratación, sobre propuestas de las mesas de contratación, excepcionalmente. Lo que correspondería en este caso es un recurso de reposición.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Sobre la previa impugnación de la convocatoria de pleno, tal irregularidad, la demora, no lo era en absoluto con la convocatoria ni con el contenido de los acuerdos del pleno convocado, sino exclusivamente sobre las actas de las sesiones anteriores, pendientes de aprobación.

Sobre la aplicación del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se advierte por tanto una primera clara diferencia, cual es que en la redacción actual y vigente no se prevé de forma expresa que el acta sea sometida a aprobación al comienzo de cada sesión, sino que se inscribirá en el libro de actas una vez autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Alcalde o Presidente.

Sobre la omisión de la inclusión de las actas de las sesiones anteriores, el Pleno carece absolutamente de competencias en la redacción del acta, que es competencia de la Secretaría de la Corporación, titular de la fe pública administrativa, y si algún miembro de la Corporación no está de acuerdo con la redacción, podrá sugerir, objetar, o incluso no aprobar el texto, pero nunca dar una nueva redacción. Resulta, por tanto, que sólo cabe subsanar errores materiales o de hecho. Por ende, el no poder incluir al orden del día de la sesión plenaria, no es más que una irregularidad no invalidante (sin alcanzar el grado de acto nulo o anulable), carente a priori como regla general de efectos formales, pudiendo situarse en el plano de las omisiones formales. Conforme a lo expuesto no cabe más que afirmar que carece de fundamento y no es veraz como alega la recurrente que la no aprobación de las actas de sesiones anteriores le esté causando un perjuicio enorme por carecer de información sobre dichas actas ya que la información sobre el contenido de los acuerdos que se recogen en las Actas, siempre ha estado a su disposición. Alegar, como hace la recurrente, de forma genérica el sufrimiento de un perjuicio sin concretar dicho perjuicio no deja de ser una alegación de parte sin mayor fundamentación.

Sobre los efectos de la no aprobación de las actas de los plenos anteriores, se reitera que la demora en la aprobación de las actas de las sesiones anteriores no tiene ningún efecto jurídico más allá que la demora de su inscripción en el libro de actas.

Sobre la previsión de la cuestión recurrida en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Tarifa, se reitera lo argumentado en el fundamento jurídico anterior, al hacer mención a las actas en plural, se está previendo la inclusión no sólo el acta de la sesión anterior sino la de otras anteriores, ordinarias o extraordinarias.

Sobre la recepción de correos con información sobre la celebración del Pleno, conforme a lo expuesto, lo manifestado por la recurrente, sobre la recepción de información de los asuntos del pleno de forma extemporánea, carece de veracidad.

La Sra. González Gallardo quiere aclarar una cosa, y es que según el Reglamento de Funcionamiento orgánico del Ayuntamiento de Tarifa, en su artículo 57, apartado e), Las actas, de cada una de las sesiones de la Junta de Gobierno, el Secretario General levantará acta, que contendrá las menciones del artº 109 del ROF. Las actas de las sesiones, cualesquiera que sea su carácter ordinario, extraordinario o urgente, se transcribirán al «libro de actas de las sesiones de la Junta de Gobierno», una vez aprobadas definitivamente en la sesión siguiente. Una vez aprobada definitivamente el acta, el Secretario General deberá remitir una copia de la misma a la subdelegación del Gobierno y subdelegación del gobierno autonómico en el Campo de Gibraltar, así como a cada uno de los portavoces de los grupos políticos. Además, en el artículo 78.1 se dice que el Acta se someterá a aprobación en la sesión siguiente del Pleno y será leída previamente por el Secretario, salvo que previamente se hubiera distribuido a cada uno de los Portavoces de los grupos.

Por eso desde su grupo están viendo la posibilidad de interponer un recurso contencioso-administrativo.

El Sr. Alcalde contesta que en las certificaciones de los acuerdos plenarios, conforme al ROF, se inserta una coetilla que dice que para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación: c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación: <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Por tanto, es algo que se tiene previsto.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado del Decreto de Alcaldía nº 707/2019, de 14 de marzo.

5. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME VINCULANTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019.

Se da cuenta al pleno del Informe vinculante del Ministerio de Hacienda del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2019.

INFORME VINCULANTE APROBACIÓN PRESUPUESTO 2019

ÓRGANO: INTERVENCIÓN.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA: DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME VINCULANTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Tarifa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de diciembre de 2018 se remitió por vía telemática a la Secretaria General al objeto de someterlo a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda, dentro del procedimiento de aprobación de los presupuestos municipales.

TERCERO.- Con fecha 4 de marzo de 2019 tiene entrada en esta Intervención informe emitido por la Secretaria General de Administración Autonómica y Local, informando favorablemente el proyecto de presupuesto presentado, con las siguientes conclusiones:

IX. Conclusiones

Por cuanto antecede, se emite **informe favorable** al proyecto de presupuesto general para el año 2019, remitido por el Ayuntamiento de Tarifa, **condicionado a:**

- Aprobar el presupuesto general de 2019 con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita cubrir el importe de los reintegros anuales procedentes de los saldos negativos de las liquidaciones por la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

Asimismo, aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que absorba, en su caso, la parte del saldo de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto que se estime liquidar en 2018 que exceda de lo comprometido en el plan de ajuste en vigor, y el saldo por devolución de ingresos indebidos que se estima para dicha liquidación.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Secretario General	
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.
- Se considera conveniente la aplicación de una reducción progresiva de los gastos de funcionamiento.

Todo lo anterior será objeto de verificación en la remisión telemática del Presupuesto General y en los informes trimestrales que se remitan por la Entidad local a esta Secretaría General.

El Pleno de la Corporación se da por enterado de la información remitida.

PARTE RESOLUTIVA

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

6. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de marzo de 2019.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Nº Expediente: **Ordenanzas Municipales 2018/8**

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente, la siguiente documentación:

- Providencia de la Alcaldía de fecha 13.11.2018.
- Proyecto de ordenanza reguladora de obras y actividades del Ayuntamiento de Tarifa elaborado por el titular de la Secretaría General, Antonio Aragón Román, en colaboración con los Asesores Jurídicos. José María Barea Bernal, Francisco Ruiz Romero, Sonia Moreno Ruiz y el jefe de la Oficina Técnica Municipal, José Carlos Barragán Rubio y el responsable de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Ángel Peinado Meléndez.
- Informe técnico emitido por el Jefe de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 12 de marzo de 2019.
- Informe de Secretaría General de fecha 12 de marzo de 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

El Ayuntamiento de Tarifa viene realizando un continuo esfuerzo en orden a modernizar y adaptar los instrumentos normativos necesarios para un pleno ejercicio de sus competencias, especialmente en lo referente a aquellos ámbitos de actuación que mayor incidencia tienen en el conjunto de la ciudadanía.

Siguiendo esta línea y especialmente en materia de control del ejercicio de actividades de naturaleza mercantil o profesional, dicha tarea se ve impulsada por la necesidad de adaptarse a los nuevos tiempos marcados por corrientes legislativas novedosas y de una clara tendencia liberalizadora procedentes del ámbito europeo, que ha obligado a los socios comunitarios a dictar leyes nacionales que introduzcan mecanismos de control más flexibles en materia de licencias y autorizaciones en general, como forma de permitir un mayor dinamismo económico muy necesario, por otra parte, en momento de crisis como la actual.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, cuyo objeto es hacer efectivo un espacio interior sin fronteras en cuanto al sector servicios, impuso a los Estados miembros una serie de principios y reglas en orden a la liberalización del acceso y ejercicio de las actividades de servicios, eliminando trabas injustificadas y estableciendo un régimen general de libertad de establecimiento, en el que tales actividades sólo podrán quedar supeditadas a la obtención de una autorización, excepcionalmente, cuando se justifique el cumplimiento de criterios de no discriminación, necesidad y proporcionalidad.

En el derecho español la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, realiza la primera transposición de la Directiva europea en nuestro ordenamiento jurídico, seguida de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de determinadas leyes para su adaptación a las normas citadas.

Esta ley, de carácter básico, es fundamental para los municipios por las modificaciones puntuales que realiza, entre otras, de la Ley de Bases de Régimen Local.

La ley de Bases de Régimen Local introduce en los medios de intervención en la actividad de los ciudadanos junto al sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo, el de comunicación previa o declaración responsable y el control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Asimismo, hemos de tener en cuenta la entrada en vigor de las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por último, en el ámbito estatal, ha de citarse la ley 2/2011, de Economía Sostenible que introduce dos nuevos artículos 84 bis y 84 ter en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que establecen este régimen liberalizador en el control local de actividades.

A nivel autonómico se ha dictado la ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la citada Directiva comunitaria.

Asimismo, en el ámbito urbanístico, el régimen de licencias y autorizaciones en esta materia se regula en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Secretario General	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

2/2012, de 30 de enero, en aplicación del nuevo marco estatal establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo, que establece, entre otras, la libertad de empresa en el ámbito de la actividad urbanística, según se establece en su Exposición de Motivos, y en el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de julio. En este sentido ha de citarse también la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental cuyo objeto es establecer un marco adecuado para el desarrollo sostenible, estableciendo los instrumentos de prevención y control ambiental, autonómico y municipal, previos e integrados en la licencia, respectivamente.

El marco normativo expuesto viene a redefinir, de conformidad con los principios europeos, los mecanismos de control sobre actividades y ejercicios de determinados derechos por los ciudadanos como reflejo de la concepción clásica de las facultades de policía administrativa. Así, el esquema de control previo basado en una petición, verificación del cumplimiento de la legalidad aplicable y autorización expresa para que el particular pueda desarrollar una tarea, se ve sustancialmente alterado por la técnica de la declaración responsable, que básicamente permite iniciar una actividad sin esperar resolución expresa sólo a partir de una declaración del particular de cumplimiento de la legalidad, junto con la aportación de carácter documental necesaria y sin perjuicio del control administrativo, que pasa a ser “a posteriori”.

Este Ayuntamiento ha optado por unificar en un único procedimiento la tramitación de ambas autorizaciones que en definitiva y como tributo a los principios de celeridad, economía y eficacia, permita que una iniciativa empresarial no tenga necesariamente que pasar por un camino tortuoso y largo para lograr los preceptivos permisos, con los graves perjuicios que ello acarrea y más en momentos, como los actuales, tan difíciles desde el punto de vista económico.

En cumplimiento de lo expuesto, el objetivo de la presente Ordenanza es adaptar la normativa municipal urbanística a la Directiva europea de servicios, incorporar sus principios a la actuación administrativa de intervención en la actividad de servicios y salvaguardar el principio de seguridad jurídica, unificando y simplificando los procedimientos de otorgamiento de la licencia de obras y la de actividad, integrando la regulación urbanística, medio ambiental y sectorial.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la intervención municipal en materia urbanística, en el marco de un urbanismo y desarrollo sostenible, nuevo referente europeo incluido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, abarcando tanto la actividad de construcción, edificación y usos del suelo, como el funcionamiento de establecimientos y actividades en el término municipal de Tarifa. La intervención municipal se extiende tanto al control preventivo de la actividad, bajo la figura de la licencia, como a la declaración responsable y comunicación previa y a los controles posteriores a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, buscando simplificar los procedimientos, sin mermar la seguridad jurídica.

En este sentido, se reducen al máximo las actividades sujetas al régimen de licencia, potenciándose la declaración responsable y control posterior en materia de actividades y obras, dentro del marco legal expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el reciente Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, ratificado por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Se incorpora también el derecho a la realización de la tramitación a través de una ventanilla única y la vía electrónica.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





En definitiva, se pretende agilizar los procedimientos, reducir trámites, disminuir los controles previos potenciando los controles posteriores, en orden a facilitar la ejecución de obras y la implantación de actividades y, con ello, contribuir lo máximo posible a favorecer la iniciativa empresarial en Tarifa.

Resulta fundamental destacar la disposición adicional primera, dado que relaciona una serie de medidas para la optimización y agilización de los procedimientos relacionados con las obras y actividades, imprescindibles para la ejecución eficiente de la Ordenanza.

Las principales medidas incluidas en la ordenanza interrelacionadas con la citada disposición adicional primera, son las siguientes:

A) REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICENCIAS Y ACTIVIDADES

- Gestión orientada a la ciudadanía y al sector empresarial.
- Generalización de la técnica de las declaraciones responsables y comunicaciones.
- Adaptación integral de la normativa municipal a la Directiva de servicios.
- Actualización normativa integrando las novedades en materia ambiental y de espectáculos.
- Modernización y mejora de los procesos administrativos conforme a las ordenanzas de las ciudades más innovadoras.
- Tramitación electrónica de todos los expedientes, con seguimiento telemático de los expedientes a través de la carpeta ciudadana.

B) GESTIÓN ORIENTADA A LA EFICIENCIA Y A LAS TÉCNICAS DE LA BUENA ADMINISTRACIÓN

- Reingeniería de procedimientos, atendiendo a los criterios de eficacia, eficiencia, interoperabilidad y simplificación burocrática.
- Minoración de los plazos de resolución.
- Reforzamiento de la seguridad jurídica.
- Elaboración de guías prácticas de tramitación de todos los procedimientos.
- Rediseño de todos los formularios administrativos.
- Normalización de los informes técnicos y jurídicos para la agilización de los procedimientos y tramitación electrónica.
- Previsión de publicación de una relación de preguntas y respuestas frecuentes (FAQs) insertada en el portal de transparencia

C) REORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL HACIA LOS RESULTADOS

- Reorganización de la Oficina Técnica Municipal.
- Creación de una unidad administrativa con personal compartido de la Oficina Técnica Municipal y de la Oficina de Atención a la Ciudadanía para la atención e información personalizada de todos los procedimientos de obras y actividades.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- Profesionalización de la gestión administrativa relacionada con las obras y actividades.
- Coordinación de la tramitación de licencias y actividades conforme a las directrices de la planificación estratégica.
- Elaboración de un plan de choque para la puesta al día de todos los procedimientos pendientes de resolución.

Conforme a la exposición se motivos expuesta, se eleva al Pleno para su aprobación, que conforme a la normativa en vigor exige mayoría simple, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de Ordenanza reguladora de las obras y actividades del Ayuntamiento de Tarifa, cuyo texto íntegro se anexa al presente acuerdo.

Segundo: Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva del borrador de la Ordenanza. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el BOP no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

El Sr. Alcalde expone que esta ordenanza está dentro del Plan Anual Normativo. Se pretendía agilizar procedimientos en el área de obras y actividades. Con solo una declaración responsable de la ciudadanía ya se podrá tramitar una primera licencia y su fiscalización. También se pretende descargar de trabajo la Oficina Técnica Municipal agilizando trámites y procedimientos. Se han generado también protocolos entre los diferentes departamentos sobre cómo actuar desde que una solicitud entra por la Oficina de Atención al Ciudadano hasta que se expide la licencia, para que todo esté más claro. Se le da la enhorabuena al personal técnico que ha participado en su elaboración y se piensa que esta ordenanza será importante para dinamizar el sector económico del municipio.

La Sra. González Gallardo, portavoz del grupo municipal popular, comunica que su voto va a ser favorable. Y valora que se agilicen los trámites para la ejecución de obras y expedición de licencias y el fomento de la iniciativa empresarial en la localidad.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019. Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



asunto a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad (14) de los miembros presentes (14), con seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida y seis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de Ordenanza reguladora de las obras y actividades del Ayuntamiento de Tarifa, cuyo texto íntegro se anexa al presente acuerdo.

Segundo: Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva del borrador de la Ordenanza. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el BOP no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

ANEXO

PROYECTO DE ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA REGULADORA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
	Exposición de motivos	5
	TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	9
	CAPÍTULO I Objeto y ámbito de aplicación	9
1	Objeto de la ordenanza	9
2	Unidad de procedimiento	9
3	Personas sujetas obligadas	9
4	Actuaciones excluidas	10
5	Medios de intervención	11
6	Calificación ambiental	13
7	Actos sujetos a licencia	13

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





8	Actos sujetos a declaración responsable	14
9	Actos sujetos a comunicación previa	15
10	Órganos competentes	15
11	Alcance del control de la legalidad a través de la licencia o control posterior	16
	CAPÍTULO II Consultas previas, Registro y Atención Ciudadana	16
12	Consultas previas	16
13	Consultas sobre la alineación oficial	17
14	Registro de documentación, atención a la ciudadanía y ventanilla única	18
	TÍTULO II RÉGIMEN JURÍDICO COMÚN A LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN	19
	Capítulo I. Disposiciones comunes	19
15	Normativa	19
16	Derechos de las personas interesadas	19
17	Deberes de las personas interesadas	19
18	Contenido y efectos de los medios de intervención	20
19	Licencia condicionada	20
20	Transmisión de las licencias y declaraciones responsables. Subrogación.	21
21	Vigencia de las licencias y declaraciones responsables	21
22	Caducidad de las licencias de obras e instalaciones, de las calificaciones ambientales y pérdida de eficacia de las declaraciones responsables.	22
23	Prórroga de las licencias	23
24	Ampliación del plazo de vigencia de las declaraciones responsables	23
25	Pérdida de la vigencia de las licencias y declaraciones responsables	23
26	Reactivación de expedientes	24
27	De las modificaciones de las licencias y declaraciones responsables	24
28	Licencias para actuaciones urbanísticas de naturaleza provisional	25
	Capítulo II. Documentación administrativa y técnica	25
29	Documentación administrativa	25
30	Proyecto y documento técnico	26
31	Dirección facultativa	27
32	Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo	27
33	Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los requisitos exigidos	28

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Secretario General	
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	TÍTULO III TRAMITACIÓN DE LICENCIAS	28
34	Tipos de procedimientos	28
	Capítulo 2. Tramitación	29
	Sección Primera. Iniciación	29
35	Solicitud de licencia	29
36	Subsanación y mejora de la solicitud	29
	Sección Segunda: Instrucción del procedimiento	29
37	Emisión de informes de carácter técnico. Regla general	29
38	Contenido de los informes técnicos	30
39	Sentido de los informes	31
40	Requerimientos para subsanación de deficiencias	31
	Sección Tercera. Resolución del procedimiento	32
41	Resolución del procedimiento	32
42	Régimen jurídico del silencio administrativo	32
	Capítulo 3. Procedimiento abreviado	33
43	Ámbito de aplicación	33
44	Actuaciones excluidas	33
45	Actuaciones sujetas a este procedimiento	33
46	Tramitación	34
	Capítulo 4. Procedimiento ordinario	35
47	Ámbito de aplicación	35
48	Actuaciones sujetas a este procedimiento	35
49	Autorizaciones por fases independientes	36
50	Tramitación	36
51	Inicio de las obras	36
	Capítulo 5. Licencia de parcelación y declaración de innecesaridad	37
52	Definición	37
53	Proyectos de parcelación	37
54	Condiciones de tramitación	38
	Capítulo 6. Licencia de ocupación y utilización	38
55	Ámbito de aplicación	38
56	Persona solicitante	39
57	Condiciones de tramitación	39
	Capítulo 7. Licencia de actividad	40
58	Ámbito de aplicación	40
59	Condiciones de tramitación	40
	Capítulo 8. Licencia para actividades ocasionales y extraordinarias sometidas a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (OJO)	41
60	Ámbito de aplicación	41
61	Exigencias mínimas de ubicación	41

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Secretario General	
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





62	Fecha límite para la presentación de la documentación	41
63	Control documental y emisión de informes	41
64	Actuaciones de comprobación e inspección	42
65	Resolución y efectos de la falta de resolución expresa	42
66	Extinción	43
	TÍTULO IV. DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS	43
	Capítulo 1. Declaraciones responsables	43
67	Ámbito de aplicación	43
68	Exclusiones	43
69	Actuaciones que puedan tramitarse sin intervención de persona técnica competente	44
70	Actuaciones que han de tramitarse con intervención de persona técnica competente.	45
71	Tramitación	48
	Capítulo 2. Comunicaciones previas	48
72	Ámbito de aplicación	48
73	Actuaciones sometidas a Comunicación Previa	48
	TÍTULO V CONTROL POSTERIOR Y RÉGIMEN SANCIONADOR	49
	Capítulo 1. Potestad de inspección y control posterior	49
74	Potestad de inspección y control posterior	49
	Capítulo 2. Controles posteriores al inicio de la actividad	49
75	Actuaciones prioritarias de comprobación e inspección	49
76	Actuaciones de comprobación	50
76.bis	Actuaciones de inspección	51
77	Realización de mediciones acústicas y otras actuaciones en el domicilio de personas vecinas colindantes	51
78	Suspensión de la actividad	52
79	Derechos y obligaciones de la persona titular	53
80	Actuaciones complementarias	53
81	Planes periódicos de inspección	54
	Capítulo 3. Régimen sancionador	54
82	Ámbito de aplicación	54
83	Infracciones y procedimiento sancionador	54
84	Clases de infracciones	54
85	Sanciones	56
86	Graduación de sanciones	57
87	Sanciones accesorias	57
88	Responsabilidad	58
89	Medidas provisionales	58
90	Reincidencia y reiteración	58
91	Prescripción	59

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román



	DISPOSICIONES ADICIONALES	59
Primera	Desarrollo de medidas eficientes para la optimización y agilización de los procedimientos relacionados con las obras y actividades	59
Segunda	Control periódico de las obras y actividades	60
Tercera	Actualización normativa	60
Cuarta	Habilitación para resoluciones o instrucciones para la práctica de las previsiones de esta Ordenanza.	61
	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	61
Primera	Expedientes en trámite.	61
Segunda	Solicitudes de tramitación por la vigente ordenanza de procedimientos anteriores.	61
Tercera	Tramitación de expedientes	61
Cuarta	Progresión de la entrada en vigor de las medidas previstas	61
	DISPOSICIÓN DEROGATORIA	
Primera	Derogación expresa	61
Segunda	Derogación genérica	61
	DISPOSICIÓN FINAL	61
Única	Entrada en vigor	61

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Ayuntamiento de Tarifa viene realizando un continuo esfuerzo en orden a modernizar y adaptar los instrumentos normativos necesarios para un pleno ejercicio de sus competencias, especialmente en lo referente a aquellos ámbitos de actuación que mayor incidencia tienen en el conjunto de la ciudadanía.

Siguiendo esta línea y especialmente en materia de control del ejercicio de actividades de naturaleza mercantil o profesional, dicha tarea se ve impulsada por la necesidad de adaptarse a los nuevos tiempos marcados por corrientes legislativas novedosas y de una clara tendencia liberalizadora procedentes del ámbito europeo, que ha obligado a los socios comunitarios a dictar leyes nacionales que introduzcan mecanismos de control más flexibles en materia de licencias y autorizaciones en general, como forma de permitir un mayor dinamismo económico muy necesario, por otra parte, en momento de crisis como la actual.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, cuyo objeto es hacer efectivo un espacio interior sin fronteras en cuanto al sector servicios, impuso a los Estados miembros una serie de principios y reglas en orden a la liberalización del acceso y ejercicio

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

de las actividades de servicios, eliminando trabas injustificadas y estableciendo un régimen general de libertad de establecimiento, en el que tales actividades sólo podrán quedar supeditadas a la obtención de una autorización, excepcionalmente, cuando se justifique el cumplimiento de criterios de no discriminación, necesidad y proporcionalidad.

En el Derecho español la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, realiza la primera transposición de la Directiva europea en nuestro ordenamiento jurídico, seguida de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de determinadas leyes para su adaptación a las normas citadas.

Esta ley, de carácter básico, es fundamental para los municipios por las modificaciones puntuales que realiza, entre otras, de la Ley de Bases de Régimen Local.

La ley de Bases de Régimen Local introduce en los medios de intervención en la actividad de los ciudadanos junto al sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo, el de comunicación previa o declaración responsable y el control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Asimismo, hemos de tener en cuenta la entrada en vigor de las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por último, en el ámbito estatal, ha de citarse la ley 2/2011, de Economía Sostenible que introduce dos nuevos artículos 84 bis y 84 ter en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que establecen este régimen liberalizador en el control local de actividades.

A nivel autonómico se ha dictado la ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la citada Directiva comunitaria.

Asimismo, en el ámbito urbanístico, el régimen de licencias y autorizaciones en esta materia se regula en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero, en aplicación del nuevo marco estatal establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo, que establece, entre otras, la libertad de empresa en el ámbito de la actividad urbanística, según se establece en su Exposición de Motivos, y en el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de julio. En este sentido ha de citarse también la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental cuyo objeto es establecer un marco adecuado para el desarrollo sostenible, estableciendo los instrumentos de prevención y control ambiental, autonómico y municipal, previos e integrados en la licencia, respectivamente.

El marco normativo expuesto viene a redefinir, de conformidad con los principios europeos, los mecanismos de control sobre actividades y ejercicios de determinados derechos por los ciudadanos como reflejo de la concepción clásica de las facultades de policía administrativa. Así, el esquema de control previo basado en una petición, verificación del cumplimiento de la legalidad aplicable y autorización expresa para que el particular pueda desarrollar una tarea, se ve sustancialmente alterado por la técnica de la declaración responsable, que básicamente permite iniciar una actividad sin esperar resolución expresa sólo a partir de una declaración del particular de cumplimiento de la legalidad, junto con la aportación de carácter documental necesaria y sin perjuicio del control administrativo, que pasa a ser "a posteriori".

Este Ayuntamiento ha optado por unificar en un único procedimiento la tramitación de ambas autorizaciones que en definitiva y como tributo a los principios de celeridad, economía y eficacia, permita que una iniciativa empresarial no tenga necesariamente que pasar por un camino tortuoso y largo para lograr los preceptivos permisos, con los graves perjuicios que ello acarrea y más en momentos, como los actuales, tan difíciles desde el punto de vista económico.

En cumplimiento de lo expuesto, el objetivo de la presente Ordenanza es adaptar la normativa municipal urbanística a la Directiva europea de servicios, incorporar sus principios a la actuación administrativa de intervención en la actividad de servicios y salvaguardar el principio de seguridad jurídica, unificando y simplificando los procedimientos de otorgamiento de la licencia de obras y la de actividad, integrando la regulación urbanística, medio ambiental y sectorial.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la intervención municipal en materia urbanística, en el marco de un urbanismo y desarrollo sostenible, nuevo referente europeo incluido en la Carta de

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Derechos Fundamentales de la Unión Europea, abarcando tanto la actividad de construcción, edificación y usos del suelo, como el funcionamiento de establecimientos y actividades en el término municipal de Tarifa. La intervención municipal se extiende tanto al control preventivo de la actividad, bajo la figura de la licencia, como a la declaración responsable y comunicación previa y a los controles posteriores a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, buscando simplificar los procedimientos, sin mermar la seguridad jurídica.

En este sentido, se reducen al máximo las actividades sujetas al régimen de licencia, potenciándose la declaración responsable y control posterior en materia de actividades y obras, dentro del marco legal expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el reciente Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, ratificado por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Se incorpora también el derecho a la realización de la tramitación a través de una ventanilla única y la vía electrónica.

En definitiva, se pretende agilizar los procedimientos, reducir trámites, disminuir los controles previos potenciando los controles posteriores, en orden a facilitar la ejecución de obras y la implantación de actividades y, con ello, contribuir lo máximo posible a favorecer la iniciativa empresarial en Tarifa.

II. La Ordenanza se estructura en cinco títulos y consta de noventa y un artículos.

El Título I establece una serie de definiciones relacionadas con el objeto, elementos subjetivos y formales de los procedimientos haciendo referencia a una serie de principios de obligado cumplimiento, define la integración de la Calificación Ambiental en los medios de intervención y regula los tipos de consultas urbanísticas y ventanilla única.

El Título II incluye una serie de disposiciones comunes a todos los procedimientos o mecanismos de intervención ya sea la indicada declaración responsable, la comunicación previa o la licencia tradicional, definiendo la documentación administrativa y técnica que requiere cada medio de intervención.

El Título III establece los principios y pautas que van a regular de forma específica cada uno de los procedimientos para actuaciones sometidas a licencia, si bien previamente parte de su articulado resuelve también cuestiones procedimentales comunes a todos ellos.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Estos son el procedimiento ordinario, el abreviado, el de licencia de ocupación o de utilización, el procedimiento de licencia de actividad y el de licencia para actividades ocasionales y extraordinarias.

El Título IV sienta las bases para regular las actuaciones que se someterán o podrán acogerse a declaración responsable con una doble modalidad en función de que sea necesaria la intervención o no de técnico competente. Igualmente establece qué actos podrán someterse exclusivamente a comunicación previa, incluyendo una serie de cuestiones accesorias a las licencias como pueden ser cambios de titularidad, prórrogas, desistimientos y otros.

El Título V recoge los aspectos disciplinarios en materia medio ambiental exclusivamente, al considerarse que en materia urbanística el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía contiene un régimen suficientemente detallado para el ejercicio de la potestad disciplinaria en este aspecto que no necesita ningún desarrollo más.

Finalmente, el régimen jurídico de esta Ordenanza queda completado con cuatro disposiciones adicionales, cuatro transitorias, dos derogatorias y una final.

Las disposiciones transitorias contemplan el régimen de aplicación de la presente Ordenanza a expedientes en tramitación y aún no resueltos a instancia del interesado.

La disposición derogatoria señala expresamente el régimen derogatorio, expreso y genérico.

Resulta fundamental destacar la disposición adicional primera, dado que relaciona una serie de medidas para la optimización y agilización de los procedimientos relacionados con las obras y actividades, imprescindibles para la ejecución eficiente de la Ordenanza.

Las principales medidas incluidas en la ordenanza interrelacionadas con la citada disposición adicional primera, son las siguientes:

A) REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICENCIAS Y ACTIVIDADES

- Gestión orientada a la ciudadanía y al sector empresarial.
- Generalización de la técnica de las declaraciones responsables y comunicaciones.
- Adaptación integral de la normativa municipal a la Directiva de servicios.
- Actualización normativa integrando las novedades en materia ambiental y de espectáculos.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	07/06/2019

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Modernización y mejora de los procesos administrativos conforme a las ordenanzas de las ciudades más innovadoras.
- Tramitación electrónica de todos los expedientes, con seguimiento telemático de los expedientes a través de la carpeta ciudadana.

B) GESTIÓN ORIENTADA A LA EFICIENCIA Y A LAS TÉCNICAS DE LA BUENA ADMINISTRACIÓN

- Reingeniería de procedimientos, atendiendo a los criterios de eficacia, eficiencia, interoperabilidad y simplificación burocrática.
- Minoración de los plazos de resolución.
- Reforzamiento de la seguridad jurídica.
- Elaboración de guías prácticas de tramitación de todos los procedimientos.
- Rediseño de todos los formularios administrativos.
- Normalización de los informes técnicos y jurídicos para la agilización de los procedimientos y tramitación electrónica.
- Previsión de publicación de una relación de preguntas y respuestas frecuentes (FAQs) insertada en el portal de transparencia

C) REORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL HACIA LOS RESULTADOS

- Reorganización de la Oficina Técnica Municipal.
- Creación de una unidad administrativa con personal compartido de la Oficina Técnica Municipal y de la Oficina de Atención a la Ciudadanía para la atención e información personalizada de todos los procedimientos de obras y actividades.
- Profesionalización de la gestión administrativa relacionada con las obras y actividades.
- Coordinación de la tramitación de licencias y actividades conforme a las directrices de la planificación estratégica.
- Elaboración de un plan de choque para la puesta al día de todos los procedimientos pendientes de resolución.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1.- Objeto y Ámbito de aplicación

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza

Esta Ordenanza tiene por objeto:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Regular la intervención municipal en materia urbanística, entendida ésta en un sentido amplio, abarcando tanto la actividad de construcción, edificación y uso del suelo, como el funcionamiento de establecimientos y actividades en el término municipal de Tarifa. A tal efecto se establecen los procedimientos específicos y los requisitos necesarios para la tramitación de los medios de intervención.

2. Establecer los mecanismos de inspección, comprobación, sanción y restauración de la legalidad, de conformidad con las disposiciones específicas de la legislación de régimen jurídico general y local, legislación urbanística general, medioambiental y demás sectorial de aplicación, en materia del ejercicio de actividades.

La disciplina urbanística de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

3. La actividad de intervención se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad. A tal efecto, el ejercicio de esta actividad se realizará de la manera menos restrictiva posible y adecuada a la consecución de los objetivos que se persiguen.

Artículo 2.- Unidad de procedimiento

1. Los mecanismos de intervención municipal en los establecimientos destinados al desarrollo de actividades económicas y las obras a ejecutar en los mismos se regulan de manera conjunta y única.

2. Se tramitarán conjuntamente, en un único procedimiento, las solicitudes simultáneas de licencias que, referidas a un mismo inmueble o parte del mismo, tenga por objeto actos sujetos a licencia de conformidad con el artículo 7, tanto en lo referido a las obras a realizar como la actividad a implantar. La resolución que se adopte diferenciará cada una de las licencias otorgadas, conservando cada una su propia naturaleza.

3. La tramitación se realizará conforme a los principios de celeridad, eficacia, economía y menor intervención.

Artículo 3.- Personas sujetas obligadas

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Están sujetas al deber previo de obtener licencia, a la presentación de declaración responsable o comunicación previa, la realización de cualquier acto de uso del suelo y/o edificación, así como la implantación de actividades desarrolladas por todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, salvo las excepciones previstas legal y reglamentariamente y las actuaciones excluidas previstas en esta ordenanza.

Artículo 4.- Actuaciones excluidas

1. En materia de actividades, quedan excluidos del deber de solicitar y obtener licencia de actividad o presentar declaración responsable, con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial y de la necesidad de obtener cualquier otro tipo de autorización administrativa exigida por la normativa aplicable:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), siempre que se trate de usos de oficina o despacho profesional. Asimismo, se exige que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. Se exceptúan expresamente de esta exclusión las actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o para cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

b) Las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Tarifa, sus organismos y entidades públicas o privadas dependientes, siempre que, en este último caso, su capital social sea íntegramente público y cuenten con sus propios mecanismos de supervisión e inspección.

c) Las actividades desarrolladas por las Administraciones Públicas incluidas en el art. 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por sus organismos públicos y entidades públicas dependientes y por sus entidades de derecho privado de capital íntegramente público, siempre que cuenten con sus propios mecanismos de supervisión e inspección.

d) La sede administrativa de las corporaciones de derecho público, fundaciones, asociaciones y entidades no mercantiles sin ánimo de lucro, excepto en aquellos casos en que dicho requisito sea exigible por norma específica. Si en el establecimiento se desarrollasen otros usos distintos a los excluidos (docente, recreativo, espectáculo, etc.),

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



la totalidad del mismo estará sometido al deber de obtener licencia o declaración responsable.

e) Las celebraciones ocasionales de carácter estrictamente privado, familiar o docente, no teniendo este carácter las actividades que se desarrollen en locales diferentes a una vivienda, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, político, religioso o sindical.

f) La actividad de "vivienda con fines turísticos", acogida al Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se ajustará a los requisitos previstos en su propia normativa.

g) La venta ambulante situada en la vía y espacios públicos, que se regulará por las Ordenanzas y Reglamentos correspondientes.

h) Las instalaciones autónomas que no se adscriban a un establecimiento concreto sujeto a instrumentos de legalización de actividad recogidos en esta Ordenanza (antenas de telecomunicaciones, repetidores, etc.), sin perjuicio de que el solicitante deba recabar y aportar las autorizaciones necesarias del órgano competente.

i) Las actividades para las cuales se excluya la sujeción a los medios de intervención en materia de actividades previstos en esta ordenanza cuando así lo determine la normativa vigente.

2. En materia urbanística, quedan excluidas del deber de legalización mediante los instrumentos recogidos en la presente Ordenanza:

a) Las parcelaciones incluidas en proyectos de reparcelación.

b) Las obras de urbanización definidas en los proyectos de urbanización vinculados a planeamiento de desarrollo.

c) Las obras, medidas correctoras o instalaciones objeto de órdenes de ejecución, salvo que en tales órdenes no se disponga otra cosa.

d) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial o la de ordenación del territorio, sin perjuicio de la obligación del cumplimiento por la Administración promotora de la obra, de los mecanismos de coordinación y control administrativos establecidos por la legislación urbanística y sectorial para garantizar que estas obras se ajusten al planeamiento municipal.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



e) Las obras y actividades promovidas por el Ayuntamiento en su término municipal, sin perjuicio de que el acuerdo municipal que las autorice o apruebe se someta a los requisitos previos de verificación de cumplimiento de normas.

f) Los actos necesarios para la ejecución de resoluciones administrativas o jurisdiccionales dirigidas al restablecimiento de la legalidad urbanística.

Artículo 5.- Medios de intervención

En el ámbito de competencias de esta Ordenanza, se instituyen los siguientes medios de intervención en materia de edificación, uso del suelo y desarrollo de actividades.

1. Licencia de obra e instalación. Acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar, a realizar actos de uso del suelo y la implantación de determinadas actividades. Se podrá legalizar conjunta o separadamente la instalación de una actividad y realizar las obras necesarias para su desarrollo. No obstante cuando la actividad a implantar esté sujeta a Declaración Responsable, tanto la instalación como el inicio de dicha actividad estarán sujetas a este medio de intervención.
2. Licencia de Actividad. Acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la correcta instalación de los elementos necesarios para el desarrollo de una actividad, se autoriza la puesta en marcha de la misma, a salvo de lo señalado en el art. 59.3.
3. Licencia de ocupación. Acto reglado por el que se acredita que las obras ejecutadas coinciden con el documento técnico o proyecto que obtuvo licencia, cuando el uso previsto sea el de vivienda.
4. Licencia de utilización. Acto reglado que se define en los mismos términos del punto anterior cuando el uso previsto sea diferente al de vivienda.
5. Licencia para espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias y establecimientos eventuales: acto discrecional de la Administración municipal por el cual previa comprobación de la correcta instalación de los elementos necesarios, se autoriza el desarrollo de las actuaciones definidas en la Ley 13/1999 de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía y en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos,

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Secretario General	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

6. Declaración Responsable y Comunicación

Las declaraciones responsables y las comunicaciones constituyen el medio de intervención general al que se someten aquellas actuaciones que, por su naturaleza, por las instalaciones que requieren o por la dimensión del establecimiento, no tienen un impacto susceptible de control a través de la técnica autorizatoria.

a) Declaración Responsable. Es el documento mediante el cual las personas interesadas manifiestan, bajo su responsabilidad, que cumplen los requisitos exigidos por esta Ordenanza y el resto de la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación exigida que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

b) Comunicación. Es aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos, ubicación física del inmueble o de la actividad, y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho.

La presentación de la declaración responsable, o la comunicación, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actuación a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que, a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

Las comunicaciones y declaraciones responsables producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permiten el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de esta Ordenanza, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones públicas.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Con carácter general, las comunicaciones serán previas, no obstante, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad, cuando la normativa correspondiente lo prevea expresamente.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

7. Otros medios de intervención específicos.

Artículo 6.- Calificación Ambiental

1. Están sometidas a Calificación Ambiental, tanto por Declaración Responsable, como por Resolución expresa, según proceda, las actuaciones tanto públicas como privadas señaladas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o normativa que la sustituya.
2. El procedimiento se desarrollará de conformidad con la normativa autonómica y lo dispuesto en esta Ordenanza.
3. La evaluación del impacto en la salud de aquellas actuaciones que las requieran, se integrará en la calificación ambiental y se desarrollará según el procedimiento establecido en la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de salud pública y el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre.

Artículo 7.- Actos sujetos a licencia

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original





Están sujetos a previa licencia:

1. Determinados actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, tales como las parcelaciones urbanísticas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, la modificación de las estructuras o el aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera ocupación o utilización de los edificios, la modificación de determinados usos en los mismos y la demolición de las construcciones, así como cualquier otro acto sometido por la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el planeamiento municipal a esta forma de intervención de derechos.

2. Cualquier tipo de actuación en suelo clasificado como No Urbanizable o Urbanizable no Sectorizado, en tanto no cuente con la aprobación definitiva del instrumento de desarrollo correspondiente.

3. Toda actuación que se realice por particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones que sea pertinente otorgar por la Administración titular del dominio público.

4. Las actividades para las cuales sea exigible licencia por una norma con rango de ley y por razones imperiosas de interés general.

5. Los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias definidos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, y en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

6. Las actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada o *Autorización Ambiental Unificada*, de acuerdo con el Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y las actividades a las que les sea exigible *una Autorización específica de Control de la Contaminación Ambiental* por dicha ley.

7. La nueva implantación de la actividad de centros sanitarios relacionados en el Decreto 69/2008 de 26 de febrero de la Comunidad Autónoma Andaluza, siempre que incluyan hospitalización, o posean superficie útil destinada a la actividad superior a 750,00 m².

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



8. Las actividades sujetas a la presentación de un Estudio de Impacto sobre la Salud, cuya evaluación no pueda hacerse mediante declaración responsable, de acuerdo con las determinaciones de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre (*"Procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía"*).

9. La nueva implantación de la actividad en centros educativos destinados a enseñanzas regladas en una superficie construida superior a 750,00 m², excepto los centros de educación infantil, los cuales siempre estarán sujetos a licencia para su implantación con independencia de su superficie construida.

10. La modificación sustancial de las actividades sujetas a licencia.

En cualquier caso, no podrá exigirse su legalización mediante licencia a las actividades relacionadas en la *Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios*.

El hecho de que para la legalización de las obras sea exigible licencia no determinará por sí mismo que la actividad vinculada a tales obras haya de legalizarse por este medio, y viceversa.

Artículo 8.- Actos sujetos a Declaración Responsable

Están sujetas a la presentación de Declaración Responsable:

- a) La utilización de establecimientos para el ejercicio de actividades no incluidas en el artículo 7 de esta Ordenanza, así como la modificación sustancial de las mismas.
- b) La ejecución de las obras e instalaciones definidas en los artículos 69 y 70 de esta Ordenanza, y otras que por su entidad y similitud puedan incluirse en este medio de intervención.

Artículo 9.- Actos sujetos a Comunicación Previa

Con carácter previo, han de comunicarse al Ayuntamiento las actuaciones relacionadas en el artículo 73.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Artículo 10.- Órganos competentes

1. Corresponde al Ayuntamiento, a través de sus servicios administrativos propios, la tramitación y otorgamiento de las licencias urbanísticas, así como la recepción y revisión documental de las mismas, de las Declaraciones Responsables, Comunicaciones Previas y consultas de actuaciones que no incluyan el ejercicio de actividades. Igualmente le corresponde el control posterior, inspección y régimen sancionador, de aquellas.

2. Corresponde a los servicios administrativos que tengan atribuidas las competencias en materia de medioambiente y actividades, a través del órgano u órganos competentes, el control posterior, inspección y régimen sancionador de las licencias que autoricen el ejercicio de actividades, así como la revisión documental de las declaraciones responsables, comunicaciones y consultas previas de aquellas actuaciones referidas, igualmente al ejercicio de actividades. Asimismo, le corresponde la tramitación y resolución de las licencias de actividades ocasionales y extraordinarias, sujetas a la ley de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como la tramitación del procedimiento de Calificación Ambiental.

3. Corresponde a los servicios correspondientes que tengan atribuidas las competencias en materia de medioambiente, a propuesta del órgano competente de la Delegación, la propuesta de resolución del procedimiento de Calificación Ambiental. Este Órgano estará adscrito a la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Tarifa. La composición de este Órgano se determina por resolución de la Alcaldía a propuesta de la Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Tarifa, salvo delegación expresa, de entre el personal adscrito a la Delegación, sin perjuicio de que pueda integrarse personal perteneciente a diferentes servicios y organismos municipales competentes en materia de seguridad, salud, salubridad, mujer, medio ambiente y urbanismo. Asimismo, a las sesiones de este Órgano, podrán asistir, con voz, pero sin voto, otro personal al servicio de otras Administración Públicas a fin de que informen sobre los asuntos que se sometan al mismo. Éste se rige en su funcionamiento por las normas que la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece para los órganos colegiados.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Antonio Aragón Román	07/06/2019
Secretario General	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Las competencias del Órgano en materia de propuesta de resolución de calificación ambiental, son:

- a) Los expedientes de calificación ambiental en las actividades que lo requieran tanto sujetas a licencia como a declaración responsable.
- b) Las propuestas de circulares interpretativas para la resolución de aspectos contradictorios o indeterminados que surjan en la aplicación de las normas que afectan al control municipal de actividades.
- c) Expedientes de planes de inspección en materia de uso del suelo para el ejercicio de actividades.

Artículo 11.- Alcance del control de la legalidad a través de la licencia o control posterior

1. El control de la legalidad a través de la licencia o el control posterior comprende, por una parte, el de aquellos aspectos relacionados con la materia estrictamente urbanística, y por otra, en su caso, el relacionado con el desarrollo de una actividad determinada.

2. El control en materia urbanística, alcanzará estrictamente a las condiciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes, así como a otras condiciones urbanísticas exigidas por las normativas sectoriales u ordenanzas municipales cuando expresamente sometan la observancia de su cumplimiento a la misma. En ningún caso la intervención municipal, controlará los aspectos técnicos relativos a las exigencias básicas de calidad de la edificación, de cuyo cumplimiento serán exclusivamente responsables los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su norma reguladora.

En relación con las instalaciones previstas en los edificios, el control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. Cuando la actuación se refiera o incluya ejercicio de actividad concreta, el control, tanto de la actividad en sí como de sus instalaciones específicas, se realizará sobre los aspectos técnicos que afecten a la seguridad, salud, salubridad, protección de las personas y los bienes, y el medio ambiente. En aquellas actividades o instalaciones adscritas a las mismas que por su naturaleza estén sujetas a autorizaciones administrativas, comunicaciones o declaraciones responsables de otras Administraciones Públicas se requerirá, en el curso del procedimiento, de acuerdo con lo que en cada caso proceda, la copia de las mismas, la acreditación de que han sido solicitadas o las correspondientes resoluciones administrativas de autorización. En cualquier caso, las actuaciones de control sobre la implantación de las actividades evitarán expresamente la duplicidad de revisión sobre aquellas normas emitidas por otra Administración, ya sea autonómica o estatal y ante las cuales el titular ya deba recabar una autorización que informe sobre la conformidad de la actividad proyectada con la norma en cuestión.

Capítulo 2.- Consultas previas, registro y atención a la ciudadanía.

Artículo 12.- Consultas previas

1. En ejercicio de sus derechos, las personas interesadas podrán recabar y obtener información sobre las condiciones urbanísticas de una parcela o sobre una actividad económica en un establecimiento, a través de los siguientes medios:

- a) Verbalmente y de forma directa a través de las fórmulas de atención a la ciudadanía.
- b) Por escrito, dirigiendo al órgano competente que corresponda, en virtud de las competencias descritas para cada uno de ellos en el art. 10, las peticiones de información con el fin de que se haga constar con mayor o menor amplitud, la información demandada.

2. En consultas de carácter urbanístico, la citada información escrita se podrá plasmar a través de las siguientes modalidades:

- a) Informe Urbanístico, es el que emitirá por escrito a instancias de cualquier persona interesada estableciéndose en el mismo, el régimen urbanístico y demás condiciones específicas de cada parcela.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





b) Cédula Urbanística, a petición de persona interesada el Ayuntamiento certificará previo informe o informes emitidos a tales efectos, documento en el que consten los datos urbanísticos de la parcela en cuestión, tales como su grado de ordenación, usos, situación urbanística y cuantos otros sean necesarios en orden a conocer el régimen urbanístico del terreno o finca en cuestión.

c) Anteproyecto, las personas interesadas podrán presentar un documento técnico o anteproyecto a fin de que previamente por los servicios municipales y en su caso otras Administraciones afectadas o competentes en la materia, puedan valorar una propuesta de intervención para un edificio o terreno completo.

3. En consultas referidas a la implantación de actividades, será necesaria la presentación por la persona interesada de una memoria descriptiva en la que consten los datos suficientes que definan las características de la actividad que pretende ejercerse, así como del establecimiento en que se pretende desarrollar, y en general todos los datos necesarios para que se pueda dar una respuesta adecuada y completa.

4. Para todas las consultas por escrito, se deberá formular solicitud en tal sentido, a la cual se adjuntará el correspondiente pago de tasas, plano de situación en el que de forma nítida se aprecie la ubicación y dimensiones de la parcela objeto de la solicitud y cuantos otros datos se consideren convenientes en orden a aclarar la información solicitada.

5. Las respuestas y contestaciones a las consultas deberán ser emitidas en el plazo de un mes a contar desde el registro de la solicitud en un registro oficial habilitado para ello. Tendrán un mero valor informativo, no pudiendo crear derechos ni expectativas de derechos en orden a la obtención de licencias, y no vincularán la futura resolución de la actuación que posteriormente se plantee. No obstante, se garantizará por parte del órgano competente que las respuestas serán lo más fidedignas posibles y acordes a la realidad.

Artículo 13.- Consultas sobre la alineación oficial

Se denomina alineación oficial o fijación de línea a la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





La alineación oficial es el plano formalizado por los servicios municipales, suscrito por técnico municipal, en el que se señalan las circunstancias de deslinde contempladas en el párrafo anterior.

La alineación oficial deberá ser expedida en un plazo de un (1) mes. El procedimiento se iniciará a petición de la persona interesada, previo abono de las exacciones municipales correspondientes, mediante presentación de solicitud en impreso normalizado que deberá ir acompañada de:

- a) Plano de situación señalando la finca objeto de la solicitud y plano de emplazamiento a escala, en el que se describa la forma de la parcela y de las fincas colindantes.
- b) Levantamiento topográfico de la parcela cuando existan discordancias entre la realidad y el planeamiento y/o nota simple del Registro de la Propiedad. El levantamiento deberá estar apoyado al menos en dos vértices próximos de la red municipal, cuyos datos serán facilitados a través de la Web municipal o presencialmente en sus dependencias.

No obstante lo anterior, el procedimiento también podrá iniciarse de oficio por la Unidad tramitadora una vez solicitada la licencia correspondiente.

Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

Con independencia de otros tipos de obras, será preceptiva la elaboración de la alineación oficial cuando se trate de licencias de nueva planta o de ejecución de cerramientos de parcelas y solares.

Artículo 14.- Registro de documentación, atención a la ciudadanía y ventanilla única.

El Ayuntamiento de Tarifa pondrá a disposición de las personas interesadas un servicio de registro de documentación y atención, funcionando como ventanilla única, tanto en su forma presencial como en su forma telemática, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Dicha unidad tendrá como principal función la tramitación y resolución de todo tipo de solicitudes de información, la

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



realización de trámites preceptivos, la presentación de solicitudes de licencias y declaraciones responsables de obras y actividades, la formulación de reclamaciones y quejas en relación con lo regulado en la presente Ordenanza. Asimismo, a través de la misma, las personas interesadas podrán recabar información sobre la tramitación de procedimientos en curso.

TÍTULO II: RÉGIMEN JURÍDICO COMÚN A LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN.

Capítulo 1.- Disposiciones comunes

Artículo 15.- Normativa

Las solicitudes de licencias, la presentación de declaraciones responsables y comunicaciones previas, se ajustarán a lo dispuesto en el presente Título y a los procedimientos regulados en los Títulos III y IV de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que, por razón del contenido específico de la actuación que se pretenda, se establezcan en otras normas de rango superior a la presente Ordenanza.

Artículo 16.- Derechos de las personas interesadas

Las personas interesadas en los procedimientos tendrán, además de los establecidos con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

1. A la tramitación del procedimiento sin dilaciones indebidas, obteniendo un pronunciamiento expreso del Ayuntamiento que conceda o deniegue la licencia solicitada dentro del plazo máximo para resolver el procedimiento.
2. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a los proyectos, actuaciones o solicitudes que las personas interesadas se propongan realizar.
3. A que las resoluciones de las licencias estén debidamente motivadas, con referencia a las normas que las fundamentan.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/06/2019
	Secretario General	
	Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. A ejercer todos los derechos que por su condición de personas interesadas les otorgue la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y la específica de aplicación.

5. A no presentar documentos que obren en poder de los servicios municipales.

6. A presentar quejas, reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios urbanísticos municipales.

Artículo 17.- Deberes de las personas interesadas.

Las personas interesadas tendrán, además de los establecidos con carácter general en otras normas, el deber de:

1. Presentar la documentación completa según los términos establecidos en la presente Ordenanza.

2. Atender los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias o reparos, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de licencia, comunicación previa o declaración responsable.

3. Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, teniéndosele por decaído en su derecho al trámite correspondiente en caso contrario. No obstante, se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

4. Aportar todos los documentos gráficos y alfanuméricos que sean necesarios para la incorporación de las alteraciones a que den lugar las actuaciones sujetas a licencia.

5. Disponer en el recinto de la actuación del título acreditativo de la licencia, declaración responsable o comunicación previa.

6. Reparar los desperfectos que como consecuencia de la realización de obras o instalaciones se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

7. Ejercer la actividad conforme a las condiciones generales establecidas en el Anexo VIII.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Artículo 18.- Contenido y efectos de los medios de intervención.

1. Las licencias, las declaraciones responsables y comunicaciones previas, facultan a sus titulares para realizar las actuaciones autorizadas, declaradas o comunicadas, con sujeción a las condiciones técnicas, jurídicas y de funcionamiento que contengan.

2. Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y terceros.

3. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto patrimoniales como demaniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración Pública, que no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas, declaradas o comunicadas.

Artículo 19.- Licencia condicionada

Se podrán conceder licencias sometidas a condiciones suspensivas que no sean contrarias a la ordenación urbanística en vigor ni a los principios generales del ordenamiento jurídico, siempre que su cumplimiento quede garantizado durante el transcurso de las obras y en todo caso a la finalización de las mismas.

Artículo 20.- Transmisión de las licencias y declaraciones responsables. Subrogación

1. Las licencias y declaraciones responsables pueden ser transmitidas por sus titulares, subrogándose la persona cesionaria en la situación jurídica de la cedente, sin que ello suponga alteración de las condiciones objetivas de la licencia ni de sus efectos.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





En el supuesto de que la licencia estuviera condicionada por aval o cualquier otro tipo de garantía, no se entenderá producida la transmisión hasta tanto que la nueva titular de la misma constituya idénticas garantías a las que tuviese constituidas.

2. Para la transmisión de las licencias urbanísticas, las personas transmitentes y adquirentes deberán comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambas sujetas a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

En la comunicación se indicará la licencia que se pretende transmitir. La notificación de la titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión «intervivos» o «mortis causa», bien de la propia licencia, o bien de la propiedad o posesión del inmueble, siempre que dicha transmisión incluya la de la licencia.

En las licencias relativas a la ejecución de obras será preciso que, en la comunicación dirigida al Ayuntamiento, el adquirente se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.

Para la transmisión de las licencias relativas a actuaciones de utilización o gestión sobre bienes de dominio público se estará a lo establecido tanto en la legislación patrimonial que sea de aplicación, como en las condiciones establecidas en la licencia.

3. En el caso de la declaración responsable el nuevo titular se subrogará en los derechos y deberes del anterior y será igualmente responsable de la veracidad de los datos en su momento aportados y del cumplimiento de los requisitos exigidos desde el momento de la transmisión, debiendo hacerse así constar expresamente en el contrato por el que se realice la transmisión o cesión de derechos.

4. La transmisión de la licencia deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Tarifa mediante escrito acompañado de la documentación que se especifica en el Anexo I. Sin el cumplimiento de estos requisitos, las responsabilidades que se deriven del cumplimiento de ambas serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular de la misma.

Artículo 21.- Vigencia de las licencias y declaraciones responsables

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



1. Las licencias y declaraciones responsables tendrán vigencia en tanto se realice la actuación amparada por las mismas, de acuerdo con las prescripciones que integran su contenido, por un plazo determinado, salvo las referidas al ejercicio de actividades, que tendrán vigencia indefinida, sin perjuicio de la obligación legal de adaptarse, en su caso, a las normas que en cada momento las regulen.

2. En el caso de que la licencia deba entenderse otorgada por silencio administrativo o de que, habiéndose concedido expresamente, no contenga indicación expresa sobre dichos plazos, éstos serán de uno y tres años para iniciar y terminar las obras, respectivamente.

3. Excepcionalmente, podrán tener un plazo superior aquellas obras, que por su especial complejidad constructiva o volumen, precisen para su ejecución, a juicio de la Administración, de un plazo superior, en cuyo caso se fijará en el acto de concesión de la licencia el plazo máximo para la ejecución de las mismas. Estas circunstancias deberán justificarse previamente por el interesado.

Artículo 22.- Caducidad de las licencias de obra e instalación, de actividad, de las calificaciones ambientales y pérdida de eficacia de las declaraciones responsables

1. Procederá declarar la caducidad de las licencias en los siguientes casos:

- a) Si no se aportara la documentación necesaria para el inicio de las obras en el plazo previsto en la presente Ordenanza.
- b) Si no comenzaran las obras o actuaciones autorizadas en el plazo de un año a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento.
- c) Si una vez comenzadas las obras quedaran interrumpidas por un período superior a tres meses.
- d) Si la duración de las obras fuera superior a treinta y seis meses, o al plazo previsto en el artículo 21.3, desde la fecha de concesión de la licencia urbanística.
- e) Cuando la actividad cese por período superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Administración o seis meses en las actividades afectadas por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

- f) Por el transcurso del plazo de vigencia en las licencias temporales.
2. Se producirá la pérdida de eficacia de la declaración responsable de actividad en los siguientes casos:
- a) Si no se ha puesto en marcha la actividad en el plazo de seis meses desde la toma de conocimiento por el Ayuntamiento de la declaración responsable.
- b) Si se produce la inactividad o cierre por período superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración.

3. En actividades a legalizar mediante Declaración Responsable, procederá la pérdida de eficacia de la calificación ambiental cuando no se presente dicha Declaración Responsable de actividad en el plazo de un año desde la notificación de la calificación.

4. En actividades a legalizar mediante licencia, procederá la ineficacia de la calificación ambiental, si no se presenta solicitud de licencia de actividad en el plazo de seis meses, desde la finalización de las obras.

5. La declaración de caducidad producirá la extinción de la licencia a todos los efectos, pudiendo dar lugar a la inscripción en el Registro Municipal de Solares de la parcela o solar correspondiente, en la forma legalmente establecida.

6. La declaración de caducidad no obsta al derecho de la persona titular o de sus causahabientes de solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o el ejercicio de las actividades autorizadas, adaptándose aquella a la normativa vigente en el momento de su petición. Para la obtención de esta nueva licencia podrá utilizarse el proyecto o documentación técnica anteriormente tramitado, debidamente actualizado, o bien un proyecto o documentación técnica nueva adicional para las obras o instalaciones.

Artículo 23.- Prórroga de las licencias

1. Salvo los casos de solares inscritos en el Registro de Solares, a petición de las personas interesadas, que deberán formalizar antes de

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	07/06/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



que finalicen los plazos respectivos señalados en los artículos anteriores y por causa justificada, podrá autorizarse prórroga de la vigencia, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

2. En el supuesto previsto en los apartados 1.b) del artículo 22, podrá solicitarse por una sola vez la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo período de un año.

3. En los supuestos 1.c) del artículo 22, podrá autorizarse por una sola vez, la prórroga por tres meses.

4. En el supuesto 1.d) y 1.e) del artículo 22, de no contar con prórroga anterior, podrá autorizarse una definitiva por plazo adecuado no superior a seis meses.

Artículo 24.- Ampliación del plazo de vigencia de las declaraciones responsables

Antes de que finalicen los plazos de vigencia señalados en el propio documento de declaración responsable, y por causas justificadas, podrá presentarse por una sola vez, nueva declaración responsable para ampliar el plazo de validez por un periodo igual o inferior al inicial. En este caso no será necesario aportar de nuevo la documentación ya presentada, debiendo cumplir con las obligaciones económicas derivadas de la ocupación del viario público.

Artículo 25.- Pérdida de vigencia de las licencias y declaraciones responsables

1. La pérdida de vigencia de las licencias se producirá por alguna o algunas de las causas que a continuación se relacionan:

- a) Anulación o dejación de efectos de las mismas, total o temporal, por resolución judicial o administrativa.
- b) Desistimiento o renuncia del interesado aceptadas por la Administración concedente.
- c) Incumplimiento de las condiciones a que, de conformidad con las normas aplicables, estuviesen subordinadas.
- d) Caducidad.
- e) Pérdida de vigencia de la autorización ambiental integrada o unificada cuando la actividad esté sujeta a estas medidas de prevención ambiental, o de cualquiera de las autorizaciones

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





sustantivas que sean necesarias para el desarrollo de la actividad, así como de la concesión o autorización que autorice la ocupación del dominio público si la actividad se desarrolla en un bien de esta naturaleza.

- f) Pérdida de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sustantivas que sean necesarias para el desarrollo de la actividad.

2. La pérdida de eficacia de las licencias y declaraciones responsables podría conllevar la obligación para el titular de la misma de reponer, a requerimiento de la Administración municipal, la realidad física al estado en que se encontrare antes de la concesión de aquéllas.

Artículo 26.- Reutilización de documentación

La documentación obrante en los expedientes municipales podrá reutilizarse para expedientes relacionados a instancia de la persona interesada siempre y cuando mantengan su vigencia jurídica y técnica.

Artículo 27.- De las modificaciones de las licencias y declaraciones responsables

1. Durante la implantación o ejercicio de las actividades tan sólo se precisará solicitar modificación de licencia cuando las variaciones que se hayan producido en las actividades autorizadas supongan una modificación sustancial.

2. Las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal únicamente cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección.

3. Los establecimientos y actividades ya legalizadas que sufran modificaciones sustanciales se tramitarán conforme con el procedimiento de licencia o declaración responsable, según corresponda. No obstante, si no fuese necesaria la emisión de todos los informes, la modificación podrá autorizarse si el informe o los

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2

Firma 1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





informes requeridos fueron emitidos en sentido favorable y el resultado de las actuaciones de control e inspección que procedan fueran igualmente favorables.

Si la modificación pretendida fuese de tal entidad que su ejecución alterase el normal desarrollo de la actividad, esta deberá ser suspendida hasta que la modificación obtenga la correspondiente licencia de actividad o se presente la correspondiente declaración responsable.

El contenido de la documentación técnica previa se ajustará a las circunstancias específicas de cada actuación.

4. Cuando la modificación sea requerida de oficio, el requerimiento de legalización indicará las alteraciones existentes, motivando la necesidad de la modificación de la licencia.

5. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

Artículo 28.- Licencias para actuaciones urbanísticas de naturaleza provisional

La concesión de licencias para actuaciones urbanísticas de naturaleza provisional se tramitará conforme a la normativa en vigor.

Capítulo 2.- Documentación administrativa y técnica.

Artículo 29.- Documentación administrativa

En el Anexo I de esta Ordenanza se describe pormenorizadamente la documentación necesaria para cada forma de intervención o procedimiento específico.

Sin perjuicio de lo dispuesto para cada procedimiento, la documentación administrativa básica estará compuesta por:

- a) Instancia normalizada o modelo de declaración responsable, debidamente cumplimentada, ajustada al procedimiento y tipo de actuación específica de que se trate.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- b) Documento justificativo del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a la declaración responsable o licencia solicitada.
- c) Acreditación de la personalidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante legal.
- d) Medios de comunicación disponibles para poder contactar de manera inmediata, tanto con el técnico redactor del proyecto, como con el promotor del mismo (correo electrónico, teléfonos, móviles, fax, etc.).
- e) Documentación que acredite la solicitud y posterior otorgamiento, según proceda, de las autorizaciones sectoriales que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo para la tramitación de la declaración responsable o licencia solicitada.
- f) Autorización o concesión otorgada en caso de que la licencia o declaración responsable pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales como de dominios privados o patrimoniales.
- g) En caso de que la Administración constatare la presentación de una Declaración Responsable, sobre un local sobre el que recaigan otras Declaraciones Responsables, y en caso de licencia en curso, la Administración podrá requerir la acreditación de la disponibilidad del local.

Artículo 30.- Proyecto y documento técnico

1. Las actuaciones a tramitar por el Procedimiento Ordinario definidas en el artículo 48.1 de esta Ordenanza, requieren de la presentación de un Proyecto, tal y como se establece en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante, si la tramitación por dicho procedimiento viene motivada, no por el grado de obra o tipo de actividad, sino por la necesidad de recabar informe de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico o de otros servicios o Administraciones Públicas, la documentación a presentar será la especificada en el Anexo I, según el tipo de actuación.

A efectos de su tramitación administrativa, tal y como se regula en el Código Técnico de la Edificación, todo Proyecto de edificación podrá desarrollarse en dos etapas: la fase de proyecto básico y la fase de

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



proyecto de ejecución. Cada una de estas fases del proyecto debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) El Proyecto Básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido, junto con el resto de documentación especificada en el Anexo I será suficiente para obtener la licencia municipal de obras, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio.
- b) El Proyecto de Ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que en su caso se otorgó la licencia municipal de obras. El proyecto de ejecución junto con la documentación especificada en el Anexo I, será documento necesario para el inicio de las obras, según el artículo 52.

2. Las actuaciones que por su naturaleza o menor entidad técnica pueden tramitarse por el Procedimiento Abreviado o Declaración Responsable, no requieren la presentación de Proyecto. Sí será necesaria la presentación de un documento técnico con el contenido, dependiendo del tipo de actuación, especificado en el Anexo I de la presente Ordenanza. Este documento técnico junto con la documentación administrativa, será suficiente para obtener la licencia, presentar la declaración responsable e iniciar las obras, debiendo definir y describir las obras e instalaciones con el detalle suficiente para que la ejecución de las mismas pueda llevarse a cabo de manera inequívoca.

3. El proyecto o documento técnico vendrá suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente cuando así sea preceptivo en aplicación de la normativa en vigor sobre visado colegial obligatorio. De no ser preceptivo el visado, ha de acompañarse declaración responsable según modelo normalizado u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico autor del proyecto. El formato de presentación y número de copias, según los diferentes procedimientos, se define en los Anexos I y IV de la presente Ordenanza.

4. El proyecto y/o el documento técnico, una vez concedida la correspondiente licencia o tomando conocimiento de la declaración responsable, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Artículo 31.- Dirección facultativa

1. No se podrán iniciar las actuaciones objeto de la licencia o declaración responsable sin la previa aceptación del encargo realizado a la dirección técnica facultativa para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos que afecten al proyecto o documento técnico, y a su ejecución.

2. La acreditación de la contratación del personal técnico que componen la dirección facultativa y de cualquier otro técnico requerido, se presentará ante la Administración, bien en el momento de solicitar licencia, presentación de la declaración responsable o bien posteriormente con la documentación necesaria para el inicio de las obras.

3. En el supuesto de renuncia o rescisión del contrato de alguno de los técnicos que intervienen en el proceso de la edificación, la comunicación de aquella llevará implícita la paralización automática de la obra, debiéndose proceder según artículo 32.

4. Para continuar la ejecución de las obras interrumpidas, será necesaria la comunicación a la Administración en la que se acredite la contratación de una nueva persona Técnica.

Artículo 32.- Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo

En caso de que las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo iniciadas al amparo de la licencia concedida o de declaración responsable quedaran paralizadas o interrumpidas, el promotor y la dirección facultativa deberán comunicarlo de forma inmediata al Ayuntamiento, con informe, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes o documento que lo sustituya, donde se constate dicha orden de paralización así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas para garantizar la seguridad pública tanto de la obra como de los medios auxiliares instalados en la misma. Igualmente se deberá señalar la periodicidad en que deberán revisarse dichas medidas para que sigan cumpliendo su función. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la presente Ordenanza.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





En todo caso es responsabilidad de la persona promotora el cumplimiento de dichas medidas así como el deber de mantener las debidas condiciones de seguridad.

Esta documentación deberá aportarse independientemente de la documentación y controles exigidos por la legislación sectorial respecto de los medios auxiliares instalados.

Artículo 33.- Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los requisitos exigidos

1. Las personas técnicas redactoras de los proyectos o documentos técnicos, así como la dirección facultativa, serán responsables, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y de que se cumplen los requisitos de la normativa vigente para cada intervención, correspondiendo al promotor la responsabilidad solidaria conjuntamente con ellos.

2. La puesta de manifiesto del incumplimiento del deber de veracidad, diligencia y observancia de los requisitos legal y reglamentariamente exigibles, conllevará la activación de los mecanismos de depuración y exigencia de las responsabilidades de carácter administrativo, penal, civil, o de cualquier otra índole, en las que se hubiera podido incurrir, dando traslado en su caso a las autoridades que por razón de su competencia debieran conocer los hechos e irregularidades detectadas y al colegio profesional correspondiente.

TÍTULO III: TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

Capítulo 1.- De los procedimientos

Artículo 34.- Tipos de procedimientos

En la presente Ordenanza se articulan los siguientes procedimientos de licencia:

1. Procedimiento Abreviado de licencias de obra e instalaciones. Se tramitarán por este procedimiento las licencias de actuaciones que tienen una menor incidencia en el entorno urbanístico. Será necesaria la presentación de un Documento Técnico según se define en el Anexo I de esta Ordenanza.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





El otorgamiento de la licencia habilita directamente el inicio de las obras, autorizando a su vez, si es el caso, las instalaciones para el ejercicio de la actividad, pero no la puesta en marcha de la misma, lo que se realiza mediante el procedimiento establecido para la obtención de la licencia de actividad. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de 45 días.

2. Procedimiento Ordinario de licencias de obra e instalaciones. Se tramitarán por este procedimiento actuaciones de mayor envergadura que requieren de la presentación de un Proyecto, según la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Se incluyen otras actuaciones cuya tramitación justifique su exclusión de un procedimiento abreviado.

El otorgamiento de la licencia autoriza las obras y a su vez, si es el caso, las instalaciones para el ejercicio de la actividad, pero no la puesta en marcha de la misma. En este caso, para iniciar las obras no es suficiente la resolución de la licencia, siendo necesaria la presentación previa del Proyecto de Ejecución y otra documentación según Anexo I de esta Ordenanza (artículo 51). La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de 3 meses.

3. Procedimiento para la obtención de Licencia de Ocupación o Utilización. Este procedimiento es necesario para la puesta en uso de los edificios como consecuencia de la ejecución de determinadas obras.

4. Procedimiento para el otorgamiento de Licencia de Actividad. Este procedimiento es necesario cuando una vez ejecutadas las obras e instalaciones para el ejercicio de una determinada actividad, se pretenda la puesta en marcha de dicha actividad.

5. Procedimiento especial de Licencias para actividades ocasionales y extraordinarias sometidas a la ley de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

Capítulo 2.- Tramitación

Sección Primera: Iniciación

Artículo 35.- Solicitud de licencia

1. Las solicitudes se efectuarán en instancias normalizadas, según el anexo correspondientes.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





2. La presentación de la solicitud, siempre que venga acompañada de la totalidad de la documentación en cada caso exigible, correctamente formalizada, determinará la iniciación del expediente y consiguientemente, el cómputo del inicio del plazo para resolver.

Artículo 36.- Subsanación y mejora de la solicitud

1. Si se observase la falta de algún documento u otro requisito esencial que impidiese el inicio del procedimiento, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. Transcurrido el plazo otorgado para la subsanación sin que la solicitante presente la documentación requerida, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistida procediendo al archivo de la solicitud.

3. Transcurrido dicho plazo sin realizar el requerimiento, se entenderá como fecha de inicio del procedimiento a todos los efectos la de entrada de la solicitud en el Registro correspondiente.

4. Los requerimientos que se efectúen para la subsanación y mejora de la solicitud conllevarán la suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

5. Se podrán efectuar requerimientos puntuales para la subsanación y mejora de la solicitud en relación con cuantas concesiones, autorizaciones o informes sectoriales se hayan de recabar en relación con lo solicitado, que también conllevarán la suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

Sección Segunda. - Instrucción del procedimiento

Artículo 37.- Emisión de informes de carácter técnico. Regla general

Iniciado el procedimiento, con carácter general se emitirá un solo informe que analice la actuación desde el punto de vista urbanístico. En el caso de que la actuación incluya el ejercicio de una actividad a tramitar por licencia según el art. 7, además será necesario emitir

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Secretario General	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



informe que evalúe los aspectos medioambientales y la normativa sectorial que en su caso sea de aplicación.

Asimismo, cuando la actuación afecte al patrimonio arqueológico, será necesario informe arqueológico, en los términos establecidos en la normativa sobre Protección del Patrimonio.

Artículo 38.- Contenido de los informes técnicos

Los distintos informes técnicos analizarán los siguientes aspectos:

1. Informe Urbanístico: Se analizará el cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento de aplicación, así como el control del cumplimiento del Decreto 293/2009, sobre accesibilidad o norma que lo sustituya, así como la ordenanza municipal correspondiente. Este informe analizará igualmente los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios, limitándose a los aspectos que incidan en las condiciones urbanísticas del edificio, es decir, el número y dimensiones de los elementos de evacuación, las condiciones de aproximación a los edificios y la accesibilidad por fachada en la intervención de bomberos.

No es objeto del informe urbanístico el control del cumplimiento del resto de normativa vigente ni de los aspectos técnicos relativos a las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación. Dicho cumplimiento se acreditará mediante declaración técnica emitida bajo la responsabilidad de profesional competente.

2. Informe de Actividad: se analizará, el cumplimiento de las determinaciones exigibles en materia de protección ambiental, relativas a contaminación atmosférica, hídrica, del suelo y residuos, así como la idoneidad del emplazamiento de acuerdo con la delimitación de las Zonas Acústicamente Saturadas y los Planes de Acción, todo ello en base a la documentación técnica exigida en el Anexo II. En todo caso, se evitará la duplicidad en las revisiones a efectuar con las ya contenidas en otros informes que ya hayan sido emitidos por órganos de esta misma delegación o del resto de la Administración local.

No es objeto del informe de actividad el control del cumplimiento del resto de normativa vigente ni de los aspectos técnicos relativos a las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Dicho cumplimiento se acreditará mediante declaración técnica emitida bajo la responsabilidad de profesional competente.

3. Informe Arqueológico: Analizará el cumplimiento de las determinaciones exigibles por la normativa vigente en materia de Protección del Patrimonio Arqueológico.

4. En caso de que sean necesarios informes sectoriales en cumplimiento de ordenanzas municipales, u otras normas de carácter nacional o autonómico, el peticionario de la licencia los recabará para el inicio de la actividad, excepto a lo dispuesto en sentido contrario en una normativa específica.

Artículo 39.- Sentido de los informes

1. Los informes con carácter general se realizarán en modelos normalizados y su sentido será:

- a) Favorable, cuando no se detecten incumplimientos a las normas aplicables.
- b) Favorable condicionado, cuando se detecten deficiencias fácilmente subsanables, indicándose las condiciones adicionales a las recogidas en la documentación técnica previa, que habrá de cumplir la actuación una vez terminada y en su caso, las relativas a la ejecución de las obras o de la actividad.
- c) Requerimiento de documentación complementaria: cuando la documentación técnica presentada no sea suficiente para emitir el informe técnico o se detecte algún incumplimiento en la misma, se podrá requerir, por una sola vez, anexo complementario a dicha documentación.
- d) Desfavorable, cuando la actuación no se ajuste a la normativa de aplicación.

Los modelos de informes serán conformados por la Secretaria General de la Corporación e incluirán listas de comprobación para su eficiencia y optimización.

2. En todo caso, los informes serán motivados con mención expresa de las normas y preceptos de aplicación. En el caso de que el personal técnico y jurídico considere necesario ampliar los extremos

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





de sus informes que excedan del formato normalizado podrá incluir los anexos que considere.

Artículo 40.- Requerimientos para subsanación de deficiencias

1. El transcurso del plazo máximo para dictar resolución expresa podrá interrumpirse por una sola vez mediante un único requerimiento para subsanación de deficiencias, excepcionalmente en supuestos de complejidad técnica o el volumen de lo requerido lo exija, podrán efectuarse requerimientos excepcionales motivados.

En los supuestos de requerimientos en materia de ruidos y vibraciones, una vez presentado un estudio de cálculo acústico teórico en el proyecto, se pueden subsanar requerimientos efectuados mediante la presentación de una medición acústica realizada in situ en el establecimiento y certificada por persona técnica competente, siempre que dichos requerimientos no sean sustanciales.

2. El requerimiento será único y deberá precisar las deficiencias, señalando el precepto concreto de la norma infringida y la necesidad de subsanación en el plazo de un mes, incluyendo advertencia expresa de caducidad del procedimiento.

3. Si la persona solicitante no contesta en el plazo establecido, sin más trámite, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento o a la desestimación de la solicitud mediante resolución adoptada por el órgano competente.

4. Si las deficiencias advertidas no se cumplimentan de conformidad con el requerimiento practicado, o bien es atendido de forma incompleta o se efectúa de manera insuficiente, se podrá solicitar aclaración sobre dicho asunto que deberá verificarse por la persona solicitante en el plazo máximo de quince días, y si finalmente persiste el incumplimiento, se dictará resolución declarando la caducidad del procedimiento o la desestimación de la solicitud.

5. En la contestación al requerimiento deberán especificarse los cambios introducidos en el proyecto o documentación técnica para corregir cada una de las deficiencias y la documentación afectada por cada cambio. Si con ocasión de la subsanación de deficiencias se reconsiderase algún aspecto, deberán también especificarse los cambios introducidos; de no hacerse así, no se podrán considerar incluidos en la licencia que se conceda.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Secretario General	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6. Los requerimientos que se efectúen para la subsanación de deficiencias documentales en el expediente conllevarán la suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

7. Se podrán efectuar requerimientos puntuales para la subsanación de deficiencias en el expediente que se pongan de manifiesto con ocasión de la tramitación de cuantas concesiones, autorizaciones o informes sectoriales sean precisos, que también conllevarán la suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

Sección Tercera. - Resolución del procedimiento

Artículo. 41.- Resolución del procedimiento

1. Emitido los correspondiente informes técnicos y jurídicos, se elaborará por la persona que ostente la jefatura de la dependencia administrativa la propuesta de resolución motivada de:

- a) Otorgamiento, indicando los requisitos o las medidas correctoras que la actuación solicitada deberá cumplir, o darse por enterado en los supuestos previstos, para ajustarse al ordenamiento en vigor.
- b) Desestimación, motivando las razones de la misma.

2. La resolución expresa de la licencia adoptada por el órgano competente deberá ser motivada y fijará, cuando fuese de otorgamiento, el contenido de las obras y, si es el caso, las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad que se autorizan. La puesta en marcha de dicha actividad, queda supeditada, en su caso, al otorgamiento de la licencia regulada en los artículos 58 y 59 de esta Ordenanza.

3. En ningún caso se concederá la licencia de actividad sin la obtención de la calificación ambiental, cuando resulte preceptiva.

Artículo. 42.- Régimen jurídico del silencio administrativo

Cuando transcurriesen los plazos señalados para resolver la licencia, con las interrupciones previstos en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin que la Administración Municipal

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
10/06/2019	
Francisco Ruiz Giráldez	
Firma 1 de 2	Secretario General
07/06/2019	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





hubiera adoptado resolución expresa, operará el silencio administrativo positivo, salvaguardando las excepciones establecidas en la normativa en vigor.

Capítulo 3.- Procedimiento Abreviado

Artículo 43.- Ámbito de aplicación

Se tramitarán por este procedimiento aquellas actuaciones que no cumplan las condiciones para ser tramitadas por declaración responsable, y aquellas que por el grado de obra, la clase de actividad, o por su naturaleza o entidad tienen una menor incidencia en el entorno urbanístico, siendo suficiente para su tramitación la presentación de un Documento Técnico según se define en el artículo 30 de esta Ordenanza.

Artículo 44.- Actuaciones excluidas

No podrán tramitarse por este procedimiento abreviado:

- a) Actuaciones que precisen de Informe de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico o de otras Administraciones Públicas.
- b) Todas aquellas que por su alcance o características requieran de la redacción de proyecto por exigencias de la normativa en vigor.

Artículo 45.- Actuaciones sujetas a este procedimiento

1.- Obras de edificación

- a) Modificación de cubiertas que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior.
- b) Cerramiento de solares y parcelas con edificación no sometidas a régimen de comunidad o intercomunidad.
- c) Instalación de cerramientos metálicos delimitadores de las plantas bajas porticadas de edificaciones.
- d) Reforma de fachadas en edificios no catalogados.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
10/06/2019	
Francisco Ruiz Giráldez	
Firma 1 de 2	Secretario General
07/06/2019	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- e) Reforma parcial, con grado de intervención inferior al descrito en el apartado 1. b) del artículo 48.
- f) Obras de consolidación que no produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.
- g) Reformas que supongan una modificación en la ordenación de garajes-aparcamientos bajo rasante.
- h) Cerramiento de terrazas, en las condiciones establecidas en el vigente Plan General.
- i) Nuevas implantaciones de instalaciones completas de climatización, salvo las actuaciones de menor entidad que quedan autorizadas bajo otros procedimientos.
- j) Nuevas implantaciones de instalaciones de energía solar, salvo las actuaciones de menor entidad que quedan autorizadas bajo otros procedimientos.
- k) Modificación de espacios libres mediante la instalación de pérgolas, marquesinas para aparcamientos, rampas o escaleras de acceso a plantas bajo rasante y otras obras de acondicionamiento.

2. La implantación de nuevas actividades o modificación sustancial de las existentes sujetas a licencia según el artículo 7 de esta Ordenanza siempre que las obras se ajusten a las descritas en el apartado 1 de este artículo. Conjuntamente, podrán incluirse los rótulos y toldos identificativos vinculados a la actividad.

3. Instalación de elementos publicitarios sobre edificios o solares y parcelas vacantes, cuando estén sometidos a licencia por la legislación u ordenanza municipal específica.

4. Medios Auxiliares de obra:

- a) Andamios en espacio público constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m. o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



apoyos de más de 8 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.

- b) Andamios sobre espacio público instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24 m de altura.
- c) Torres de acceso y torres de trabajo móviles sobre espacio público, en los que los trabajos se efectúan a más de 6 m. de altura desde el punto de operación hasta el suelo.
- d) Grúas torre.

Artículo 46.- Tramitación

1. El desarrollo del procedimiento de ajustará a las normas comunes establecidas en esta Ordenanza.
2. La resolución expresa deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 45 días.

Capítulo 4.- Procedimiento Ordinario

Artículo 47.- Ámbito de aplicación

1. Se tramitarán por este procedimiento todas las solicitudes de licencia para actuaciones que requieren para ser definidas de Proyecto, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y aquellas que, si bien no necesitan de proyecto, se encuentran entre las excluidas para ser tramitadas por el procedimiento abreviado.
2. La documentación técnica a presentar en cada caso será la especificada en el Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 48.- Actuaciones sujetas a este procedimiento

1. Por el procedimiento ordinario se tramitarán todas aquellas actuaciones urbanísticas que contengan la realización de las siguientes obras, de forma independiente o conjuntamente con la actividad a la que sirven:

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- a) Obras de nueva edificación, incluidas las de reconstrucción, sustitución, ampliación y nueva planta.
- b) Reformas parciales, generales y rehabilitaciones que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural. Se incluye la instalación exterior de ascensores.
- c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.
- d) La implantación fija de casetas prefabricadas o desmontables similares.
- e) Ejecución de instalaciones exteriores de las actividades extractivas e industriales.
- f) Ejecución de vertederos de residuos y escombros.
- g) Cerramiento de parcelas con edificaciones sometidas a régimen de comunidad o intercomunidad.

2. Implantación de nuevas actividades o modificación sustancial de las existentes, sujetas a licencia y a instrumentos de prevención y control ambiental. Conjuntamente, podrán incluirse los rótulos y toldos identificativos vinculados a la actividad.

3. Licencias de Parcelación.

4. Obra civil necesaria para la instalación de antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radio enlaces, que estén sometidas a licencia por la legislación u ordenanza municipal específica.

5. Instalación de grúas torre en espacio público.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





6. Ejecución de cerramientos (cajones) provisionales de obra.

Artículo 49.- Autorizaciones por fases independientes

Las obras que presenten suficiente complejidad y siempre que sea clara la viabilidad urbanística del conjunto, a instancias de la persona promotora podrá contemplarse en el seno del procedimiento un programa de autorizaciones por partes funcionalmente independientes de la obra. Cada fase de obras especificará claramente las obras autorizadas. No obstante, en estos casos, cuando la actuación comprenda la implantación de una actividad, la licencia de actividad solo se concederá tras la última fase o en otro caso, siempre que todas las instalaciones comunes que sirvan a la fase terminada, se encuentren ejecutadas y por sus características, sea posible el uso parcial del establecimiento.

Artículo 50.- Tramitación

1. El desarrollo del procedimiento se ajustará a las normas comunes establecidas en esta Ordenanza.
2. La resolución expresa deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses. Si la licencia se otorga sólo con la presentación de Proyecto Básico, en la resolución deberá especificarse la documentación necesaria a presentar para el inicio de las obras.

Artículo 51.- Inicio de las obras

1. Ha de comunicarse el inicio de las obras para las actuaciones relacionadas en el apartado 1 del artículo 48.
2. Cuando la licencia hubiera sido otorgada únicamente con la presentación del proyecto básico, el inicio de las obras quedará supeditado, a la presentación del Proyecto de Ejecución y demás documentación técnica según Anexo I. En el acuerdo de concesión de la licencia se hará constar esta obligación.

Al referido Proyecto de Ejecución se acompañará una declaración responsable de persona técnica competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras (Anexo I).

3. La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

4. Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previa emisión de informe técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones según el artículo 27 de esta Ordenanza, notificando a la persona interesada la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones en los términos establecidos en el artículo 27.

5. La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Capítulo 5.- Licencia de parcelación y declaración de innecesariedad.

Artículo 52.- Definición

1. Se considera parcelación toda agregación o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





2. Se denomina parcelación urbanística cuando estos actos se lleven a cabo en los suelos clasificados como urbanos consolidados por el Plan General o sus instrumentos de desarrollo. No podrá efectuarse ninguna parcelación urbanística en los suelos urbanos no consolidados ni urbanizables sin la previa aprobación del Plan Parcial correspondiente. En los suelos no urbanizables no se podrán realizar parcelaciones urbanísticas, salvo en los supuestos normativamente establecidos.

Artículo 53.- Proyectos de parcelación

Los proyectos de parcelación tienen por finalidad la definición pormenorizada de cada una de las unidades resultantes de una parcelación urbanística, y se ajustarán a las condiciones generales establecidas en estas Ordenanzas y a la Normativa Urbanística de aplicación. Los proyectos de parcelación deberán venir suscritos por técnico competente y específicamente deberán contener la documentación según Anexo I.

Artículo 54.- Condiciones de tramitación

1. Las licencias de parcelación se tramitarán según el procedimiento ordinario establecido en la presente Ordenanza. Los acuerdos por los que se apruebe el otorgamiento de licencias de parcelación llevarán consigo la autorización para su deslinde y señalización.

2. Las licencias de parcelación urbanística se entenderán concedidas con los acuerdos de aprobación de los proyectos de compensación o reparcelación y podrán concederse simultáneamente con los de aprobación definitiva de los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, que incluyan documentación suficiente al efecto, haciéndose constar expresamente tal circunstancia en el acuerdo de aprobación.

3. Es innecesaria la obtención de licencia de parcelación cuando se trate de hacer coincidir la realidad material con la situación registral de la finca, procediendo en este caso declarar la innecesariedad de licencia mediante resolución expresa. En este caso será necesario aportar la siguiente documentación acompañando a la petición indicada: Plano de situación en el que aparezca perfectamente identificada la parcela afectada, descripción detallada de la operación registral pretendida, indicando superficie y linderos originales y los

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





resultantes de aquella, adjuntando nota simple registral y certificación catastral de la finca.

4. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesiedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesiedad por el ministerio de la Ley, sin necesidad de acto expreso, salvo las prórrogas normativamente establecidas.

5. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesiedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la persona titular de la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Gerencia de Urbanismo.

6. Transcurrido el citado plazo de tres meses sin que por causa justificada se haya podido formalizar la correspondiente operación de parcelación o declaración de innecesiedad el interesado podrá solicitar por una sola vez y por el plazo máximo de tres meses la ratificación del acuerdo en cuestión siempre que no hayan cambiado las circunstancias urbanísticas que justificaron su otorgamiento. Fuera del supuesto anterior, deberá formalizarse una nueva petición

Capítulo 6. Licencia de ocupación y utilización.

Artículo 55.- Ámbito de aplicación

1. Quedarán sometidas a licencia de ocupación o utilización, las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, reforma general, reforma parcial con alteración del número de viviendas, la instalación de ascensores y los cambios de usos globales en los edificios o establecimientos.

Las edificaciones situadas en suelo no urbanizable se registrarán por su normativa específica de aplicación.

2. La licencia de ocupación o utilización tiene por objeto acreditar que las obras han sido ejecutadas de conformidad con el documento técnico o proyecto y las condiciones recogidas en la licencia que fue concedida, y que se encuentran debidamente terminadas. No es

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





objeto de esta licencia el control del cumplimiento de otros parámetros no urbanísticos exigidos por la normativa sectorial, ni de la correcta puesta en funcionamiento de las instalaciones y ejecución de las acometidas de las redes de suministros, conforme a su normativa reguladora. Dicho control será asumido por la persona técnica directora de las obras mediante la emisión del correspondiente certificado.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos. No obstante, cuando se trate de un edificio con diferentes usos, se solicitará una sola licencia de ocupación o de utilización, dependiendo del uso predominante en el mismo.

Artículo 56. Persona solicitante

1. La persona solicitante de la licencia de ocupación o de utilización será la persona titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras, o persona sustituta legalmente habilitada.
2. Cuando la licencia que habilita la ejecución de las obras e instalaciones autorice la ejecución por fases dentro de un conjunto edificatorio, se podrá solicitar licencia de ocupación y utilización con independencia para cada una de las fases.

Artículo 57.- Condiciones de Tramitación

1. Una vez terminadas las obras y/o instalaciones, la persona solicitante deberá presentar la documentación que se especifica en el Anexo I de esta Ordenanza.
 2. Los servicios municipales practicarán, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de los documentos, una inspección final de la que derivará la emisión de un único informe en el que constará la adecuación o no de las obras ejecutadas con respecto a la licencia anteriormente otorgada, con el alcance definido en el artículo 38 para el informe urbanístico.
- Tras la emisión del citado informe, se emitirá el preceptivo informe jurídico.
3. En el supuesto de que los informes fueran disconformes y las variaciones detectadas se ajustan a la normativa de aplicación, se

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



notificará a la persona interesada para que subsane los reparos detectados por los técnicos municipales en el plazo de un mes. Este requerimiento interrumpirá el plazo de resolución. Si dichas variaciones no se ajustan a la normativa, dará lugar a la elaboración de una propuesta de denegación por el órgano competente.

4. Los informes emitidos en sentido favorable por los servicios municipales bastará, para conceder mediante resolución la licencia de ocupación o utilización.

5. La licencia de ocupación y utilización, en el caso de no haberse acreditado todas las restantes autorizaciones o concesiones administrativas que, en su caso, fuesen exigibles, se otorgará sin perjuicio y a reserva de las que estén pendientes, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.

6. La licencia de ocupación y utilización no exonera a las personas solicitantes, constructoras, instaladoras y técnicas de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, de la administrativa por causas de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos, ni de las correspondientes obligaciones fiscales.

7. La resolución expresa deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 2 meses.

Capítulo 7.- Licencia de Actividad

Artículo 58.- Ámbito de aplicación

1. Requieren de la obtención de Licencia de Actividad, la puesta en marcha y funcionamiento de establecimientos para el ejercicio de las actividades relacionadas en el artículo 7 de esta Ordenanza, así como la modificación sustancial de las mismas. (Definición Anexo V).

2. La Licencia de Actividad tiene por objeto garantizar que los establecimientos donde se desarrollan las actividades cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de confortabilidad, de vibraciones, de nivel de ruidos y con la normativa aplicable en materia de protección de medio ambiente.

Artículo 59.- Condiciones de Tramitación

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





1. El desarrollo del procedimiento se ajustará a las normas de tramitación establecidas en esta Ordenanza para el Procedimiento de Licencia de Utilización, con las particularidades descritas en los apartados siguientes.

2. Siempre y cuando se aporte toda la documentación definida en el Anexo I y II, la Licencia de Actividad podrá tramitarse conjuntamente con la Licencia de Utilización.

3. La presentación de la documentación técnica final completa y correcta, permite la puesta en marcha de la actividad, excepto en los supuestos en que la normativa exija comprobación previa, sin perjuicio de la posible suspensión de sus efectos, en caso de incumplimientos. Los servicios municipales practicarán, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de los documentos, una inspección final de la que derivará la emisión de un informe, sobre la adecuación de las obras e instalaciones ejecutadas respecto a la licencia anteriormente otorgada, con el alcance definido en el artículo 38 para el informe de actividades. Si no hubiese sido necesario la ejecución de obras o instalaciones previas, en la inspección se comprobará directamente el cumplimiento de la normativa de protección ambiental y sectorial, incluida la seguridad y protección contra incendios.

4. Si el resultado de la comprobación fuera favorable se dictará resolución concediendo Licencia de Actividad.

5. Si el resultado de la comprobación fuera desfavorable se procederá a la denegación de la licencia solicitada, previa concesión de trámite de audiencia de diez días hábiles.

Capítulo 8.- Licencia para actividades ocasionales y extraordinarias sometidas a la ley de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía

Artículo 60.- Ámbito de aplicación

Actividades sometidas a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía que tenga carácter de ocasional, extraordinaria. La documentación a presentar, será la indicada en el Anexo I de esta Ordenanza.

Las actividades de este tipo que sean promovidas u organizadas total o parcialmente por órganos pertenecientes a la Administración

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





municipal, o que, mediando subvención de ésta, sean declarados por dichos órganos de especial proyección oficial, cultural, religiosa, ciudadana o deportiva, no precisarán de la obtención de la licencia a que se refiere esta Sección. No obstante, los referidos órganos municipales deberán comprobar que se dispone de la documentación técnica, previa y final, exigida y que se da cumplimiento a las exigencias relativas a seguro, vigilancia y disposición del suelo o recinto, emitiéndose la correspondiente autorización.

Artículo 61.- Exigencias mínimas de ubicación

Cuando estas actividades incluyan instalaciones con elementos generadores o reproductores de sonido o imagen en general, o cuando incluyan actuaciones musicales en directo, no podrán desarrollarse en edificios de viviendas o en locales colindantes con viviendas. Se considerará que hay colindancia entre un local de actividad y una vivienda cuando ambos locales sean contiguos y exista un tramo o una pared separadora común, o dos o más separadas por juntas o cámaras para conseguir los aislamientos exigidos por las normas de edificación.

Artículo 62.- Fecha límite para la presentación de la documentación

Toda la documentación requerida deberá presentarse en el Ayuntamiento, de forma completa y correcta, al menos con treinta días hábiles de antelación a la fecha prevista para la puesta en marcha de la actividad, salvo la documentación a presentar una vez concluido el montaje, según Anexo I. No obstante, lo anterior, podrá admitirse por una sola vez documentación que complete a la presentada en plazo, si da respuesta al informe técnico que la solicita y se presente con una antelación mínima de diez días hábiles anteriores al comienzo de la actividad.

Artículo 63.- Control documental y emisión de informes

1. Comprobada la integridad y corrección de la documentación aportada, ésta será objeto de informe técnico en materia de seguridad, protección contra incendios y medioambiental en todo caso y urbanístico sólo en los casos que proceda. En el caso del informe se emitiese en sentido favorable condicionado a la

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





presentación de nueva documentación, ésta se aportará antes del día previsto para el inicio de la actividad.

2. Si el resultado del informe en algún aspecto fuese desfavorable, se procederá a la denegación de la licencia solicitada, previa concesión de trámite de audiencia de diez días hábiles, si bien dicho plazo se entenderá expirado en todo caso dos días hábiles antes del previsto para la iniciación de la actividad, sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior.

Artículo 64.- Actuaciones de comprobación e inspección

1. Una vez emitido el informe pertinente, si resulta favorable, y presentada la documentación exigida para después del montaje, según Anexo I, se dictará resolución concediendo la Licencia con eficacia condicionada al resultado favorable de la comprobación e inspección de seguridad y protección contra incendios y medioambiental. No obstante, la comprobación medioambiental podrá omitirse si en el informe evacuado tras el examen de la documentación técnica se hiciese constar su no necesidad habida cuenta del escaso impacto ambiental previsible de la actividad solicitada.

2. El informe favorable podrá emitirse condicionado cuando se trate de estrictamente de la imposición de condiciones de funcionamiento adicionales a las proyectadas o se trate de completar la documentación final mediante la disposición de un certificado específico o documento de legalización de una instalación específica que deberá constar en el momento de la inspección.

3. Realizada la visita de comprobación por los servicios técnicos que se hubiesen personado en el establecimiento entregarán en el acto al titular o al encargado copia del informe emitido. Mientras que no se anexe al documento donde se contenga la resolución de concesión de la licencia el informe de comprobación emitido en sentido favorable, la misma no habilitará para el inicio de la actividad. Asimismo, el Servicio al que pertenezca la persona técnica municipal que realiza la comprobación deberá comunicar inmediatamente el informe emitido a la Policía Local y a cuantos servicios u organismos se estimen procedentes, sin perjuicio de que el informe original se remita el día laborable siguiente para su incorporación en el expediente. Si el mismo día de celebración se detectaran incumplimientos que no afecten a la seguridad de las personas, al cumplimiento de las normas de protección acústica y que no impidan el acceso y estancia

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



de las personas con movilidad reducida, se hará constar dicha circunstancia en el informe, pudiendo celebrarse la actividad si la Policía Local considera que los problemas de orden público que se generarían serían más perjudiciales que los derivados de la celebración, todo ello sin perjuicio de la comunicación al órgano tramitador del procedimiento sancionador.

Artículo 65.- Resolución y efectos de la falta de resolución expresa

1. Realizadas las actividades de comprobación si resulta desfavorable se dictará resolución denegando la licencia.
2. En todo caso, si el día en que estuviera previsto iniciar la actividad no se hubiese concedido licencia con eficacia condicionada, ésta se entenderá denegada no pudiendo comenzar a desarrollarse la actividad.

Artículo 66.- Extinción

La Licencia se extingue automáticamente por el transcurso del plazo para el que se concedió.

TÍTULO IV: DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS

Capítulo 1.- Declaraciones Responsables

Artículo 67.- Ámbito de aplicación

1. Se tramitarán por declaración responsable las actuaciones que se relacionan en los artículos 69 y 70.
2. Sólo estará legitimada para firmar la declaración responsable la persona que asuma la condición promotora de la misma. No será admisible ni surtirá efectos la declaración responsable suscrita por la persona contratista de la obra o instalación, salvo que en ella concurriese la circunstancia de promotora de la misma. Dependiendo del grado de exigencia técnica, será necesaria o no, la intervención de una persona técnica competente.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





3. La declaración responsable ha de venir acompañada de la documentación específica definida en el Anexo I de esta Ordenanza, incluidas posibles concesiones, autorizaciones administrativas o informes sectoriales exigidos por la normativa sectorial.

4. Las actividades que conforme al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental estén sujetas a instrumentos de prevención y control ambiental de carácter autonómico o municipal, deberán adjuntar junto con la declaración responsable para legalizar la actividad, la autorización ambiental correspondiente.

5. Una vez declarada la ineficacia de una Declaración Responsable, no tendrán efecto las sucesivas Declaraciones Responsables que se presenten con posterioridad sobre el mismo establecimiento y tipo de actividad, hasta tanto no conste emitido informe en sentido favorable o favorable condicionado sobre la nueva documentación técnica presentada, en el ejercicio del control posterior, que además deberá cumplir con todas las formalidades exigidas para su correcta presentación.

Los órganos competentes para el control posterior de las Declaraciones Responsables referidos en el artículo 10, podrán someter órgano competente la aprobación de un protocolo de actuación que desarrolle y concrete las medidas previstas en el artículo 5.6 *in fine*.

Artículo 68.- Exclusiones

No podrán tramitarse por declaración responsable:

1. Intervenciones parciales de una actuación completa, o las que pretendan dar comienzo o fin a una actuación de mayor envergadura a tramitar por otro procedimiento.
2. Actuaciones en edificios situados en suelo No Urbanizable o Urbanizable pendiente de desarrollo y gestión.
3. Actuaciones sin intervención de persona técnica (relacionadas en el artículo 69) en el conjunto histórico declarado Bien de Interés General (BIC) entornos BIC y edificios protegidos, cuando el tipo de obra o el alcance de las mismas, supongan una alteración de las características definitorias de los elementos o zonas del edificio especialmente protegidos por la normativa de aplicación.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. Actuaciones exigidas en aplicación de la normativa de Patrimonio Histórico.

5. Obras privadas que se pretendan realizar en espacio público.

6. Las actuaciones que tengan por objeto cambiar el uso global de un edificio o parte del mismo. A tal efecto se consideran usos globales definidos en el vigente Plan General.

Artículo 69.- Actuaciones que pueden tramitarse sin intervención de persona técnica competente

1. En los edificios en general:

- a) Picado, enfoscado o pintura exterior.
- b) Sustitución o colocación de aplacados o piezas en la fachada en planta baja, así como de zócalos.
- c) Sustitución puntual de piezas de aplacado en edificios en altura.
- d) Reparación de los revestimientos de cornisas, frentes de forjados y otros elementos de fachada.
- e) Sustitución de carpinterías sin alterar la dimensión de huecos.
- f) Sustitución de cerrajerías por otras de similares características y dimensiones, excepto barandillas.
- g) Levantado y reposición de solería de azoteas, impermeabilización, placas de cubrición y sustitución parcial de tejas en cubiertas inclinadas sin afectar al elemento portante, excepto si se generan residuos calificados de peligrosos.
- h) Sustitución de revestimientos interiores: solerías, enlucidos, enfoscados, aplacados, alicatados, falsos techos o pintura.
- i) Ampliación en la dimensión de huecos de paso siempre que no alteren el número ni la disposición de las piezas habitables, ni afecten a elementos estructurales.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- j) Realización de prospecciones o ensayos no destructivos previos para el conocimiento del comportamiento estructural de la edificación tendente a su rehabilitación.
- k) Sustitución o mejora en la instalación eléctrica, de fontanería y aparatos sanitarios, saneamiento, telecomunicaciones y gas.
- l) Cambios en la instalación de refrigeración o calefacción dispuestas en viviendas, excepto unidades instaladas ubicadas en el exterior.
- m) Limpieza de solares que no impliquen movimiento de tierras.
- n) Obras de jardinería, revestimientos y pavimentación en parcelas privadas, incluida la sustitución/reparación de instalaciones.
- o) Reparaciones de cerramientos existentes, sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.

2. En locales comerciales e inmuebles con uso diferente al residencial:

- a) Con actividad autorizada: Todas las actuaciones relacionadas en el punto anterior siempre y cuando no supongan una modificación sustancial según se define en el Anexo V.
- b) Sin actividad: Mejora de los revestimientos y/o instalaciones existentes siempre y cuando no afecten a la fachada.

3. Todas aquellas que por su alcance o características deban ser tramitadas por este procedimiento.

4. Medios auxiliares de obras amparadas en licencia o declaración responsable en vigor.

- a) Contenedores (cubas) para escombros procedentes de obras o restos de jardinería que se instalen en espacio público.
- b) Plataformas elevadoras de personas (tijeras, brazo articulado...), en espacio público o privado.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m., andamios de caballete o borriqueta, en espacio público o privado.

Artículo 70.- Actuaciones que han de tramitarse con intervención de persona técnica competente

1. En los edificios en general:

- a) Sustitución de aplacados (por otro de idénticas características) en plantas superiores.
- b) Sustitución de cubiertas de tejas por otra de idénticas características, siempre que no supongan alteración de las pendientes existentes.
- c) Sustitución parcial de cerramientos de parcela manteniendo las características del actual, siempre y cuando se respeten las alineaciones definidas en el plan general.
- d) Reparación o sustitución de cornisas, frentes de forjados, vuelos, aleros y otros elementos de fachada por otros de idénticas características y dimensiones.
- e) Obras de reforma menor en viviendas que pueden afectar a su distribución interior y cambios en las instalaciones. En ningún caso podrán suponer modificación del número de viviendas, afectar a las condiciones de habitabilidad y seguridad, ni incidir en los elementos comunes.
- f) Obras que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas: ejecución de rampas, instalación de ayudas técnicas en las zonas comunes de los edificios y parcelas.
- g) Obras de consolidación que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos dañados de la estructura o cimentación del edificio. Se incluye la sustitución de las partes dañadas de un forjado.
- h) Apeo de edificios.
- i) Instalación de toldos de sombra retráctiles y de material textil.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	07/06/2019



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- j) Sustitución de la maquinaria y cabina de ascensor.
- k) Sustitución de maquinaria de aire acondicionado.
- l) Instalaciones de climatización que no afecten a fachada exterior del edificio ni sean visibles desde la vía pública.
- m) Instalaciones de placas de energía solar, que no afecten a fachada exterior del edificio ni sean visibles desde la vía pública.
- n) Sustitución o mejora de instalaciones contra incendios.
- o) Sondeos y prospecciones en terrenos de dominio privado u otros trabajos o ensayos previos.
- p) Tala y abatimiento de árboles en espacio privado, salvo que se sitúe en un jardín protegido.
- q) Ejecución de pozos para extracción de agua.
- r) Colocación o sustitución de barandillas.
- s) Nueva implantación de instalación de gas.

2. En locales comerciales e inmuebles con uso diferente al residencial.

- a) Nueva implantación o modificación de actividades que cumplan las siguientes condiciones:
 - La obra máxima permitida es la reforma parcial, siempre y cuando su envergadura no requiera la redacción de Proyecto en los términos definidos en la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación.
 - La actuación no podrá afectar a elementos protegidos.
 - La actividad ha de estar sujeta a Declaración Responsable según el artículo 8 de esta Ordenanza.
- b) Obras de división de locales comerciales manteniéndolos sin uso.
- c) Rótulos y toldos identificativos vinculados a una actividad (si se tramita independiente).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. Obra civil necesaria para la instalación de antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radio enlaces, que puedan tramitarse por declaración responsable según la legislación u ordenanza municipal específica.

4. Instalación de elementos publicitarios sobre edificios o solares y parcelas vacantes, cuando puedan tramitarse por declaración responsable según la legislación u ordenanza municipal específica.

5. Todas aquellas que por su alcance o características deban ser tramitadas por este procedimiento.

6. Medios técnicos auxiliares de obra:

- a) Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil, sobre espacio público o privado.
- b) Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios, sobre espacio público o privado.
- c) Andamios en espacio privado constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 metros o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8,00 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.
- d) Andamios sobre espacio privado instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24,00 m de altura.
- e) Torres de acceso y torres de trabajo móviles sobre espacio privado en los que los trabajos se efectúan a más de 6,00 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román



Artículo 71.- Tramitación

1. La declaración responsable deberá efectuarse en los impresos normalizados aprobados por el Ayuntamiento.
2. Cuando la documentación sea completa según Anexo I, y la obra y/o actividad esté incluida entre aquellas a las que esta Ordenanza asigna a este procedimiento, el sello de registro de entrada equivaldrá a una toma de conocimiento por la Administración correspondiente.
3. El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la declaración responsable, imposibilitará el ejercicio de la actuación, sin perjuicio del resto de responsabilidades civiles, penales o administrativas a que hubiere lugar.

En la resolución municipal se determinará las medidas de restitución de la realidad que procedan, el plazo para ejecutarlas o la necesidad de cesar en la actuación iniciada.

Capítulo 2.- Comunicaciones Previas

Artículo 72.- Ámbito de aplicación

1. Serán objeto de comunicación previa a la Administración, las actividades relacionadas en el artículo siguiente mediante la presentación de un documento en el que las personas interesadas ponen en conocimiento de la misma sus datos identificativos, ubicación física del inmueble o de la actividad, y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho.
2. Deberán contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido estar en posesión de la documentación que así lo acredita.
3. La documentación a presentar en cada caso será la especificada en el Anexo I.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 73.- Actuaciones sometidas a Comunicación Previa

1. Cambio de titularidad de una licencia en tramitación o ejecución: subrogación.
2. Cambio de titular de una actividad.
3. Cambio de titularidad de la calificación ambiental.
4. Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia.
5. Desistimiento de licencia antes de iniciar las obras.
6. Desistimiento de licencia con obras en ejecución.
7. Prórroga de licencia para inicio de las obras.
8. Prórroga de licencia para terminación de las obras.
9. Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo.
10. Cambio de dirección facultativa.
11. Inicio de obras.

TÍTULO V: CONTROL POSTERIOR Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo 1.- Potestad de inspección y control posterior

Artículo 74.- Potestad de inspección y control posterior

1. La Administración municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables en la presente Ordenanza, para lo cual podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan. Esta potestad de comprobación e inspección se atribuye y ejerce sin perjuicio de la que corresponda a esta o a otras Administraciones públicas en aplicación de lo dispuesto por otras normas.
2. Los servicios municipales competentes para la tramitación de los instrumentos jurídicos regulados en la presente Ordenanza ejercerán

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





dos clases de control: el de documentación y actuaciones de comprobación e inspección.

3. El control de documentación se iniciará de oficio por los servicios municipales competentes. Las actuaciones de comprobación e inspección podrán ser iniciadas de oficio por dichos servicios municipales, o a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Capítulo 2.- Controles posteriores al inicio de la actividad

Artículo 75.- Actuaciones prioritarias de comprobación e inspección

Serán objeto de actuaciones prioritarias de comprobación e inspección por los servicios municipales competentes aquellas actividades legalizadas mediante Declaración responsable que reúnan, igualen o superen alguno de los parámetros siguientes:

- Superficie construida total: 750,00 m².
- Aforo: 100 personas, calculada según la normativa de seguridad que se resulte de aplicación.
- Contar con locales de riesgo especial alto según el Código Técnico de la Edificación (CTE) o con nivel de riesgo intrínseco medio o superior, según el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales (RSIEI/04).
- Disponer de planta(s) bajo rasante para uso público.
- Las actividades sujetas al Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Estar obligadas, en virtud del Real Decreto 393/2007, a disponer de un Plan de Autoprotección.
- Tratarse de actividades docentes o sanitarias.

Artículo 76.- Actuaciones de comprobación

1. Tras analizar la documentación técnica y comprobada que la misma no contiene incumplimientos, se realizará visita de comprobación previa cita con la persona titular, que podrá estar asistida por las personas técnicas que hubieran suscrito el proyecto o

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Secretario General	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





documentación técnica final. Realizadas estas actuaciones se emitirá el informe técnico a efectos de adoptar la resolución que proceda.

2. En el caso de que se aprecie la comisión de alguna infracción, tanto en la documentación técnica como en la visita de comprobación, la persona técnica municipal lo hará constar en el referido informe.

3. El resultado de la actuación de comprobación, tanto en el procedimiento de Licencia de Actividad como en el control posterior de las declaraciones responsables podrá ser:

a) Favorable, cuando la actividad se ejerza conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, condiciones impuestas en su caso y normas de aplicación.

b) Desfavorable, cuando la actividad presente deficiencias sustanciales o no se ejerza conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, con arreglo a las condiciones, en su caso, impuestas, y lo exigido en las normas de aplicación. Cuando se detecten deficiencias insubsanables, se hará constar el hecho en el informe técnico correspondiente, a efectos de adoptar la resolución administrativa de cierre o suspensión de la actividad.

4. En caso de resultado desfavorable, los servicios municipales competentes concederán un plazo de un mes para la adopción de las medidas pertinentes, siempre que se trate de incumplimientos subsanables mediante la imposición de condiciones para adaptar, completar o eliminar aspectos que no requieran de la elaboración de documentación técnica, o que, requiriéndola no supongan modificación sustancial. Transcurrido dicho plazo sin que por las personas titulares se hayan adoptado las medidas correctoras, se suspenderá la actividad hasta que se haya producido dicha subsanación. Asimismo, si se detectaran incumplimientos no subsanables se procederá a la adopción de la medida regulada en el artículo 78.5 así como de las medidas sancionadoras correspondientes.

5. En el caso de que los incumplimientos detectados constituyan modificación sustancial de la actividad, se procederá de acuerdo con el artículo 76.

Artículo 76.bis. - Actuaciones de inspección

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





En las actuaciones de inspección derivadas de la tramitación de expedientes sancionadores, se emitirá Acta, donde se recojan los siguientes datos:

- a) Identificación de la persona titular de la actividad.
- b) Identificación del establecimiento y actividad.
- c) Día de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación de la persona titular de la actividad.
- d) Incidencias que se hayan producido durante la actuación de control.
- e) Incumplimientos flagrantes de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- f) Manifestaciones realizadas por la persona titular de la actividad, siempre que lo solicite.
- g) Otras observaciones.
- h) Firma de las personas asistentes o identificación de aquellas que se hayan negado a firmar el acta.

Artículo 77.- Realización de mediciones acústicas u otras actuaciones en el domicilio de persona vecina colindante

1. Cuando la persona titular de una actividad necesite realizar mediciones acústicas preventivas ésta tendrá derecho a que la persona titular de la actividad le preavise con al menos tres días hábiles de antelación. El preaviso podrá realizarse por cualquier medio del que quede constancia. Salvo que la naturaleza de la medición exija lo contrario ésta se realizará en período matinal o vespertino de un día laborable.

2. Si el día previsto para la medición la persona vecina estuviese ilocalizable, se hubiese ausentado de su domicilio, no compareciese o no permitiese el acceso a los servicios técnicos contratados por la titular de la actividad, éstos certificarán las circunstancias que concurren.

En la visita de comprobación que en su caso se ordene, los servicios técnicos municipales comprobarán el contenido del certificado.

Si en dicho acto la persona vecina manifestase la intención de permitir el acceso a su domicilio se fijará conjuntamente fecha y hora para llevarlas a cabo. Si en la fecha y hora acordadas no compareciese o no facilitase el acceso a su vivienda, los servicios técnicos municipales harán constar las circunstancias que concurren en el informe. En estos casos la resolución administrativa que se tome deberá pronunciarse en sentido favorable a favor de la titular de

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román
Secretario General	07/06/2019

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



la actividad por no existir colaboración de la persona vecina colindante.

3.- Las mediciones a las que se refiere este artículo corresponden únicamente a los ensayos de comprobación acústica preventiva definidos en la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruido y vibraciones. Las mediciones acústicas con motivo de las inspecciones municipales disciplinarias definidas en la citada ordenanza siempre se realizarán por las personas técnicas municipales designados al efecto y se desarrollarán según lo establecido en la misma y en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

4.- Los ensayos de comprobación acústica preventiva tienen como objeto la certificación por parte de la titular de la actividad del cumplimiento de los límites acústicos requeridos por la ordenanza y el decreto anteriormente citados. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El lugar de realización de las mediciones acústicas lo fijarán los servicios técnicos municipales, oídas las partes interesadas y afectadas.
- Las mediciones acústicas se efectuarán teniendo en cuenta el criterio general de "condición y lugar más desfavorables" establecido en la normativa en vigor.

5.- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de los ensayos acústicos que con motivo de inspecciones municipales disciplinarias procedan llevarse a cabo, de oficio o a instancia de parte interesada. Toda medición acústica solicitada por una persona vecina afectado por una actividad, deberá plantearse siempre en un procedimiento de denuncia, debidamente motivada, nunca en un procedimiento de comprobación acústica preventiva.

Artículo 78.- Suspensión de la actividad

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a las condiciones de funcionamiento establecidas en el Anexo VII y a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, así como si se comprueba la producción de incomodidades, alteración de las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, la producción de daños a la riqueza pública o privada o la producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas o bienes.

2. Las actividades que se ejerzan sin licencia o sin la presentación de la correspondiente declaración responsable y la documentación

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





preceptiva, y las que contravengan las medidas correctoras que se establezcan serán suspendidas. Asimismo, la comprobación por la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, considerándose a todos los efectos que la actividad se ha ejercido careciendo de legalización.

3. Si la inexactitud en la documentación se constatará una vez obtenida la licencia de actividad en las actividades sometidas a la misma, los servicios municipales competentes podrán requerir a la titular la subsanación de estas deficiencias en el plazo de un mes. Si transcurrido no se hubiese producido dicha subsanación, se procederá a la suspensión de la actividad.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión a que se refiere el apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse a la titular o a las personas que le hayan sucedido o se hayan subrogado en su derecho o posición. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen.

5. Practicada la notificación a cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior, podrá procederse al precintado del establecimiento, instalaciones o usos. Del precinto se extenderá acta por el empleado municipal actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la Policía Local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

Artículo 79.- Derechos y obligaciones de la persona titular

1. La persona titular de la actividad o la persona que lo represente tiene los derechos siguientes:

- Estar presente en todas las actuaciones y firmar el acta de inspección.
- Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.
- Ser informada de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





d) Ser advertida de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.

2. La titular está obligada a soportar los controles previstos en esta ordenanza, dentro de los plazos que correspondan, y a tener el local accesible incluso fuera del horario de funcionamiento para poder llevar a cabo las operaciones de comprobación, tras ser requerida por ello por la Administración. En los casos de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en el Capítulo 3 del presente Título.

3. La titular de la actividad está obligada a facilitar la realización de cualquier clase de comprobación, y en particular:

- a) Permitir y facilitar el acceso a sus instalaciones del personal acreditado del Ayuntamiento.
- b) Permitir y facilitar el montaje de los equipos e instrumentos precisos para las actuaciones de control necesarias.
- c) Poner a disposición del Ayuntamiento la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la realización de las actuaciones de control.
- d) Tener expuesto a la vista del público dentro del establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia o la declaración responsable debidamente registrada.
- e) Tener expuesto en el exterior del local el horario de funcionamiento en las actividades comerciales, incluso cuando el local se encuentre cerrado, de acuerdo con la legislación aplicable en materia comercial.

Artículo 80.- Actuaciones complementarias

Las funciones de inspección y comprobación se complementarán con las siguientes actuaciones:

1. Informar a las personas interesadas sobre sus deberes y la forma de su cumplimiento, especialmente de los relativos a seguridad sobre incendios y accesibilidad.
2. Advertir a las personas interesadas de la situación irregular en que se encuentren, así como de sus posibles consecuencias.
3. Adoptar las medidas provisionales en los casos previstos por la normativa aplicable en materia de seguridad contra incendios y accesibilidad.
4. Proponer las medidas correctoras y las mejores técnicas disponibles que se consideren adecuadas.
5. Realizar las actuaciones previas que ordene el órgano competente para la iniciación de un procedimiento sancionador.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



6. Colaborar en los procedimientos administrativos practicando las diligencias que ordene el instructor.

Artículo 81.- Planes periódicos de inspección

El órgano municipal competente en materia de Medio Ambiente y control de actividades podrá elaborar planes de inspección de las actividades.

Capítulo 3. Régimen Sancionador.

Artículo 82.- Ámbito de aplicación.

1. El régimen sancionador relativo al ejercicio de actividades se registrará por la normativa sectorial que, en cada caso resulte de aplicación y, en todo lo que no se oponga a la misma, por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

2. El régimen sancionador para el resto de actuaciones de carácter estrictamente urbanístico, será el recogido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística, u Ordenanza Municipal específica.

Artículo 83.- Infracciones y procedimiento sancionador

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza y en la normativa específica que resulte, en su caso, de aplicación, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo previsto las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. En los casos en que lo permita la ley que sea de aplicación, se podrán imponer multas coercitivas para lograr la ejecución de los actos y órdenes dictadas por la autoridad competente, que se reiterarán en cuantía y tiempo hasta que el cumplimiento se produzca.

Artículo 84.- Clases de Infracciones

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



1. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la normativa sectorial en cada caso aplicable y lo establecido en los apartados siguientes.

2. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) El ejercicio de la actividad sin la presentación ante esta Administración de la declaración responsable o sin contar con la correspondiente licencia.
- b) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento incorporado a la licencia o declaración responsable. Se considerará esencial, en todo caso, la información relativa a la titularidad de la actividad, naturaleza de la misma, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la adopción de las medidas de seguridad en el ejercicio de la actividad, incluidas las relativas a la protección del medio ambiente y aquellas obligaciones que afecten a la salud de los consumidores y usuarios.
- c) El incumplimiento de las medidas provisionales previstas en el artículo 89, en especial el ejercicio de la actividad quebrantando el precinto acordado en virtud de dicho precepto.
- d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

3. Se considerarán infracciones graves, las conductas a continuación relacionadas, siempre y cuando no se cumplan los requisitos para poder calificarlas como muy graves según la tipificación recogida en el apartado segundo del presente artículo:

- a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones recogidas expresamente en la licencia o, en su caso, los requisitos exigidos de manera expresa que se relacionen en la declaración.
- b) El ejercicio de la actividad sin la documentación que debe acreditar los requisitos exigidos por la normativa vigente y que de manera expresa se relacionen en la licencia o, en su caso, en la declaración.
- c) El incumplimiento de la orden de suspensión de la actividad previamente decretada de acuerdo con lo establecido en el artículo.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- d) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.
- e) La modificación sustancial del establecimiento o la actividad sin haber tramitado dicha modificación.
- f) El incumplimiento de las medidas correctoras o del requerimiento para la ejecución de las mismas.
- g) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.
- h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario establecido.
- i) El inicio o desarrollo de las actividades comerciales y de prestación de servicios a los que se refiere la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.
- j) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, o manifestación contenida en la declaración responsable o comunicación previa a las que se refiere la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Se considerará esencial, en todo caso, la información relativa a la titularidad de la actividad, naturaleza de la misma, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la adopción de las medidas de seguridad en el ejercicio de la actividad, incluidas las relativas a la protección del medio ambiente y aquellas obligaciones que afecten a la salud de los consumidores y usuarios.
- k) La falta de firma por persona técnica competente de los proyectos a los que se refiere el artículo 4.3 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- l) La obstaculización del ejercicio de las funciones inspectoras por parte de la autoridad competente.
- m) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.

4. Se considerarán infracciones leves:

- a) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura o, en su caso, toma de conocimiento o silencio positivo estimatorio.
- b) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- c) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior.
- d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haber sido legalizadas por el procedimiento correspondiente.
- e) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter no esencial en cualquier dato, o manifestación contenido en la declaración responsable o comunicación previa a las que se refiere la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- f) La falta de comunicación previa por cambio de titularidad en las actividades comerciales y de servicios a los que se refiere la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- g) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 85.- Sanciones

1. La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de otra normativa sectorial específica, diferente a la indicada en cada caso, la imposición de las siguientes sanciones:
 - a) Infracciones muy graves: multa de 1.501,00 euros hasta a 3.000,00 euros, excepto en las actividades afectadas por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en las cuales el rango oscilará entre 60.001,00 a 1.000.000,00 de euros.
 - b) Infracciones graves: multa de 750,00 euros hasta a 1.500,00 euros, excepto en las actividades afectadas por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en las cuales el rango oscilará entre 3.001,00 a 60.000,00 de euros.
 - c) Infracciones leves: multa de hasta 750,00 euros, con un mínimo de 300,00 euros, excepto en las actividades afectadas por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en las cuales se podrá sancionar hasta con 3.000 euros.
2. En cualquier caso, el montante de la sanción pecuniaria impuesta deberá ser, como mínimo, el equivalente a la estimación del beneficio económico obtenido con la infracción más los daños y

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Secretario General	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones no pecuniarias precedentes. Tanto el beneficio económico como los perjuicios habrán de ser suficientemente motivados.

Artículo 86.- Graduación de sanciones

1. La imposición de las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se registrará por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados, con especial atención al riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.
- e) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 87.- Sanciones accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la comisión de las infracciones tipificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

1. Suspensión temporal de las licencias, desde dos años y un día hasta cinco años para las infracciones muy graves y hasta dos años para las infracciones graves.
2. Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos desde dos años y un día hasta cinco años para las infracciones muy graves y hasta dos años para las infracciones graves, en los casos en los que no resulte de aplicación el apartado 9.
3. Imposibilidad de realizar la misma actividad que cometió la infracción durante el plazo de un año y un día a tres años para las infracciones muy graves y hasta un año para las infracciones graves.
4. Suspensión con carácter definitivo o temporal de la actividad comercial y acuerdo de la correspondiente clausura del

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





establecimiento. El acuerdo de cierre deberá determinar las medidas complementarias para su plena eficacia.

5. Inhabilitación por un período máximo de tres años para abrir un comercio, desarrollar una actividad comercial, recibir subvenciones o beneficiarse de incentivos fiscales.
6. Resarcimiento de todos los gastos que haya generado la intervención a cuenta del infractor.
7. Decomiso de las mercancías y precintado de las instalaciones que no cuenten con la declaración responsable o comunicación previa.
8. Obligación de restitución del estado de las cosas a la situación previa a la comisión de la infracción.
9. La presentación de una declaración responsable cuyos datos se comprueben falsos o inexactos podrá conllevar el no poder iniciar otra actividad con el mismo objeto durante al menos un año (artículo 15 de la Ley autonómica 1/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía).
10. Revocación de las licencias.

Artículo 88.- Responsabilidad

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, y en particular:

- a) Las personas titulares de las actividades.
- b) Las personas encargadas de la explotación técnica y económica de la actividad.
- c) Las personas técnicas que suscriban la documentación técnica (previa y final), proyectistas y directores de obra e instalaciones, sujetos a la regulación que sea aplicable a sus respectivos ámbitos de decisión, ejercicio de profesión reglada y responsabilidad implicada en el ejercicio de la misma.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a los administradores de las mismas.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. Cuando las personas responsables de las infracciones sean técnicas para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 89.- Medidas provisionales

1. Podrán adoptarse medidas de carácter provisionales cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

2. Las medidas provisionales podrán consistir en la clausura de los establecimientos o instalaciones, suspensión de actividades y suspensión de autorizaciones, cuya efectividad se mantendrán hasta que se acredite fehacientemente el cumplimiento de las condiciones exigidas o la subsanación de las deficiencias detectadas.

3. Dentro del procedimiento se podrán establecer otras medidas provisionales o de restablecimiento y aseguramiento de la legalidad en los términos previstos en la normativa de aplicación.

Artículo 90.- Reincidencia y reiteración

1. Se considerará que existe reincidencia cuando se cometa en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Se entenderá que existe reiteración en los casos en que se cometa más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 91.- Prescripción

1. Las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza prescribirán, en defecto de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable a cada supuesto, a los tres años las muy graves, a los dos años las graves, y a los seis meses las leves.

2. Las sanciones prescribirán, en defecto de lo dispuesto en la legislación aplicable, a los tres años las impuestas por infracciones muy graves, a los dos años las impuestas por infracciones graves y al año las impuestas por infracciones leves.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Desarrollo de las medidas eficientes para la optimización y agilización de los procedimientos relacionados con las obras y actividades.

La Alcaldía será el órgano competente para dictar los actos y disposiciones necesarias para la gestión y aplicación de esta Ordenanza, así como ampliar o modificar los anexos correspondientes.

Los servicios técnicos y jurídicos relacionados con la tramitación de obras y licencias de actividades se dotarán de los recursos técnicos y humanos necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, los cuales tendrán carácter preferente para la adscripción de personal.

Para la agilización de los procedimientos relacionados con las obras y actividades se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º Por los servicios técnicos y jurídicos municipales se elaborarán guías prácticas de tramitación de todos los procedimientos, que serán aprobadas por la Alcaldía y publicadas en el portal de transparencia, debidamente numeradas y codificadas.

Las Guías prácticas deberán estar en todo momento actualizadas y accesibles por parte de la ciudadanía.

2º Por los servicios técnicos y jurídicos municipales se elaborarán formularios específicos para todos los procedimientos, que serán aprobados por la Alcaldía y publicados en el portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en su caso, debidamente numerados y codificados.

3º Por los servicios técnicos y jurídicos municipales se elaborarán modelos de informes-tipo con listas de comprobación parametrizadas conformados por la Secretaría General para agilizar la tramitación de los procedimientos.

4º Por los servicios municipales se publicará una relación de preguntas y respuestas frecuentes, que será insertada en el portal de transparencia.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





5º Se creará una unidad administrativa con personal compartido de la Oficina Técnica Municipal y de la Oficina de Atención a la Ciudadanía para la atención e información personalizada de todos los procedimientos de obras y actividades.

6º Las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza serán las que se prevean en la normativa estatal y autonómica, aprobándose por la Alcaldía, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales, el correspondiente anexo actualizado de las mismas.

7º Todos los procedimientos administrativos en desarrollo de esta Ordenanza serán electrónicos y las personas interesadas tendrán acceso a su carpeta ciudadana donde podrán realizar un seguimiento telemático de la tramitación de sus expedientes.

8º Todos los procedimientos se instruirán por riguroso orden de entrada, y salvo que se suspenda el procedimiento de forma justificada, no se interrumpirá su tramitación.

En caso de que se disponga la tramitación anticipada de algún expediente, será preceptivo dictar resolución motivada.

9º En los acuerdos y resoluciones administrativas que se dicten en desarrollo de esta Ordenanza se insertará el plazo de resolución efectiva del procedimiento, con la especificación del tiempo que haya estado suspendido o se haya demorado por responsabilidad de la persona interesada o su personal técnico relacionado.

10º El Ayuntamiento aprobará un plan de choque para la puesta al día de todos los procedimientos pendientes de resolución, con la dotación de los recursos técnicos y humanos necesarios en el plazo de un mes tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Para la habilitación de tiempos extraordinarios de trabajo del personal se aprobará un plan de flexibilización de horarios y teletrabajo, orientado a la evaluación del rendimiento y los resultados.

11. No se exigirá a la ciudadanía aquella de documentación que ya conste en el Ayuntamiento de Tarifa, debiéndose identificar correctamente, siempre y cuando mantenga su vigencia técnica y jurídica.

Segunda: Control periódico de las obras y actividades.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original





Independientemente de la regulación que se establezca en los Planes de Control e Inspección, el Ayuntamiento podrá establecer un régimen de control periódico de las obras y actividades existentes mediante la aprobación del instrumento jurídico oportuno.

Tercera: Actualización normativa

La remisión que se realice en el articulado de esta Ordenanza a una legislación concreta, se entenderá referida a la vigente en cada momento.

Cuarta: Habilitación para resoluciones o instrucciones para la práctica de las previsiones de esta Ordenanza.

Se habilita a la persona titular de la Delegación o Delegaciones competentes en materia de medioambiente y urbanismo, para dictar cuantas resoluciones o instrucciones resulten necesarias para poner en práctica las previsiones de la Ordenanza, así como para interpretar su contenido en aquellos casos en que resulte necesario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Los expedientes de solicitud de licencia que se encuentren en trámite en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

Segunda. - No obstante lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, el titular de la licencia en tramitación, podrá acogerse a los procedimientos regulados en esta Ordenanza, previa solicitud expresa, reformulando la anterior solicitud. A estos efectos se considerará la fecha de esta nueva solicitud como inicio del nuevo procedimiento a efectos del cómputo de plazos, siempre que la documentación aportada estuviera ajustada a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Tercera. - Hasta que se constituya formalmente el órgano de informe para la concesión de la calificación ambiental, previsto en el artículo 10.3 de esta Ordenanza la tramitación de tales expedientes se llevará a cabo por los servicios administrativos actuales.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Cuarta: La entrada en vigor de las medidas previstas en esta ordenanza quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria necesaria para la dotación de los recursos técnicos y humanos necesarios, pudiéndose efectuarse de forma progresiva conforme al calendario de implantación que se aprobará por el órgano competente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Primera. - Queda derogada expresamente la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento de tramitación de licencias urbanísticas de actividad comercial minorista y de servicios del Ayuntamiento de Tarifa.

Segunda. - Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - **Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, y transcurra el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA CADA TIPO DE ACTUACIÓN.

1. Comunicaciones previas.
 - 1.1. Cambio de titularidad de una licencia en tramitación o ejecución: Subrogación
 - Impreso según modelo oficial (Modelo 1 OA)
 - Fotocopias DNI, NIE o CIF.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona/s jurídica/s.
 - Documento de cesión de licencia suscrito por el titular cedente y el cesionario.
 - Nombramiento de nuevos técnicos responsables de la dirección facultativa de las obras. (si procede).
 - 1.2. Cambio de titular de una actividad
 - Impreso según modelo oficial.
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF del cedente y del cesionario de la actividad.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona/s jurídica/s.
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- Documento de cesión de licencia suscrito por la persona titular cedente y la cesionaria, o documento acreditativo de disponibilidad del local, o concesión administrativa en caso de ubicarse en dominio público.
- Certificado Municipal de Equivalencia, en el supuesto de que la dirección que conste en la licencia de apertura no coincidiese con la actual por haberse modificado.

1.3. Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia

- Impreso según modelo oficial:
- Acreditación de la representación si se trata de persona/s jurídica/s.
- Documento notarial de transformación de Sociedad y/o cambio de denominación.

1.4. Desistimiento de licencia o declaración responsable antes de iniciar las obras

- Impreso según modelo oficial suscrito por la persona titular de la licencia:
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.

1.5. Desistimiento de licencia o declaración responsable con obras en ejecución

- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia:
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Informe suscrito por la persona promotora y la dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización, así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas.

1.6. Prórroga de licencia para iniciar las obras

- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

1.7. Prórroga de licencia para terminación de obras

- Impreso según modelo oficial suscrito por la persona titular de la licencia.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Informe suscrito por el técnico director de las obras en el que conste el estado de ejecución de las obras.
- Fotografías de la obra, al objeto de verificar el estado en que se encuentra.

1.8. Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo

- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Informe suscrito por el promotor y dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización, así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas.

1.9. Cambio de dirección facultativa

- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento que justifique la designación de los nuevos técnicos.

1.10. inicio de obras

- Documentación administrativa:
- Impreso de comunicación de inicio de obras.
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras.
- Si no se ha presentado para la licencia, documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
- Documentación técnica: (vendrá indicado en la resolución de la Licencia)

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
10/06/2019	
Francisco Ruiz Giráldez	
Firma 1 de 2	Secretario General
07/06/2019	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- Si no se ha presentado para la licencia, Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
 - Si no se ha presentado para la licencia, Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
 - Si no se ha presentado para la licencia, Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
 - Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.
2. Actuaciones que han de tramitarse mediante la presentación de una declaración responsable (no pueden alterar elementos protegidos).

2.1. Declaraciones responsables que pueden tramitarse sin intervención de persona técnica competente.

2.1.1.—Obras.

- Impreso de declaración responsable suscrito por la promotora. (Modelo 2).
- Fotocopia DNI, NIE o CIF de la promotora.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono del timbre o tasa correspondiente.
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud y/o indicación de la referencia catastral.
- Presupuesto de ejecución material, desglosado en unidades de obra, ajustado a precios actuales de mercado, emitido por empresa constructora o profesional autónomo. Debe venir sellado y/o firmado.

- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, sólo si el P.E.M. es superior a 12.000 €.
- Fotografías de las zonas donde se pretende actuar, si procede.

2.1.2.—Medios auxiliares de obras (no pueden afectar al tráfico rodado).

2.1.2.1.—Contenedores de escombros (cubas)

- Impreso de declaración responsable suscrito por la promotora: (Modelo 3).
- Fotocopia DNI, NIE o CIF de la promotora.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

2.1.2.2.—Plataformas elevadoras de personas de tijeras o brazo articulado

- Impreso de declaración responsable suscrito por la persona promotora:
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono del timbre correspondiente.
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral.
- Plano de planta a escala con indicación del ámbito acotado del espacio ocupado con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños derivados del uso de la plataforma.
- Fotocopia del marcado CE de la maquinaria a utilizar.

2.1.2.3.—Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m., andamios de caballete o borriqueta

- Impreso de declaración responsable suscrito por la persona promotora: (Modelo 4).
- Fotocopia DNI, NIE o CIF de la promotora.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral.
- Plano de planta a escala con indicación del ámbito acotado del espacio ocupado con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños derivados del uso del medio auxiliar.
- Fotocopia del marcado CE de la maquinaria a utilizar. (Sólo para poleas mecánicas).

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

2.2. Declaraciones responsables que han de tramitarse con intervención de persona técnica competente

2.2.1.—Ejecución de obras.

— Documentación administrativa:

- Impreso de declaración responsable suscrito por la persona promotora.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF de la persona promotora.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Documento justificativo del abono de la tasa de publicidad, sólo para rótulos y toldos.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio competente, si procede.
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
- Documento justificativo de la designación de la dirección técnica.
- Impreso de declaración responsable de la persona técnica u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada.

— Documentación técnica:

Documento técnico compuesto al menos, separadamente, por:

- Memoria descriptiva de la intervención y justificativa del cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos por el planeamiento, y de que la actuación se incluye entre los supuestos que pueden tramitarse por este medio, según esta Ordenanza.
 - Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa municipal en materia de ruidos y vibraciones.
 - Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa vigente en materia accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
 - Memoria justificativa del cumplimiento de la Normativa vigente en materia de seguridad y protección contra incendios.
 - Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.
 - Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral.
 - Planos a escala acotados de emplazamiento, plantas, instalaciones, alzados, secciones, accesibilidad, detalles, etc.
 - Mediciones y Presupuesto detallado por unidades de obra y resumen general de presupuesto.
 - Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico según proceda.
 - En los expedientes de legalización, se aportará el contenido del apartado 6º del Art. 5 (E.S.S.) o el apartado 3º del Art. 6 (E.B.S.S.), del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256, 25/10/97.
- Exclusivo para Rótulos vinculados a edificios y publicidad en toldos vinculados a una actividad.
- Memoria justificativa y descriptiva. (sólo para rótulos).
 - Fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm. de la fachada del edificio y del local, de frente y de perfil.

De tratarse de cualquier otro «espacio de la instalación», las fotografías describirán el estado del mismo.

- Plano de situación a escala 1:5000.
- Plano de alzado de la fachada del edificio y del local, completos, incluyendo la instalación publicitaria, a escala y acotado.
- Plano de sección de la fachada incluyendo la instalación publicitaria, el acerado y la anchura de la calle, a escala y acotado.

2.2.2.—Implantación o modificación sustancial de una actividad. (obras ya ejecutadas).

— Documentación administrativa:

- Impreso de declaración responsable suscrito por la promotora:
- Fotocopia DNI, NIE o CIF de la promotora.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Resolución municipal o declaración responsable de Calificación Ambiental, si procede.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada.

— Documentación técnica:

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- Documento técnico para implantación de actividad según Anexo II.
- Certificado final de instalación.
- Certificado de identificación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo. (Documento D-4)
- Certificado de identificación de actividades en lo relativo a eficiencia energética y contaminación lumínica.
- Certificados de mediciones acústicas, acreditativos del cumplimiento de la normativa en materia de Ruidos y Vibraciones.
- Documentos acreditativos de legalización de instalaciones sujetas a reglamentos de seguridad industrial, teniendo en cuenta las normas sectoriales en la materia y los modelos establecidos por los órganos competentes en la materia, si proceden.
- Documentos o autorizaciones necesarios en materia de contaminación atmosférica, vertidos, residuos y suelos contaminados, teniendo en cuenta las normas sectoriales y los modelos establecidos por los órganos competentes en materia de medio ambiente, si proceden.
- Documentos o autorizaciones de otros órganos de la administración central o autonómica, necesarios en la actividad teniendo en cuenta la legislación aplicable (turismo, salud, asuntos sociales, educación, etc), si proceden.
- Documentos acreditativos de legalización o conformidad de la actividad o sus instalaciones, exigibles teniendo en cuenta las ordenanzas municipales (salud, zoonosanitario, gestión local de la energía, etc), si proceden.

2.2.3.—Medios auxiliares (no pueden afectar al tráfico rodado)

2.2.3.1.—Plataformas suspendidas o guindolas, de nivel variable (manuales o motorizadas) y plataformas elevadoras sobre

- Documentación administrativa:
 - Impreso de declaración responsable suscrito por la promotora: (Modelo 4).
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF de la promotora.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
 - Documento justificativo de designación de la dirección técnica del montaje y desmontaje. Si dispone de marcado CE es suficiente la designación de técnico en Prevención de Riesgos Laborales.
 - Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada.

— Documentación técnica:

Si el medio auxiliar no dispone de marcado CE: Documento técnico compuesto por:

- Memoria en la que se describa detalladamente la instalación, las notas de cálculo, así como el plan de montaje, de utilización y desmontaje.
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral.

-Plano a escala, con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.

- Estudio Básico de Seguridad y Salud o Plan de Riesgos Laborales de la Empresa Montadora.

Si el medio auxiliar dispone de marcado CE: (puede no venir suscrita por técnico) Documento técnico compuesto por:

- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral.
- Plano de planta a escala con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
- Fotocopia de la certificación del marcado CE.
- Instrucciones específicas del fabricante, proveedor o suministrador con compromiso de que las operaciones de montaje, utilización y desmontaje se realizan en forma, en condiciones y en circunstancias previstas en dichas instrucciones.

2.2.3.2.—Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (Técnicas alpinas)

— Documentación administrativa:

- Impreso de declaración responsable suscrito por la persona promotora: (Modelo 4).
- Fotocopia DNI, NIE o CIF de la persona promotora.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
10/06/2019	
Francisco Ruiz Giráldez	
Firma 1 de 2	Secretario General
07/06/2019	
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- Documento justificativo de la designación de la dirección técnica del montaje y desmontaje o designación de persona con justificación de haber superado la formación específica que establece el artículo 4.4 del RD2177/2004.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).

— Documentación técnica:

Documento técnico compuesto por:

- Memoria justificativa del cumplimiento del art. 4.4. del RD 2177/2004 relativo a disposiciones específicas sobre la utilización de técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas, la normativa vigente relativa a protecciones colectivas.
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral.
- Plano de planta a escala con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud o Plan de Riesgos Laborales de la Empresa Montadora.

2.2.3.3.—Andamios apoyados en espacio privado cuya altura desde el nivel de apoyo hasta la coronación de la andamiada exceda de 6 m. o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias entre apoyos de más de 8m., excepto andamios de caballete o borriquetas.

— Documentación administrativa:

- Impreso de declaración responsable suscrito por la persona promotora.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF de la promotora.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Documento justificativo de designación de la dirección técnica del montaje y desmontaje. Si dispone de marcado CE es suficiente la designación de técnico en Prevención de Riesgos Laborales.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada.

— Documentación técnica:

- Memoria en la que se describa detalladamente la instalación, las notas de cálculo, así como el plan de montaje, de utilización y desmontaje.
 - Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral.
 - Plano a escala, con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud o Plan de Riesgos Laborales de la Empresa Montadora.
- Si el medio auxiliar dispone de marcado CE: (puede no venir suscrita por técnico) Documento técnico compuesto, separadamente, por los siguientes apartados:
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral.
 - Plano de planta a escala con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
 - Fotocopia de la certificación del marcado CE.
 - Instrucciones específicas del fabricante, proveedor o suministrador con compromiso de que las operaciones de montaje, utilización y desmontaje se realizan en forma, en condiciones y en circunstancias previstas en dichas instrucciones.

2.2.3.4.—Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24 m. de altura.

- Ídem al apartado 2.2.3.3

2.2.3.5.—Torres de acceso y torres de trabajo móviles EN ESPACIO PRIVADO en los que los trabajos se efectúan a más de 6 m. de altura, desde el punto de operación hasta el suelo.

- Ídem al apartado 2.2.3.3

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

2.2.3.6.—Grúas torre en espacio privado

- Documentación administrativa:
 - Impreso de declaración responsable suscrito por la persona promotora: (Modelo 4).
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF de la persona promotora.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
 - Documento justificativo de presentación del proyecto ante el Organismo que otorga el permiso para su puesta en funcionamiento.
 - Documento justificativo de la designación de la dirección técnica del montaje y desmontaje.
 - Impreso de declaración responsable de la persona técnica u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).

— Documentación técnica:
Documento técnico compuesto por:

- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral.
- Plano/s de planta a escala con indicación del ámbito acotado de la ocupación del viario y zona de barrido con el medio utilizado, afección a los edificios colindantes, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
- Copia del proyecto presentado ante el Organismo que otorga la puesta en funcionamiento.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud o Plan de Riesgos Laborales de la Empresa Montadora.

2.2.4.—Instalación de antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil

- Documentación administrativa:
 - Impreso de declaración responsable suscrito por la persona promotora:
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF de la promotora.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
 - Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio competente, si procede.
 - Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
 - Resolución municipal o declaración responsable (autocalificación) de Calificación Ambiental, si procede.
 - Documento justificativo de la designación de la dirección técnica.
 - Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).
 - Documentos acreditativos de las preceptivas autorizaciones sectoriales. (zona de servidumbre aeronáutica).

— Documentación técnica:

Documento técnico compuesto al menos, separadamente, por:

- Documento acreditativo de la aprobación de la memoria técnica y autorización para la instalación, otorgada por el órgano competente en materia de telecomunicaciones, o en su defecto, documento que justifique su no exigibilidad.
- Memoria técnica descriptiva y justificativa de los requisitos aplicables del Código Técnico.
- Medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, así como señalización y vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a la zona o declaración de la innecesariedad de aportación.
- Documentación gráfica sobre el impacto visual en el paisaje urbano o rural de la instalación, con fotomontajes ilustrativos desde la vía pública especialmente desde los puntos donde la instalación sea más visible y en todo caso desde la misma calle donde se encuentra el edificio donde se pretende realizar la instalación tomados a 50 metros a uno y otro lado del edificio en cuestión. Asimismo, desde la ubicación de la instalación se tomarán un mínimo de 8 fotografías, partiendo de una primera de 0 grados y las restantes a 45 grados, en las que se pueda apreciar los edificios y el entorno del emplazamiento propuesto.
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral.
- Plano de planta, alzado y sección donde se indiquen las actuaciones a realizar identificando los equipos e instalaciones auxiliares y el trazado del cableado necesario para la instalación.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- Mediciones y Presupuesto detallado por unidades de obra y resumen general de presupuesto.
- Estudio de seguridad y salud o estudio básico según proceda.
- En los expedientes de legalización, se aportará el contenido del apartado 6º del Art. 5 (E.S.S.) o el apartado 3º del Art. 6 (E.B.S.S.), del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256, 25/10/97.

3. Actuaciones que han de tramitarse mediante solicitud de licencia (obras y actividad).

3.1.—Procedimiento abreviado

3.1.1.—Ejecución de obras.

- Documentación administrativa:
 - Impreso de solicitud: (Modelo 6).
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF de la promotora.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
 - Documento justificativo del abono de la tasa de publicidad, sólo para rótulos y toldos.
 - Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, si procede.
 - Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
 - Documento justificativo de la designación de la dirección técnica.
 - Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).
 - Documentación que acredite el otorgamiento de las autorizaciones sectoriales o acuerdos que, en su caso, sean precisos con carácter previo o simultáneo para la tramitación de la licencia solicitada, si procede.
 - Sólo para instalación de ascensor: En los supuestos de edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal, copia literal o certificado literal del acuerdo de instalación del ascensor comunitario, haciendo mención expresa al carácter del espacio que el futuro ascensor ocupa, ya sea público o privado, común o privativo, ya sea en su titularidad o uso y disfrute.
 - Sólo para instalación de ascensor: Acreditación del consentimiento de los copropietarios afectados, si el espacio ocupado por el ascensor es de carácter privativo, aunque sólo fuera en su uso.

— Documentación técnica:

Documento técnico compuesto al menos, separadamente, por los siguientes apartados:

- Memoria descriptiva de la intervención y justificativa del cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos por el planeamiento.
- Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa municipal en materia de ruidos y vibraciones. (No para demolición de edificio).
- Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa vigente en materia accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. (No para demolición de edificio).
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada de la normativa en materia de Seguridad y Protección contra incendios y otras exigencias básicas de calidad establecidas en el Código Técnico de Edificación. (No para demolición de edificio).
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.
- Memoria justificativa del cumplimiento de la Normativa vigente en materia de seguridad y protección contra incendios. (No para demolición de edificio).
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral.
- Planos a escala acotados de emplazamiento, plantas, instalaciones, alzados, secciones, accesibilidad, detalles, etc.
- Mediciones y Presupuesto detallado por unidades de obra y resumen general de presupuesto.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico según proceda.
- Planos acotados de planta y sección en los que se reflejen los elementos integradores de la Instalación de Energía Solar Térmica, con indicación expresa de los captadores (placas solares) y depósitos acumuladores. Si es el caso.
- Proyecto de intervención arqueológica suscrito por técnico competente, en el caso de movimientos de tierras vinculados a la ejecución de una actividad arqueológica preventiva.
- Sólo demolición de edificios: Reportaje fotográfico a color del edificio.
- En los expedientes de legalización, se aportará el contenido del apartado 6º del Art. 5 (E.S.S.) o el apartado 3º del Art. 6 (E.B.S.S.), del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Secretario General	
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256, 25/10/97.

Adicionalmente, para rótulos vinculados a edificios y publicidad en toldos vinculados a una actividad:

- Memoria justificativa y descriptiva, (sólo para rótulos).
- Fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm. de la fachada del edificio y del local, de frente y de perfil.

De tratarse de cualquier otro «espacio de la instalación», las fotografías describirán el estado del mismo.

- Plano de situación a escala 1:5000.
- Plano de alzado de la fachada del edificio y del local, completos, incluyendo la instalación publicitaria, a escala y acotado.
- Plano de sección de la fachada incluyendo la instalación publicitaria, el acerado y la anchura de la calle, a escala y acotado.

3.1.2.—Implantación o modificación sustancial de una actividad. (Obras ya ejecutadas).

- Documentación administrativa:
 - Impreso de solicitud: 1 original y 1 copia del modelo oficial.
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF de la persona promotora.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Impreso de declaración responsable de la persona técnica u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada.
- Documentación técnica:
 - Documento técnico para implantación de actividad según Anexo II.

3.1.3.—Medios auxiliares

3.1.3.1.—Andamios apoyados en espacio público cuya altura desde el nivel de apoyo hasta la coronación de la andamiada exceda de 6 M. o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias entre apoyos de más de 8 M.

- Ídem apartado 2.2.3.3.

3.1.3.2.—Torres de acceso y torres de trabajo móviles sobre espacio público en los que los trabajos se efectúan a más de 6 M. de altura, desde el punto de operación hasta el suelo.

- Ídem apartado 2.2.3.3.

3.1.4.—Instalación de elementos publicitarios sobre edificios o solares y parcelas vacantes, cuando estén sometidos a licencia por la legislación u ordenanza municipal específica.

- Documentación administrativa:
 - Impreso de solicitud. (Modelo. 6).
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF de la promotora.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono de la tasa de publicidad.
 - Documento justificativo del abono de la tasa de obras
 - Documento justificativo de la designación de la dirección técnica.
 - Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada.
 - Licencia de actividad del establecimiento que se anuncia o Declaración Responsable de la actividad.
 - En colgaduras en edificios en construcción o reforma, y en vallas y carteleras en obras, deberá presentarse la licencia de obras.
 - En el supuesto de vallas o carteleras será necesaria la autorización expresa de los propietarios del terreno.

— Documentación técnica:
Colgaduras, otros soportes publicitarios no rígidos.

- Memoria descriptiva y justificativa.
- Fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm. de la fachada del edificio y del local, de frente y de perfil.
- Plano de situación a escala 1:5000.
- Plano de alzado de la fachada del edificio y del local incluyendo la instalación publicitaria, a escala y acotado.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- Plano de sección de la fachada incluyendo la instalación publicitaria, el acerado y la anchura de la calle, a escala y acotado.

Rótulos, objetos publicitarios y pantallas de publicidad variable.

- Memoria justificativa y descriptiva.
- Mediciones y presupuestos.
- Fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm. de la fachada del edificio y del local, de frente y de perfil.

De tratarse de cualquier otro «espacio de la instalación», las fotografías describirán el estado del mismo.

- Plano de situación a escala 1:5000.
- Plano de planta del solar, terreno, cubierta, espacio libre o de cualquier otro «espacio de la instalación», incluyendo la instalación publicitaria y demás elementos existentes, a escala y acotado.
- Plano de alzado de la fachada del edificio y del local, completos, incluyendo la instalación publicitaria, a escala y acotado.
- Plano de sección de la fachada incluyendo la instalación publicitaria, el acerado y la anchura de la calle, a escala y acotado.
- En rótulos en coronación o exentos de la edificación se exigirá además memoria de cálculo de la estructura y planos de detalle de la instalación, de su cimentación y de su estructura, a escala y acotados.
- Estudio de Seguridad y Salud, en su caso. En rótulos no es necesario
- En los expedientes de legalización, se aportará el contenido del apartado 6º del Art. 5 (E.S.S.) o el apartado 3º del Art. 6 (E.B.S.S.), del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256, 25/10/97.

vallas o carteleras.

- Memoria justificativa, descriptiva y de cálculo de la estructura.
- Mediciones y presupuesto.
- Fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm. que describan el estado de la finca.
- Plano de situación a escala 1:5000.
- Plano del catastro de la finca correspondiente.
- Plano de planta a escala y acotado de la finca incluyendo la instalación publicitaria, así como el cerramiento o cajón de obras en su caso y demás elementos existentes.
- Planos de alzado y de detalles a escala y acotados del «espacio de la instalación» incluyendo la instalación publicitaria y demás elementos existentes. Asimismo, se deben incluir la cimentación y estructura soporte de las carteleras.
- Plano de sección a escala y acotado incluyendo la instalación publicitaria y demás elementos existentes.
- Plano de perspectiva en cualquiera de sus formas donde se aprecie claramente el conjunto de la instalación.
- Estudio de Seguridad y Salud, en su caso.
- En los expedientes de legalización, se aportará el contenido del apartado 6º del Art. 5 (E.S.S.) o el apartado 3º del Art. 6 (E.B.S.S.), del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256, 25/10/97.

Prórroga de las licencias concedidas:

- Certificado técnico emitido por técnico competente, en el que se acredite que la instalación publicitaria se ajusta a la licencia otorgada y se certifique su solidez y estabilidad del conjunto.
- Fotografías actuales a color y con tamaño 15x20 cm. de frente y de perfil, en las cuales se aprecie con claridad el estado del «espacio de la instalación» y de la propia instalación publicitaria.

3.2.—Procedimiento ordinario.

3.2.1.—Ejecución de obras.

- Documentación administrativa para solicitar licencia:
 - Impreso de solicitud: 1 original y 1 copia del (Modelo 6).
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF de la promotora.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
 - Documento justificativo del abono de la tasa de publicidad, sólo para rótulos y toldos.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio competente, si procede.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	07/06/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- Documentación que acredite el otorgamiento de las autorizaciones sectoriales o acuerdos que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo para la tramitación de la declaración responsable o licencia solicitada, si procede.

- Si la obra se ejecuta simultáneamente con la urbanización, documento en el que conste asunción expresa y formal por la promotora de la obra del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización, en su caso, el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o parte de las mismas.

— Documentación técnica para solicitar licencia:

- Proyecto Básico según se define en el Código Técnico de la Edificación que además incluya, separadamente los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

- Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa municipal en materia de ruidos y vibraciones.

- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada de la normativa en materia de Seguridad y Protección contra incendios y otras exigencias básicas de calidad establecidas en el Código Técnico de Edificación. (No para demolición de edificio).

- Planos acotados de planta y sección en los que se reflejen los elementos integradores de la Infraestructura Común de Telecomunicaciones, con indicación expresa de la ubicación de la azotea de antenas, armario de cabecera, patinillo de distribución y cuarto de control de instalaciones, si procede.

- Planos acotados de planta y sección en los que se reflejen los elementos integradores de la Instalación de Energía Solar Térmica, con indicación expresa de los captadores (placas solares) y depósitos acumuladores, si procede.

- Proyecto de intervención arqueológica suscrito por técnico competente, en el caso de movimientos de tierras vinculados a la ejecución de una actividad arqueológica preventiva.

- En los expedientes de legalización, se aportará el contenido del apartado 6º del Art. 5 (E.S.S.) o el apartado 3º del Art. 6 (E.B.S.S.), del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256, 25/10/97.

Exclusivo para Rótulos vinculados a edificios y publicidad en toldos vinculados a una actividad.

- Memoria justificativa y descriptiva. (sólo para rótulos).

- Fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm. de la fachada del edificio y del local, de frente y de perfil.

De tratarse de cualquier otro «espacio de la instalación», las fotografías describirán el estado del mismo.

- Plano de situación a escala 1:5000.

- Plano de alzado de la fachada del edificio y del local, completos, incluyendo la instalación publicitaria, a escala y acotado.

- Plano de sección de la fachada incluyendo la instalación publicitaria, el acerado y la anchura de la calle, a escala y acotado.

3.2.3.—Implantación o modificación sustancial de una actividad. (sin obras)

- Ídem apartado 3.1.2.

- Si es el caso, la autorización ambiental integrada o unificada emitida por el órgano autonómico, deberá aportarse antes de la resolución de la licencia.

3.2.4.—Medios auxiliares.

3.2.4.1.—Grúas Torre en espacio público.

- Ídem al apartado 2.2.3.6

3.2.4.2.—Cerramientos (Cajones) provisionales de obra.

— Documentación administrativa:

- Impreso de solicitud: 1 original y 1 copia del (Modelo 8).

- Fotocopia DNI, NIE o CIF de la promotora.

- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

- Documento justificativo de la designación de la dirección técnica del montaje y desmontaje.

- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).

— Documentación técnica:

Documento técnico compuesto por:

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	07/06/2019

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- Memoria justificativa de la intervención a realizar.
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral.
- Planos a escala acotados de planta, alzado y sección con descripción detallada de la instalación, la ocupación del viario o espacio público, medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud o Plan de Riesgos Laborales de la Empresa Montadora.

3.3.—Licencia de parcelación

- Documentación administrativa:
 - Impreso de solicitud: (Modelo 6).
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF de la promotora.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
 - Nota Simple del Registro de la Propiedad comprensivas del dominio y descripción de las fincas o parcelas. (sólo para solicitud de parcelación).

- Certificación gráfica descriptiva o referencia catastral de la/s parcela/s. (solo para solicitud de declaración de innecesariedad).
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).

- Documentación técnica:

Documento técnico compuesto por:

- Memoria descriptiva de la parcelación y justificativa del cumplimiento del planeamiento de aplicación, en la que se incluya propuesta de cédula urbanística de cada una de las parcelas resultantes.
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral. Preferentemente.
- Planos del estado actual y final de la parcelación a escala, señalando las fincas originales registrales representadas en el parcelario oficial, las edificaciones, el espacio libre y ajardinamiento existentes.
- Descripción fotográfica en color de la parcela o parcelas objeto de la parcelación.

3.4.—Licencia de ocupación y utilización

- Documentación administrativa:
 - Impreso de solicitud oficial.
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
 - Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 902-903 de Hacienda), si procede.
 - Ficha Técnica de la Edificación según modelo aprobado por la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificios.
 - Informe de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en el caso de que la edificación incluya una piscina de uso comunitario.
 - Impreso de declaración responsable de la persona técnica u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14)

- Documentación técnica:

- Certificado final de obras e instalaciones en el que, como mínimo ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras; que las instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables y que se han realizado las pruebas y ensayos previstos en las mismas y reglamentos que les afectan; que el edificio o local se halla dispuesto para su adecuada utilización
- Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT, y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico. Si procede.
- Certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a particulares.

3.5.—Licencia de ocupación y utilización sin obras

- Documentación administrativa:

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- Impreso de solicitud: 1 original y 1 copia (Instancia General).
- Fotocopia DNI, NIE o CIF de la promotora.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Documentación acreditativa de la identificación registral del inmueble.
- En caso de no coincidir el titular registral con el interesado, se deberá aportar el consentimiento del titular.
- Si la realidad física no coincide con la registral y/o catastral, documentación suficiente en la que se determine la antigüedad de las obras ejecutadas.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).

- Documentación técnica:
 - Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral.
 - Certificado descriptivo y gráfico expedido por persona técnica competente en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta, y acredite, en atención a las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso existente, así como identificación catastral y registral del inmueble y las condiciones urbanísticas vigentes. Igualmente deberá acreditarse que las instalaciones existentes funcionan correctamente y cumplen con las especificaciones y requisitos exigidos por su normativa reguladora.
- En el caso de locales con actividad legalizada, el certificado anterior puede sustituirse por el certificado final de instalación (Documento D-3).

- Anexo resumen al Certificado descriptivo y gráfico anteriormente descrito (Documento D-10).

3.6.—Licencia para inicio de actividad (apertura).

- Documentación administrativa:
 - Impreso de solicitud en modelo oficial: (Modelo 10).
 - Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).

- Documentación técnica:
 - Certificado final de instalación. (Documento D-3).
 - Certificado de identificación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo.
 - Certificado de identificación de actividades en lo relativo a eficiencia energética y contaminación lumínica.

- Certificados de mediciones acústicas, acreditativos del cumplimiento de la normativa en materia de Ruidos y Vibraciones.
- Documentos acreditativos de legalización de instalaciones sujetas a reglamentos de seguridad industrial, teniendo en cuenta las normas sectoriales en la materia y los modelos establecidos por los órganos competentes en la materia, si procede.
- Documentos o autorizaciones necesarios en materia de contaminación atmosférica, vertidos, residuos y suelos contaminados, teniendo en cuenta las normas sectoriales y los modelos establecidos por los órganos competentes en materia de medio ambiente, si procede.
- Documentos o autorizaciones de otros órganos de la administración central o autonómica, necesarios en la actividad teniendo en cuenta la legislación aplicable (turismo, salud, asuntos sociales, educación, etc), si procede.
- Documentos acreditativos de legalización o conformidad de la actividad o sus instalaciones, exigibles teniendo en cuenta las ordenanzas municipales (salud, zoonosanitario, gestión local de la energía, etc), si procede.

3.7.—Licencias para actividades ocasionales y extraordinarias sometidas a la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía

- Documentación administrativa:
 - Impreso de solicitud.
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF de la promotora.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

- En el caso de que el establecimiento o el suelo donde se pretenda instalar pertenezca a una Administración o Ente Público, deberá aportarse la concesión o autorización de ocupación, o la

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

correspondiente solicitud. En este último supuesto la puesta en marcha de la actividad quedará demorada hasta tanto se obtenga el título que habilite la ocupación.

- En el caso de que el establecimiento o el suelo donde el mismo pretenda instalarse sea de titularidad privada deberá presentarse el documento que acredite que el titular de la actividad cuenta con su disponibilidad.

- Póliza de seguro, con la cobertura recogida en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y en su normativa de desarrollo, y documento que justifique haber abonado el último recibo.

- En su caso, contrato de vigilancia, en los términos que establece el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, modificado por el Decreto 211/2018, de 20 de noviembre.

— Documentación técnica:

Inicial:

- Memoria Técnica descriptiva de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones. En la misma se indicará el horario de apertura y cierre previsto.
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral.
- Planos de planta del establecimiento o lugar del desarrollo de la actividad, a escala adecuada (mínima 1:100), con indicación de superficies, salidas, disposición de alumbrados de emergencia y señalización, extintores (que serán de eficacia mínima 21A-113B), y cualquier otro medio de protección que se estime necesario.
- Planos de planta de las instalaciones, en los casos que proceda, a una escala mínima de 1:100.
- La documentación que establezca la normativa municipal correspondiente.
- Plan de autoprotección cuando sea exigidos por la normativa de aplicación.

Una vez concluido el montaje de las instalaciones:

Se deberán presentar, siempre con anterioridad al inicio del ejercicio de la actividad.

- Certificado final de instalación.
- Certificado acreditativo del aforo del establecimiento, calculado de conformidad con el Código Técnico de la Edificación, así como de que el mismo cumple las exigencias legales sobre número, ancho y características de las salidas.
- Documentación correspondiente a la legalización de las instalaciones.

Los certificados deberán ser firmados por técnico competente y contar con visado conforme a la norma vigente.

No obstante, en el caso de que no fuese posible obtener el visado para presentar los certificados en plazo, y cuando la persona técnica autora sea la mismo que redactó el proyecto, éstos se admitirán sin visar siempre que la persona técnica autora comparezca ante funcionario municipal perteneciente a cualquiera de los Servicios que intervengan en la tramitación de la licencia a efectos de proceder a la firma de los certificados, sin perjuicio de la responsabilidad del técnico de aportar el visado con posterioridad.

4.—Procedimiento de calificación ambiental

- Documentación administrativa.
 - Impreso de solicitud. (Modelo 12).
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF de la promotora.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de declaración responsable de la persona técnica u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada.
- Documentación técnica:
 - Documento técnico compuesto según Anexo II.
 - Certificado de identificación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





- Certificado de identificación de actividades en lo relativo a eficiencia energética y contaminación lumínica..

Anexo II

Contenido mínimo de la documentación técnica para actuaciones que conlleven implantación de actividad, ampliación o modificación sustancial.

La documentación técnica se presentará en soporte digital con las características especificadas en el anexo

IV. Conformará un documento coherente y unitario, susceptible de ser certificado en su totalidad una vez se ejecuten sus previsiones, y que constituirá el documento base sobre el que se realizarán las actuaciones de control y comprobación, sin perjuicio de que determinados aspectos (apartados A.3, A.4, A.5, A.6 y las instalaciones específicas del apartado A.8 que así lo requieran), puedan ser tratados en documentos independientes, siempre coordinados con el principal (en cuyo caso conformarán asimismo documentos completos en lo que se refiere a las materias tratadas, incluyendo memoria, planos, mediciones y valoraciones, etc.).

En cualquier caso, la documentación técnica definirá y determinará la actividad, el establecimiento donde se desarrolla o prevé desarrollarse y las Instalaciones contenidas o previstas en el mismo, justificando técnicamente las soluciones propuestas o recogidas, de acuerdo con las especificaciones requeridas por las normas que sean aplicables. Además de contener una definición clara de la Actividad proyectada y de su desarrollo productivo, su contenido mínimo responderá, esencialmente, a la estructura que sigue, sin perjuicio de mayores exigencias que deriven del tipo de actividad, establecimiento e instalaciones previstas o existentes, y a salvo asimismo de las cuestiones que, en su caso, no proceda acreditar por razón del uso y las instalaciones proyectadas o a legalizar.

A) Memoria.

A.1) Descriptiva de la intervención.

En general se evitará la transcripción literal de párrafos contenidos en las normas de aplicación o del articulado de las mismas, debiendo en su lugar justificar que se cumplen las diferentes exigencias resultantes de los preceptos de las que sean aplicables.

El contenido de la Memoria incluirá los siguientes puntos, en la medida que el tipo de actividad, establecimiento e instalaciones lo requieran, sin perjuicio de mayores exigencias derivadas de normas específicas:

1.—Agentes y definición de la actividad.

Debe recogerse una descripción pormenorizada de la actividad, indicando si es de nueva implantación, o si se trata de ampliación, traslado, modificación (sustancial o no), o legalización de una ya existente. Habrá asimismo de indicarse expresamente el nombre del Titular que promueve la actividad y el nombre y titulación de la persona técnica o técnicas autoras de la documentación.

2.—Definición de la edificación y ubicación del establecimiento.

Se definirán la forma de implantación de la actividad en el edificio o recinto y en la parcela, las características constructivas y estructurales de la edificación donde, en su caso, se sitúa el establecimiento, las dimensiones de espacios, alturas, número de plantas totales de dicho edificio, las condiciones generales de acceso a los diferentes usos implantados en el mismo, su relación con otros establecimientos cercanos y las zonas comunes de la edificación, en su caso, etc. Asimismo se incluirá la identificación catastral del establecimiento.

3.—Proceso productivo o de uso.

Se realizará una descripción lo más completa posible del uso a implantar, señalando como mínimo:
Clasificación y cuantificación de la producción y el consumo, productos expuestos y en venta, almacenamiento de materias primas y auxiliares utilizadas.
Descripción del proceso productivo, manipulación de elementos, productos, subproductos, desechos y vertidos generados. Cuantificación y valoración de los mismos.
Descripción de la maquinaria, mobiliario afecto y herramientas y útiles utilizados, tipo de anclajes, apoyos y sujeciones de las mismas, potencias y consumo de energía.

4.—Normas higiénico-sanitarias y de prevención de riesgos laborales.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Secretario General	
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Se incluirá la justificación del cumplimiento del articulado, y el desarrollo pormenorizado del mismo, en lo relativo a las normas aplicables en cada caso, en función del tipo de actividad de que se trate, y fundamentalmente las, de Prevención de Riesgos Laborales y las disposiciones promulgadas sobre Reglamentación Técnico-Sanitaria relacionada con la alimentación y el comercio alimentario.

A.2) Memoria justificativa de parámetros urbanísticos. Se definirán los siguientes aspectos: Emplazamiento geográfico, viarios y accesos; planeamiento urbanístico aplicable, clasificación y calificación del suelo; planeamiento de desarrollo vigente, en su caso, superficie del solar, espacios libres, ocupación de parcela.

Catalogación, en su caso, y grado de protección.

Tipología edificatoria propia y de colindantes; antigüedad de la edificación.

Usos colindantes y compatibilidad de los mismos en función de las normas urbanísticas y medioambientales.

Cuando la actividad se sitúe sobre suelo no urbanizable deberá justificarse la idoneidad de la ubicación con base en las normas urbanísticas o en la existencia de proyecto de actuación o Plan Especial.

Cuando el uso sea provisional, se acreditará el cumplimiento de las exigencias que para tales usos se establecen en la legislación urbanística. Asimismo, cuando la implantación tenga lugar en el dominio público deberá acreditarse el estar en posesión del correspondiente título de concesión o autorización.

A.3) Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Incluirá un análisis pormenorizado del cumplimiento del articulado de aplicación de las disposiciones aplicables en la materia.

Se incluirá la documentación conforme al Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, o norma que lo sustituya.

A.4) Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa sobre condiciones de seguridad y prevención de incendios.

Se justificará el cumplimiento del articulado aplicable contenido en las normas generales sobre protección y prevención contra incendios y las específicas que contengan referencias sobre dicha materia, por razón del tipo de actividad, definiendo: medidas adoptadas, condiciones de entorno, aforo máximo de cálculo, compartimentación y alturas de evacuación (del local y del edificio), comportamiento, resistencia y estabilidad estructural ante el fuego de los materiales y elementos constructivos, estructurales y de compartimentación, protecciones activa y pasiva, zonas de riesgo especial (delimitación y clasificación), condiciones de evacuación, señalización e iluminación de emergencia, instalaciones específicas proyectadas, análisis de la combustibilidad de los materiales almacenados, cálculo de la carga total y ponderada y corregida de fuego, etc.

A.5) Estudio acústico.

1. El estudio acústico formará parte del análisis ambiental de las actividades sujetas. El contenido del estudio acústico será conforme a lo establecido en el artículo 42 del Decreto 6/2012, de 17 de enero y en su Instrucción Técnica IT 3.

A.6) Memoria justificativa sobre otros aspectos medioambientales.

1.—El análisis Ambiental de la actividad, además del estudio acústico indicado anteriormente, debe incluir sin excepción, para todas las actividades sujetas a cualquier figura de intervención municipal, el desarrollo de los aspectos siguientes que procedan en orden a la naturaleza de la actividad. Este análisis ambiental se incluirá en el proyecto o memoria técnica de la actividad:

a) Efluentes Gaseosos (humos, partículas, gases y olores): Descripción de los elementos u operaciones susceptibles de generarlos, medios de captación, evacuación y depuración, medidas correctoras adoptadas y justificación de la normativa aplicable en la materia. En su caso, mediciones de efluentes necesarias a realizar y certificaciones a emitir y adjuntar al certificado final de instalaciones, conforme a dicha normativa.

b) Contaminación Lumínica: Elementos susceptibles de producir contaminación lumínica, niveles de iluminación que producen en los receptores afectados más desfavorables y en el exterior, medidas

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

correctoras adoptadas, justificación de la normativa aplicable en la materia, mediciones y certificaciones necesarios a adjuntar al certificado final de instalaciones, en su caso, de acuerdo a dicha normativa.

c) Vertidos a la Red Pública de Saneamiento municipal: Relación de vertidos de la actividad, descripción de la instalación de saneamiento y depuración, y adecuación a la normativa aplicable en la materia. Permiso de vertidos a adjuntar al certificado final de instalaciones.

d) Vertidos al Dominio Público Hidráulico o Marítimo – Terrestre: En su caso, indicar si se realizan dichos vertidos, tipos y cantidad de efluente previsto para la actividad anualmente, medidas correctoras de depuración y control, y calidad final de los vertidos teniendo en cuenta la normativa aplicable en la materia. En su caso, autorización de vertidos de la administración competente, a adjuntar al certificado final de instalaciones.

e) Contaminación del Suelo: Indicar el uso anterior del suelo y si la actividad es potencialmente contaminante del suelo conforme a la normativa aplicable en la materia. En su caso, adjuntar copia de la presentación del informe de situación del suelo ante el órgano de la administración competente y, junto al certificado final de instalaciones, la resolución de suelo descontaminado, a emitir por dicho órgano.

f) Residuos generados, almacenados o gestionados: Descripción de la clase y cantidad de residuos peligrosos o no peligrosos inherentes a la actividad, clasificación que les corresponde conforme a norma, medidas correctoras y justificación de la normativa aplicable en la materia para su almacenamiento, control y gestión.

g) Radiaciones: En su caso, elementos o instalaciones que generan radiaciones perjudiciales para la salud, distinguiendo entre ionizantes y no ionizantes, emisiones previstas, medidas correctoras, justificación de la normativa aplicable en la materia y documentos, acreditaciones, certificaciones o mediciones necesarios a adjuntar al certificado final de instalaciones.

h) Eficiencia Energética: Justificación del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia respecto al edificio y sus instalaciones, medidas correctoras adoptadas, dictámenes y certificaciones necesarios a adjuntar al certificado final de instalaciones, en su caso, de acuerdo a dicha normativa.

i) Instalaciones: Descripción de todos los elementos e instalaciones sujetos a reglamentación del órgano competente en materia de Industria y de su adecuación a la normativa ambiental aplicable. Respecto al cumplimiento de la normativa sectorial en materia de seguridad industrial, se adjuntarán al certificado final de instalaciones, los documentos de legalización que dicha normativa tenga establecido para las mismas (abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, GLP, PPL, calefacción, aire acondicionado, frío industrial, aparatos a presión, ascensores, grúas, máquinas, almacenamiento de productos químicos, armas, explosivos, etc.).

2.—En aquellos casos que la actividad requiera cualquiera de las Autorizaciones de Control de la Contaminación Ambiental previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dicha autorización se adjuntará al certificado final de instalaciones.

A.7) Legislación sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.
Habrá de justificarse el cumplimiento íntegro del articulado aplicable en su caso, correspondiente a las normas específicas sobre la materia, desarrollando pormenorizadamente el mismo.

A.8) Memoria técnica de instalaciones y equipamiento.
Debe definirse con suficiente grado de detalle la totalidad de las instalaciones requeridas, existentes y proyectadas (electricidad, climatización, saneamiento y vertido, climatización, iluminación, abastecimiento de aguas, energía solar y fotovoltaica, aparatos elevadores, pararrayos, etc.), justificando técnicamente su diseño.

B) Hoja resumen abreviada, según modelo normalizado. C) Planos.

Todos los planos deben llevar idéntica cartela identificativa donde se recojan los datos fundamentales de la documentación técnica: actividad, ubicación, fecha de redacción, escala o escalas empleadas, designación de cotas (en su caso), nombre y titulación del técnico o técnicos autores y nombre del titular, sin perjuicio de mayores exigencias derivadas de normas específicas. Tales planos irán suscritos por el técnico o los técnicos autores. En el caso de presentación de documentación que altere otra presentada con anterioridad, se indicará expresamente el plano o planos anulados o modificados por la misma.

1.—Situación y emplazamiento.

Deben recoger las condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas y se empleará preferentemente como base cartográfica la del planeamiento urbanístico aplicable o los planos catastrales. En cualquier caso, figurarán los nombres de las calles de la manzana donde se halla la

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Secretario General	
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

parcela y de las colindantes, expresando claramente cuál es el viario por el que se accede a la actividad. Debe recogerse la localización del establecimiento en el interior de la parcela y las distancias a linderos y a caminos públicos, en su caso, así como la indicación del norte geográfico. Cuando por aplicación de las normas sectoriales que procedan se exijan distancias mínimas a actividades del mismo o de otro tipo, quedarán debidamente justificadas en uno de estos planos las distancias exigibles.

2.—Estados previo y reformado.

Deberán contener plantas, alzados y secciones acotadas de la totalidad del establecimiento donde se asienta la actividad, tanto en el estado actual del mismo (o previo a la implantación de la actividad), como tras la instalación de los usos previstos, señalando el específico de cada dependencia. Las plantas deben representarse amuebladas, con maquinaria y elementos previstos, para la comprobación de la funcionalidad de los espacios. En ningún caso se realizarán representaciones esquemáticas de planos de planta o sección, sino que los diferentes elementos constructivos, particiones, etc. deben representarse en verdadera dimensión. Aun cuando existan espacios que se prevean sin uso, deben recogerse y representarse gráficamente en los planos.

Al menos el de planta baja de distribución del estado reformado, y el resto de plantas si es necesario, deberán completarse con la totalidad del edificio donde se ubican, los colindantes, los viarios, los espacios libres, etc., con cotas de distancia a huecos de sectores de incendio distintos.

Asimismo, deben aportarse los planos de otras partes del edificio que, sin pertenecer al establecimiento, alojen o sirvan de soporte a instalaciones adscritas al mismo (cubiertas donde se disponga la maquinaria de climatización, sala de máquinas en sótanos, aseos comunes, salas de instalaciones de protección contra incendios, etc.).

Debe aportarse el plano de la fachada principal del edificio, junto con las fachadas de los colindantes.

3.—Accesibilidad.

Deben recogerse gráficamente las condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas (rampas de acceso y transición, aseos y vestuarios adaptados, itinerarios practicables, espacios reservados, aparcamientos, etc.).

4.—Planos de instalaciones.

Se presentarán los planos de fontanería, saneamiento, electricidad y esquemas unifilares, climatización, instalaciones de protección contra incendios, (incluyendo recorridos de evacuación, sectorización), etc.

5.—Planos acústicos.

Según lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero en su Instrucción Técnica IT 3.

6.—Detalles constructivos.

De forma especial se mostrarán con detalle, y a escala adecuada, las soluciones constructivas relativas a la corrección de los efectos medioambientales de la actividad (insonorización, evacuación de humos y olores, evitación de vibraciones, sectorización por cubierta en nave, etc.).

D) Mediciones y presupuesto.

Se recogerán todas las unidades proyectadas y con mayor detalle aquellas que se refieran a los elementos protectores y correctores, tanto proyectados como a legalizar, debiendo incluir un resumen general de presupuesto. Este documento debe ser coherente con lo proyectado y con el resto de planos y actuaciones recogidas en la Memoria.

7. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD INTEGRADA UA-5 TARIFA, PROMOVIDO POR LIMA SOLAR S.L.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de marzo de 2019.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

ASUNTO: Aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD INTEGRADA UA-5 TARIFA, promovido por LIMA SOLAR, S.L. (apoderada de INCOBE 2000, S.L., según escritura de poder adjunta al escrito presentado en fecha 20.03.2018), cuyo objetivo es ajustar a la realidad las determinaciones del PGOU sobre dicha unidad de actuación -a tenor de lo recogido en el apartado E, sobre el objeto del estudio de detalle, del informe técnico emitido en fecha 09.07.2018- (expediente número PG-9/2018 del Área de Urbanismo -departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación-).

QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente número PG-9/2018 del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD INTEGRADA UA-5 TARIFA, promovido por LIMA SOLAR, S.L. (apoderada de INCOBE 2000, S.L., según escritura de poder adjunta al escrito presentado en fecha 20.03.2018), que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía número 2673, de fecha 09.08.2018, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 171, de fecha 05.09.2018, en el Diario “Europa Sur” de fecha 24.08.2018, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente, resulta que:

- Con fecha 21.09.2018 tienen entrada en el Registro General de esta Corporación los escritos de alegaciones presentados por Carlos Cristóbal Nieto Romero, José Lázaro Nieto Romero, María José Nieto Romero y Aurora Patricia Nieto Romero.

- Con fecha 17.10.2018 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio procedente de la Consejería de Cultura, Delegación Territorial en Cádiz y anexo (informe de la Jefatura del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico).

- Con fecha 30.10.2018 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito presentado por Tobias Kai Gottfried Greiling (LIMA SOLAR, S.L.) y anexo (estudio de detalle y resumen ejecutivo).

- Con fecha 27.11.2018 emite informe el Arquitecto Municipal.

- Con fecha 28.01.2019 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: “NÚM. EXPTE.: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2018/9 INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En contestación a los escritos procedente del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fechas 19 de octubre y 8 de noviembre de 2018, relativos al expediente de Planeamiento y Gestión 2018/9, sobre el ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ), emito el presente informe, como continuación y en sustitución del emitido con fecha 27 de noviembre de 2018, tras el período de información pública, y previo a su resolución definitiva. B. ANTECEDENTES 1. Con fecha 20 de marzo de 2018 y registro de entrada 2964, se presenta solicitud de admisión a trámite para su aprobación del “ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ)”, para lo que se aporta documento técnico junto con el correspondiente RESUMEN EJECUTIVO, para su admisión a trámite y posterior aprobación. 2. Con fecha 27 de marzo de 2018 y registro de entrada 3297, se presenta nuevo documento técnico del “ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD INTEGRADA

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	07/06/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

UA5. TARIFA (CÁDIZ)”, que viene a sustituir al presentado con fecha 20 de marzo de 2018 y registro de entrada 2964. 3. Con fecha 3 de abril de 2018 y registro de entrada 3433, se presenta RESUMEN EJECUTIVO, del Estudio de Detalle referido en el antecedente 2 anterior. 4. Con fecha 9 de julio de 2018, se emite informe técnico favorable a la admisión a trámite del “ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ)” presentado con fecha 27 de marzo de 2018 y registro de entrada 3297, mediante su aprobación inicial. 5. Por Decreto de Alcaldía 2673/2018, de 9 de agosto, se dispone la aprobación inicial del “ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ)”, y su sometimiento a información pública. 6. Con fecha 21 de septiembre de 2018 y registro de entrada 10425, Carlos Cristóbal Nieto Romero, presenta escrito de alegaciones a la aprobación inicial del “ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ)”. 7. Con fecha 21 de septiembre de 2018 y registro de entrada 10426, José Lázaro Nieto Romero, presenta escrito de alegaciones a la aprobación inicial del “ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ)”. 8. Con fecha 21 de septiembre de 2018 y registro de entrada 10441, María José Nieto Romero, presenta escrito de alegaciones a la aprobación inicial del “ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ)”. 9. Con fecha 21 de septiembre de 2018 y registro de entrada 10443, Aurora Patricia Nieto Romero, presenta escrito de alegaciones a la aprobación inicial del “ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ)”. 10. Con fecha 17 de octubre de 2018 y registro de entrada 11342, se recibe escrito de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, de fecha 10 de octubre de 2018, en el que, en respuesta a la solicitud de informe, se traslada el informe en materia de patrimonio histórico emitido al borrador del plan y al documento inicial estratégico de la Declaración Ambiental Estratégica de la Modificación del PGOU de Tarifa en la Unidad de Actuación UA-5. 11. Con fecha 30 de octubre de 2018 y registro de entrada 11863, se presenta nuevo documento técnico del “ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ)”, junto a su resumen ejecutivo, que viene a sustituir al sometido a información pública. 12. Con fecha 27 de noviembre de 2018 se emite informe técnico en relación a las alegaciones presentadas y al documento técnico referido en el antecedente 11 anterior.

C. CONSIDERACIONES PREVIAS El presente informe se limita a la valoración de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del “ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ)”, referidas en los antecedentes 6 a 9, del informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura referido en el antecedente 10 anterior, y del nuevo documento técnico presentado con fecha 30 de octubre de 2018 y registro de entrada 11863.

D. RESUMEN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS El contenido de los cuatro escritos de alegaciones es idéntico, excepción hecha de la manifestación sobre la falta de notificación de la aprobación inicial del expediente, que no se contienen en el escrito de alegaciones presentado por José Lázaro Nieto Romero, con fecha 21 de septiembre de 2018 y registro de entrada 10426. No obstante al ser esta una cuestión de procedimiento legal, sin contenido técnico, deberá ser informada en el preceptivo informe jurídico. Hecha la consideración anterior, los cuatro escritos de alegaciones presentados, solicitan lo siguiente:

1. Que se modifique o complete el plano topográfico y se justifique la nueva superficie de la unidad de ejecución, reflejando la estructura de la propiedad y cómo afecta a cada uno de ellos el incremento de superficie de la unidad, y que sirva a su vez la delimitación georreferenciada para su inserción en la planimetría del PGOU vigente o comprobación por los servicios técnicos municipales. En la memoria del Estudio de Detalle aprobado inicialmente, se indica que la superficie de actuación es de 4.132,00 m² según la ficha de la unidad, si bien, el levantamiento topográfico del ámbito ha dado como resultado 4.876,30 m², que es la superficie que se considera en el Estudio de Detalle. En este sentido, la Plano “01-04. Estado actual.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Preexistencias. Topográfico”, no contiene la delimitación georreferenciada para su inserción en la planimetría del PGOU vigente o comprobación por los servicios técnicos municipales, ni los límites de las propiedades de la unidad, para determinar a quién corresponde el incremento de superficie de la unidad de actuación. Además el documento no contiene el plano de propiedades aportadas. 2. Que se clarifiquen los parámetros urbanísticos de aplicación de la unidad de ejecución y los cálculos necesarios para su determinación, de tal forma que se correspondan los establecidos en la ficha de la unidad de ejecución con los resultantes de la aplicación de la ordenanza. En el apartado 1.3.5 de la memoria del Estudio de Detalle, se indica que la edificabilidad de la unidad de actuación es de 0,60 m²t/m²s, lo que aplicado a la superficie total de la unidad de ejecución (4.876,30 m²s) resulta una techo edificable total de 2.725,78 m²t (sic). Por otro lado en el apartado 1.5.2 de la citada memoria, se indica que la edificabilidad neta sobre parcela resultante es de 1,00 m²t/m²s, lo que supone un total de 3.576,20 m²t, teniendo en cuenta que se han delimitado dos parcelas edificables de 2.936,00 y 640,20 m²s, respectivamente. Además en el resumen ejecutivo se indica que la edificabilidad es 1,00 m²t/m²s, sin indicar si es sobre parcela neta o edificabilidad global de la unidad de ejecución.

3. Que una vez subsanado el documento se proceda a una nueva información pública. E. CONSIDERACIONES A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS En relación con las alegaciones presentadas por los hermanos Carlos Cristóbal, José Lázaro, María José y Aurora Patricia Nieto Romero, cabe tener en cuenta las siguientes consideraciones: 1. En relación a la solicitud de que se georreferencia la delimitación de la unidad de ejecución, ni en el artículo 19, relativo al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ni en el artículo 66, relativo al contenido documental de los Estudios de Detalle, del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de aplicación supletoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el disposición transitoria novena de la cita Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ni en la norma 1.3.5.3, relativa, también, al contenido documental de los Estudios de Detalle, de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, se establece la obligación de aportar la delimitación del ámbito del Estudio de Detalle georreferenciado. Además, teniendo en cuenta que la planimetría del Plan General vigente en nuestro municipio, que data del año 1995, en el que se aprueba su Texto Refundido, no se encuentra georreferenciado, dicha información sería de poca utilidad, por no decir de ninguna. Asimismo, en ninguno de los artículos y normas, referidos en el párrafo anterior, se establece la obligación de aportar un plano con la estructura de la propiedad del ámbito del Estudio de Detalle, sin perjuicio de que el Estudio de Detalle contenga, de acuerdo con la regla 6ª que deben respetar las memorias de los instrumentos de planeamiento, los datos relativos a la identidad de los propietarios de los terrenos afectados, al proceder la notificación individualizada de acuerdo con la regla 2ª de procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, establecida en el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Por último, indicar que el Estudio de Detalle no es el instrumento de planeamiento adecuado para la acreditación de la propiedad de las fincas aportadas, y de los derechos y deberes urbanísticos que dimanen de dicha propiedad. No obstante todo lo anterior, se ha detectado que el ámbito delimitado en el Estudio de Detalle, no coincide con el delimitado en el Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, extremo éste que habrá de subsanarse en el documento técnico. 2. En relación con el techo máximo edificable de la unidad de ejecución, por aplicación de la edificabilidad global, establecida en 0,60 m²t/m²s en la ficha de la Unidad de Actuación UA-5 de

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Tarifa, recogida en la norma 2.6.1 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, a los 4.876,30 m²s de su ámbito, asciende a 2.925,78 m²t (no a los 2.725,78 m²t que, entendemos que por error material o aritmético, se manifiesta en la alegación). En el apartado 1.5.2 de la memoria del Estudio de Detalle y en el resumen ejecutivo, se indica que la edificabilidad máxima de cada una de las dos parcelas delimitadas es 1,00 m²t/m²s (a materializar en las huellas definidas). No se especifica a qué se refiere con huellas delimitadas, aunque puede interpretarse que se refiere al área de movimiento de la edificación, que suma una superficie inferior al equivalente al techo máximo edificable de la unidad de actuación. Dicha superficie, que no consta en el documento, se ha deducido del plano acotado. No obstante hay que indicar que, de acuerdo con lo establecido en la “Ordenanza de viviendas adosadas” (norma 2.3.3 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa), la edificabilidad máxima, ha de aplicarse a la superficie neta de la parcela delimitada, y no a la zona de movimiento de la edificación, de la que se excluye la superficie correspondiente al retranqueo mínimo de 5 metros respecto de la alineación principal, aspecto que deberá también ser corregido en el documento técnico. No obstante, hay que indicar que al ajustar la delimitación del ámbito de la unidad de ejecución, a lo previsto en el Plan General vigente, el techo edificable total, va a sufrir modificaciones.

3. En relación con la necesidad de someter el documento a nueva información pública, debemos tener en cuenta que la regla 3ª de procedimiento, prevista en el apartado 1 del artículo 32, relativo a la tramitación de los instrumentos de planeamiento, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, prevé nueva información pública como consecuencia de la adaptación de los instrumentos de planeamiento en trámite a las alegaciones presentadas y a los informes sectoriales recibidos, tras su aprobación provisional, sólo en los casos de Planes Generales de Ordenación Urbanística y los Planes de Ordenación Intermunicipal, cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que hayan emitido informes tras la aprobación inicial. En el resto de los casos, no está prevista la repetición del trámite de información pública.

F. RESUMEN DEL INFORME EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO El informe que se traslada en el escrito del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, se limita a establecer un “control de movimiento de tierras” para los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

G. CONSIDERACIONES AL INFORME EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO El informe recibido de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, en materia de patrimonio histórico, no tiene incidencia ni en el contenido documental, ni en el contenido sustantivo del Estudio de Detalle.

H. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA H.1. Estudio de Detalle En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Estudio de Detalle presentado con fecha 30 de octubre de 2018 y registro de entrada 11863, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, de los siguientes documentos:

1. MEMORIA, que incluye los siguientes apartados: - INICIATIVA Y AGENTES INTERVINIENTES, en el que se identifican la persona jurídica que proponen la tramitación del Estudio de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el punto b) de la regla 1ª de procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento, recogida en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con la iniciativa para la tramitación de los instrumentos de planeamiento y al redactor del documento técnico que se acompaña a la propuesta. - INFORMACIÓN PREVIA, en el que se justifica la necesidad de la redacción del Estudio de Detalle, se identifican los terrenos objeto del mismo, su topografía y se indica la superficie total de la actuación. - INFORMACIÓN URBANÍSTICA,

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	------------------------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

en el que se transcriben las determinaciones que el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece en relación con el objeto de los Estudios de Detalle, se determina la competencia para su aprobación definitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley, se remite el procedimiento a lo determinado en su artículo 32 y se declara la que no se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.a) del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como la obligación de cumplir las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se relaciona el marco normativo que afecta a la redacción, tramitación, aprobación y publicación del Estudio de Detalle; se declara el ajuste de su contenido con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1976, de 23 de junio; se detalla el procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y se hace un resumen de las determinaciones del Plan General vigente sobre los terrenos objeto del Estudio de Detalle.

- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se indican las determinaciones afectadas por el Estudio de Detalle y se delimita su ámbito de aplicación. - DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN, en el que se describen literalmente la zonificación propuesta por el Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la tipología de la edificación, y los parámetros urbanísticos de acuerdo con la ordenanza de aplicación. - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD, en el que se identifican a los propietarios de los terrenos objeto del Estudio de Detalle, así como la superficie de espacio libre que, tras la aprobación del Estudio de Detalle, se va a ceder al Ayuntamiento. - ESTUDIO ECONÓMICO, en el que se recoge una estimación de los costes de urbanización de los terrenos objeto del Estudio de Detalle. 2. PLANOS: - 01-01. PLANO DE SITUACIÓN, en el que se sitúan los terrenos objeto del Estudio de Detalle. - 01-02. PLANO DE SITUACIÓN EN P.G.O.U., en el que se sitúan los terrenos objeto del Estudio de Detalle sobre el plano de estructura general del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. - 01-03. PLANO DE SITUACIÓN EN LA PLANIMETRÍA DE CATASTRO, en el que se sitúan los terrenos objeto del Estudio de Detalle sobre una ortofoto y sobre planimetría de la Sede Electrónica del Catastro. - 01-04. ESTADO ACTUAL. PREEXISTENCIAS Y TOPOGRÁFICO, en el que se define geométrica y topográficamente la parcela objeto del Estudio de Detalle y se sitúan las edificaciones existentes en ella. - 01-05. ÁMBTIO DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se delimitan los terrenos objeto del Estudio de Detalle. - 01-06. DETERMINACIONES DEL P.G.O.U. ZONIFICACIÓN, en el que se recogen las determinaciones del planeamiento vigente sobre los terrenos objeto del Estudio de Detalle, en cuanto a usos. - 01-08. ALINEACIONES Y RASANTES. ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN, en el que se delimitan las áreas susceptibles de ser ocupadas por la edificación de acuerdo con la ordenanza de aplicación y teniendo en cuenta las nuevas alineaciones propuestas por el Estudio de Detalle. H.2. Resumen ejecutivo En cumplimiento de lo previsto en el apartado 3 artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Estudio de Detalle presentado con fecha 30 de octubre de 2018 y registro de entrada 11863, se acompaña de un Resumen Ejecutivo con el siguiente contenido: 1. AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se delimita el ámbito en el que la ordenación propuesta altera la vigente. 2.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Secretario General	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN, en el que se describen literalmente la zonificación propuesta por el Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la tipología de la edificación, y los parámetros urbanísticos de acuerdo con la ordenanza de aplicación. I. ALTERACIONES INTRODUCIDAS EN EL ESTUDIO DE DETALLE En el Estudio de Detalle presentado con fecha 30 de octubre de 2018 y registro de entrada 11863, se introducen las siguientes alteraciones respecto del aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía 2673/2018, de 9 de agosto: 1. Se ha ajustado la delimitación de la unidad de ejecución, a lo previsto en los planos “4. Plano de Ordenación. Tarifa. Estructura General” y “16. Plano de Ordenación. Tarifa. Clasificación del Suelo”, del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa. 2. Como consecuencia de lo anterior, la superficie de la unidad de ejecución pasa a ser de 5.040,50 m²s, en lugar de los 4.876,30 m² que se establecía en el documento sometido a información pública. Como consecuencia de ello, el techo máximo edificable pasa de los 2.925,78 m²t indicados en el documento sometido a información pública, a 3.024.30 m²t, como resultado de aplicar la edificabilidad máxima de la unidad de actuación a la superficie del ámbito delimitado conforme a las previsiones del Plan General vigente. 3. Se redelimitan las parcelas edificables, de tal forma que se reduce su superficie para que la suma de ambas no supere la equivalente al techo máximo edificable de la unidad de actuación, de forma que la edificabilidad de la parcela neta sea de 1,00 m²t/m²s. De esta forma, la parcela 1 reduce su superficie de los 2.936,00 m²s previstos en el documento sometido a información pública, a los 2.600,00 m²s previstos el documento presentado con fecha 30 de octubre de 2018 y registro de entrada 11863 e, igualmente, la parcela 2 reduce su superficie de 640,20 m² a 423 m²t, resultando una superficie total de parcela edificable de 3.023,00 m²s, con una edificabilidad máxima de 3.023,00 m²t, resultado de aplicar la edificabilidad máxima establecida en la “Ordenanza de viviendas adosadas”. Estas alteraciones, son meros ajustes del Estudio de Detalle a las determinaciones que para la unidad de actuación, establece el Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, por lo que no se consideran sustanciales. J. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO DOCUMENTAL DEL ESTUDIO DE DETALLE El contenido de los documentos presentados, se consideran adecuados al alcance de la actuación, y se ajustan a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. K. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO SUSTANTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA El Estudio de Detalle presentado con fecha 30 de octubre de 2018 y registro de entrada 11863, contiene las rectificaciones a las que se hace referencia en el apartado “E. Consideraciones a las alegaciones presentadas” del presente informe. L. CONCLUSIONES L.1. Conclusiones en relación con las alegaciones A la vista de lo expuesto en el apartado “E. Consideraciones a las alegaciones presentadas” del presente informe, se propone estimar parcialmente las alegaciones presentadas por los hermanos Carlos Cristóbal, José Lázaro, María José y Aurora Patricia Nieto Romero, aceptando lo relativo a la clarificación del techo máximo edificable de las parcelas lucrativas delimitadas en el Estudio de Detalle, de manera que se ajusten a la ordenanza de aplicación y a la edificabilidad máxima establecida en la ficha de la unidad de actuación, y desestimando el resto de consideraciones. L.2. Conclusiones en relación con la resolución del expediente Toda vez que el documento del “Estudio de Detalle. Unidad Integrada UA 5. Tarifa”, presentado con fecha 30 de octubre de 2018 y registro de entrada 11863, se ajusta a las consideraciones vertidas en este informe, e incluye las rectificaciones solicitadas en la alegación que se propone estimar, se INFORMA FAVORABLEMENTE el sometimiento de su resolución definitiva a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, ya que no contiene modificaciones sustanciales.”

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- Con fecha 28.01.2019 emite informe el Técnico Asesor Jurídico, en el que se recogen las siguientes consideraciones adicionales al citado informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 28.01.2019: “Además de lo indicado en el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 28.01.2019, en cuanto a lo expresado por Carlos Cristóbal, María José y Aurora Patricia Nieto Romero, en el tercer párrafo de la parte expositiva de sus respectivos escritos de alegaciones, sobre una supuesta indefensión por no haber recibido notificación personal de la aprobación inicial e información pública en su calidad de propietarios de una de las propiedades que compone la unidad, se observa que las notificaciones individuales cursadas en el expediente fueron dirigidas con arreglo a la información de estructura de la propiedad suministrada por la parte promotora y que cabe considerar adicionalmente que, en el presente caso, no se les ha producido indefensión alguna, toda vez que han podido formular y han formulado sus respectivos escritos de alegaciones con motivo de la información pública efectuada.”.

- Con fecha 11.03.2019, se consigna nota de conformidad del Secretario General respecto al citado informe emitido en fecha 28.01.2019 por el Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Responder a los escritos de alegaciones presentados por Carlos Cristóbal, José Lázaro, María José y Aurora Patricia Nieto Romero (con entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 21.09.2018, bajo los números 10425, 10426, 10441 y 10443, respectivamente), en el sentido indicado en el informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 28.01.2019, completado con las consideraciones adicionales recogidas en el informe emitido por el Técnico Asesor Jurídico en fecha 28.01.2019, ambos transcritos en la parte expositiva.

Segundo.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD INTEGRADA UA-5 TARIFA, con su resumen ejecutivo, presentados con registro en fecha 30.10.2018, promovido por LIMA SOLAR, S.L., sin perjuicio de recordar aquí a la parte promotora el contenido del oficio de la Delegación Territorial en Cádiz de las Consejerías de Cultura y de Turismo y Deporte, con entrada en fecha 17.10.2018, en el que se expresa lo siguiente: “En contestación a su escrito de fecha 31.08.2018, por el que nos remite el documento de aprobación inicial del ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD UA-5 de Tarifa, le informo que esta Delegación Territorial informó el mismo con fecha 26/10/2017, en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica iniciado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo a los contenidos del informe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico que le adjunto.”; oficio al que se adjunta como anexo un informe de la Jefatura del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, de fecha 17.10.2017, en el que se concluye lo siguiente: “(...) Por todo lo anterior se considera que el documento recoge adecuadamente las posibles afecciones a elementos del Patrimonio Histórico Arqueológico, estableciendo las medidas necesarias para su protección. En consecuencia se propone para estos terrenos el establecimiento de “control arqueológico de movimientos de tierra”, de acuerdo con el artículo 3 c) del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm 134 de 15 de julio de 2003). Asimismo sobre hallazgos arqueológicos casuales, se estará a lo dispuesto en el artículo 50., de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm 248 de 19 de diciembre de 2007).”.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) prevista en el artículo 40.2 LOUA, así como en la sede electrónica municipal.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales.”.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019. Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (8) de los miembros presentes (14), con seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida y seis abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular, acuerda:

Primero.- Responder a los escritos de alegaciones presentados por Carlos Cristóbal, José Lázaro, María José y Aurora Patricia Nieto Romero (con entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 21.09.2018, bajo los números 10425, 10426, 10441 y 10443, respectivamente), en el sentido indicado en el informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 28.01.2019, completado con las consideraciones adicionales recogidas en el informe emitido por el Técnico Asesor Jurídico en fecha 28.01.2019, ambos transcritos en la parte expositiva.

Segundo.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD INTEGRADA UA-5 TARIFA, con su resumen ejecutivo, presentados con registro en fecha 30.10.2018, promovido por LIMA SOLAR, S.L., sin perjuicio de recordar aquí a la parte promotora el contenido del oficio de la Delegación Territorial en Cádiz de las Consejerías de Cultura y de Turismo y Deporte, con entrada en fecha 17.10.2018, en el que se expresa lo siguiente: “En contestación a su escrito de fecha 31.08.2018, por el que nos remite el documento de aprobación inicial del ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD UA-5 de Tarifa, le informo que esta Delegación Territorial informó el mismo con fecha 26/10/2017, en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica iniciado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo a los contenidos del informe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico que le adjunto.”; oficio al que se adjunta como anexo un informe de la Jefatura del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, de fecha 17.10.2017, en el que se concluye lo siguiente: “(...) Por todo lo anterior se considera que el documento recoge adecuadamente las posibles afecciones a elementos del Patrimonio Histórico Arqueológico, estableciendo las medidas necesarias para su protección. En consecuencia se propone para estos terrenos el establecimiento de “control arqueológico de movimientos de tierra”, de acuerdo con el artículo 3 c) del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm 134 de 15 de julio de 2003). Asimismo sobre hallazgos arqueológicos

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Secretario General	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





casuales, se estará a lo dispuesto en el artículo 50,, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm 248 de 19 de diciembre de 2007).”.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) prevista en el artículo 40.2 LOUA, así como en la sede electrónica municipal.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales.

8. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA PRÓXIMA A C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO N° 1 (Y CERCANA A LA URB. VISTA PALOMA - U.A.2-) PROMOVIDO POR LIMA SOLAR S.L.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de marzo de 2019.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA PRÓXIMA A C/. CÁNOVAS DEL CASTILLO, N° 1 (y cercana a la Urb. Vista Paloma -U.A.2-) actualmente promovido por LIMA SOLAR, S.L., cuyo principal objetivo es modificar y ampliar el trazado del vial secundario previsto en el Plan General vigente, que atraviesa los terrenos objeto de aquél, en dirección suroeste-noreste, para liberar y hacer accesibles los terrenos ocupados por el búnker, la trinchera y el nido de ametralladoras existente en ellos; pues dado que las determinaciones del PGOU sobre la parcela se reducen a la ejecución de un viario de conexión de eje norte sur y la calificación de las parcelas resultantes con la ordenanza A (viviendas adosadas), el principal objetivo de este documento es reajustar el trazado del viario de forma que resulte compatible con la protección de aquéllos -a tenor de lo recogido en el apartado E, sobre el objeto del estudio de detalle, del informe técnico emitido en fecha 10.04.2018 y en el párrafo segundo del epígrafe relativo a la descripción de la ordenación del resumen ejecutivo aportado- (expediente número PG-9/2017 del Área de Urbanismo -departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación-).

QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente número PG-9/2017 del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA PRÓXIMA A C/. CÁNOVAS DEL CASTILLO, N° 1 (y cercana a la Urb. Vista Paloma -

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

U.A.2-) actualmente promovido por LIMA SOLAR, S.L., que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía número 1389, de fecha 27.04.2018, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 92, de fecha 16.05.2018, en el Diario “Europa Sur” de fecha 09.05.2018, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente, resulta que:

- Con fecha 01.08.2018 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio procedente de la Consejería de Cultura, Delegación Territorial en Cádiz y anexo (informe de la Jefatura del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico).

- Con fecha 12.02.2019 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito presentado por Tobias Kai Gottfried Greiling (LIMA SOLAR, S.L.) y anexo (estudio de detalle y resumen ejecutivo).

- Con fecha 01.03.2019 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: “NÚM. EXPTE.: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2017/9 INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En contestación a los escritos procedente del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fechas 28 de junio y 4 de septiembre de 2018 y 27 de febrero de 2019, relativos al expediente de Planeamiento y Gestión 2017/9, sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA C/. CANOVAS DEL CASTILLO 1 DE TARIFA (CÁDIZ), emito el presente informe, tras el período de información pública y previo a su resolución definitiva. B. ANTECEDENTES 1. Con fecha 20 de abril de 2017 y registro de entrada 4409, se presenta solicitud de admisión a trámite para su aprobación del ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA C/. CÁNOVAS DEL CASTILLO 1 DE TARIFA (CÁDIZ), para lo que se aporta documento técnico junto con el correspondiente RESUMEN EJECUTIVO, para su admisión a trámite y posterior aprobación. 2. Con fecha 11 de mayo de 2017 y registro de entrada 5248, se presenta nuevo documento técnico del “ESTUDIO DE DETALLE. C/. CÁNOVAS DEL CASTILLO Nº 1. TARIFA (CÁDIZ)”, que viene a sustituir al presentado con fecha 20 de abril de 2017 y registro de entrada 4409. 3. Con fecha 1 de junio de 2017 y registro de entrada 6243, se presenta RESUMEN EJECUTIVO, del Estudio de Detalle referido en el antecedente 2 anterior. 4. Con fecha 27 de marzo de 2018 y registro de entrada 3298, se presenta nuevo documento técnico del “ESTUDIO DE DETALLE. C/. CÁNOVAS DEL CASTILLO Nº 1. TARIFA (CÁDIZ)”, que viene a sustituir al presentado con fecha 11 de mayo de 2017 y registro de entrada 5248. 5. Con fecha 3 de abril de 2018 y registro de entrada 3431, se presenta el RESUMEN EJECUTIVO, del Estudio de Detalle referido en el antecedente 4 anterior. 6. Con fecha 10 de abril de 2018, se emite informe técnico favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle referido en el antecedente 4 anterior. 7. Por Decreto de Alcaldía 1389/2018, de 27 de abril, se resuelve la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la zona próxima a c/. Cánovas del Castillo nº1, presentado con fecha 27 de marzo de 2018 y su sometimiento a información pública. 8. Finalizado el período de información pública, no consta que se hayan presentado alegaciones. 9. Con fecha 1 de agosto de 2018 y registro de entrada 8802, se recibe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, “Informe al Estudio de Detalle c/. Cánovas del Castillo nº1. Tarifa (Cádiz)” de fecha 19 de julio de 2018. 10. Con fecha 12 de febrero de 2019 y registro de entrada 1620, se presenta nuevo documento técnico del “ESTUDIO DE DETALLE. C/. CÁNOVAS DEL CASTILLO Nº 1. TARIFA (CÁDIZ)” y de su resumen ejecutivo. C. CONSIDERACIONES PREVIAS En el presente informe se valoran, el “Informe al Estudio de

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Detalle c/. Cánovas del Castillo nº1. Tarifa (Cádiz)” de fecha 19 de julio de 2018, recibido con fecha 1 de agosto de 2018 y registro de entrada 8802, previo a la resolución definitiva del citado Estudio de Detalle, y el documento del “ESTUDIO DE DETALLE. C/. CÁNOVAS DEL CASTILLO Nº 1. TARIFA (CÁDIZ)” presentado con fecha 12 de febrero de 2019 y registro de entrada 1620, que viene a cumplimentar el citado informe, toda vez que no se han recibido alegaciones durante el período de información pública. D. RESUMEN DEL INFORME DE LA DELEGACIÓN EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA El “Informe al Estudio de Detalle c/. Cánovas del Castillo nº1. Tarifa (Cádiz)” de fecha 19 de julio de 2018, recibido con fecha 1 de agosto de 2018 y registro de entrada 8802, es favorable en cuanto a las medidas para la conservación del búnker previstas en el Estudio de Detalle, y establece la necesidad de un control arqueológico de movimiento de tierras en el desarrollo del ámbito del Estudio de Detalle. E. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO EL 12 DE FEBRERO DE 2019 CON REGISTRO DE ENTRADA 1620 El contenido del “Estudio de Detalle c/. Cánovas del Castillo nº1. Tarifa (Cádiz)”, presentado con fecha 12 de febrero de 2019, se limita a añadir, al sometido a información pública, en el apartado 1.5 de la memoria, la necesidad de realizar en todo su ámbito una actividad arqueológica preventiva de control de movimiento de tierras, tanto para las obras de urbanización, como para las de edificación. F. CONCLUSIONES A la vista de que no se han registrado alegaciones y de que se han tenido en cuenta las consideraciones del del “Informe al Estudio de Detalle c/. Cánovas del Castillo nº1. Tarifa (Cádiz)” de fecha 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en relación con la necesidad de establecer un control arqueológico de movimiento de tierras, se INFORMA FAVORABLEMENTE, el sometimiento del Estudio de Detalle c/. Cánovas del Castillo nº1. Tarifa (Cádiz)”, presentado con fecha 12 de febrero de 2019 y registro de entrada 1620 a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su resolución definitiva.”.

- Con fecha 05.03.2019 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.

- Con fecha 12.03.2019, se consigna nota de conformidad del Secretario General respecto al citado informe emitido en fecha 05.03.2019 por el Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA PRÓXIMA A C/. CÁNOVAS DEL CASTILLO, Nº 1 (y cercana a la Urb. Vista Paloma -U.A.2-), con su resumen ejecutivo, presentados con registro en fecha 12.02.2019, actualmente promovido por LIMA SOLAR, S.L., sin perjuicio de recordar aquí a la parte promotora el contenido del oficio de la Delegación Territorial en Cádiz de las Consejerías de Cultura y de Turismo y Deporte (de fecha 23.07.2018, con salida en fecha 24.07.2018, su referencia: DPPH/JMPA/AMV, asunto Estudio de Detalle C/ Cánovas del Castillo nº.1.Tarifa), con entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 01.08.2018, en el que se expresa lo siguiente: “*En relación a su escrito de fecha 2 de mayo de 2018, nº reg. Salida 3773, recibido en esta Delegación Territorial el 7 de mayo de 2018, por el que se nos remite el Estudio de Detalle de la C/ Cánovas del Castillo1 de esa localidad, aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía núm. 1389 de fecha 27-04.2018, se adjunta informe del Departamento de Protección de esta Delegación Territorial, por el que se informa favorablemente la ordenación propuesta en dicho estudio y se establecen medidas de protección arqueológicas en los movimientos de tierras necesarios para el desarrollo de dicho estudio.*”; oficio al que se adjunta como anexo un

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

informe de la Jefatura del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, de fecha 19.07.2018, en el que se concluye lo siguiente: "(...) La motivación de esta iniciativa es la presencia en la parcela de un Bunker incluido en el "Catálogo de búnkeres del Campo de Gibraltar" encargado por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Las determinaciones del PGOU, no contemplan la existencia del búnker y se limitan a la ejecución de un viario de conexión de eje norte sur y la calificación de las parcelas resultantes con la ordenanza A (viviendas adosadas). La finalidad de este Estudio de Detalle es reajustar el trazado viario de forma que resulte compatible con la protección del elemento defensivo. En este sentido se modifica la alineación del viario que se destina a uso peatonal ensanchándola y se adapta su rasante a la del búnker existente, con una superficie de 790,70 m². En cuanto a la naturaleza arqueológica de los terrenos y dada su cercanía con el Sector SUS-TU-01 Albacerrado, si bien no se conocen evidencias de estructuras arqueológicas, si están documentados fragmentos cerámicos de época romana, que determinan la necesidad de establecer medidas cautelares de protección arqueológicas en los movimientos de tierras necesarios para la urbanización de los terrenos. En consecuencia, se informa favorablemente el Estudio de Detalle de la C/ Cánovas del Castillo nº1 de Tarifa, en lo referente a la conservación del búnker existente en los terrenos objeto de ordenación y asimismo se informa de la necesidad de establecer control arqueológico en los movimientos de tierras necesarios para el desarrollo de dicho estudio de detalle."

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) prevista en el artículo 40.2 LOUA, así como en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales."

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019. Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (8) de los miembros presentes (14), con seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida y seis abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA PRÓXIMA A C/. CÁNOVAS DEL CASTILLO, Nº 1 (y cercana a la Urb. Vista Paloma -U.A.2-), con su resumen ejecutivo, presentados con registro en fecha 12.02.2019, actualmente promovido por LIMA SOLAR, S.L., sin perjuicio de recordar aquí a la parte promotora el contenido del oficio de la Delegación Territorial en Cádiz de las Consejerías de Cultura y de Turismo y Deporte (de fecha 23.07.2018, con salida en fecha 24.07.2018, su referencia: DPPH/JMPA/AMV, asunto Estudio de Detalle C/ Cánovas del Castillo nº.1.Tarifa), con entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 01.08.2018, en el que se expresa lo siguiente: "En relación a su escrito de fecha

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

2 de mayo de 2018, nº reg. Salida 3773, recibido en esta Delegación Territorial el 7 de mayo de 2018, por el que se nos remite el Estudio de Detalle de la C/ Cánovas del Castillo 1 de esa localidad, aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía núm. 1389 de fecha 27-04.2018, se adjunta informe del Departamento de Protección de esta Delegación Territorial, por el que se informa favorablemente la ordenación propuesta en dicho estudio y se establecen medidas de protección arqueológicas en los movimientos de tierras necesarios para el desarrollo de dicho estudio.”; oficio al que se adjunta como anexo un informe de la Jefatura del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, de fecha 19.07.2018, en el que se concluye lo siguiente: “(...) La motivación de esta iniciativa es la presencia en la parcela de un Bunker incluido en el “Catálogo de búnkeres del Campo de Gibraltar” encargado por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Las determinaciones del PGOU, no contemplan la existencia del búnker y se limitan a la ejecución de un viario de conexión de eje norte sur y la calificación de las parcelas resultantes con la ordenanza A (viviendas adosadas). La finalidad de este Estudio de Detalle es reajustar el trazado viario de forma que resulte compatible con la protección del elemento defensivo. En este sentido se modifica la alineación del viario que se destina a uso peatonal ensanchándola y se adapta su rasante a la del búnker existente, con una superficie de 790,70 m². En cuanto a la naturaleza arqueológica de los terrenos y dada su cercanía con el Sector SUS-TU-01 Albacerrado, si bien no se conocen evidencias de estructuras arqueológicas, si están documentados fragmentos cerámicos de época romana, que determinan la necesidad de establecer medidas cautelares de protección arqueológicas en los movimientos de tierras necesarios para la urbanización de los terrenos. En consecuencia, se informa favorablemente el Estudio de Detalle de la C/ Cánovas del Castillo nº1 de Tarifa, en lo referente a la conservación del búnker existente en los terrenos objeto de ordenación y asimismo se informa de la necesidad de establecer control arqueológico en los movimientos de tierras necesarios para el desarrollo de dicho estudio de detalle.”.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) prevista en el artículo 40.2 LOUA, así como en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales.

9. INADMISIÓN A TRÁMITE DE RECURSOS DE REPOSICIÓN FORMULADOS CONTRA EL ACUERDO PLENARIO, ADOPTADO EN SESIÓN DE FECHA 02.10.2018, DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO TIPO HOTELERO DE MODALIDAD RURAL, CON EMPLAZAMIENTO EN LA ZONA DE LA DEHESA DE LAS PIÑAS, POLÍGONO 25, PARCELA 107.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de marzo de 2019.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019
Francisco Ruiz Giráldez		
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019
Antonio Aragón Román		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Desestimar las pretensiones formuladas en los RECURSOS DE REPOSICIÓN presentados por Rosa María Hennecke-Gramatzki (Plataforma Ciudadana Somos Tarifa) y Vanesa María Rivera Girón (Asociación Gaditana para la Defensa de la Naturaleza, AGADEN), contra el acuerdo plenario, adoptado en sesión de fecha 02.10.2018, de aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN para establecimiento de alojamiento turístico tipo hotelero de modalidad rural, con emplazamiento en la zona de la Dehesa de Las Piñas, polígono 25, parcela 107, presentado por Pablo Edgardo Pflantz en representación de Entidad de Desarrollo e Inversiones Tarifa, S.L. (expediente número PA-5/2016 del Área de Urbanismo -departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación-).

QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente número PA-5/2016 del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre los recursos de reposición presentados por Rosa María Hennecke-Gramatzki (Plataforma Ciudadana Somos Tarifa) y Vanesa María Rivera Girón (Asociación Gaditana para la Defensa de la Naturaleza, AGADEN), que han tenido entrada en el Registro General de esta Corporación en fechas 23.01.2019 y 30.01.2019, respectivamente, contra el acuerdo plenario, adoptado en sesión de fecha 02.10.2018, de aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN para establecimiento de alojamiento turístico tipo hotelero de modalidad rural, con emplazamiento en la zona de la Dehesa de Las Piñas, polígono 25, parcela 107, presentado por Pablo Edgardo Pflantz en representación de Entidad de Desarrollo e Inversiones Tarifa, S.L. resulta que:

- Con fecha 06.03.2019 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.
- Con fecha 12.03.2019, se consigna nota de conformidad del Secretario General respecto al citado informe emitido en fecha 06.03.2019 por el Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la inadmisión, por extemporáneos, de los recursos de reposición interpuestos por Rosa María Hennecke-Gramatzki (Plataforma Ciudadana Somos Tarifa) y por Vanesa María Rivera Girón (Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza, AGADEN), habida cuenta de que los dos escritos correspondientes a los mismos tuvieron respectivamente entrada en el Registro General de esta Corporación en fechas 23.01.2019 y 30.01.2019, cuando ya había transcurrido sobradamente el plazo de un mes para interponerlo, contado desde la fecha de publicación del preceptivo Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 243, de fecha 20.12.2018; sin perjuicio de lo anterior y, a mayor abundamiento, se considera, por una parte, que no se ha localizado norma medioambiental alguna en la que se requiera una autorización ambiental unificada para la aprobación de la figura urbanística de los proyectos de actuación previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante: LOUA); mientras que,

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	07/06/2019

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

por otra parte, el cumplimiento de lo dispuesto en las reglas 2ª y 3ª del artículo 172 de la LOUA implica que no sea en el expediente relativo a la aprobación del proyecto de actuación sino en otro expediente distinto, concretamente en el expediente correspondiente a licencia urbanística que se solicite para el proyecto de obras que se presente (regla 1ª del citado artículo 172 de la LOUA), donde se habrían de incorporar cuantos informes o autorizaciones fueran precisos, entre ellos, en materia medioambiental, la autorización ambiental unificada (a cuya no obtención se hace referencia en ambos recursos de reposición interpuestos) que, en su caso, sea preceptiva para el proyecto de obras, tal y como se hace constar en la página 9 de la publicación del mencionado Edicto relativo al acuerdo plenario de fecha 02.10.2018 (sobre la aprobación del proyecto de actuación) en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 243, de fecha 20.12.2018, donde se recoge lo siguiente: “(...) Cuarto.- *La licencia de obras deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación (junto a cuya solicitud se aportarán los informes, autorizaciones sectoriales y concesiones correspondientes, a tenor de lo previsto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante: LOUA) (...).*”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las partes recurrentes, con la indicación de los recursos que caben en vía judicial.

El Sr. Alcalde aclara que esta actuación se trajo a pleno y hubo una serie de alegaciones, que llegaron fuera de plazo y que han sido contestadas.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019. Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad (14 votos) de los miembros presentes (14), con seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida y seis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, acuerda:

PRIMERO.- Declarar la inadmisión, por extemporáneos, de los recursos de reposición interpuestos por Rosa María Hennecke-Gramatzki (Plataforma Ciudadana Somos Tarifa) y por Vanesa María Rivera Girón (Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza, AGADEN), habida cuenta de que los dos escritos correspondientes a los mismos tuvieron respectivamente entrada en el Registro General de esta Corporación en fechas 23.01.2019 y 30.01.2019, cuando ya había transcurrido sobradamente el plazo de un mes para interponerlo, contado desde la fecha de publicación del preceptivo Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 243, de fecha 20.12.2018; sin perjuicio de lo anterior y, a mayor abundamiento, se considera, por una parte, que no se ha localizado norma medioambiental alguna en la que se requiera una autorización ambiental unificada para la aprobación de la figura urbanística de los proyectos de actuación previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante: LOUA); mientras que, por otra parte, el cumplimiento de lo dispuesto en las reglas 2ª y 3ª del artículo 172 de la LOUA implica que no sea en el expediente relativo a la aprobación del proyecto de actuación sino en otro expediente distinto, concretamente en el expediente correspondiente a licencia urbanística que se solicite para el proyecto de obras que se presente (regla 1ª del citado artículo 172 de la LOUA), donde se habrían de incorporar cuantos informes o autorizaciones fueran precisos, entre ellos, en

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez				

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



materia medioambiental, la autorización ambiental unificada (a cuya no obtención se hace referencia en ambos recursos de reposición interpuestos) que, en su caso, sea preceptiva para el proyecto de obras, tal y como se hace constar en la página 9 de la publicación del mencionado Edicto relativo al acuerdo plenario de fecha 02.10.2018 (sobre la aprobación del proyecto de actuación) en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 243, de fecha 20.12.2018, donde se recoge lo siguiente: "(...) Cuarto.- La licencia de obras deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación (junto a cuya solicitud se aportarán los informes, autorizaciones sectoriales y concesiones correspondientes, a tenor de lo previsto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante: LOUA) (...).".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las partes recurrentes, con la indicación de los recursos que caben en vía judicial.

10. APROBACIÓN DE REVISIÓN DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES PRESENTADO POR URBANIZACIÓN EL CUARTÓN, PARAJE EL CUARTÓN.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de marzo de 2019.

DEPARTAMENTO: MONTES Y MEDIO AMBIENTE
ASUNTO: APROBACIÓN REVISIÓN DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES PRESENTADO POR URBANIZACIÓN EL CUARTÓN, PARAJE EL CUARTÓN.
EXPTE. N°: Expedientes Patrimonio y Montes 2019/16
(EXPT. E-108/2011)

QUORUM DE VOTACIÓN.- MAYORIA SIMPLE

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 25/02/2019, se presenta Modificación del Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales por Comunidad de Propietarios Urbanización El Cuartón, correspondiente a la Urbanización El Cuartón, paraje El Cuartón.

SEGUNDO: Con fecha 13/03/2019, se emite informe por el Área de Montes.

FUNDAMENTOS

Según Ley 5/1999 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y en la que recoge en la sección 4ª, art. 44, punto 1, los Planes de Autoprotección serán elaborados con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad por los titulares, propietarios, asociaciones o entidades urbanísticas, representantes de núcleos de población aisladas, urbanizaciones, campings, empresas ubicadas en zonas de peligro, etc., correspondiendo a las Entidades Locales la aprobación de dichos Planes.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

A la vista de esto la Comunidad de Propietarios El Cuartón en fecha 21/10/2011 presentó el Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales cuya aprobación tuvo lugar en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 24/01/2012.

Con fecha 25/02/2019 se ha presentado Revisión del Plan de Autoprotección Contra Incendios Forestales, paraje El Cuartón, por la Comunidad de Propietarios El Cuartón.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar la Revisión del Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales presentado por Comunidad de Propietarios El Cuartón, paraje El Cuartón.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Centro Operativo Provincial Contra Incendios Forestales) para su incorporación al Plan Local de Emergencias Contra Incendios Forestales (PALEIF).

El Sr. Alcalde comenta que en este caso de la Urbanización El Cuartón, se trae una modificación del Plan de Autoprotección, porque se han añadido una serie de hidrantes en el entorno de la Nacional 340.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019. Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad (14 votos) de los miembros presentes (14), con seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida y seis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, acuerda:

Primero.- Aprobar la Revisión del Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales presentado por Comunidad de Propietarios El Cuartón, paraje El Cuartón.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Centro Operativo Provincial Contra Incendios Forestales) para su incorporación al Plan Local de Emergencias Contra Incendios Forestales (PALEIF).

11. INFORME FAVORABLE EXPEDIENTE TRAMITADO PARA PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE BUJEO, CON DESTINO A PLANTA EÓLICA, A FAVOR DE PLANTA EÓLICA EUROPEA S.A.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de marzo de 2019.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Nº Expediente: Ocupaciones Monte Público 2018/9

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO.-

ASUNTO: INFORME FAVORABLE EXPEDIENTE PRÓRROGA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE BUJEO, CON DESTINO A PLANTA EÓLICA, A FAVOR DE PLANTA EÓLICA EUROPEA S.A.

QUORUM DE VOTACIÓN.- MAYORIA SIMPLE

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 19 de Julio de 2018, se presenta instancia por PLANTA EÓLICA EUROPEA S.A., solicitando la prórroga de la ocupación temporal de 10.166,25 m2. de terrenos en Monte de U.P. Bujeo, con destino a PLANTA EÓLICA.

SEGUNDO: Con fecha 25 de Julio de 2018, se envía escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, remitiendo copia de la instancia y documentación aportada por el interesado.

TERCERO: Con fecha 26 de Febrero de 2019, se recibe escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible, solicitando informe del Ayuntamiento.

CUARTO: Con fecha 12/03/2019, se emite informe del Área de Montes,

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por el Área de Montes, la prórroga de la ocupación solicitada es viable, dado que se trata de una ocupación de terrenos, la cual se encuentra en vigor la misma.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Informar favorablemente la prórroga de la ocupación temporal de 10.166,25 m2. de terrenos en Monte de U.P. Bujeo, con destino a Planta Eólica, a favor de PLANTA EÓLICA EUROPEA S.A.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para que continúe con la tramitación del expediente.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019. Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad (14 votos) de los miembros presentes (14), con seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Secretario General	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida y seis votos a favor del Grupo municipal Partido Popular, acuerda:

Primero.- Informar favorablemente la prórroga de la ocupación temporal de 10.166,25 m2. de terrenos en Monte de U.P. Bujeo, con destino a Planta Eólica, a favor de PLANTA EÓLICA EUROPEA S.A.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para que continúe con la tramitación del expediente.

12. ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE TARIFA AL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (SICTED).

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción e Imagen del Municipio de fecha 20 de marzo de 2019.

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA PLENO

ASUNTO: Adhesión del Municipio de Tarifa al Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos (SICTED) y aprobación de sus compromisos.

QUORUM: Mayoría simple

Nº Expediente: Expediente Turismo 2019/1

ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento ha iniciado los trámites para obtener la adhesión del Municipio de Tarifa al SICTED (Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos).

El Sistema Integral de Calidad Turística Española como Destinos (SICTED), es un programa desarrollado por la Secretaría de Estado de Turismo, que tiene como finalidad la gestión integral y permanente de la calidad en un destino turístico.

El objetivo principal es lograr un nivel de calidad homogéneo en los servicios ofrecidos al turista dentro de ese destino, englobando tanto los servicios turísticos propiamente dichos como aquéllos otros que, sin serlo estrictamente, inciden en el itinerario de consumo del turista.

Fundamentos

El Ayuntamiento de Tarifa cumple con los requisitos exigidos por el Sistema y además se compromete a cumplir los compromisos establecidos en el protocolo de adhesión.

Compromisos establecidos en el protocolo:

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Secretario General	
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- Dotar de los recursos necesarios para el desarrollo de las funciones de gestión del destino y evaluación periódica de los participantes, así como del resto de recursos necesarios para que el proyecto pueda desarrollarse correctamente.
- Garantizar que el profesional que ha realizado la implantación (gestor, asesor o formador) no llevará a cabo el proceso de evaluación respecto de los mismos establecimientos.
- Asegurar el correcto uso de la marca según está descrito en el Manual de Identidad visual de la marca de Compromiso de Calidad Turística.
- Apoyar al mantenimiento de la Mesa de la Calidad del destino para el desarrollo de las funciones definidas por el modelo.
- Asegurar la veracidad de los datos relativos al destino de la Intranet www.calidadendestinos.org y garantizar su correcto uso, con el fin de que sirva para su propósito: herramienta de trabajo diario, reporte y generación de informes, evaluación, tramitación de distintivos, etc.
- Facilitar la realización de entrevistas con los principales responsables del destino.
- Garantizar el correcto uso de la metodología del SCTE Destinos (SICTED), propiedad de la Secretaría de Estado de Turismo.
- Contribuir a la elaboración del Índice de Satisfacción Turística a través de las encuestas de destino
- Cumplir en cada caso con los requisitos establecidos para el paso del destino de un ciclo a otro, según está escrito en los Compromisos por Ciclo de Implantación.

En base a los antecedentes expuestos y visto el informe favorable para adhesión del municipio al Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos (SICTED) esta Alcaldía -Presidencia formula al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobación de la adhesión del municipio de Tarifa al Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos, implantado por la Secretaría General De Turismo, Regulación, Justicia y Administración Local.

Segundo.- Aprobación de los compromisos de adhesión

Se adjunta como Anexo al presente el protocolo de adhesión al mismo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la D.G. de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El Sr. Alcalde expone que es interesante que Tarifa, como municipio, se adhiera a este sistema integral de calidad, que viene avalado por el Ministerio. Comenta que ya se ha iniciado el camino con varias certificaciones de calidad, como la Q de Calidad en la playa Chica y la Oficina de Turismo, y la ISO 14001 en la playa de Atlanterra. Aunque hay que seguir consiguiendo certificaciones concretas para sitios concretos, es importante tener un sistema de calidad general como destino turístico. Se va a contratar a una empresa que hará un diagnóstico como destino, con una auditoría de calidad en todos los ámbitos, con la participación

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

ciudadana y de diferentes sectores de la población, incluido el sector empresarial. Por todo ello, se pide el apoyo para esta adhesión.

La Sra. González Gallardo, portavoz del grupo municipal popular, duda que la adhesión al SICTED sea algo más que la presentación de la documentación pertinente, porque como objetivos, entre otros, se plantea lograr el óptimo posicionamiento de destino. El distintivo es el soporte que acredita el cumplimiento de los requisitos, el esfuerzo y el compromiso con la calidad y la mejora continua, algo que desde su punto de vista no se está produciendo, porque desde el actual equipo de gobierno no se está trabajando por mantener una ciudad atractiva para el visitante. A la vista está la falta de limpieza y de mantenimiento de las calles, de parques y de jardines, entendiéndose que esta adhesión debe suponer mucho más que el llevar a algún establecimiento a distinción en el plazo de dos años. Aún así, desde su grupo votarán a favor, si con ello consiguen que se pueda avanzar, aunque sea mínimamente en potenciar a Tarifa como marca turística, que será el objetivo prioritario de su grupo cuando vuelvan al gobierno.

El Sr. Alcalde contesta que en el fondo lo que se pretende es que haya una auditoría y se tengan una serie de controles, como se hace con la Q de Calidad.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción e Imagen del Municipio en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019. Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad (14 votos) de los miembros presentes (14), con seis votos del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida y seis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, acuerda:

Primero.- Aprobación de la adhesión del municipio de Tarifa al Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos, implantado por la Secretaría General De Turismo, Regulación, Justicia y Administración Local.

Segundo.- Aprobación de los compromisos de adhesión

Se adjunta como Anexo al presente el protocolo de adhesión al mismo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la D.G. de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Compromiso
de Calidad Turística

Este documento es propiedad de la Secretaría de Estado de Turismo y queda prohibida su reproducción total o parcial sin autorización expresa.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

D/D^a Francisco Ruiz Giráldez (*Nombre y apellidos del responsable*),

como responsable del destino TARIFA

(*Nombre del destino*)

MANIFIESTA

su intención de participar en el Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED), por lo que se

COMPROMETE A

- a. Dotar de los recursos necesarios para el desarrollo de las funciones de gestión del destino y evaluación periódica de los participantes, así como del resto de recursos necesarios para que el proyecto pueda desarrollarse correctamente.
- b. Garantizar que el profesional que ha realizado la implantación (gestor, asesor o formador) no llevará a cabo el proceso de evaluación respecto de los mismos establecimientos.
- c. Asegurar el correcto uso de la marca según está descrito en el Manual de Identidad visual de la marca de Compromiso de Calidad Turística.
- d. Apoyar al mantenimiento de la Mesa de la Calidad del destino para el desarrollo de las funciones definidas por el modelo.
- e. Asegurar la veracidad de los datos relativos al destino de la Intranet www.calidadendestinos.org y garantizar su correcto uso, con el fin de que sirva para su propósito: herramienta de trabajo diario, reporte y generación de informes, evaluación, tramitación de distintivos, etc.
- f. Facilitar la realización de entrevistas con los principales responsables del destino.
- g. Garantizar el correcto uso de la metodología del SCTE Destinos (SICTED), propiedad de la Secretaría de Estado de Turismo.
- h. Contribuir a la elaboración del Índice de Satisfacción Turística a través de las encuestas de destino.
- i. Cumplir en cada caso con los requisitos establecidos para el paso del destino de un ciclo a otro, según está escrito en los Compromisos por Ciclo de Implantación.

DATOS DE CONTACTO

Datos del ente gestor del proyecto (entidad firmante de este protocolo)

Responsable político*: Francisco Ruiz Giráldez

Cargo del responsable político*: Alcalde

Entidad a la que pertenece*: Ayuntamiento de Tarifa

Dirección: Plaza Santa María, 3

Municipio: Tarifa

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
10/06/2019	
Francisco Ruiz Giráldez	
Firma 1 de 2	Secretario General
07/06/2019	
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Provincia: Cádiz

Teléfono: 956 68 41 86

Correo electrónico de contacto con el responsable político: alcaldia@aytotarifa.com

Datos de la gestión técnica del proyecto:

Gestor SICTED*: Lucía Jiménez Gamero

Cargo del gestor*: Técnico de Turismo

Entidad a la que pertenece*: Ayuntamiento de Tarifa

Dirección*: Plaza Santa María, 3

Municipio*: Tarifa

Provincia*: Cádiz

Teléfono*: 956 68 09 93

Correo electrónico del gestor SICTED*: turismo@aytotarifa.com

Nota: cualquier cambio relativo a la sustitución o baja de la/s persona/s que ejercen las labores de gestión del proyecto o a la modificación del ámbito territorial del destino se comunicará a la Secretaría de Estado de Turismo.

Ver anexo

Declaro que los datos contenidos en esta solicitud y los que figuran en el anexo son ciertos y procedo a solicitar la adhesión al proyecto SICTED.

Sello

Firma

En Tarifa a 11 de Marzo de 2019

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, la Secretaría de Estado le informa que su dirección de correo electrónico, así como sus datos personales y de empresa son objetos de tratamiento con las finalidades de mantenimiento de la relación adquirida con usted en relación al proyecto SICTED, así como para mantenerle informado acerca de nuestras actividades y servicios. Puede dirigir sus consultas y ejercer sus derechos de solicitar el acceso, rectificación o supresión, limitación de tratamiento, oposición al tratamiento, o portabilidad de datos, dirigiéndose a la Secretaria de Estado de Turismo, C/ Poeta Joan Maragall, 41, 28020 Madrid o través del correo electrónico soportededestinos@spain.info.

ANEXO

Nota: La respuesta a estas preguntas puede o bien efectuarse en este mismo documento o bien presentando de forma adjunta una memoria explicativa.

1) Ámbito geográfico y administrativo del destino (municipio, mancomunidad, agrupación de municipios...).

Municipio

2) Municipios que pertenecen al destino .

Municipio Único Tarifa

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
10/06/2019	
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
07/06/2019	Secretario General
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3) Tipología primaria del destino según clasificación SICTED. Seleccionar solo una

- a. Ciudades patrimonio de la Humanidad
- b. Villas marineras
- c. Villas termales
- d. Turismo rural
- e. Urbano- cultural
- f. *Sol y playa* x

4) Recursos turísticos con los que cuenta el destino. Especificar los más relevantes

Sol y Playa
Patrimonio Cultural
Patrimonio Natural
Gastronomía
Destino Deportivo
Destino Ornitológico
Avistamiento Cetáceos

5) Oferta principal y complementaria del destino. Especificar los principales sectores de empresas prestadoras de servicios turísticos

Oferta alojativa
Oferta de Restauración
Empresas de Turismo Activo: Náuticas, Senderismo, BTT, Avistamiento Aves y Cetáceos, Buceo
Oferta Shopping, Moda surfera
Agencias de Viaje
Inmobiliarias

6) El destino dispone de una imagen común y unitaria de destino reconocible (marca comercial)

UNIVERSO TARIFA es la marca del Municipio, aunque el nombre TARIFA es marca afianzada y reconocida internacionalmente.

7) Existe un órgano colegiado que integre los intereses de los distintos agentes públicos y privados para la gestión del SICTED y que pueda servir como base para la creación de la mesa de calidad del destino Especificar si existe o no y en caso afirmativo, qué composición tiene.

Aunque no nombrados oficialmente, la Delegación de Turismo organiza de forma periódica reuniones sectoriales con representantes del sector de alojamientos, restauración, asociaciones de empresarios, del mundo deportivo, etc..dónde se tratan temas de índole turístico , exposición de problemática, planteamiento de soluciones, etc.....

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



13. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PLANTEADO POR FUNCIONARIO FRENTE A ACUERDO DE PLENO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2014, EN EL QUE SE APROBABA DEFINITIVAMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados de fecha 20 de marzo de 2019.

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

QUORUM DE APROBACION: MAYORIA SIMPLE

ASUNTO: RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION PLANTEADO POR EL FUNCIONARIO D. ANTONIO LOPEZ NAVARRO FRENTE A ACUERDO DE PLENO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2014 EN EL QUE SE APROBABA DEFINITIVAMENTE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Por D. ANTONIO LOPEZ NAVARRO, funcionario de este Ayuntamiento, se procedió a interponer recurso de reposición en fecha 2 de julio de 2014 número reg. entrada 7390, contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 27 de mayo de 2014, punto en el que se aprobaba definitivamente, la relación de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Tarifa.

Por cambios producidos en la oficina de personal en el año 2015, no se resolvió expresamente dicho recurso de reposición, siendo dicha resolución reiteradamente exigida por el interesado, habiéndose requerido su resolución por el Defensor del Pueblo Andaluz mediante escrito de fecha 26 de junio de 2018 en base a la obligación de la Administración de resolver expresamente las peticiones y recursos que le hayan sido formulados, cumpliendo así lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por parte del Asesor Jurídico del área de personal, en informe que obra en el expediente establece:

“Visto el recurso de REPOSICION interpuesto por D. ANTONIO LOPEZ NAVARRO, contra el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2014 en el que se aprobaba con carácter definitivo la Relación de Puestos de Trabajo del personal del Ayuntamiento de Tarifa, como Asesor Jurídico de Personal se procede a la elaboración del siguiente informe propuesta de resolución.

En principio serían causas de inadmisión del recurso la falta de legitimación por el objeto o por el sujeto y la presentación fuera del plazo legal del recurso. Se analizan estas cuestiones de forma en primer lugar,

- *LEGITIMACIÓN ACTIVA: El interesado se encuentra legitimado para presentar recurso de Reposición contra la resolución que le afecta directamente. No concurre esta causa de inadmisión.*
- *LEGITIMACIÓN OBJETIVA: Se admite recurso de Reposición contra los actos administrativos que agotan la vía administrativa. No concurre esta causa de inadmisión.*

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- **PLAZO DE PRESENTACION DEL RECURSO:** Se podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la notificación del acto que se recurre. La interposición está dentro del plazo señalado. No concurre esta causa de inadmisión.

Como fundamento del recurso, el interesado alega que en la valoración de su puesto de trabajo no se han tenido en cuenta distintos factores que él considera se debieron tener en cuenta para la valoración de su puesto de trabajo tales como Naturaleza y complejidad técnica, realizando un relato de lo que el interesado entiende debió ser valorado.

En referencia a lo alegado, hay que tener en cuenta los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Con fecha 2008 se incoa expediente para contratar los trabajos de confección de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Tarifa adjudicado a la empresa DOPP CONSULTORES
2. Del resultado de la valoración realizada se da cuenta a los representantes de los trabajadores en reunión de 14 de abril de 2010
3. En sesión del Pleno de 26 de mayo de 2009 se aprueba el Manual de Valoración de los Puestos de trabajo del personal funcionario
4. Con fecha 25 de junio de 2009 se abre un periodo de 15 días para la formulación de alegaciones a las monografías de los puestos de trabajo elaboradas
5. Con fecha 14 de octubre de 2009 se constituye la Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo del personal en la que están representados la Corporación y la representación sindical de los trabajadores. Se celebran varias reuniones para estudio y resolución de las alegaciones presentadas.
6. Se elabora Informe técnico de la empresa DOPP CONSULTORES sobre las alegaciones presentadas a las monografías de la valoración de los puestos.
7. Con fecha 16 de diciembre de 2009 se abre un nuevo periodo de alegaciones a las monografías de los puestos de trabajo para el personal funcionario afectado.
8. Se celebran diversas reuniones de la Comisión de Valoración en fechas 14 de abril de 2010, 18 de noviembre de 2010, 24 de octubre de 2011, 24 de enero de 2012, 16 de febrero de 2012 y en fecha julio se acuerda dar por finalizados los trabajos y elevar al Pleno el documento de la valoración para su aprobación inicial.
9. Consta informe del Departamento de Personal y de Intervención ambos de fecha 12 de julio de 2012 en los que se hace constar que el documento de la valoración debe incorporar la valoración de los puestos del personal laboral.
10. Confeccionada la valoración de los puestos del personal laboral, con fecha 23 de enero de 2013 se acuerda por la Comisión de Valoración aceptar el Manual de Valoración del personal laboral
11. Con fecha 19 de abril de 2013 la Comisión de Valoración presta su conformidad al resultado de la valoración realizada para el personal funcionario y laboral.
12. Resultando que se han realizado rectificaciones de errores de la tabla de la valoración, se reúne finalmente la Comisión de Valoración para aprobar el resultado de la valoración para su aprobación inicial sin objeciones.
13. Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo: **APROBACION INICIAL DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.**
14. Por parte de D. Antonio López Navarro se presentó escrito de alegaciones a la aprobación inicial de la Relación de Puestos de trabajo que fue contestada por la Comisión de Valoración de fecha 22 de noviembre de 2013 en sentido desestimatorio.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Secretario General	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

FUNDAMENTO

La Relación de Puestos de Trabajo ha sido estudiada y aprobada por la representación sindical del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento y por la representación de la Corporación reunida en la Comisión de Valoración.

Señala la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Por su parte la legislación de régimen local dispone, La Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local que las corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. El los mismos términos el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, añadiendo que una vez aprobada la relación de puestos de trabajo se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de treinta días sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha confeccionado así la Relación de Puestos de Trabajo que contiene la valoración de las retribuciones complementarias del complemento de destino y complemento específico y el complemento de función y complemento del puesto para el personal laboral.

El complemento de destino se ha fijado respetando los intervalos de niveles que corresponden a cada cuerpo o escala de acuerdo con el grupo de clasificación del Real Decreto 364/1995.

El complemento específico se ha fijado atendiendo a los factores de valoración incluidos en el Manual de Valoración aprobado:

Se han considerado tres grupos de factores de valoración:

GRUPOS DE FACTORES	FACTORES DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
CAPACITACIÓN (1)	1) Conocimientos	9
	2) Naturaleza y complejidad técnica de la tarea (grado de especialización necesario)	11
	3) Control/Precisión en la ejecución	10
RESPONSABILIDADES (2-6)	4) Responsabilidad por relaciones	9
	5) Supervisión y dependencia	11
	6) Impacto de los errores	11
CONDICIONES ESPECIALES (7-10)	7) Dedicación	9
	8) Esfuerzos	10
	9) Condiciones de trabajo	10
	10) Exposición al riesgo	10
		TOTAL: 100

Se alega por el interesado que no han sido valorados factores que menciona en su recurso de reposición a lo que hay que señalar que los factores tenidos en cuenta para la valoración como no podían ser otros son los recogidos en el Manual de Valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Tarifa, expuestos ut supra, y

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

07/06/2019

Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

en base a ellos se ha fijado el complemento específico asignado a cada puesto de trabajo se obtiene por la valoración de los factores que se indican y teniendo en cuenta la ponderación relativa de cada uno según el manual de valoración aprobado.

Por todo lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, por parte de quien suscribe se tiene a bien informar que procede la desestimación del recurso planteado por haberse ajustado la valoración al manual de valoración aprobado por el Ayuntamiento y por ello se han tenido en cuenta y valorado los factores que el manual indica por la Comisión de Valoración valorando lo indicado en el manual de valoración que no fue impugnado en su momento por lo que fue de aplicación general para todo el personal no pudiendo el interesado pretender que a él se le valore conforme a otros criterios. El acuerdo debe ser aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría simple y notificado al interesado con expresión de los recursos a que tenga derecho.”

Visto lo anterior, y por los fundamentos expuestos, se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Desestimar el recurso planteado por haberse ajustado la valoración al manual de valoración aprobado por el Ayuntamiento y por ello se han tenido en cuenta y valorado los factores que el manual indica por la Comisión de Valoración valorando lo indicado en el manual de valoración que no fue impugnado en su momento por lo que fue de aplicación general para todo el personal no pudiendo el interesado pretender que a él se le valore conforme a otros criterios.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que tenga derecho.

El Sr. Alcalde expone que al funcionario en cuestión se le contestó desde el departamento jurídico, pero que este asunto tenía que pasar por pleno.

La Sra. González Gallardo, del grupo municipal popular, pide la palabra para decir que la falta de transparencia es la tónica habitual de este equipo de gobierno. Les parece sencillamente lamentable que este trabajador haya tenido que recurrir al Defensor de Pueblo Andaluz para que se le dé respuesta a su recurso de reposición. Entienden que el asesor jurídico no entra en el fondo de la petición que hace el trabajador, y lo que éste solicita es que no se ha hecho una valoración individualizada, lo que podría suponer una vulneración de sus derechos, ya que se aplica el mismo complemento específico tanto en los puestos de administrativo como en los de auxiliar, cuando la responsabilidad que se asume es mucho mayor. Entonces, quizás habría que replantear el asunto y habría que hacer una revisión de los criterios establecidos si éstos no se ajustan a los trabajos que se desempeñan.

La Sra. Moya Morales, del grupo municipal socialista, contesta que el recurso es de 27 de mayo de 2014 y que ellos empezaron a gobernar un año y medio después. Un año y medio sin atenerse a este recurso, pudiendo haberlo resuelto.

La Sra. González Gallardo expone que por cambios producidos en la oficina de personal en el año 2015 no se resolvió expresamente dicho recurso de reposición, siendo dicha resolución reiteradamente exigida por el interesado, habiéndose requerido su resolución por el Defensor del Pueblo Andaluz mediante escrito de fecha 26 de junio de 2018, en base a la obligación de la administración de resolver expresamente las peticiones y recursos que le hayan sido formulados, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 21 de la Ley

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General
	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

39/2015, de 31 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Llevan casi cuatro años y tiene que ser el Defensor del Pueblo Andaluz el que les inste a contestar.

El Sr. Alcalde concluye que es verdad que desde el 27 de mayo de 2014 ha habido tiempo para contestarle, un año y medio en el caso del anterior gobierno. Que es cierto que no tenía que haber mediado el Defensor del Pueblo Andaluz, pero la carga de trabajo es grande, y se está trabajando para descargar a esta oficina, pero que también es cierto que el gobierno actual ha dado cumplida cuenta de lo que les pedía el Defensor del Pueblo Andaluz.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019. Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (8 votos) de los miembros presentes (14), con seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida y seis votos en contra del Grupo Municipal Popular, acuerda:

PRIMERO: Desestimar el recurso planteado por haberse ajustado la valoración al manual de valoración aprobado por el Ayuntamiento y por ello se han tenido en cuenta y valorado los factores que el manual indica por la Comisión de Valoración valorando lo indicado en el manual de valoración que no fue impugnado en su momento por lo que fue de aplicación general para todo el personal no pudiendo el interesado pretender que a él se le valore conforme a otros criterios.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que tenga derecho.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

14. PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, GANAR TARIFA-IZQUIERDA UNIDA, PARTIDO ANDALUCISTA Y PARTIDO POPULAR EN DEFENSA DE LAS GENERACIONES FUTURAS.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de marzo de 2019.

PROPUESTA

Expediente n°: Propuestas 2019/8

Existen numerosos instrumentos internacionales de protección ambiental que defienden a las generaciones futuras frente a la acción de la humanidad del presente. El informe Brundtland “Nuestro Futuro Común” en 1987 señala: “Hemos tomado prestado capital del medio ambiente de

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

las generaciones futuras “El principio 3, de la Declaración de Río 1992 declara que “el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras”.

La Declaración sobre la Responsabilidad de las Generaciones Presentes hacia las Generaciones Futuras formulada por la UNESCO en el año 1997 invita formalmente a las instituciones públicas a prepararse resueltamente a salvaguardar las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad. El imperativo moral que exige que se formulen para las generaciones presentes unas directrices sobre el comportamiento que cabe observar dentro de una perspectiva de conjunto abierta al porvenir ya está poniéndose en práctica a través de instituciones en diferentes países. No en vano, en Suecia o Finlandia existen figuras de protección ambiental con base en la protección de las generaciones futuras. También Hungría instituye el Comisionado Parlamentario para las Generaciones Futuras, Bélgica la Fundación para las Generaciones Futuras, Alemania la Fundación para los Derechos de las Generaciones Futuras o en Reino Unido se ha propuesto una tercera Cámara Parlamentaria denominada Cámara de los Guardianes del Futuro (junto a las Cámara de los Lores y la de los Comunes), para velar por los recursos de las próximas generaciones.

Teniendo presente que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de la Tierra han expresado su voluntad de “preservar a las generaciones venideras” así como los valores y principios que consagra la Declaración Universal de Derechos Humanos. Tomando en consideración las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos, aprobados el 16 de diciembre de 1966, y también las de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989.

Preocupados por la suerte de las generaciones futuras ante los desafíos vitales que plantea el próximo milenio y consciente de que en esta etapa de la historia corre serio peligro la perpetuación misma de la humanidad y su medio ambiente. Afirmando la necesidad de establecer nuevos vínculos equitativos y globales de cooperación y solidaridad entre las generaciones y de promover la solidaridad entre generaciones en el marco de la continuidad de la humanidad, con el afán de preservar nuestro entorno, en beneficio de las generaciones futuras.

Recordando que las responsabilidades de las actuales generaciones para con las futuras ya se han mencionado en distintos instrumentos jurídicos como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de noviembre de 1972, el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992, la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, y las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras aprobadas desde 1990.

Reconociendo que la tarea de garantizar la protección de las generaciones futuras, en especial mediante la educación, constituye una parte importante de la misión ética fundamental de las instituciones públicas.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Advirtiendo que el destino de las generaciones venideras depende de las decisiones y medidas que se tomen hoy, que los problemas actuales deben resolverse por consiguiente en interés de las generaciones presentes y futuras, y que la pobreza extrema, el subdesarrollo, la exclusión y la discriminación representan un peligro para las generaciones presentes y dan lugar a consecuencias nefastas para las venideras, invitando a las instituciones públicas a prepararse para salvaguardar desde ahora las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad, siendo conscientes de la incertidumbre actual en el panorama internacional en relación a la adaptación al cambio climático.

Se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Proponer a Naciones Unidas, como organismo representante de los pueblos de la Tierra, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

SEGUNDO.- Proponer al Parlamento Europeo, como representante de la soberanía popular de los pueblos de Europa, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

TERCERO.- Proponer al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular del Estado, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

CUARTO.- Proponer al Parlamento de Andalucía, como representante de la soberanía popular del pueblo andaluz, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

QUINTO.- Comunicar a la Fundación Savia la aprobación de esta propuesta.

El Sr. Andreu Cazalla, portavoz del grupo municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida, expone que ésta es una petición que les realiza la Fundación Savia para la defensa de las Generaciones Futuras, que precisamente alude a la gran problemática medioambiental que existe ahora mismo en el planeta. Y en este caso, por lo que aboga esta iniciativa es por conservar y preservar el medio natural de manera que quede preservado para que las generaciones futuras puedan disfrutar lo que hoy podemos disfrutar nosotros. En este sentido, establece una serie de acuerdos. Se trata de generar la figura del Defensor de las Generaciones Futuras, que son las cuatro propuestas que hay en la parte dispositiva, tanto para las Naciones Unidas, como para el Parlamento Europeo, para el Congreso de los Diputados y para la Comunidad Autónoma de Andalucía, en este caso, que es donde podemos instar nosotros. Y también comunicar a la Fundación Savia que se aprueba de forma institucional esta moción.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019. Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad (14 votos) de los miembros presentes (14), con seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Ganar Tarifa-Izquierda Unida y seis votos favorables del Grupo Municipal Partido popular, acuerda:

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
10/06/2019	
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
07/06/2019	Secretario General
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

PRIMERO.- Proponer a Naciones Unidas, como organismo representante de los pueblos de la Tierra, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

SEGUNDO.- Proponer al Parlamento Europeo, como representante de la soberanía popular de los pueblos de Europa, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

TERCERO.- Proponer al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular del Estado, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

CUARTO.- Proponer al Parlamento de Andalucía, como representante de la soberanía popular del pueblo andaluz, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

QUINTO.- Comunicar a la Fundación Savia la aprobación de esta propuesta.

15. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL GANAR TARIFA-IZQUIERDA UNIDA SOBRE COMUNIDADES AZULES Y PROGRIFO.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de marzo de 2019.

PROPUESTA

Expediente nº: Propuestas 2019/6

El agua forma parte del bien común, por lo que es un patrimonio indispensable para la vida y la sostenibilidad del Planeta y, en tanto que tal, su gestión debe realizarse sin ánimo de lucro y con criterios de solidaridad, cooperación mutua, acceso colectivo, equidad, control democrático y no deterioro de su calidad.

Por otra parte, la disponibilidad de agua es una condición indispensable para disfrutar de un nivel de vida digno; en ese sentido, en julio de, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó una resolución en la que se reconoce que el derecho al agua potable y al saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. De acuerdo con las Naciones Unidas, el derecho humano al agua es derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, criterios relacionados con la calidad de los servicios de abastecimiento y saneamiento; pero Naciones Unidas también establece que el derecho al agua y al saneamiento se debe ajustar a criterios de participación de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y sostenibilidad, vinculados con la forma de gestión de los mismos.

En consecuencia, el derecho humano al agua y al saneamiento se configura como un derecho de prestación y obliga a los poderes públicos a proveer los servicios asociados, además de respetarlo —no se pueden eliminar servicios existentes ni obstaculizar el acceso a los mismos-, protegerlo —evitar que agentes no estatales contaminen los recursos o que obstaculicen el acceso a los mismos-, y cumplirlo, siguiendo el principio de igualdad y no discriminación, adoptando las

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

medidas oportunas para atender de manera prioritaria las necesidades de los grupos de población especialmente vulnerables.

En este contexto, las administraciones públicas titulares de los servicios de abastecimiento y saneamiento –los ayuntamientos-, tienen la responsabilidad de promocionar el derecho humano al agua y el saneamiento ante la sociedad, en tanto que la ciudadanía es la titular de estos derechos. Consecuentemente, los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento tienen que proveerse teniendo en cuenta criterios tanto de asequibilidad social y económica como de sostenibilidad ambiental, de forma que la promoción de agua potable de grifo de calidad cobre un papel relevante frente al uso de agua embotellada, que tiene unos costes económicos y unas huellas hídrica y energética sustancialmente mayores que llegan a ser insostenibles.

Son numerosas las iniciativas sociales e institucionales que se han impulsado recientemente que tienen como objetivos encarar los retos antedichos; entre ellas cabe mencionar dos: la campaña ProGrifo y el proyecto Comunidades Azules.

EL PROYECTO COMUNIDADES AZULES fue creado en 2011 por el Consejo de Canadienses y el Sindicato Canadiense de Empleados Públicos como una herramienta para impulsar una visión alternativa al agua basada en su consideración como un común y un derecho humano, de forma que las entidades sociales que optan a constituirse en COMUNIDAD AZUL adoptan resoluciones relacionadas con:

- Reconocer el acceso al agua y el saneamiento como derechos humanos.
- Asumir compromisos para mantener sus servicios asociados al sector público.
- Impulsar la eliminación progresiva de venta o uso de agua embotellada en sus ámbitos de actuación y, en su lugar, promover el consumo de agua del grifo.

Actualmente numerosas ciudades europeas son COMUNIDADES AZULES, entre las que están Berna, París, Berlín y Múnich. En España el proyecto está coordinado por la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento y su implementación ha tenido una primera concreción en Cádiz, que a partir de 2018 ya es Comunidad Azul.

En relación con la campaña ProGrifo, -cuyo manifiesto se adjunta a esta Propuesta- está dirigida a incentivar a los ayuntamientos a promocionar el consumo responsable de agua pública de grifo incidiendo en su calidad, los beneficios que reporta a la sociedad y el grado de integración ambiental que ofrece. Los objetivos de la campaña ProGrifo se sintetizan en:

- A) Incrementar el acceso gratuito al agua potable en los recorridos y lugares habituales por los que transita o a los que acude la población en sus actividades cotidianas de trabajo, ocio o deporte.
- B) Transmitir con claridad las cualidades óptimas del agua de grifo y la idoneidad de la titularidad pública de la misma para, a su vez, favorecer que la población se identifique con su agua local.
- C) Sensibilizar a la población de la necesidad de hacer un consumo de agua adecuado y un uso correcto de los desagües para obtener una huella ecológica débil.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	07/06/2019

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- D) Concienciar a la población de la importancia del agua potable como recurso común de primera necesidad, a través del cual ofrecer un mínimo vital equitativo que permita a cualquier persona desarrollar su vida con dignidad en todo momento.
- E) Establecer herramientas de solidaridad para favorecer el acceso al agua potable de calidad en regiones con dificultades de abastecimiento.

Varios ayuntamientos españoles como Córdoba, Cádiz, Zaragoza, Móstoles y Medina Sidonia, se han adherido al manifiesto ProGrifo compartiendo sus planteamientos y objetivos.

Teniendo en cuenta estos planteamientos y hechos, se presenta su aprobación por parte del Pleno de la Corporación los siguientes

ACUERDOS:

1.- En consonancia con los planteamientos de las COMUNIDADES AZULES, el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa asume:

- Reconocer el derecho humano al agua y al saneamiento.
- Promocionar la gestión pública de los servicios del agua y saneamiento.
- Promover el consumo de agua del grifo en espacios públicos e instalaciones municipales, a la vez que se disuade del uso del agua embotellada en sus ámbitos de actuación.

El Sr. Andreu Cazalla, portavoz del grupo municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida, expone que están aludiendo a la gestión del agua sin ánimo de lucro y además con criterios de solidaridad, de cooperación mutua, de acceso colectivo, equidad, control democrático, y sin el deterioro de su calidad. En este sentido se tiene lo que establece la Asamblea General de Naciones Unidas aprobando una resolución en la que se reconoce el derecho al agua potable como derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida de todos. Son numerosas las iniciativas sociales que se han desarrollado, de manera que la institucionales que se impulsan recientemente con el objetivo de encarar estos retos son dos: una de ellas la campaña progrifo y la otra es el proyecto de Comunidades Azules. En torno al proyecto de Comunidades Azules, lanzan la propuesta en la que instan a este pleno reconocer el derecho al agua y al saneamiento, para promocionar la gestión pública de los servicios del agua y del saneamiento y para promover el consumo del agua del grifo en espacios públicos y también en instalaciones municipales.

La Sra. González Gallardo, portavoz del grupo municipal popular, contesta que no traen propuestas a este pleno para solucionar los problemas del pueblo, sino que lo que traen es que nosotros consumamos agua del grifo. Que si no se le cae la cara de vergüenza, ya que no pueden entender cómo pueden tener la desfachatez de traer mociones como ésta. AEOPAS tiene como gerente a Luis Babiano, que ha sido asesor del Ministerio de Medio Ambiente durante cinco años en el gobierno de Zapatero, y que su vinculación con el agua le llevó a ese puesto. Después, con la incursión de Podemos en el escenario político tuvo un papel muy importante, qué casualidad, en las negociaciones entre Cádiz Sí se Puede y el Psoe para hacer alcalde a Kichi. Queda patente, y solo hay que tirar de hemeroteca, que el vínculo existe, por lo que no hay en esta propuesta algo tan simple como invitar a los ciudadanos a que beban agua del grifo.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	07/06/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

El Sr. Andreu Cazalla cree que a quien se le tiene que caer la cara de vergüenza es al corrupto y, en este caso, el Partido Popular se lleva la palma en este país, además por récord. Solicitar beber agua del grifo es consumir menos plástico, entre otras cosas, que es a lo que se aludía, y es la función principal que tiene esto. Que esta persona esté vinculada a unos gobiernos o a otros, pues hay asesores que son expertos en determinadas materias y que asesoran a determinados partidos políticos. Además, qué van a contar ustedes de asesoramientos. Lo que pasa es que simplemente tienen que establecer algún tipo de criterio y han optado por lanzar cualquier campaña al vuelo. En cualquier caso, ya sabíamos que ustedes no iban a votar a favor de establecer el agua como un derecho público, ustedes no lo ven así, nosotros sí. Por eso traemos esta campaña y optamos por estas propuestas, que son más que legítimas, al margen del curriculum de la persona que usted ha nombrado que está a cargo de AEOPAS, en este caso. Si no reconoce el derecho al agua, vote en contra, pero no diga si se nos cae la cara de vergüenza por beber agua del grifo. A mí se me caería la cara de vergüenza por no proteger nuestro entorno, como aprobando mociones como la anterior en la que pretenden dejar a las Generaciones Futuras el medio natural de ahora preservado. Pues gastar menos plástico es una medida más. Varias entidades internacionales han demostrado que reducir el consumo de agua en plástico ayuda a reducir el consumo energético.

La Sra. González Gallardo alude al punto segundo de la propuesta que trae Ganar Tarifa-Izquierda Unida, que pone claramente: coordinar y desarrollar con AEOPAS un plan de actuación.

El Sr. Alcalde aclara que ese punto se retiró de la moción y va como ruego, tal y como se informó en la Comisión. En la propuesta solo va el punto uno, que es el que se trae a votación.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019. Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (8 votos) de los miembros presentes (14), con seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida y seis abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular, acuerda:

1.- En consonancia con los planteamientos de las COMUNIDADES AZULES, el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa asume:

- Reconocer el derecho humano al agua y al saneamiento.
- Promocionar la gestión pública de los servicios del agua y saneamiento.
- Promover el consumo de agua del grifo en espacios públicos e instalaciones municipales, a la vez que se disuade del uso del agua embotellada en sus ámbitos de actuación.

16. PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GANAR TARIFA-IZQUIERDA UNIDA SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA PLENA DE

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





LAS PERSONAS NACIONALES DE PAÍSES QUE NO PERTENECEN A LA UE Y RESIDEN EN ESPAÑA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 20 de marzo de 2019.

MOCIÓN

Expediente nº: Propuestas 2019/5

Desde la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía y otros muchos colectivos y entidades sociales se viene trabajando desde hace tiempo para dar pasos en el reconocimiento de la ciudadanía plena de las personas nacionales de países que no pertenecen a la UE y que residen en España. Uno de los elementos claves para hacer realidad esta aspiración es posibilitar el ejercicio de los derechos políticos, especialmente el derecho de votar y presentarse como candidatos/as en las elecciones.

Consideramos que la reivindicación de la ciudadanía plena, y por ende del derecho de sufragio activo y pasivo, de los residentes extracomunitarios en España es:

- Una exigencia democrática: No existe una democracia plena sin un sufragio universal real, que incluya a todos los miembros de la comunidad socio-política, algo que no ocurre si no se les reconoce a los residentes extracomunitarios sus derechos de participación política.
- Una exigencia de justicia social, como contraprestación al hecho de estar sujetos a las mismas normas de convivencia y deberes legales, tributarios... que sus conciudadanos que disfrutan de una ciudadanía plena.
- Su no reconocimiento es un factor generador de exclusión y fractura social. La desigualdad y exclusión socio-jurídica de determinados grupos mantenida en el tiempo pone en riesgo la convivencia y armonía social.
- Una apuesta por la integración y la cohesión social: Acoger a todas las personas que realmente forman parte de la comunidad, superando los límites del concepto clásico de ciudadanía vinculada a la nacionalidad, facilita el proceso de integración de los nuevos ciudadanos en la sociedad de acogida.
- Un reconocimiento de la realidad social: Asumir que vivimos en una sociedad plurinacional, multiétnica, multicultural y pluriconfesional.

Valoramos como claramente insuficiente el actual marco normativo español vigente en materia de participación política de las personas extranjeras no comunitarias. El artículo 13.2 de la Constitución Española permite el sufragio activo y pasivo de personas extranjeras en las elecciones municipales siempre y cuando exista un tratado internacional bajo el criterio reciprocidad (que se le reconozcan los mismos derechos a los españoles en el país de que se trate).

Art. 13.2 CE "Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23 salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, puesta establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales".

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Como se ve este artículo de la CE también abre la posibilidad de la vía legal, pero siempre respetando el criterio de reciprocidad, aunque hasta ahora sólo se ha utilizado la vía de los Tratados con países terceros. Bajo nuestro punto de vista, este modelo no es adecuado porque:

- La apuesta exclusiva por suscribir un tratado internacional puede hacer primar los intereses de la política exterior española a la hora de reforzar las relaciones políticas, económicas y estratégicas con determinados países sobre el reconocimiento de los derechos fundamentales de los residentes extranjeros, independientemente de la nacionalidad que ostenten.
- Además, España tendría que suscribir tratados con todos y cada uno de los países de los residentes extracomunitarios si se quisiera reconocer a todos ellos estos derechos, lo que es de una dificultad extrema teniendo en cuenta que en España residen personas de más de 90 países que no pertenecen a la UE.
- La exigencia de reciprocidad imposibilitaría suscribir tratados con aquellos países que no reconozcan estos derechos a los españoles; bien porque no tienen regímenes democráticos que cumplan los estándares internacionales mínimos o porque no reconozcan estos derechos a las personas extranjeras.
- Sólo se prevé la posibilidad de participación en las elecciones municipales. Los residentes comunitarios también pueden participar en las europeas, pero tanto ellos como los extracomunitarios tienen vetado el acceso a los comicios autonómicos y nacionales. Sin embargo, países como Gran Bretaña, Irlanda, Chile o Nueva Zelanda ya facilitan la participación de extranjeros en elecciones regionales o nacionales.
- La realidad muestra la ineficacia del sistema, ya que, además de los países de la UE, tras el proceso de suscripción de tratados de reciprocidad que se ha venido desarrollando desde 2009, tan sólo han podido inscribirse para votar los ciudadanos de los siguientes países: Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea del Sur, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú y Trinidad y Tobago. Aunque puedan suponer cierto avance, estos tratados adolecen de graves carencias:

Siguen dejando fuera a residentes extracomunitarios en España de casi 80 nacionalidades (algunas con tanto peso poblacional como la marroquí o la china, p.ej.).

Tan sólo posibilitan la participación en las elecciones municipales y además con restricciones: permiten votar, pero no presentarse como candidato (los residentes nacionales de la UE sí que pueden ser candidatos, creando una diferenciación que carece de justificación político-jurídica).

Son necesarios 5 años de residencia en España para poder votar en elecciones municipales. Esto vaciaría en gran parte de sentido a los tratados para los nacionales de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, o Perú, debido a que con 2 años de residencia pueden solicitar la nacionalidad española. También supondría de nuevo un agravio comparativo con los comunitarios (no se le exige residencia mínima) y reduciría sensiblemente el número de nacionales de estos países que efectivamente pudieran ejercer su derecho al voto.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	07/06/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- Finalmente señalar que el hecho de que la inscripción en el Censo sea a instancia de parte dificulta la participación y, además, es contrario a la lógica de nuestro sistema electoral. El derecho al voto debiera surgir por la mera situación de residencia en los cinco años y, en todo caso, si hay tratado que se haga sin necesidad de inscripción previa.

Por lo expuesto, el grupo municipal que suscribe presenta al Pleno de esta Corporación Municipal el siguiente:

ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa solicita al Gobierno de España a que ponga en marcha los mecanismos políticos y jurídicos necesarios para:

- Sin necesidad de reforma constitucional, suprimir los trámites burocráticos adicionales para ejercer el derecho al voto en las elecciones municipales por los/as residentes extranjeros/as (cumplidos el resto de requisitos previos, la inscripción en el censo se haga de forma automática), ampliar el reconocimiento al sufragio pasivo (ser candidato) y optar por la vía legal y no la de los tratados internacionales para dar acceso al derecho de sufragio de las personas extranjeras residentes. Todo lo anterior está contemplado por la actual redacción del art. 13.2 de la Constitución española.
- En un contexto donde se está planteando la posibilidad de modificar nuestro texto constitucional para adaptarlo a los nuevos retos y necesidades de la sociedad española, consideraríamos necesario proceder también a la modificación de su art. 13.2 para suprimir la exigencia de reciprocidad en el reconocimiento del derecho de sufragio de los residentes extranjeros y permitir también su participación en comicios autonómicos y nacionales.
- Impulsar en el seno de la Unión Europea una reforma del Tratado de Lisboa mediante la cual se permita incluir dentro del concepto de ciudadanía europea a los residentes extracomunitarios que vivan en Estados miembros de la UE, lo que les otorgaría, entre otros, el derecho de participación en las elecciones al Parlamento de la UE.
- Enviar este acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía en Cádiz.

El Sr. Andreu Cazalla, portavoz del grupo municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida, expone que defienden el reconocimiento de la ciudadanía plena de las personas nacionales de países que no pertenecen a la Unión Europea, pero que residen en España, en un ejercicio de establecer derechos políticos, sobre todo, como por ejemplo especialmente el de poder votar e incluso el de poder presentarse como candidatos a unas elecciones, si así lo quisieran, en pos de un sufragio universal totalmente real, y que queden sujetos a las mismas normas de convivencia y deberes legales, tributarios, que todos los demás, como ciudadanos, porque de otra manera la desigualdad y la exclusión socio-jurídica a la que se ven sometidos ponen en riesgo la convivencia y armonía social. Por eso apostamos por la integración y por la cohesión social, y sobre todo no defendemos el que existan los criterios que actualmente establece la ley, como el criterio de reciprocidad. Eso significa que una persona oriunda de cualquiera de esos países, cuyo país no tenga un convenio con nuestro país, a esa persona no le proporcionamos los derechos o se los proporcionamos en función del convenio que tiene nuestro país con ese otro

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	07/06/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

país del que son oriundos. Eso es injusto. Debemos darle los derechos a las personas, sean quienes sean, simplemente por el hecho de ser personas. Por ello nosotros establecemos como propuesta de acuerdo, sin necesidad de reforma constitucional, suprimir los trámites burocráticos adicionales para ejercer el derecho al voto en elecciones municipales por los residentes extranjeros, ampliar el reconocimiento del sufragio pasivo, y poder ser candidato, y optar por la vía legal y no la de los tratados internacionales para dar acceso de sufragio de las personas extranjeras residentes. Por otro lado, en un contexto donde se está planteando la posibilidad de modificar nuestro texto constitucional, para adaptarlo a los nuevos retos y necesidades de la sociedad española, consideraríamos necesario proceder también a la modificación de uno de sus artículos, el 13.2, para suprimir la exigencia de reciprocidad en el reconocimiento del derecho de sufragio de los residentes extranjeros y permitir también su participación en cualquier comicio autonómico o nacional. Y por último lugar, impulsar en el seno de la Unión Europea una reforma del Tratado de Lisboa mediante la cual se permita incluir dentro del concepto de ciudadanía europea a los residentes extracomunitarios que vivan en estados miembros de la Unión Europea, lo que les otorgaría, entre otros, el derecho de participación en las elecciones del Parlamento de la Unión Europea. Por último, ahora sí, enviar este acuerdo al Gobierno estatal, a la Junta de Andalucía y a la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía en Cádiz, de donde surge esta moción.

La Sra. González Gallardo, portavoz del grupo municipal popular, comenta que desde su grupo entienden que éste no es el foro adecuado para decidir sobre tal cuestión, porque no está entre nuestras competencias, ya que el actual marco normativo no contempla la participación de las personas extranjeras no comunitarias en los comicios, a excepción de aquellos donde sí existe la reciprocidad, como por ejemplo Bolivia, Chile, Colombia, Islandia, Noruega, etc. En esta moción entendemos que hay un trasfondo político, ya que quizá a lo mejor ustedes, por el resultado que obtuvieron en la formación morada a través de las últimas elecciones, quizá quieran conseguir votos de los migrantes. Desde mi grupo vemos que no está en nuestras manos la solución, a la vez que entendemos que se hace necesaria mientras tanto la aplicación del artículo 13.2 de la Constitución, que permite el sufragio activo y pasivo de las personas extranjeras en las elecciones municipales, siempre y cuando exista ese tratado internacional bajo el criterio de reciprocidad, es decir, que se reconozcan los mismos derechos a los españoles en el país del que estemos hablando.

El Sr. Andreu Cazalla contesta que entiende lo que dice por el resultado de las elecciones andaluzas y el pacto que tienen con una formación de ultraderecha, con un carácter marcado a nivel racista, con lo cual puedo entender su opinión perfectamente. En cualquier caso nosotros hablamos de derecho de las personas, independientemente de los derechos que a nosotros nos otorguen en otros países. Hay muchos países donde los derechos no son los mismos por muchas cuestiones políticas. Evidentemente hacemos política, aquí sentados en un pleno. En todo caso, se referiría probablemente al término partidista. Entendemos que todas las personas tienen que tener los mismos derechos. Si en nuestro país nosotros no establecemos esa premisa, ¿qué estamos haciendo, qué estamos diciendo y qué estamos defendiendo? Creemos que todas las personas tienen que tener los mismos derechos y no basarlo en los convenios que algunos países mantengan con otros donde puede haber peculiaridades políticas diversas.

El Sr. Pérez Carrasco, del grupo municipal popular toma la palabra para decir que él es de esas personas que creen que no debería haber fronteras en el mundo. Pero ya que las hay, hay que respetar los acuerdos. Y que lo que el Partido Popular ha negociado o gobierna en Andalucía con el grupo del que estamos hablando, sobra.

El Sr. Alcalde comenta que entienden que lo que se pretende con esta moción es instar a una serie de cambios normativos, principalmente porque esos cambios normativos no deben estar supeditados a que otra nación haga lo mismo con nosotros. Lo justo es justo, se haga o no se haga en un sitio o en otro. Por tanto, entendemos que esta moción es pertinente y lo que se pretende es subsanar en nuestro país ese tipo de agravios que se tienen con determinadas personas y, además que, en paralelo, en esos países donde no está esa reciprocidad, se trabaje

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

para que sí exista. Pero eso no quita que aquí seamos justos con esas personas que tienen que tener los mismos derechos, porque llevan muchos años viviendo, trabajando y tributando, que queremos que tributen en nuestro país.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019. Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (8 votos) de los miembros presentes (14), con seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida y seis abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular, acuerda:

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa solicita al Gobierno de España a que ponga en marcha los mecanismos políticos y jurídicos necesarios para:

- a) Sin necesidad de reforma constitucional, suprimir los trámites burocráticos adicionales para ejercer el derecho al voto en las elecciones municipales por los/as residentes extranjeros/as (cumplidos el resto de requisitos previos, la inscripción en el censo se haga de forma automática), ampliar el reconocimiento al sufragio pasivo (ser candidato) y optar por la vía legal y no la de los tratados internacionales para dar acceso al derecho de sufragio de las personas extranjeras residentes. Todo lo anterior está contemplado por la actual redacción del art. 13.2 de la Constitución española.
- b) En un contexto donde se está planteando la posibilidad de modificar nuestro texto constitucional para adaptarlo a los nuevos retos y necesidades de la sociedad española, consideraríamos necesario proceder también a la modificación de su art. 13.2 para suprimir la exigencia de reciprocidad en el reconocimiento del derecho de sufragio de los residentes extranjeros y permitir también su participación en comicios autonómicos y nacionales.
- c) Impulsar en el seno de la Unión Europea una reforma del Tratado de Lisboa mediante la cual se permita incluir dentro del concepto de ciudadanía europea a los residentes extracomunitarios que vivan en Estados miembros de la UE, lo que les otorgaría, entre otros, el derecho de participación en las elecciones al Parlamento de la UE.
- d) Enviar este acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía en Cádiz.

17. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE CELEBRACIÓN DEL 8 DE MARZO COMO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 20 de marzo de 2019.

PROPUESTA

Expediente nº: Propuestas 2019/7

El derecho a la igualdad de oportunidades, trato, y por tanto a la no discriminación entre mujeres y hombres, es un derecho fundamental consagrado en la Constitución, así como en el Tratado de la Unión Europea y la Carta Europea de Derechos Fundamentales.

Con el objetivo precisamente de garantizar la efectividad de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres y convertir la igualdad legal en una igualdad real, el Gobierno aprobó el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016, el más ambicioso de cuantos se han aprobado en España, elaborado por consenso, compuesto por 224 medidas y dotado con el mayor presupuesto consignado hasta hoy a políticas de igualdad, 3.127 millones de euros, de los que 7 de cada 20 se destinaron a empleo y conciliación.

La creación de empleo ha demostrado ser la principal herramienta para combatir la desigualdad. En 2011, 7 de cada 10 nuevas desempleadas en Europa eran españolas. Sólo siete años después, junio de 2018. España lideraba la reducción del paro femenino en Europa: en siete años se pasó de 7.961.928 mujeres cotizando a la Seguridad Social a 8.664.942.

Este logro fue posible gracias a, entre otras cosas, a la puesta en funcionamiento de nuevas medidas en el mercado de trabajo (mejora de las bonificaciones, reducciones de las cuotas a la Seguridad Social, reconocimiento expreso de que la titularidad del permiso de lactancia corresponde no sólo a las trabajadoras sino que es un derecho individual de todos los trabajadores) que supusieron avances importantes para la igualdad entre hombres y mujeres, con especial atención a aquellas en situación de vulnerabilidad (convenios con empresas y con entidades territoriales).

Otras medidas impulsadas en España han logrado reducir la brecha salarial en tres puntos desde 2011 a 2018, caso de las herramientas de autodiagnóstico para las empresas, la valoración de puestos de trabajo con perspectiva de género o una mayor vigilancia asegurar el cumplimiento de la normativa de igualdad salarial.

Además de la creación de empleo y de la lucha contra la desigualdad salarial entre hombres y mujeres, otro gran ámbito de trabajo en materia de igualdad es la conciliación de la vida laboral y familiar, donde España ha avanzado en una mayor flexibilidad en el empleo (regulación, por primera vez, del teletrabajo o ampliación de la reducción de jornada para padres y madres con hijos de hasta 12 años frente a los 8 de antes) y también en materia de sensibilización, como la ampliación a 4 semanas del permiso de paternidad: durante 2017 se concedieron un 8,25% más de permisos de paternidad que a lo largo de 2016.

Son instrumentos de progreso de la sociedad española a las que se han sumado, a su vez, otros no menos relevantes como el Plan de Igualdad en la Sociedad de la Información aprobado en 2014, el primer Plan para la Promoción de las Mujeres del Medio Rural en octubre de 2015 o, por citar sólo otro ejemplo, el segundo Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado, también rubricado en 2015.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	07/06/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Además, la lucha contra la violencia de género se ha erigido al fin en una verdadera política de Estado: El Congreso y el Senado aprobaron en 2017, con el respaldo de las principales fuerzas políticas allí representadas, el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Y es que la erradicación de la violencia de género es otro objetivo irrenunciable. El avance desde 2011 ha sido especialmente significativo en materia de prevención, sensibilización, impulso de las denuncias, asistencia integral a las víctimas y sus hijos, mayor coordinación institucional, protección de las víctimas, impulso del empleo de las víctimas, especial atención a los menores, mayor control de los maltratadores y mayor transparencia.

Sociedad y Administraciones deben profundizar en este camino hacia la igualdad efectiva.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presente la siguiente

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Tarifa manifiesta:

PRIMERO.- Su adhesión a la causa de la igualdad que se centra en el papel de la mujer que se reivindica con carácter internacional el día 8 de marzo, y se suma a todas las voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades.

SEGUNDO.- Avalar la manifestación del 8 de marzo con el fin de continuar avanzando en la implantación de una igualdad de oportunidades real y efectiva.

TERCERO.- Articular en la práctica políticas globales con dotación económica suficiente, que ayuden a erradicar actitudes y comportamientos sexistas o discriminatorios, en cualquier ámbito de gestión pública local.

CUARTO.- Favorecer la participación en las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que se convoquen para reivindicar la igualdad entre hombres y mujeres el 8 de marzo.

La Sra. González Gallardo, portavoz del grupo municipal popular, expone que desde la desigualdad que lamentablemente aún existe en materia de género en muchos ámbitos de nuestra sociedad, nosotros abogamos por tomar medidas para que se vayan paliando esas desigualdades y sigamos avanzando en todos los ámbitos, tanto en el mercado de trabajo, la reducción de la brecha salarial, la conciliación de la vida laboral y familiar, además de, por supuesto, la lucha contra la violencia de género. La sociedad y todas las administraciones debemos profundizar en el camino que aún queda por delante para que esa igualdad sea efectiva, por resumir un poco lo que es la moción. Como propuestas de acuerdo, nosotros traemos los siguientes puntos: La adhesión a la causa de la igualdad que se centra en el papel de la mujer que se reivindica con carácter internacional el día 8 de marzo, y se suma a todas las voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades; avalar la manifestación del 8 de marzo con el fin de continuar avanzando en la implantación de una igualdad de oportunidades real y efectiva; articular en la práctica políticas globales con dotación económica suficiente, que ayuden a erradicar actitudes y comportamientos sexistas o discriminatorios;

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

favorecer la participación en las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que se convoquen para reivindicar la igualdad entre hombres y mujeres el 8 de marzo.

El Sr. Alcalde comenta que el punto nº 5 se acordó en la Comisión que no entraba en la moción.

El Sr. Secretario aclara que para la inclusión de ese punto haría falta un expediente administrativo, y que en la Comisión Informativa se comentó por el portavoz del grupo popular que el apartado cinco se retiraba de la propuesta.

La Sra. González Gallardo confirma que la propuesta queda con cuatro puntos.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019. Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, conforme al artículo 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad (14 votos) de los miembros presentes (14), con seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida y seis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, acuerda:

El Ayuntamiento de Tarifa manifiesta:

PRIMERO.- Su adhesión a la causa de la igualdad que se centra en el papel de la mujer que se reivindica con carácter internacional el día 8 de marzo, y se suma a todas las voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades.

SEGUNDO.- Avalar la manifestación del 8 de marzo con el fin de continuar avanzando en la implantación de una igualdad de oportunidades real y efectiva.

TERCERO.- Articular en la práctica políticas globales con dotación económica suficiente, que ayuden a erradicar actitudes y comportamientos sexistas o discriminatorios, en cualquier ámbito de gestión pública local.

CUARTO.- Favorecer la participación en las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que se convoquen para reivindicar la igualdad entre hombres y mujeres el 8 de marzo.

18. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A RECONOCER EL VALOR ESTRATÉGICO DE LA

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CAZA Y A ELABORAR DE MANERA URGENTE UNA ESTRATEGIA NACIONAL DE GESTIÓN CINEGÉTICA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de marzo de 2019 y la propuesta modificada presentada por el Grupo Municipal Popular.

PROPUESTA MODIFICADA

Expediente nº: Propuestas 2019/4

En España existen aproximadamente unos 332.000 cazadores federados y se expiden unas 800.000 licencias anuales (Datos de la Fundación para el Estudio y la Defensa de la Naturaleza y la Casa así como la Real Federación Española de Caza).

Estos cazadores, y todas aquellas personas que realizan actividades relacionadas con la caza, desarrollan una actividad legítima que representa el 0,3% del PIB español a través de un gasto de 6.475 millones €, tiene un retorno fiscal de 614 millones € y genera cerca de 187.000 empleos (Datos del Informe “Evaluación del Impacto Económico y Social de la Caza en España 2016” elaborado por Deloitte y la Fundación Artemisan).

La caza, además de general empleo y riqueza, supone un atractivo turístico singular para el mundo rural con demanda internacional y, al desarrollarse mayoritariamente en zonas de interior de nuestro país, contribuye a disminuir el preocupante fenómeno de la despoblación.

Por otro lado, los cazadores y todos aquellos que desarrollan su trabajo en sectores relacionados con la actividad cinegética mantienen un alto grado de compromiso con la conservación de la biodiversidad ya que sin la caza no se entendería la protección y conservación de especies tanto animales como vegetales y la conservación del patrimonio natural, forestal, o histórico.

Una afirmación que se ve refrendada con datos como que, cada año, los propietarios y gestores de terrenos cinegéticos invierten conjuntamente 233 millones € en repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental y que 4 de cada 5 cotos en España organizan actividades destinadas a sensibilizar y concienciar sobre la caza responsable y sostenible (Datos del Informe “Evaluación del Impacto Económico y Social de la Caza en España 2016” elaborado por Deloitte y la Fundación Artemisan).

La Actividad cinegética también contribuye:

- Al control y prevención de episodios de riesgo sanitario derivados de enfermedades como mixomatosis, tuberculosis o la temida peste porcina africana, presenta ya en varios países europeos y que podría causar daños con incalculables consecuencias sobre la cabaña porcina española.
- Y al control de poblaciones ante la ausencia de predadores naturales necesarios para mantener un equilibrio natural en los diferentes ecosistemas. Este hecho queda

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

demostrado en diferentes especies como es en la gestión poblacional del jabalí en la Región del Pirineo.

Destacados representantes de la literatura y naturalistas españoles han sido cazadores y han mostrado en sus escritos y reflexiones como la actividad cinegética contribuye a conservar especies y la gran biodiversidad de nuestro país:

Miguel Delibes, apasionado cazador, afirmó “Amo la naturaleza porque soy un cazador. Soy un cazador porque amo la naturaleza. Son las dos cosas. Además, no solo soy un cazador, son proteccionista; miro con simpatía todo lo que sea proteger a las especies.” (fragmentos de entrevistas, en República de las Letras, núm. 117, junio 2010, p.10).

Félix Rodríguez de la Fuente, gran naturalista y el primer y más gran divulgador ambiental español, dejó escrito: “(...) porque la caza, lo que los científicos llaman la predación, ha venido constituyendo el resorte supremo de la vida desde que ésta apareció sobre nuestro plante. Porque el cazador, si mata siguiendo las rígidas e inmutables leyes que ha impuesto la naturaleza a la gran estirpe de los predadores, regula, con su acción, y dirige, al mismo tiempo, el complejísimo concierto de las especies: el equilibrio entre los vivos y los muertos. (...) No mates, caza. Porque no es lo misma matar que cazar (...)” (Prólogo a la “Enciclopedia de la Caza”-Editorial Vergara, 1967).

Por todo ello, y aunque la regulación de la caza corresponde a las Comunidades Autónomas, en 2015 se modificó la Ley de Montes de 2003 a través de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 21/2015 para que el ministerio responsable elaborase una Estrategia Nacional de Gestión Cinegética con la participación de las Comunidades Autónomas.

El objetivo que se perseguía al plantear esta Estrategia Nacional- cuyos trabajos para implementarla comenzaron en la pasada legislatura- era resolver los problemas que afectan a la práctica de la actividad cinegética, y de la Pesca, a través del compromiso claro y expreso de apoyo a dichas actividades de las diversas Administraciones Públicas con competencias sobre las mismas.

En mayo de 2017 la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático del Senado aprobó una moción del Partido Popular que reclamaba al Ejecutivo esta estrategia para que sirviese “como marco orientativo y de coordinación para la ordenación, a escala nacional, del aprovechamiento cinegético”.

A pesar de esta realidad económica y social y legal, la Ministra de Transición Ecológica del Gobierno Socialista, ha afirmado que prohibiría la caza creando una gran preocupación en todos aquellos sectores que participan de la actividad cinegética (cazadores, propietarios y empleados de cotos de caza, empleados de empresas que participan de esta actividad, etc.) así como en los ciudadanos y dirigentes políticos que viven en aquellas comunidades autónomas españolas en las que la actividad cinegética tiene mayor presencia e implantación.

Escuchar que una alta representante pretende prohibir una actividad de tanto impacto económico y medioambiental así como de gran arraigo social en España supone un retroceso en la defensa de las libertades y derechos reconocidos a los españoles por nuestra Carta Magna.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Puesto que la caza no solo equilibra aspectos económicos, de desarrollo del medio rural y de conservación de la naturaleza sino que forma parte de nuestra historia, cultura, tradiciones y realidad social nacional, el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Reconocer el valor estratégico de la actividad cinegética y de quienes la practican por su contribución al crecimiento económico, a la creación y mantenimiento de empleo y como instrumento para evitar y contener el fenómeno de la despoblación en el ámbito rural.

SEGUNDO: Reconocer el alto grado de compromiso de todos aquellos que practican la actividad cinegética con la conservación de la biodiversidad en su más amplio sentido.

TERCERO: Instar al Gobierno de la Nación a que, cumpliendo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 21/2015, finalice los trabajos y publique de manera urgente la Estrategia Nacional de Gestión Cinegética como marco orientativo y de coordinación para la ordenación a escala nacional del aprovechamiento cinegético, convocando a las Comunidades Autónomas y a todos los sectores afectados, a los efectos de impulsar y defender la práctica de la caza por su contribución al interés general.

CUARTO: Instar al Gobierno de la Nación a la elaboración de un plan de investigación científica y de innovación aplicado a la actividad cinegética en su conjunto, dotado presupuestariamente y que contemple líneas estratégicas relacionadas con la sostenibilidad económica, social y medioambiental de esta actividad.

QUINTO: Instar al Gobierno a compensar a los propietarios forestales por su contribución a la mitigación del cambio climático como consecuencia de la fijación permanente de dióxido de carbono en los montes donde se albergan las especies cinegéticas, las especies protegidas y la ganadería, entre la que se incluye el toro; poniendo en marcha proyectos que fomente la biodiversidad, la mejora de las especies asociadas a los espacios naturales, la conservación de los ecosistemas y su desarrollo económico y social.

SEXTO: Dar traslado de esta moción a la Presidencia del Gobierno, a la Ministra para la Transición Ecológica, al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos Políticos con representación en el Congreso y en el Senado.

La Sra. González Gallardo, portavoz del grupo municipal popular, expone que esta moción la han presentado ya modificada, porque había un aspecto que desconocíamos cuando se pusieron en contacto con nosotros por parte de la Asociación de Cazadores, en lo referente al silvestrismo. Por eso se ha modificado. Traemos esta propuesta porque entendemos que la caza a día de hoy es algo imprescindible para el campo y para nuestros núcleos rurales, por su impacto socio-económico, por su papel como herramienta fundamental para la gestión de los ecosistemas, la conservación, la mejora de nuestra biodiversidad y por su gran influencia en la fijación de la población. Los estudios realizados hasta la fecha apuntan a que el sector cinegético tiene un gran impacto, porque hablamos de seis mil cuatrocientos setenta y cinco millones de euros anuales sobre la economía española, generando ciento ochenta y siete mil puestos de trabajo. A esta cantidad habría que sumarle además todo el trabajo, que es incalculable, de los cazadores, que realizan a diario, de manera interesada, para mejora de esa biodiversidad, la protección de especies en peligro de extinción, la limpieza del campo, la protección contra incendios y otras más. En cuanto al papel en la preservación de los ecosistemas y de la biodiversidad, hay diversas universidades internacionales que han dejado claro que una adecuada gestión cinegética es el mejor

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	07/06/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

camino para avanzar en la mejora de nuestro medio ambiente y la conservación de las especies. La caza es, además, una de las principales actividades económicas en muchos de nuestros pueblos, permitiendo generar empleo, atraer actividad económica y permitir que se mantenga la población de esos núcleos. Es, por tanto, un elemento vital para mantener el equilibrio en un momento en el que la tendencia poblacional justamente, como todos conocemos, es lo contrario a lo que deseáramos, porque se están quedando vacíos. En base a esto, las propuestas de acuerdo son las siguientes: reconocer el valor estratégico de la actividad cinegética y de quienes la practican por su contribución al crecimiento económico, a la creación y mantenimiento de empleo y como instrumento para evitar y contener el fenómeno de la despoblación en el ámbito rural; reconocer el alto grado de compromiso de todos aquellos que practican la actividad cinegética con la conservación de la biodiversidad en su más amplio sentido; instar al Gobierno de la Nación a que, cumpliendo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 21/2015, finalice los trabajos y publique de manera urgente la Estrategia Nacional de Gestión Cinegética como marco orientativo y de coordinación para la ordenación a escala nacional del aprovechamiento cinegético, convocando a las Comunidades Autónomas y a todos los sectores afectados, a los efectos de impulsar y defender la práctica de la caza por su contribución al interés general; instar al Gobierno de la Nación a la elaboración de un plan de investigación científica y de innovación aplicado a la actividad cinegética en su conjunto, dotado presupuestariamente y que contemple líneas estratégicas relacionadas con la sostenibilidad económica, social y medioambiental de esta actividad; instar al Gobierno a compensar a los propietarios forestales por su contribución a la mitigación del cambio climático como consecuencia de la fijación permanente de dióxido de carbono en los montes donde se albergan las especies cinegéticas, las especies protegidas y la ganadería, entre la que se incluye el toro; poniendo en marcha proyectos que fomenten la biodiversidad, la mejora de las especies asociadas a los espacios naturales, la conservación de los ecosistemas y su desarrollo económico y social; dar traslado de esta moción a la Presidencia del Gobierno, a la Ministra para la Transición Ecológica, al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos Políticos con representación en el Congreso y en el Senado.

El Sr. Alcalde comenta que el punto quinto es añadido a la moción que se trajo en su momento, pues en la moción original no estaba. En la Comisión se quedó en que iba a haber una modificación en lo que se refería al silvestrismo, no meter una cosa nueva que no tiene nada que ver con lo que se habló en la Comisión.

El Sr. González Gómez, del grupo municipal popular, afirma que el punto quinto sí venía en la moción, que no se ha cambiado nada, a lo que el Sr. Alcalde contesta que ese punto no se ha dictaminado, pero que puede ir como punto de urgencia.

El Sr. Andreu Cazalla, portavoz del grupo municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida, expone que no es que estemos en contra de la caza, es algo que se lleva haciendo a lo largo de toda la historia. La cuestión es que los distintos modelos de caza que se dan en la actualidad, muchos de ellos, por no decir una buena parte, sobre todo los que suponen que representan esa cantidad de recursos de los que se habla, están en pocas manos. Queremos decir que buena parte de la caza que se desarrolla en la actualidad pertenece solamente a las élites de este país. Nosotros creemos que la caza se debería poner al servicio de la ciudadanía. No pensamos que no tenga que haber caza, pero las licencias de caza sí que se podrían dar a gente que lo necesitan, en lugar de estar solamente afincadas en las personas más pudientes de nuestro país. En ese sentido nosotros vamos a votar en contra.

La Sra. González Gallardo contesta diciéndole al Sr. Andreu Cazalla que parece que se mueve poco por el mundo del campo, porque esto no es solamente único y exclusivo de la gente pudiente. Nada más que se tiene que trasladar a Facinas o a Tahivilla para comprobar que hay muchísima gente que se dedica a la cacería, y no por ello son señoritos ni terratenientes.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

El Sr. Andreu Cazalla replica que cuando han dicho que hay muchos modelos de caza cree que ha quedado bastante claro. Usted se mueve poco por las monterías que hay en la sierra. Usted ha presentado una moción a nivel general, no sólo para Facinas y Tahivilla. No todo el mundo puede ir a una montería a gastarse varios miles de euros para capturar varias cabezas de ganado. Con lo cual no todo el mundo se puede permitir distintos modelos de caza. Y creo que la caza debería estar a disposición de la ciudadanía.

La Sra. González Gallardo dice que cuando le he comentado lo de Facinas o lo de Tahivilla, lo he puesto como ejemplo. Evidentemente la propuesta es genérica para todo el territorio nacional, pero nosotros tenemos aquí muchos vecinos que se dedican a la cacería. Si se pone un ejemplo, no quiere decir nada más que eso. También añadir que la actividad cinegética no contempla solamente la montería, abarca mucho más que lo que ustedes están exponiendo.

El Sr. Alcalde expone que el grupo socialista va a votar a favor de la moción, toda vez que se ha matizado el tema del silvestrismo. Por parte de Secretaría se dio una solución para poder mantenerlo, pero no quisieron. Nosotros, a nivel institucional hemos recibido apoyo a la caza de la Asociación de Caza de Facinas, de la Asociación de Caza de la Codorniz y de diferentes formaciones. La intención era buscar un acuerdo institucional para llevar esta moción. Nosotros teníamos otra moción, pero asumimos la moción del partido popular. La caza se desarrolla en nuestro municipio de una manera muy responsable. Por tanto, es muy asumible este tipo de propuestas.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde retira el punto quinto de la propuesta, por no haber sido informado en la Comisión Informativa, y será tratado en este pleno como asunto de urgencia.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019 y la propuesta modificada presentada por el grupo municipal Partido popular. Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría (12 votos) de los miembros presentes (14), con seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, seis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y dos votos en contra del Grupo Municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida, acuerda:

PRIMERO: Reconocer el valor estratégico de la actividad cinegética y de quienes la practican por su contribución al crecimiento económico, a la creación y mantenimiento de empleo y como instrumento para evitar y contener el fenómeno de la despoblación en el ámbito rural.

SEGUNDO: Reconocer el alto grado de compromiso de todos aquellos que practican la actividad cinegética con la conservación de la biodiversidad en su más amplio sentido.

TERCERO: Instar al Gobierno de la Nación a que, cumpliendo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 21/2015, finalice los trabajos y publique de manera urgente la Estrategia Nacional de Gestión Cinegética como marco orientativo y de coordinación para la ordenación a escala nacional del aprovechamiento cinegético, convocando a las Comunidades Autónomas y a todos los sectores afectados, a los efectos de impulsar y defender la práctica de la caza por su contribución al interés general.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	07/06/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CUARTO: Instar al Gobierno de la Nación a la elaboración de un plan de investigación científica y de innovación aplicado a la actividad cinegética en su conjunto, dotado presupuestariamente y que contemple líneas estratégicas relacionadas con la sostenibilidad económica, social y medioambiental de esta actividad.

QUINTO: Dar traslado de esta moción a la Presidencia del Gobierno, a la Ministra para la Transición Ecológica, al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos Políticos con representación en el Congreso y en el Senado.

PROPOSICIONES (97.2 R.D. 2568/1986)

19. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2019 Y APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES A INCLUIR.

La Sra. Moya Morales, del grupo municipal socialista, expone que el Plan de Cooperación Local que todos los años nos ofrece la Diputación llegó fuera de plazo una vez que ya se habían hecho las comisiones informativas. Entonces no se pudieron dictaminar. No tiene mayor trascendencia. Si no se aprobara en plazo no entraríamos a disponer de este Plan y causaría un perjuicio importante en el municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por unanimidad (14 votos) de los miembros presentes (14), con seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida y seis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular.

A continuación, se somete a consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA PLENO

ÁREA DE FOMENTO

ASUNTO: APROBACIÓN DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2019 Y APROBACIÓN DE ACTUACIONES A INCLUIR

QUORUM DE VOTACIÓN. - MAYORIA SIMPLE.

Nº Expediente: Expedientes Fomento 2018/48

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Diputación de Cádiz ha aprobado por decreto de 5 de marzo de 2019 el Plan de Cooperación Local 2019 para los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas y financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Secretario General	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

La base séptima de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La base séptima de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Pleno del Ayuntamiento, manifestando su voluntad de participación en el Plan de Cooperación Local y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por Decreto de Alcaldía

Se ha elaborado el expediente por el Área de Fomento al que se han incorporado

- Memorias descriptivas de las actuaciones que se van a ejecutar en el marco de este Plan de Cooperación Local acompañadas de un presupuesto e informe justificativo de que las mismas tienen carácter urgente e inaplazable:
 - o 1.-Mantenimiento y limpieza de Vías Públicas
 - o 2.- Mantenimiento de Parques y Jardines
 - o 3.-Mantenimiento en la limpieza de playas
 - o 4.- Mejora en el servicio de limpieza de Playas de Tarifa
 - o 5- Técnico de Gestión
- Propuestas priorizadas de las diferentes actuaciones:
 - o 1.-Mantenimiento y limpieza de Vías Públicas con un presupuesto de 63.242,83€
 - o 2.- Mantenimiento de Parques y Jardines con un presupuesto de 14.053,96€
 - o 3.-Mantenimiento en la limpieza de playas con un presupuesto de 63.242,83€
 - o 4.- Mejora en el servicio de limpieza de Playas de Tarifa con un presupuesto de 26.749,35€
 - o 5- Técnico de Gestión con un presupuesto de 11.393,11€
- Informe de intervención de cofinanciar de aquella parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada.

Por lo que, propongo al Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

Primero. Solicitar a la Diputación Provincial que se incluya en el Plan de Cooperación Local 2019 al municipio de TARIFA

Segundo. Proponer a la Diputación Provincial de Cádiz las siguientes actuaciones para el Plan de Cooperación Local 2019

- 1.- Mantenimiento y limpieza de Vías Públicas con un presupuesto de 63.242,83€
- 2.- Mantenimiento de Parques y Jardines con un presupuesto de 14.053,96€
- 3.-Mantenimiento en la limpieza de playas con un presupuesto de 63.242,83€

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

4.- Mejora en el servicio de limpieza de Playas de Tarifa con un presupuesto de 26.749,35€

5- Técnico de Gestión con un presupuesto de 11.393,11€

Tercero. Todas las actuaciones recogidas en esta propuesta priorizada de asistencia económica, tienen carácter urgente e inaplazable según consta en el informe técnico correspondiente.

Cuarta: Manifiestar el compromiso de cofinanciación de aquella parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada.

La Sra. Moya Morales, del grupo municipal socialista, expone que el año pasado ya tuvimos el Plan de Cooperación Local y solicitamos el apoyo a mantenimiento y limpieza de vías públicas, parques, jardines y playas, tan demandado por todos, por ustedes más en este pleno. Y agradecer a Diputación la oportunidad que nos da a los municipios de menos de 20.000 habitantes y a las ELAs, porque también distingue a unos de otros y no mete a todas en el mismo grupo. El pasado 5 de marzo lo aprobaron ellos. A nosotros nos llegó el 21 esa aprobación, solicitándonos que teníamos que aprobarlo por pleno, como viene siendo habitual, y por eso lo traemos aquí.

La Sra. González Gallardo, portavoz del grupo municipal popular, adelanta que van a votar a favor del punto. Pero debemos matizar que lamentablemente no sean capaces de gestionar eso que nosotros reclamamos pleno tras pleno, que es la falta de limpieza y de mantenimiento de todo el municipio, porque además lo hacemos en nombre de una gran parte de la ciudadanía. Entendemos que es normal que se adhieran a este Plan de Cooperación Local con la Diputación Provincial, que sufragará el cien por cien del coste de las contrataciones que se produzcan por un período de tres meses. Algo es algo, pero mientras tanto tenemos que recordar aquí lamentablemente, y muy a nuestro pesar, que todo el término municipal sigue estando muy mal, que sigue en un estado pésimo en su mantenimiento, que llevamos meses solicitándolo. Ni la ciudadanía ni nosotros entendemos cómo despilfarran ustedes el dinero en actuaciones que no son imprescindibles y no le han metido ya mano a esto.

La Sra. Moya Morales indica que es un servicio de apoyo. Para nosotros un plan de choque que viene a ayudar el servicio de mantenimiento y limpieza de vías públicas, parques, jardines y playas en el período de mayor afluencia turística. Viene a reforzar, no viene a sustituir el mantenimiento y limpieza que hace la Concejalía correspondiente.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad (14 votos) de los miembros presentes (14), con seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida y seis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, acuerda:

Primero. Solicitar a la Diputación Provincial que se incluya en el Plan de Cooperación Local 2019 al municipio de TARIFA

Segundo. Proponer a la Diputación Provincial de Cádiz las siguientes actuaciones para el Plan de Cooperación Local 2019

1.- Mantenimiento y limpieza de Vías Públicas con un presupuesto de 63.242,83€

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 2.- Mantenimiento de Parques y Jardines con un presupuesto de 14.053,96€
- 3.-Mantenimiento en la limpieza de playas con un presupuesto de 63.242,83€
- 4.- Mejora en el servicio de limpieza de Playas de Tarifa con un presupuesto de 26.749,35€
- 5- Técnico de Gestión con un presupuesto de 11.393,11€

Tercero. Todas las actuaciones recogidas en esta propuesta priorizada de asistencia económica, tienen carácter urgente e inaplazable según consta en el informe técnico correspondiente.

Cuarta: Manifiestar el compromiso de cofinanciación de aquella parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada.

20. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por unanimidad (14 votos) de los miembros presentes (14), con seis votos a favor del Grupo municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida y seis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular.

A continuación, se somete a consideración del pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

PROPUESTA DE ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE DE LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA AL MUNICIPIO DE TARIFA.

QUORUM: MAYORÍA ABSOLUTA

Nº Expediente: Expedientes Fomento 2018/12

ANTECEDENTES.

El 9 de mayo de 2006, por Acuerdo de Consejo de Gobierno se declara a Municipio Turístico al Municipio de Tarifa (BOJA núm. 107 de 6 de junio de 2006).

El 19 de julio de 2016 se renueva la acreditación de Tarifa como municipio Turístico.

En el BOJA nº 119, de 23 de Junio de 2017 se publica el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

A la vista del escrito recibido de la Consejería de Turismo de fecha 23/01/2019 donde se reiteran comunicaciones de febrero y noviembre de 2018, conforme se nos solicita acreditación relativa al cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía (BOJA nº 119, de 23 de Junio), y que establece:

“Los Municipios Turísticos declarados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto dispondrán de un plazo de dos años, contados a partir de dicha entrada en vigor, para acreditar ante la Consejería competente en materia de turismo la adaptación a lo dispuesto en este Decreto. Transcurrido este plazo sin que se haya acreditado la adaptación, se procederá a la revocación de la declaración”.

FUNDAMENTOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14.º, establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico.

La figura de Municipio Turístico ya se contemplaba en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, y se desarrolló reglamentariamente a través del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, que queda derogado mediante la presente disposición.

Por su parte, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, que deroga la anterior, dedica el Capítulo III del Título III al Municipio Turístico, estableciendo en el artículo 19 su definición y finalidad, consistente ésta en promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.

La elaboración de un nuevo Decreto de Municipio Turístico de Andalucía permite seguir avanzando en la actualización de la normativa turística andaluza. Precisamente, una de las motivaciones por las que se impulsa esta nueva regulación, es la de recoger los cambios que se contemplan en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, relativos al Municipio Turístico, entre los que destacan la actualización de los requisitos para ser declarado como tal, del concepto de población turística asistida y del procedimiento de declaración, si bien, por razones de seguridad jurídica, se mantiene el sentido desestimatorio del silencio ya previsto en el artículo 2 de la Ley

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos

Según el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico cuyo objetivo es regular los requisitos, los elementos de valoración, el procedimiento, los efectos y la revocación de la declaración de Municipio Turístico de Andalucía.

Que la finalidad esencial de la declaración de Municipio Turístico de Andalucía es promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.

Que según el Capítulo II sobre procedimiento de declaración de Municipio Turístico de Andalucía, y según el artículo 4:

1. El procedimiento para la declaración de Municipio Turístico de Andalucía se iniciará mediante solicitud, conforme al formulario que se incluye como Anexo del presente Decreto, el cual se podrá obtener en la página web de la Consejería competente en materia de turismo.

2. La solicitud será suscrita por la persona titular de la Alcaldía, u órgano competente conforme a la normativa de régimen local, previo acuerdo plenario del Ayuntamiento correspondiente adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Consta en el expediente:

- Informe de la Técnico de Fomento de fecha 20.03.2019.
- Informe de Secretaría General de fecha 21.03.2019.

En base a los antecedentes expuestos esta Alcaldía-Presidencia formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Solicitar la adaptación de la declaración de Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Tarifa al Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

Segundo: Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para la presentación de la correspondiente solicitud, quien quedará facultado para completar, subsanar y mejorar cuantos datos y trámites resulten necesarios.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

La Sra. González Gallardo, portavoz del grupo municipal popular, expone que se quejan que siempre venga parte de documentación o temas que son de relevancia y que no hayan pasado previamente por una comisión informativa. Entendemos que hay plazos que hay que respetar, pero no cuesta mucho trabajo hacer una

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	07/06/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

llamada telefónica y explicar un poco las cosas, aunque en la Junta de portavoces sí se explicó que a lo mejor venía este asunto a pleno...

La Sra. Moya Morales, del grupo municipal socialista, expone que esto es solamente el inicio para poder solicitar la solicitud de renovación. Quedan un par de meses para que se complete el expediente.

La Sra. González Gallardo contesta que por lo que hemos podido ver hay que tener en cuenta una serie de actuaciones y una prestación de servicio en una serie de áreas en las que no se está haciendo. Por ejemplo, en saneamiento y salubridad pública, vemos que es deficiente y ya sabido por todos. Por la protección civil y seguridad en lugares públicos, también insuficiente, sin que se cubran las plazas necesarias para dar el servicio adecuado. En defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano, también es nula. En suministro de agua y alumbrado público, los servicios de limpieza viarios, alcantarillado y aguas residuales, el transporte público de viajeros, también es insuficiente. Y todos esos son requisitos indispensables para poder optar al punto este que nos trae hoy, que es la adaptación de la normativa para la declaración de municipio turístico de Andalucía. Vamos a votar a favor, por supuesto, pero entre la falta de información y lo que ustedes no están haciendo, vemos que hay un ejercicio de falta de responsabilidad.

El Sr. Alcalde comenta que, sin profundizar en el tema, no entiende muy bien el recorrido del comentario. Esto es una renovación. No estamos incorporándonos a municipio turístico, nosotros ya somos municipio turístico desde hace años. Y hemos avanzado en muchos ámbitos que se han comentado. La renovación va a ser más factible que en años anteriores. Esto requiere un expediente que se tiene que ir conformando conforme se vaya avanzando en el tiempo. Cuando tengamos que culminarlo en un documento o una solicitud, se habrá pormenorizado todo lo que se nos requiere como municipio turístico. Estamos convencidos, porque así nos lo dice la Consejería de Turismo, que la renovación es de facto, lo que pasa es que ahora tenemos que hacer el trámite administrativo, porque nos lo exige la Consejería. Dudar en ese ámbito es dudar en algo fundamental. Cualquier persona que le escuche hablar, parece que estamos en ruinas. Somos una marca reconocida internacionalmente con un reconocimiento turístico que, vuelvo a recordar, este verano pasado fuimos el municipio turístico andaluz que más empleo creó. Ahora recientemente tenemos una buena noticia, en la zona de Casa de Porros, que había una zona desordenada de caravanas donde había vertidos, se pasa a un establecimiento que lo va a regentar una persona que es cocinero tres estrellas Michelin, incorporándose a la enorme riqueza gastronómica que tiene nuestro municipio. Por lo tanto, vamos a ser un poco serios en este aspecto, no seguir con la misma cantinela que se continúa de forma reiterada en un mundo paralelo para intentar hacer ver a las personas lo que no es, para llegar a un punto en el que, si alguna persona le hiciera caso, aquí no vendría ni el apuntador. Menos mal que las personas que nos visitan, los propios empresarios que vienen a invertir, más los propios tarifeños y tarifeñas ven evolucionando este municipio adecuadamente, porque nosotros hemos bajado de 2015 a 2018 en cinco puntos el desempleo. Por tanto, tan mal no se estará haciendo la cosa.

La Sra. González Gallardo comenta que decir que en los meses de julio y agosto es cuando más empleo generamos nosotros, es evidente, y luego los diez meses restantes estamos aquí, donde no hay empleo. Este verano todos los turistas que vienen año tras año se han quejado, y son gente que viene asiduamente a Tarifa, porque ha sido el peor verano de todos. Por eso nos quejamos, de la falta de organización, de previsión y de limpieza.

El Sr. Alcalde responde que yo no sé con quién hablará usted. Se está trabajando en la desestacionalización. Hay datos por parte de una auditora, que es la misma que valora el rendimiento y la eficiencia en el empleo turístico de los diferentes municipios turísticos de España, y dice que en el barómetro del primer trimestre de 2018 que el municipio de Tarifa es el que mejor arranque de temporada ha tenido, en el primer cuatrimestre.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Francisco Ruiz Giráldez	
Firma 1 de 2	Secretario General
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Está Gandía, Tarifa, Ibiza y otros más, en ese orden. Por lo tanto, se está trabajando de forma intensa y reconocida con datos por parte de auditoras de turismo externas a nosotros sobre el trabajo que se está haciendo. No generalice con su percepción o lo que le ha dicho una persona. Yo me voy a datos de auditoras externas que no son pagadas por este Ayuntamiento. Dejémonos de decir cosas que no se acercan a los datos reales existentes.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad (14 votos) de los miembros presentes (14), con seis votos del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida y seis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, acuerda:

Primero.- Solicitar la adaptación de la declaración de Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Tarifa al Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

Segundo: Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para la presentación de la correspondiente solicitud, quien quedará facultado para completar, subsanar y mejorar cuantos datos y trámites resulten necesarios.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

II. ASUNTOS DE URGENCIAS

Punto quinto de la PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A RECONOCER EL VALOR ESTRATÉGICO DE LA CAZA Y A ELABORAR DE MANERA URGENTE UNA ESTRATEGIA NACIONAL DE GESTIÓN CINEGÉTICA.

QUINTO: Instar al Gobierno a compensar a los propietarios forestales por su contribución a la mitigación del cambio climático como consecuencia de la fijación permanente de dióxido de carbono en los montes donde se albergan las especies cinegéticas, las especies protegidas y la ganadería, entre la que se incluye el toro; poniendo en marcha proyectos que fomente la biodiversidad, la mejora de las especies asociadas a los espacios naturales, la conservación de los ecosistemas y su desarrollo económico y social.

El Sr. Alcalde expone que vio la moción que presentó la Asociación de Caza de Facinas y la de la Codorniz y que no vio este punto. Pregunta que cómo lo han incorporado.

La Sra. González Gallardo, portavoz del grupo municipal popular, responde que lo han decidido incorporar a través del partido.

El Sr. Alcalde opina que si viniera de parte de las Asociaciones entenderían la urgencia, pero que, si es un tema de partido, puede esperar a otro pleno.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



La Sra. González Gallardo explica que ellos lo presentan en el punto de urgencia. Que tuvieron que aglutinar y modificar toda esa parte en la que ellos estaban equivocados. Tuvieron que pedir asesoramiento jurídico para ver qué enfoque se le daba.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es rechazada por mayoría (8 votos) de los miembros presentes (14), con seis votos en contra del Grupo municipal Socialista, dos votos en contra del Grupo Municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida y seis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

III. RESOLUCIONES

22. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA 2ª QUINCENA DE ENERO A LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO DE 2019.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Alcalde desde el número 72 al 710 de 2019 de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EXPTE. N°: Expedientes Alcaldía 2019/5

Número	Descripción	Fecha resolución	Departamento
72	DELEGACIÓN FIRMA ALCALDE EN LA CONCEJAL NOELIA MOYA MORALES	16/01/2019	SECRETARÍA
73	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE SERVICIOS 10/2017	16/01/2019	INTERVENCIÓN
74	ORDEN RETIRADA VEHÍCULO ABANDONADO EN LA VÍA PÚBLICA AZIZ EL MAHJOUBI	16/01/2019	POLICÍA LOCAL
75	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 511-601	16/01/2019	INTERVENCIÓN
76	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 27/2019	16/01/2019	INTERVENCIÓN
77	PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 4/2019	16/01/2019	INTERVENCIÓN
78	CONCESIÓN TARJETA DE ARMAS A JUAN MANUEL SERRANO JIMÉNEZ	16/01/2019	POLICÍA LOCAL
79	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 26/2019	16/01/2019	INTERVENCIÓN
80	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL OFICIAL 1ª ALBAÑIL. JOSÉ QUIRÓS MERA	16/01/2019	FOMENTO
81	DECLARACIÓN EDIFICACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN. DIRK ROBERT OTTO	16/01/2019	DISCIPLINA URB.
82	DECRETO ANULADO POR ERROR	16/01/2019	OFICINA TÉCNICA
83	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI. JESÚS ARIZA RUIZ	16/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
84	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 25/2019	17/01/2019	INTERVENCIÓN

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez
10/06/2019 El Alcalde-Presidente en funciones





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

85	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 28/2019	17/01/2019	INTERVENCIÓN
86	ADJUDICACIÓN CONTRATO APROVECHAMIENTO PASTOS FINCA LA HABA DE TAHIVILLA	17/01/2019	CONTRATACIÓN
87	INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA CONTRA MARÍA ELENA CISNEROS MANRIQUE Y OTRO	17/01/2019	DISCIPLINA URB.
88	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO CURRUCAS EN CAHERUELAS. JUAN MELÉNDEZ CASTILLO	17/01/2019	MONTES Y M.A.
89	BAJA PLACO VADO COMERCIAL EN CALLE SAN SEBASTIÁN NÚM. 42	17/01/2019	PATRIMONIO
90	INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA CONTRA LUIS SOTOMAYOR BLÁZQUEZ	17/01/2019	DISCIPLINA URB.
91	BAJA PLACA VADO PERMANENTE EN CALLE MIÑO S/NÚM. FRANCISCA GRANDE LÓPEZ	17/01/2019	PATRIMONIO
92	PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 88/2018	17/01/2019	INTERVENCIÓN
93	CONVOCATORIA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO 21/01/2019	17/01/2019	SECRETARÍA
94	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO LEÑAS EN FACINAS. JUAN CARLOS OCHOA MELÉNDEZ	17/01/2019	MONTES Y M.A.
95	ANULACIÓN DE RECIBIOS DE OFICIO JUAN M. UTRERA PELAYO Y M ^a LUZ PERALTA DÍAZ	17/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
96	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS ORDOÑO MARTÍNEZ DE LA FUENTE	17/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
97	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE ALCORNOQUE SECO EN MONTE AHUMADA	17/01/2019	MONTES Y M.A.
98	ORDEN RETIRADA VEHÍCULO ABANDONADO EN LA VÍA PÚBLICA	17/01/2019	POLICÍA LOCAL
99	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS EN EL BUJEO. JOSÉ SEÑOR VIERA	17/01/2019	MONTES Y M.A.
100	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS EN FACINAS. ANDRÉS JESUS TRUJILLO BENÍTEZ	17/01/2019	MONTES Y M.A.
101	DELEGACIÓN FIRMA ALCALDE EN LA CONCEJAL NOELIA MOYA MORALES	18/01/2019	SECRETARÍA
102	CONVOCATORIA SESIÓN COMISIÓN SERVICIOS CENTRALIZADOS 22/01/2019	18/01/2019	SECRETARÍA
104	ORDEN RETIRADA VEHÍCULO ABANDONADO EN LA VÍA PÚBLICA	18/01/2019	POLICÍA LOCAL
105	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI. HERMANOS MILLÓN JIMÉNEZ	18/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
106	CANCELACIÓN ACF BAR HOGAR PENSIONISTA NÚM. 12	18/01/2019	TESORERÍA
107	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO EUCALIPTO EN MONTE LA PEÑA. FÉLIX GARCÍA NÚÑEZ	18/01/2019	MONTES Y M.A.
108	CAMBIO TITULARIDAD RECIBO IBI SONJA IRIS STOLTZ	18/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
109	PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO P. O. 31/2019. SONORA BIENES RAÍCES	18/01/2019	SECRETARÍA
110	PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO P. O. 39/2019. JOSÉ V. BUENO JULIÁN	18/01/2019	SECRETARÍA
111	PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO P. O. 929/2018. MARÍA J. GÁLVEZ MINGORANCE	18/01/2019	SECRETARÍA
112	GASTO RECTIFICACIÓN NÓMINA SEPTIEMBRE 2018. TERESA CERRUDO GONZÁLEZ	18/01/2019	INTERVENCIÓN
113	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 7/2019	18/01/2019	INTERVENCIÓN
114	PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 8/2019	18/01/2019	INTERVENCIÓN
115	INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA CONTRA EDUARDO MATEOS MARTINS	18/01/2019	DISCIPLINA URB.
116	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 6/2019	18/01/2019	INTERVENCIÓN
117	INGRESO DEPÓSITO MULTA TRÁFICO. NATASHA MARIE PAGE	18/01/2019	INTERVENCIÓN
118	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA CARLO NIÑO GUZMÁN	18/01/2019	DISCIPLINA URB.
119	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA JOSÉ LUIS BERIGUEH MORA	18/01/2019	DISCIPLINA URB.

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2

Firma 1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

120	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA FRANCISCO JAVIER CALVENTE SOULT	18/01/2019	DISCIPLINA URB.
121	PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 7/2019	18/01/2019	INTERVENCIÓN
122	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA RAUL ESCUDERO RODRÍGUEZ	18/01/2019	ORDEN PÚBLICO
123	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA DANIEL MARTÍN GARCÍA	18/01/2019	ORDEN PÚBLICO
124	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8/2019	18/01/2019	INTERVENCIÓN
125	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA GONZALO FRANCO SANTANA	18/01/2019	ORDEN PÚBLICO
126	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS SUEÑOS DE PLATA, S.L.	18/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
127	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA FRANCISCO MANUEL ARZUA HIDALGO	18/01/2019	ORDEN PÚBLICO
128	GASTO LIQUIDACIÓN RETENCIONES IRPF DICIEMBRE 2018	18/01/2019	INTERVENCIÓN
129	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA GONZALO FRANCO SANTANA	18/01/2019	ORDEN PÚBLICO
130	DELEGACIÓN FIRMA ALCALDE EN LA CONCEJAL NOELIA MOYA MORALES	21/01/2019	SECRETARÍA
131	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO. ANTONIO JESUS SERRANO PAZ	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
132	DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM. FRANCISCA ROMERO PICHARDO	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
133	GASTO CONCESIÓN PREVIOS CONCURSO VI RUTA DEL IBÉRICO	21/01/2019	INTERVENCIÓN
134	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO. ANTONIO JESUS SERRANO PAZ	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
135	DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM. NAZARET SILVA SALVATIERRA	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
136	DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM. MANUEL JESÚS MORILLO UTRERA	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
137	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO. JOSÉ PARADA RAMÍREZ	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
138	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO. MARTÍN MULLER JOHANNES	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
139	DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM. RICARDO SÁNCHEZ CÁRDENAS	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
140	DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM. JUAN ANTONIO LOZANO CASTRO	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
141	DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM. DAVID MALIA JIMÉNEZ	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
142	GASTO CANON REGULACIÓN ABASTECIMIENTO AGUS EJERCICIO 2016	21/01/2019	INTERVENCIÓN
143	CAMBIO EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL. ALFONSO HERRERA QUINTERO	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
144	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO ALCORNOQUES EN CAHERUELAS. CRISTÓBAL RUIZ CABALLERO	21/01/2019	MONTES Y M.A.
145	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A ISABEL SENA MESA	21/01/2019	INTERVENCIÓN
146	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL. ÁNGEL TAMAYO RODRÍGUEZ	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
147	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA ALEJANDRO SALAS HIDALGO	21/01/2019	ORDEN PÚBLICO
148	GASTO POR I.V.A. REPERCUTIDO 4º TRIMESTRE 2018	21/01/2019	INTERVENCIÓN
149	BAJA EN EL PADRÓN ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS. ANTONIO TRIVIÑO CÁDIZ	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
150	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO. ANTONIO JESUS SERRANO PAZ	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
151	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL. SONIA MARÍA DÍAZ	21/01/2019	GESTIÓN

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2

Firma 1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

	QUINTANA		TRIBUTARIA
152	DEVOLUCIÓN P.P. DEL IVTM. PRUDENCIA CRUZ GIL	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
153	DEVOLUCIÓN P.P. DEL IVTM. JOSEFA LÓPEZ ARAUJO	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
154	DEVOLUCIÓN P.P. DEL IVTM. MARÍA CARMEN HIDALGO GONZÁLEZ	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
155	DEVOLUCIÓN P.P. DEL IVTM. JOSÉ VICENTE ESTACIO PINTO	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
156	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO. MANUEL DÍAZ DEL RÍO	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
157	DEVOLUCIÓN P.P. DEL IVTM. ISAAC LÓPEZ ORTEGA	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
158	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL. RAFAELA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
159	DEVOLUCIÓN P.P. DEL IVTM. JUAN MANUEL LÓPEZ TAMAYO	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
160	DEVOLUCIÓN P.P. DEL IVTM. CAROLINA ORTIZ MARÍN	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
161	DEVOLUCIÓN P.P. DEL IVTM. GEMA CÁDIZ GUERRA	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
162	CAMBIO EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL. MARÍA ANTONIA ESPAÑA PACHECO	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
163	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL. JOAQUÍN MATA COTE	21/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
164	CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO 25/01/2019	22/01/2019	SECRETARÍA
165	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO. ANTONIO VIVAR RÍOS	22/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
166	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO. FRANCISCO ADRIÁN JIMÉNEZ CAMPOS	22/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
167	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL. JUANA MARÍA LARA SÁNCHEZ	22/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
168	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL. YOLANDA NATIVIDAD GUERRERO DEL CAN	22/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
169	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO. RAFAEL MORENO RODRÍGUEZ	22/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
170	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO. LUIS BENITEZ CABALLERO	22/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
171	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO. ANTONIO VIVAR BENÍTEZ	22/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
172	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL. FRANCISCO JAVIER FLORINCO RIVERO	22/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
173	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO. ALEJANDRO VIVAR BENÍTEZ	22/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
174	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXPEDIENTE 1/2019	22/01/2019	INTERVENCIÓN
175	ORDEN RETIRADA VEHÍCULO ABANDONADO EN LA VÍA PÚBLICA. INSTAL. ELÉCTRICAS EMILIO BELTRÁN	22/01/2019	POLICÍA LOCAL
176	MODIFICACIONES PADRÓN DE HABITANTES DICIEMBRE 2018	22/01/2019	ESTADÍSTICAS
177	AUTORIZACIÓN OVP CON CONTENEDOR EN C/. SANCHO IV EL BRAVO. JOSÉ M. TABERNER CLAQUET	22/01/2019	PATRIMONIO
178	DECRETO ANULADO POR ERROR	23/01/2019	PATRIMONIO
179	DECRETO ANULADO POR ERROR	23/01/2019	PATRIMONIO
180	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 11/2019	23/01/2019	INTERVENCIÓN
181	ADMISIÓN A TRÁMITE LICENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDAD KITESOL Y MAR, S.L.	23/01/2019	OFICINA TÉCNICA

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2

Firma 1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

182	PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 5/2019	23/01/2019	INTERVENCIÓN
183	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 10/2019	23/01/2019	INTERVENCIÓN
184	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 5/2019	23/01/2019	INTERVENCIÓN
185	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 12/2019	23/01/2019	INTERVENCIÓN
186	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 45/2019	24/01/2019	INTERVENCIÓN
187	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBULOS 13/2019. IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	24/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
188	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TAXIS AÑOS 2019	24/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
189	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A ISABEL DELGADO CASTILLO	24/01/2019	INTERVENCIÓN
190	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 38/2019. ENDESA ENERGÍA XXL, S.L.	24/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
191	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 34/2019. IBERDROLA	24/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
192	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 37/2019. ACCIONA GREEN	24/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
193	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 39/2019. ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	24/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
194	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 619/2018. ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	24/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
195	APROBACIÓN BASES IV CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA NAVIDAD	24/01/2019	CULTURA
196	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 93/2019. ENDESA ENERGÍA, S.A.	24/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
197	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 621/2018. ENDESA DISTRIBUCIÓN	24/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
198	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 620/2018. ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	24/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
199	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 46/2019	24/01/2019	INTERVENCIÓN
200	BAJA LICENCIA VADO PERMANENTE GARAJE EN CALLE TAJO. ANTONIO CANAS FERNÁNDEZ	24/01/2019	PATRIMONIO
201	AUTORIZACIÓN OVP CON CONTENEDOR EN C/. STMA. TRINIDAD. ULRICH BAUMANN	24/01/2019	PATRIMONIO
202	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 4/2019	24/01/2019	INTERVENCIÓN
203	DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN ANTONIO CÁDIZ APARICIO	24/01/2019	ALCALDÍA
204	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA SERVICIOS CENTRALIZADOS 29/01/2019	24/01/2019	SECRETARÍA
206	CONVOCATORIA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 29/01/2019	24/01/2019	SECRETARÍA
207	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMA SERVICIO A LA CIUDADANÍA. 29/01/2019	24/01/2019	SECRETARÍA
208	APROBACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES 2 PLAZAS POLICÍA LOCAL	24/01/2019	RECURSOS HUMANOS
209	REINTEGRO DE SUBVENCIONES PLAN COOPERACIÓN LOCAL 2017	24/01/2019	FOMENTO
210	GASTO CONCESIÓN PREMIOS EXPEDIENTE DE CULTURA 21/2018	24/01/2019	CULTURA
211	CONVOCATORIA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO 28/01/2019	24/01/2019	SECRETARÍA
212	GASTOS SEGUROS SOCIALES DICIEMBRE 2018	24/01/2019	INTERVENCIÓN
213	CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES 29/01/2019	24/01/2019	SECRETARÍA
214	CESIÓN TEATRO MUNICIPAL A ROCÍO DÍAZ ELYAALAOUI	24/01/2019	CULTURA
215	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 28/2019	24/01/2019	INTERVENCIÓN
216	AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 53/2019	24/01/2019	INTERVENCIÓN
217	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	25/01/2019	INTERVENCIÓN
218	CONCESIÓN TARJETA DE ARMAS A ANTONIO COLORADO DÍAZ	25/01/2019	POLICÍA LOCAL
219	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA FRANCISCO JOSÉ ORTOLA LOZANO	25/01/2019	ORDEN PÚBLICO

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2

Firma 1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

220	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA FRANCISCO JOSÉ ANDRADES PÉREZ	25/01/2019	ORDEN PÚBLICO
221	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA ISABEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ	25/01/2019	ORDEN PÚBLICO
222	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA EDUARDO RAMIREZ RAMOS	25/01/2019	ORDEN PÚBLICO
223	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA FRANCISCO JAVIER CANAS DEL RÍO	25/01/2019	ORDEN PÚBLICO
224	DESESTIMACIÓN SOLICITUD BONIFICACIÓN PLUS VALÍA EXPEDIENTE 232/2018	25/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
225	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA MAIZI ACHRAF	25/01/2019	ORDEN PÚBLICO
226	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 9/2019	25/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
227	APROBANDO PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO EXPEDIENTE 1058/2018	25/01/2019	SECRETARÍA
228	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA JUAN CARLOS DÍAZ CÁRDENAS	25/01/2019	ORDEN PÚBLICO
229	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA FRANCISCO JAVIER CANAS DEL RÍO	25/01/2019	ORDEN PÚBLICO
230	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA MARCOS MANUEL GÓMEZ RUPEREZ	25/01/2019	ORDEN PÚBLICO
231	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA JUAN CARLOS BERMEJO GARRIGA	25/01/2019	ORDEN PÚBLICO
232	PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 10/2019	25/01/2019	INTERVENCIÓN
233	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 128/2017	25/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
234	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 55/2019	25/01/2019	INTERVENCIÓN
235	GASTO PUBLICACIÓN ANUNCIO NÚM. 5.154/2019	25/01/2019	INTERVENCIÓN
236	APROBANDO PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO EXPEDIENTE 829/2018	25/01/2019	SECRETARÍA
237	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 54/2019	25/01/2019	INTERVENCIÓN
238	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS EXPEDIENTE 622/2018	25/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
239	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 47/2019	25/01/2019	INTERVENCIÓN
240	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 13/2019	25/01/2019	INTERVENCIÓN
241	ADJUDICACIÓN CONTRATO ADECUACIÓN PAVIMENTACIÓN BARRIADA NUEVA DE TAHIVILLA	28/01/2019	SECRETARÍA
242	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 20/2019	28/01/2019	INTERVENCIÓN
243	CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS EXPEDIENTE 5/2019	28/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
244	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 18/2019	28/01/2019	INTERVENCIÓN
245	AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN RODAJE PABLO GARCÍA DE CASASOLA LLACER	28/01/2019	PATRIMONIO
246	AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN RODAJE MATOKO NAMBA	28/01/2019	PATRIMONIO
247	INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA CONTRA MARÍA ROSA RIVAS ALONSO	28/01/2018	DISCIPLINA URB.
248	INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA CONTRA IGNACIO SERRANO SERRANO	28/01/2019	DISCIPLINA URB.
249	CAMBIO TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 6/2019	28/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
250	REQUERIMIENTO LEGALIZACIÓN Y SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE 3/2018	28/01/2019	DISCIPLINA URB.
251	INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA CONTRA RODRIGO SERRANO SERRANO	29/01/2019	DISCIPLINA URB.

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2

Firma 1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

252	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 69/2018	29/01/2019	TESORERÍA
253	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 173/2018	29/01/2019	TESORERÍA
254	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 29/2019	29/01/2019	INTERVENCIÓN
255	APROBACIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 3/2019	29/01/2019	INTERVENCIÓN
256	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 168/2018	29/01/2019	TESORERÍA
257	APROBACIÓN FACTURAS ENCOMIENDAS A URTASA ENERO 2019	29/01/2019	INTERVENCIÓN
258	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 77/2018	29/01/2018	TESORERÍA
259	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXPEDIENTE 3/2019	29/01/2019	INTERVENCIÓN
260	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 52/2018	29/01/2019	TESORERÍA
261	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 164/2018	29/01/2019	TESORERÍA
262	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADILLO 4º TRIMESTRE 2018	29/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
263	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 184/2018	29/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
264	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 183/2018	29/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
265	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 186/2018	29/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
266	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 185/2018	29/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
267	CAMBIO EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 188/2018	29/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
268	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 187/2018	29/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
269	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 189/2018	29/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
270	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 200/2018	29/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
271	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 202/2018	29/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
272	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CANON DE TAXI AÑO 2019	29/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
273	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 201/2018	29/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
274	CAMBIO EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 190/2018	29/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
275	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 197/2018	29/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
276	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO EUCALIPTOS FERNANDO J. PÉREZ SERRANO	29/01/2019	MONTES Y M.A.
277	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 198/2018	29/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
278	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 194/2018	29/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
279	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 193/2018	29/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
280	BASES SELECCIÓN AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EXPEDIENTE 8/2016	29/01/2019	FOMENTO
281	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO EUCALIPTOS ISMAEL GUTIERREZ CAMPOS	29/01/2019	MONTES Y M.A.
282	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 192/2018	29/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
283	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 191/2018	29/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

284	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 203/2018	29/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
285	PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 11/2019	30/01/2019	INTERVENCIÓN
286	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 2/2019	30/01/2019	TESORERÍA
287	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ÚNICA Y FACTURA REPARACIÓN CAMINO DE LA HIGUERILLA	30/01/2019	INTERVENCIÓN
288	EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS NÓMINA ENERO 2019	30/01/2019	TESORERÍA
289	AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9/2019	30/01/2019	INTERVENCIÓN
290	AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 15/2019	31/01/2019	INTERVENCIÓN
291	CESIÓN TEATRO MUNICIPAL A LA CORAL PORTUS ALBUS	31/01/2019	CULTURA
292	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 14/2019	31/01/2019	INTERVENCIÓN
293	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 19/2019	31/01/2019	INTERVENCIÓN
294	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 16/2019	31/01/2019	INTERVENCIÓN
295	CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA PLENO 5/02/2019	31/01/2019	SECRETARÍA
296	CONVOCATORIA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO 4/02/201	31/01/2019	SECRETARÍA
297	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO EUCALIPTOS EN MONTE LAS CABRERIZAS	31/01/2019	MONTES Y M.A.
298	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO EUCALIPS EN MONTE LA MOTILLA	31/01/2019	MONTES Y M.A.
299	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO JOSÉ LUIS MOSQUERO HERROJO	31/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
300	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO JOSÉ LUIS MOSQUERO HERROJO	31/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
301	CORRECCIÓN ERROR DECRETO 3713 DE 29/11/2018. REPARACIÓN ACERADO AVDA. ANDALUCÍA	31/01/2019	OFICINA TÉCNICA
302	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO JOSÉ LUIS MOSQUERO HERROJO	31/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
303	ANULACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA EN CALLE BATALLA DEL SALADO	31/01/2019	PATRIMONIO
304	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO JOSÉ LUIS MOSQUERO HERROJO	31/01/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
305	PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y ATRASOS NÓMINA ENERO 2019	31/01/2019	RECURSOS HUMANOS
306	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 57/2019	01/02/2019	INTERVENCIÓN
307	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 10/2019	01/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
308	NÓMINA ENERO 2019	01/02/2019	INTERVENCIÓN
309	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 90/2018	01/02/2019	TESORERÍA
310	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 6/2019	01/02/2019	TESORERÍA
311	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 177/2018	01/02/2019	TESORERÍA
312	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 172/2018	01/02/2019	TESORERÍA
313	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 3/2019	01/02/2019	TESORERÍA
314	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 91/2018	01/02/2019	TESORERÍA
315	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 174/2018	01/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
316	BAJA PLACA VADO PERMANENTE EXPEDIENTE 4/2019	01/02/2019	PATRIMONIO
317	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 7/2019	01/02/2019	TESORERÍA
318	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 196/2018	01/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
319	INFORME PROPUESTA URBANIZACIÓN BDA. VIRGEN DEL CARMEN	01/02/2019	SECRETARÍA
320	CONCESIÓN TARJETA DE ARMAS 4ª CATEGORÍA EXPEDIENTE 4/2019	04/02/2019	POLICÍA LOCAL
321	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 59/2019	04/02/2019	INTERVENCIÓN

Firma 2 de 2
El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

322	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 30/2019	04/02/2019	INTERVENCIÓN
323	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 37/2019	04/02/2019	INTERVENCIÓN
324	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 60/2019	04/02/2019	INTERVENCIÓN
325	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 16/2019	04/02/2019	INTERVENCIÓN
326	AUTORIZACIÓN OVP CON TRES VADOS EXPEDIENTE GARAJES 2/2019	04/02/2019	PATRIMONIO
327	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 3/2019	04/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
328	CONCESIÓN TARJETA DE ARMAS 4ª CATEGORÍA EXPEDIENTE 3/2019	04/02/2019	POLICÍA LOCAL
329	INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA EXPEDIENTE 5/2019	04/02/2019	DISCIPLINA URBANIST.
330	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 66/2019	05/02/2019	INTERVENCIÓN
331	PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 13/2019	05/02/2019	INTERVENCIÓN
332	CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN OBRA EXPEDIENTE 21/2018	05/02/2019	SECRETARÍA
333	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 33/2019	05/02/2019	INTERVENCIÓN
334	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 207/2018	05/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
335	DEVOLUCIÓN DE ADELANTOS DE SUBVENCIONES EXPEDIENTE 25/2019	07/02/2019	INTERVENCIÓN
336	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 73/2019	07/02/2019	INTERVENCIÓN
337	IMPOSICIÓN PENALIDAD INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO EXP. 5/2016	07/02/2019	SECRETARÍA
338	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 70/2019	07/02/2019	INTERVENCIÓN
339	JUSTIFICACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN EXPEDIENTE 14/2018	07/02/2019	INTERVENCIÓN
340	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 64/2018	07/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
341	PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 16/2019	07/02/2019	INTERVENCIÓN
342	REORGANIZACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES EXPEDIENTE 8/2019	07/02/2019	RECURSOS HUMANOS
343	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 65/2018	07/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
344	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 63/2018	07/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
345	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 68//2018	07/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
346	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 69/2018	07/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
347	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 11/2019	07/02/2019	INTERVENCIÓN
348	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CUARTO TRIMESTRE AULA DE TEATRO	07/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
349	JUSTIFICACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN EXPEDIENTE 17/2018	07/02/2019	INTERVENCIÓN
350	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 72/2019	07/02/2019	INTERVENCIÓN
351	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CUARTO TRIMESTRE AULA DE FLAMENCO	07/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
352	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 44/2019	07/02/2019	INTERVENCIÓN
353	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CUARTO TRIMESTRE AULA DE PIANO	07/02/2019	INTERVENCIÓN
354	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 71/2019	07/02/2019	INTERVENCIÓN
355	AUTORIZACIÓN OVP CON VALLADOS EXPEDIENTE	07/02/2019	PATRIMONIO
356	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 15/2019	07/02/2019	INTERVENCIÓN
357	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 61/2018	07/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
358	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 60/2018	07/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
359	MODIFICACIONES PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES ENERO 2019	07/02/2019	ESTADÍSTICAS

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2

Firma 1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

360	RECONOCIMIENTO DE TRIENOS EXPEDIENTES DEL 53 AL 56/2018	07/02/2019	RECURSOS HUMANOS
361	BASES DE SELECCIÓN EXPEDIENTE 1/2019	07/02/2019	FOMENTO
362	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 11/02/2019	07/02/2019	SECRETARÍA
363	ADJUDICACIÓN CONTRATO REPARACIÓN CALLE PLAN INVIERTE 2018	08/02/2019	INTERVENCIÓN
364	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 4/2019	08/02/2019	INTERVENCIÓN
365	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 79/2019	08/02/2019	INTERVENCIÓN
366	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 80/2019	08/02/2019	INTERVENCIÓN
367	CONCESIÓN LICENCIA HOTEL 4 ESTRELLAS "CASA COMENDANTE"	08/02/2019	OFICINA TÉCNICA
368	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 33/2018	08/02/2019	ORDEN PÚBLICO
369	ABONO CUOTAS SINDICALES Y RETENCIONES JUDICIALES ENERO 2019	08/02/2019	INTERVENCIÓN
370	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 17/2019	08/02/2019	INTERVENCIÓN
371	ADJUDICACIÓN CONTRATO RREPARACIÓN MIRADOR PLAN INVIERTE 2018	08/02/2019	INTERVENCIÓN
372	GASTO LIQUIDACIÓN RETENCIONES I.R.P.F. ENERO 2019	10/02/2019	INTERVENCIÓN
373	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 36/2018	10/02/2019	ORDEN PÚBLICO
374	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 39/2018	10/02/2019	ORDEN PÚBLICO
375	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 43/2018	10/02/2019	ORDEN PÚBLICO
376	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 38/2018	10/02/2019	ORDEN PÚBLICO
377	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 42/2018	10/02/2019	ORDEN PÚBLICO
378	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 37/2018	10/02/2018	ORDEN PÚBLICO
379	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CUARTO TRIMESTRE AULA GUITARRA FLAMENCA	10/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
380	ANULACIÓN DE RECIBOS DE OFICIO VARIOS TRIBUTOS EXPEDIENTE 96/2019	10/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
381	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 13/2019	12/02/2019	TESORERÍA
382	GASTO MODELO 990 POR CÁNON OCUPACIÓN DMPT CHIRINGUITOS	12/02/2019	INTERVENCIÓN
383	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 21/2019	12/02/2019	INTERVENCIÓN
384	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	12/02/2019	INTERVENCIÓN
385	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 82/2019	12/02/2019	INTERVENCIÓN
386	PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 15/2019	12/02/2019	INTERVENCIÓN
387	PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 12/2019	12/02/2019	INTERVENCIÓN
388	APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN EXPEDIENTE 1/2019	12/02/2019	SECRETARÍA
389	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE SERVICIOS 11/2017	12/02/2019	INTERVENCIÓN
390	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 2/2019	12/02/2019	TESORERÍA
391	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 141/2018	12/02/2019	TESORERÍA
392	GASTO CUOTA SOCIO ANMER 2019	12/02/2019	INTERVENCIÓN
393	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 5/2019	12/02/2019	INTERVENCIÓN
394	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 81/2019	12/02/2019	INTERVENCIÓN
395	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 83/2019	12/02/2019	INTERVENCIÓN
396	DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN EL CONCEJAL ANTONIO CÁDIZ	12/02/2019	ALCALDÍA
397	DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN EL CONCEJAL SEBASTIÁN GALINDO	12/02/2019	ALCALDÍA
398	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO FEBRERO 2019	12/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
399	CONCESIÓN LICENCIA ANIMAL PELIGROSO EXPEDIENTE 11/2018	12/02/2019	ESTADÍSTICAS
400	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 25/2019	12/02/2019	INTERVENCIÓN
401	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 47/2019	12/02/2019	INTERVENCIÓN
402	CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO 15/02/2019	12/02/2019	SECRETARÍA
403	FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 4/2019	12/02/2019	GESTIÓN

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2

Firma 1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

			TRIBUTARIA
404	APROBACIÓN PAGOS A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 7/2019	12/02/2019	INTERVENCIÓN
405	FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 3/2019	12/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
406	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 4/2019	12/02/2019	TESORERÍA
407	FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 1/2019	12/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
408	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 12/2019	12/02/2019	TRIBUTARIA
409	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 84/2019	13/02/2019	INTERVENCIÓN
410	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 24/2019	13/02/2019	INTERVENCIÓN
411	APROBACIÓN PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO ANTE DEMANDA	13/02/2019	SECRETARÍA
412	GASTO REALIZACIÓN CURSO PERFECCIONAMIENTO EXPEDIENTE 8/2019	13/02/2019	INTERVENCIÓN
413	RECTIFICACIÓN ERROR LICENCIA HOTEL 4 ESTRELLAS CASA COMANDANTE	13/02/2019	OFICINA TÉCNICA
414	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 27/2019	13/02/2019	INTERVENCIÓN
415	BAJA PLACA VADO PERMANENTE EXPEDIENTE 8/2019	14/02/2019	PATRIMONIO
416	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 89/2019	14/02/2019	INTERVENCIÓN
417	CONCESIÓN PLACA VADO PERMANENTE EXPEDIENTE 61/2018	14/02/2019	PATRIMONIO
418	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 5/2019	14/02/2019	INTERVENCIÓN
419	APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN EXPEDIENTE 1/2019	14/02/2019	SECRETARÍA
420	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18/02/2019	14/02/2019	SECRETARÍA
421	CONVOCATORIA COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL PATRIMONIO 15/02/2019	14/02/2019	URBANISMO
422	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 15/2019	14/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
423	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS EXPEDIENTE 618/2018	14/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
424	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 87/2019	14/02/2019	INTERVENCIÓN
425	BAJA EN EL PADRÓN DE GARAJES EXPEDIENTE 6/2019	14/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
426	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS EXPEDIENTE 138/2019	14/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
427	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU EXPEDIENTE 4/2019	14/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
428	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU EXPEDIENTE 3/2019	14/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
429	AUTORIZACIÓN OVP CON CORTE DE CALLE EXPEDIENTE 66/2019	14/02/2019	PATRIMONIO
430	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 6/2019	15/02/2019	INTERVENCIÓN
431	ORDEN DE RETIRADA VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA	15/02/2019	POLICÍA LOCAL
432	CAMBIO TITULACIÓN PADRÓN GARAJES EXPEDIENTE 11/2019	15/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
433	GASTO DEUDA PENDIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL EXPEDIENTE 36/2019	15/02/2019	INTERVENCIÓN
434	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 44/2018	15/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
435	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 1/2019	15/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
436	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 23/2019	15/02/2019	INTERVENCIÓN
437	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 46/2019	15/02/2019	INTERVENCIÓN
438	ORDEN DE RETIRADA VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA	15/02/2019	POLICÍA LOCAL
439	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 17/2019	18/02/2019	INTERVENCIÓN

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2

Firma 1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

	440	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA ANUAL DE O-V.P.	18/02/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
	441	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 6/2019	18/02/2019	INTERVENCIÓN
	442	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 21/02/2019	18/02/2019	SECRETARÍA
	443	CONCESIÓN LICENCIA ANIMAL PELIGROSO EXPEDIENTE 8/2018	18/02/2019	ESTADÍSTICAS
	444	CONCESIÓN LICENCIA ANIMAL PELIGROSO EXPEDIENTE 16/2018	18/02/2019	ESTADÍSTICAS
	445	PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1861/2018	18/02/2019	SECRETARÍA
	446	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 10/2019	18/02/2019	INTERVENCIÓN
	447	CONVOCATORIA COMISIÓN EXTRAORDINARIA PATRIMONIO HISTÓRICO 21/02/2019	19/02/2019	URBANISMO
	448	PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 56/2018	19/02/2019	ORDEN PÚBLICO
	449	PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 51/2018	19/02/2019	ORDEN PÚBLICO
	350	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR NÚMERO 12/2018	19/02/2019	ORDEN PÚBLICO
	451	PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 50/2018	19/02/2019	ORDEN PÚBLICO
	452	PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 58/2018	19/02/2019	ORDEN PÚBLICO
	453	PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 46/2018	19/02/2019	ORDEN PÚBLICO
	454	PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 59/2018	19/02/2019	ORDEN PÚBLICO
	455	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR NÚMERO 13/2018	19/02/2019	ORDEN PÚBLICO
	456	PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 61/2018	19/02/2019	ORDEN PÚBLICO
	457	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 6/2019	19/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
	458	PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 65/2018	19/02/2019	ORDEN PÚBLICO
	459	FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 2/2019	19/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
	460	PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 64/2018	19/02/2019	ORDEN PÚBLICO
	461	PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 52/2018	19/02/2019	ORDEN PÚBLICO
	462	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 15/2019	19/02/2019	INTERVENCIÓN
	463	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 112/2019	20/02/2019	INTERVENCIÓN
	464	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 111/2019	20/02/2019	INTERVENCIÓN
	465	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 88/2019	20/02/2019	INTERVENCIÓN
	466	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU EXPEDIENTE 12/2018	20/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
	467	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL EXPEDIENTE 44/2018	20/02/2019	FOMENTO
	468	APROBACIÓN FACTURA PINTADO FACHADA COLEGIO VIRGEN DEL SOL	20/02/2019	INTERVENCIÓN
	469	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU EXPEDIENTE 5/2019	20/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
	470	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU EXPEDIENTE 233/2018	20/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
	471	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20/02/2019	FOMENTO
	472	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 119/2019	20/02/2019	INTERVENCIÓN
	473	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 120/2019	20/02/2019	INTERVENCIÓN
	474	EMBARGO SUELDOS Y SALARIOS NÓMINA FEBRERO 2019	20/02/2019	TESORERÍA
	475	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 60/2019	20/02/2019	PATRIMONIO
	476	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 48/2019	20/02/2019	INTERVENCIÓN
	477	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	21/02/2019	INTERVENCIÓN
	478	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	21/02/2019	INTERVENCIÓN
	479	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	21/02/2019	INTERVENCIÓN
	480	APROBACIÓN DE FACTURAS VARIAS	21/02/2019	INTERVENCIÓN
	481	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 93/2019	21/02/2019	INTERVENCIÓN

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2

Firma 1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

482	CONVOCATORIA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO 25/02/2019	21/02/2019	SECRETARÍA
483	APROBACIÓN PADRÓN IVTM 2019	21/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
484	APROBACIÓN LILQUIDACIÓN IIVTNU. EXPEDIENTE 7/2019	21/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
485	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 90/2019	21/02/2019	PATRIMONIO
486	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MARZO 2019	21/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
487	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU. EXPEDIENTE 6/2019	21/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
488	APROBACIÓN PADRÓN ENTRADA Y SALIDAS DE VEHÍCULOS 2019	21/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
489	DECRETO ANULADO POR ERROR	21/02/2019	FESTEJOS
490	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU EXPEDIENTE 11/2019	21/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
491	GASTOS SEGUROS SOCIALES ENERO 2019	21/02/2019	INTERVENCIÓN
492	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU. EXPEDIENTE 9/2019	21/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
493	AUTORIZACIÓN LICENCIA VADO PERMANENTE. EXPEDIENTE 10/2019	21/02/2019	PATRIMONIO
494	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU. EXPEDIENTE 8/2019	21/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
495	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU. EXPEDIENTE 10/2019	21/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
496	CONTRATACIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO. EXPEDIENTE 7/2019	21/02/2019	FOMENTO
497	AUTORIZACIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 294/2018	22/02/2019	OFICINA TÉCNICA
498	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXPEDIENTE 4/2019	22/02/2019	INTERVENCIÓN
499	INGRESO DEPÓSITO DE MULTA DE TRÁFICO NO COMPETENCIA MUNICIPAL	22/02/2019	INTERVENCIÓN
500	CESIÓN TEATRO MUNICIPAL EXPEDIENTE 3/2019	22/02/2019	CULTURA
501	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 17/2019	22/02/2019	TESORERÍA
502	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 141/2019	22/02/2019	INTERVENCIÓN
503	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 121/2019	22/02/2019	INTERVENCIÓN
504	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 14/2018	22/02/2019	ORDEN PÚBLICO
505	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 66/2019	22/02/2019	INTERVENCIÓN
506	APROBACIÓN FACTURA EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTROS 3/2018	22/02/2019	INTERVENCIÓN
507	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 22/2019	22/02/2019	ORDEN PÚBLICO
508	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 15/2018	22/02/2019	ORDEN PÚBLICO
509	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 26/2019	22/02/2019	ORDEN PÚBLICO
510	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 72/2019	22/02/2019	ORDEN PÚBLICO
511	APROBACIÓN FACTURAS EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTROS 3/2017	22/02/2019	INTERVENCIÓN
512	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 27/2019	22/02/2019	ORDEN PÚBLICO
513	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 21/2019	22/02/2019	ORDEN PÚBLICO
514	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 25/2019	22/02/2019	ORDEN PÚBLICO
515	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 18/2019	22/02/2019	ORDEN PÚBLICO
516	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 17/2019	22/02/2019	ORDEN PÚBLICO
517	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 20//2019	22/02/2019	ORDEN PÚBLICO
518	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 24/2019	22/02/2019	ORDEN PÚBLICO
519	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 23/2019	22/02/2019	ORDEN PÚBLICO
520	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 16/2019	22/02/2019	ORDEN PÚBLICO
521	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 19/2019	22/02/2019	ORDEN PÚBLICO

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2

Firma 1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

522	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR 43/2019	22/02/2019	INTERVENCIÓN
523	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR 7/2019	22/02/2019	INTERVENCIÓN
524	CORECCIÓN ERROR DECRETO 468/2019	22/02/2019	INTERVENCIÓN
525	AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR RODAJE EXPEDIENTE OVP 139/2019	24/02/2019	PATRIMONIO
526	AUTORIZACIÓN VADO PERMANENTE EXPEDIENTE GARAJES 99/2018	25/02/2019	PATRIMONIO
527	AUTORIZACIÓN VADO PERMANENTE EXPEDIENTE GARAJES 12/2019	25/02/2019	PATRIMONIO
528	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 28/2019	25/02/2019	ORDEN PÚBLICO
529	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 92/2019	25/02/2019	PATRIMONIO
530	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 142/2019	26/02/2019	INTERVENCIÓN
531	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 143/2019	26/02/2019	INTERVENCIÓN
532	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 85/2019	26/02/2019	INTERVENCIÓN
533	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 99/2019	26/02/2019	INTERVENCIÓN
534	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 144/2019	26/02/2019	INTERVENCIÓN
535	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 110/2019	26/02/2019	INTERVENCIÓN
536	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA BARRA CARNAVAL 2019	26/02/2019	FESTEJOS
537	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 177/2019	27/02/2019	INTERVENCIÓN
538	PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES Y ATRASOS NÓMINA FEBRERO 2019	27/02/2019	RECURSOS HUMANOS
539	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 34/2018	27/02/2019	ORDEN PÚBLICO
540	NÓMINA FEBRERO 2019	27/02/2019	INTERVENCIÓN
541	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU EXPEDIENTE 15/2019	27/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
542	APROBACIÓN FACTURAS ENCOMIENDAS A URTASA FEBRERO 2019	27/02/2019	INTERVENCIÓN
543	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU EXPEDIENTE 14/2019	27/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
544	REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONVENIO DE COLABORACIÓN 50/2018	27/02/2019	INTERVENCIÓN
545	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 20/2019	27/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
546	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU EXPEDIENTE 17/2019	27/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
547	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU EXPEDIENTE 157/2019	27/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
548	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU EXPEDIENTE 12/2019	27/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
549	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU EXPEDIENTE 13/2019	27/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
550	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU EXPEDIENTE 158/2019	27/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
551	CONVOCATORIA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO 04/03/2019	27/02/2019	SECRETARÍA
552	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU EXPEDIENTE 156/2019	27/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
553	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 19/2019	27/02/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
554	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 38/2019	27/02/2019	INTERVENCIÓN
555	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 40/2019	27/02/2019	INTERVENCIÓN
556	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 69/2019	27/02/2019	INTERVENCIÓN
557	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 146/2019	27/02/2019	INTERVENCIÓN
558	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 17/2019	27/02/2019	GESTIÓN

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2

Firma 1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

			TRIBUTARIA
559	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 58/2019	27/02/2019	INTERVENCIÓN
560	GASTO MODELO 046 POR TASA EXÁMEN PROYECTO	27/02/2019	INTERVENCIÓN
561	ORDENACIÓN DEPAGOS EXPEDIENTE 5/2019	01/03/2019	TESORERÍA
562	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 50/2019	01/03/2019	INTERVENCIÓN
563	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 14/2019	02/03/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
564	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 105/2019	04/03/2019	INTERVENCIÓN
565	DECLARACIÓN CADUCIDAD EXPEDIENTE FUERA DE ORDENACIÓN 7/2016	04/03/2019	DISCIPLINA URBAN. GESTIÓN TRIBUTARIA
566	CAMBIO DE TITULARIDAD PADRÓN DE GARAJES EXPEDIENTE 15/2019	04/03/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
567	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 34/2019	04/03/2019	INTERVENCIÓN
568	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 117/2019	04/03/2019	INTERVENCIÓN
569	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 12/2019	04/03/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
570	AUTORIZACIÓN OVP EN PASEO DE LA ALAMEDA EXPEDIENTE 78/2019	04/03/2019	PATRIMONIO
571	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 78/2019	04/03/2019	INTERVENCIÓN
572	AUTORIZACIÓN OVP EN CALLE JOSÉ MARÍA PEMÁN EXPEDIENTE 132/2019	04/03/2019	PATRIMONIO
573	AUTORIZACIÓN OVP EN CALLE JOSÉ MARÍA PEMÁN EXPEDIENTE 107/2019	04/03/2019	PATRIMONIO
574	AUTORIZACIÓN OVP EN CALLE GUZMÁN EL BUENO EXPEDIENTE 129/2019	04/03/2019	PATRIMONIO
575	AUTORIZACIÓN OVP EN CALLE ALCALDE JUAN NÚÑEZ EXPEDIENTE 134/2019	05/03/2019	PATRIMONIO
576	APROBACIÓN CONTRATO SUMINISTRO WOFWARE. EXPEDIENTE 5/2018	05/03/2019	SECRETARÍA
577	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 26/2019	05/03/2019	INTERVENCIÓN
578	ABONO CUOTAS SINDICALES Y RETENCIONES JUDICIALES FEBRERO 2019	05/03/2019	INTERVENCIÓN
579	AUTORIZACIÓN OVP EN CALLE NUMANCIA EXPEDIENTE 141/2019	05/03/2019	PATRIMONIO
580	APROBACIÓN 1ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA ORDENANZAS	05/03/2019	INTERVENCIÓN
581	AUTORIZACIÓN OVP EN PASEO DE LA ALAMEDA EXPEDIENTE 89/2019	05/03/2019	PATRIMONIO
582	CONCESIÓN TARJETA DE ARMAS EXPEDIENTE 5/2019	05/03/2019	POLICÍA LOCAL
583	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 74/2019	05/03/2019	INTERVENCIÓN
584	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 187/2019	06/03/2019	INTERVENCIÓN
585	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 184/2019	06/03/2019	INTERVENCIÓN
586	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 186/2019	06/03/2019	INTERVENCIÓN
587	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA EXPEDIENTE 36/2018	06/03/2019	DISCIPLINA URBAN.
588	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 189/2019	06/03/2019	INTERVENCIÓN
589	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 188/2019	06/03/2019	INTERVENCIÓN
590	AUTORIZACIÓN OVP EN CALLE ALCALDE JUAN NÚÑEZ EXPEDIENTE 17/2019	06/03/2019	PATRIMONIO
591	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 7/2019	06/03/2019	INTERVENCIÓN
592	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA EXPEDIENTE 12/2018	06/03/2019	DISCIPLINA URBAN.
593	AUTORIZACIÓN OVP EN CALLE BATALLA DEL SALADO EXPEDIENTE	06/03/2019	PATRIMONIO

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2

Firma 1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

	150/2019		
594	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 185/2019	06/03/2019	INTERVENCIÓN
585	AUTORIZACIÓN OVP EN ATLANTERRA EXPEDIENTE 133/2019	06/03/2019	PATRIMONIO
596	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 191/2019	06/03/2019	INTERVENCIÓN
597	AUTORIZACIÓN OVP EN CALLE TRAFALGAR EXPEDIENTE 137/2019	06/03/2019	PATRIMONIO
598	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ÚNICA Y FACTURA ASFALTADO CALLE ALMADRABA	06/03/2019	INTERVENCIÓN
599	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 98/2019	06/03/2019	INTERVENCIÓN
600	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 42/2019	06/03/2019	INTERVENCIÓN
601	AUTORIZACIÓN OVP EN CALLE BATALLA DEL SALADO EXPEDIENTE 127/2019	06/03/2019	PATRIMONIO
602	DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN LA CONCEJAL FRANCISCA HIDALGO	06/03/2019	ALCALDÍA
603	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU EXPEDIENTE 70/2019	07/03/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
604	AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR REPORTAJE EXPEDIENTE 146/2019	07/03/2019	PATRIMONIO
605	APROBACIÓN BASES MUESTRAS CARNAVAL 2019	07/03/2019	FESTEJOS
606	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU EXPEDIENTE 21/2019	07/03/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
607	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU EXPEDIENTE 19/2019	07/03/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
608	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 92/2019	07/03/2019	INTERVENCIÓN
609	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONVENIO 2018 EXPEDIENTE 60/2018	07/03/2019	INTERVENCIÓN
610	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 100/2019	07/03/2019	INTERVENCIÓN
611	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 105/2018	07/03/2019	TESORERÍA
612	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 61/2019	07/03/2019	INTERVENCIÓN
613	GASTO POR CANON OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA EXPEDIENTE 42/2019	07/03/2019	INTERVENCIÓN
614	AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR REPORTAJE EXPEDIENTE 147/2019	07/03/2019	PATRIMONIO
615	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 56/2019	07/03/2019	INTERVENCIÓN
616	CAMBIO DE TITURIDAD PADRÓN DE GARAJE EXPEDIENTE 19/2019	07/03/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
617	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 11/03/2019	07/03/2019	SECRETARÍA
618	DESESTIMACIÓN RECURSO DE ALZADA EXPEDIENTE PG-2/2019	07/03/2019	URBANISMO
619	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 87/2019	07/03/2019	INTERVENCIÓN
620	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 193/2019	08/03/2019	INTERVENCIÓN
621	APROBACIÓN DE FACTURA	08/03/2019	INTERVENCIÓN
622	ACEPTACIÓN DE LA MARCELA SGEL-M6 CEDIDA GRATUITAMENTE	08/03/2019	PATRIMONIO
623	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 22/2019	08/03/2019	INTERVENCIÓN
624	GASTO LIQUIDACIÓN RETENCIONES IRPF FEBRERO 2019	08/03/2019	INTERVENCIÓN
625	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 29/2019	08/03/2019	ORDEN PÚBLICO
626	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 121/2019	08/03/2019	INTERVENCIÓN
627	INGRESO DEPÓSITO MULTA TRÁFICO NO COMPETENCIA MUNICIPAL	08/03/2019	INTERVENCIÓN
628	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 84/2019	08/03/2019	INTERVENCIÓN

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2

Firma 1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

629	ORDEN SUSPENSIÓN DE OBRAS EXPEDIENTE 8/2019	08/03/2019	DISCIPLINA URBAN.
630	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 62/2019	08/03/2019	INTERVENCIÓN
631	MARCOS PRESUPUESTARIOS 2019-2022. EXPEDIENTE 43/2019	08/03/2019	INTERVENCIÓN
632	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 31/2019	08/03/2019	ORDEN PÚBLICO
633	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 30/2019	08/03/2019	ORDEN PÚBLICO
634	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 45/2019	11/03/2019	ORDEN PÚBLICO
635	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 38/2019	11/03/2019	ORDEN PÚBLICO
636	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 42/2019	11/03/2019	ORDEN PÚBLICO
637	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 37/2019	11/03/2019	ORDEN PÚBLICO
638	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 43/2019	11/03/2019	ORDEN PÚBLICO
639	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 40/2019	11/03/2019	ORDEN PÚBLICO
640	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 44/2019	11/03/2019	ORDEN PÚBLICO
641	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 41/2019	11/03/2019	ORDEN PÚBLICO
642	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 46/2019	11/03/2019	ORDEN PÚBLICO
643	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 35/2019	11/03/2019	ORDEN PÚBLICO
644	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 39/2019	11/03/2019	ORDEN PÚBLICO
645	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 36/2019	11/03/2019	ORDEN PÚBLICO
646	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 354/2019	11/03/2019	ORDEN PÚBLICO
647	APROBACIÓN BASES CONCURSOS CARNAVAL 2019 EXPEDIENTE 6/2019	11/03/2019	FESTEJOS
648	APROBACIÓN BASES CONCURSO CARNAVAL EXPEDIENTE 3/2019	11/03/2019	FESTEJOS
649	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 203/2019	11/03/2019	INTERVENCIÓN
650	GASTO REALIZACIÓN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO EXPEDIENTE 9/2019	11/03/2019	INTERVENCIÓN
651	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 115/2019	11/03/2019	INTERVENCIÓN
652	GASTO DEUDA PENDIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL EXPEDIENTE 36/2019	11/03/2019	INTERVENCIÓN
653	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 198/2019	11/03/2019	INTERVENCIÓN
654	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 194/2019	11/03/2019	INTERVENCIÓN
655	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 196/2019	11/03/2019	INTERVENCIÓN
656	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 201/2019	11/03/2019	INTERVENCIÓN
657	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 199/2019	11/03/2019	INTERVENCIÓN
658	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 13/2019	11/03/2019	INTERVENCIÓN
659	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 197/2019	11/03/2019	INTERVENCIÓN
660	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 200/2019	11/03/2019	INTERVENCIÓN
661	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 195/2019	11/03/2019	INTERVENCIÓN
662	ADJUDICACIÓN CONTRATO SUSTITUCIÓN CESPED ARTIFICIAL PARQUE FERIA	11/03/2019	SECRETARÍA
663	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 86/2019	11/03/2019	INTERVENCIÓN
664	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 119/2019	11/03/2019	INTERVENCIÓN
665	DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN EL CONCEJAL JUAN PÉREZ CARRASCO	11/03/2019	ALCALDÍA
666	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 113/2019	11/03/2019	INTERVENCIÓN
667	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 103/2019	11/03/2019	INTERVENCIÓN
668	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 114/2019	11/03/2019	INTERVENCIÓN

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez

10/06/2019
El Alcalde-Presidente en funciones

07/06/2019
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

669	ADMISIÓN A TRÁMITE SOLICITUDES EXPEDIENTE 12/2019	12/03/2019	OFICINA TÉCNICA
670	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 32/2019	12/03/2019	ORDEN PÚBLICO
671	APROBACIÓN PLAN ANUAL NORMATIVO	12/03/2019	SECRETARÍA
672	FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 8/2019	12/03/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
673	FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 6/2019	12/03/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
674	FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 7/2019	12/03/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
675	DESESTIMACIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 10/2019	12/03/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
676	INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA EXPEDIENTE 49/2018	12/03/2019	DISCIPLINA URBAN.
677	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 33/2019	12/03/2019	ORDEN PÚBLICO
678	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 58/2019	12/03/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
679	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 47/2019	13/03/2019	ORDEN PÚBLICO
680	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 104/2019	13/03/2019	INTERVENCIÓN
681	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 50/2019	13/03/2019	ORDEN PÚBLICO
682	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 548/2019	13/03/2019	ORDEN PÚBLICO
683	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 53/2019	13/03/2019	ORDEN PÚBLICO
684	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 52/2019	13/03/2019	ORDEN PÚBLICO
685	ORDEN DE RETIRADA VEHÍCULO ABANDONADO EN LA VÍA PÚBLICA	13/03/2019	POLICÍA LOCAL
686	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 51/2019	13/03/2019	ORDEN PÚBLICO
687	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR 49/2019	13/03/2019	ORDEN PÚBLICO
688	PAGO A JUSTIFICAR GASTOS CARNAVAL EXPEDIENTE 19/2019	13/03/2019	INTERVENCIÓN
689	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 94/2019	13/03/2019	INTERVENCIÓN
690	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18/03/2019	13/03/2019	SECRETARÍA
691	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 83/2019	13/03/2019	INTERVENCIÓN
692	CAMBIO DE TITULARIDAD PLACA VADO PERMANENTE EXPEDIENTE 23/2019	13/03/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
693	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 5/2019	13/03/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
694	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 23/2019	13/03/2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
695	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 205/2019	14/03/2019	INTERVENCIÓN
696	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 170/2018	14/03/2019	TESORERÍA
697	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 206/2019	14/03/2019	INTERVENCIÓN
698	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 125/2019	14/03/2019	INTERVENCIÓN
699	CONCESIÓN VADO PERMANENTE EN GARAJE EXPEDIENTE 14/2019	14/03/2019	PATRIMONIO
700	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA PROMOCIÓN E IMAGEN 20/03/2019	14/03/2019	SECRETARÍA
701	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA SERVICIO A LA CIUDADANÍA 20/03/2019	14/03/2019	SECRETARÍA
702	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EXPLOTACIÓN BARRA CARNAVAL 2019	14/03/2019	FESTEJOS
703	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 190/2019	14/03/2019	INTERVENCIÓN
704	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA PRESIDENCIA 20/03/2019	14/03/2019	SECRETARÍA
705	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA SERVICIOS CENTRALIZADOS 20/03/2019	14/03/2019	SECRETARÍA
706	CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES 20/03/2019	14/03/2019	SECRETARÍA

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2

Firma 1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





707	DESESTIMACIÓN RECURSO PRESENTADO EXPEDIENTE 7/2019	14/03/2019	SECRETARÍA
708	CONCESIÓN AYUDAS SOCIALES VARIOS EXPEDIENTES	14/03/2019	INTERVENCIÓN
709	RENUNCIA APROVECHAMIENTO DE LEÑAS EXPEDIENTE 111/2018	14/03/2019	PATRIMONIO
710	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 88/2019	14/03/2019	INTERVENCIÓN

23. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO DE LA JUVENTUD DESDE LA 2ª QUINCENA DE ENERO A LA 1ª QUINCENA DE MARZO DE 2019.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Presidente del Organismo Autónomo de Juventud desde el número 1 al 22 de 2019 de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EXpte. N°: Expedientes Alcaldía 2019/6

Número	Descripción	Fecha resolución	Departamento
1	PAGO RETENCIONES IRPF 4º TRIMESTRE 2018	18/01/2019	INTERVENCIÓN
2	GASTO NÓMINA DICIEMBRE 2018	18/01/2019	INTERVENCIÓN
3	CONVOCATORIA CONSEJO RECTOR PATRONATO JUVENTUD	21/01/2019	SECRETARÍA
4	MODIFICACIÓN CRÉDITO EXPEDIENTE 1/2019	24/01/2019	INTERVENCIÓN
5	GASTOS SEGUROS SOCIALES DICIEMBRE 2018	24/01/2019	INTERVENCIÓN
6	MODIFICACIÓN CRÉDITO EXPEDIENTE 2/2019	25/01/2019	INTERVENCIÓN
7	EXPEDIENTE NÓMINA ENERO 2019	01/02/2019	INTERVENCIÓN
8	GASTO CONCESIÓN PREMIOS AYUDA AL ESTUDIO	04/02/2019	INTERVENCIÓN
9	BASES DE SELECCIÓN EXPEDIENTE 2/2019	07/02/2019	FOMENTO
10	BASES DE SELECCIÓN EXPEDIENTE 47/2018	07/02/2019	FOMENTO
11	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 3/2019	08/02/2019	INTERVENCIÓN
12	DEVOLUCIÓN ADELANTO SUBVENCIONES EXPEDIENTE 25/2019	08/02/2019	INTERVENCIÓN
13	NOMBRAMIENTO TRIBUNAL CALIFICADOR EXPEDIENTE 47/2018	15/02/2019	FOMENTO
14	LISTA ADMITIDOS PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA 2018	19/02/2019	FOMENTO
15	GASTOS SEGUROS SOCIALES ENERO 2019	21/02/2019	INTERVENCIÓN
16	NÓMINA FEBRERO 2019	27/02/2019	INTERVENCIÓN
17	APROBACIÓN GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 91/2019	05/03/2019	INTERVENCIÓN
18	ACTA TRIBUNAL PROGRAMA ORIENTA CONVOCATORIA 2018	06/03/2019	FOMENTO
19	CONTESTACIÓN RECLAMACIÓN REGISTRO ENTRADA NÚM. 2485	06/03/2019	FOMENTO
20	CONTESTACIÓN RECLAMACIÓN REGISTRO ENTRADA NÚM. 2322 Y 2325	07/03/2019	FOMENTO
21	CONTESTACIÓN RECLAMACIÓN REGISTRO ENTRADA NÚM. 2461	07/03/2019	FOMENTO
22	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL ORIENTA EXPEDIENTE 47/2018	13/03/2019	FOMENTO

Firma 2 de 2
El Alcalde-Presidente en funciones
10/06/2019
Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2
Secretario General
07/06/2019
Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





IV. RUEGOS

- RUEGO PRESENTADO POR JOSÉ MARIANO ALCALDE CUESTA, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR, PARA CONCESIÓN DE MENCIÓN AL PERSONAL DEL CONJUNTO DE BAELO CLAUDIA.

José Mariano Alcalde Cuesta, concejal del grupo popular en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, EXPONE: Que ante la repercusión que para nuestro municipio ha tenido el hallazgo arqueológico realizado en Baelo Claudia, habiéndose conseguido por primera vez en nuestro país completar un conjunto conformado por el monumento funerario, elementos arquitectónicos de gran valor, una inscripción única y una escultura femenina togada. En un proceso de investigación donde han colaborado expertos de varias universidades y con la inestimable colaboración del personal de Baelo Claudia. Y siendo para nuestro municipio, este hallazgo de características excepcionales, dada la repercusión que ha tenido en los medios; tanto Prensa como Televisión, poniendo en valor nuestro extenso y variado Patrimonio en general y en particular el de esta joya que es Baelo Claudia, entendiendo la sensibilidad que su equipo de gobierno muestra por la desestacionalización del Turismo, creo que este descubrimiento beneficiará enormemente al Municipio. SOLICITA: Por todo lo expuesto anteriormente le ruego tenga a bien conceder al Personal del Conjunto de Baelo Claudia la mención que se merecen en el tiempo y formas que Ud. Considere oportuno y que seguro todos los grupos de este Ayuntamiento secundaremos. Por ello a V.S. que previos los trámites reglamentarios conceda: lo solicitado.

El Sr. Alcalde Cuesta, del grupo municipal popular, expone al Presidente y al Secretario que se agilice el tema. Habida cuenta de la importancia del hallazgo, han pasado unos meses y ante esa tibieza del equipo de gobierno para darle algún tipo de reconocimiento al equipo de Baelo Claudia, entiendo que nosotros, como somos municipio turístico, vamos a aprovechar la oportunidad y vamos a reconocer al personal, que muchos de ellos son tarifeños. Se trataba solo de que el equipo de gobierno hiciera alguna mención o reconocimiento. Eso lo hice a primeros de octubre y ya estamos en marzo. El descubrimiento salió a la luz en junio del pasado año. Si sirve esto para que se agilice un poco, os lo agradecería.

El Sr. Alcalde comenta que al presentarlo con nombre concreto, a título personal, y no como miembro de un partido, se ha entendido que era un ruego motivo de pleno, pues habla de todos los grupos. Es un ruego que como Corporación asumimos sin ningún problema.

- RUEGO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOLICITANDO QUE SE REALICEN LAS TAREAS NECESARIAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS DE TARIFA.

Exposición de motivos: La Plaza de Toros de Tarifa se encuentra en un estado de abandono impresionante, hace varios años que no se realiza en la misma ninguna labor de mantenimiento ni limpieza, provocando una incapacidad evidente para su uso, tanto para el taurino, como para cualquier otro uso de espectáculo público o cualquier otro para lo que podría ser utilizado este magnífico equipamiento municipal que este año cumplirá 130 años de antigüedad y que por derecho propio es, además de un equipamiento público y monumento patrimonial digno de todo el cuidado del mundo, en cualquier caso, no se merece este abandono que ofende no solo a los

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	07/06/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

tarifeños taurinos, sino a todos los que queremos que se cuide y trate bien nuestro patrimonio, nuestras propiedades comunitarias y, en definitiva, lo que es lo nuestro, parte de nuestra cultura y nuestro patrimonio. Por todo esto y porque el próximo verano debemos celebrar con orgullo el 130 aniversario de su construcción, traemos a este pleno la siguiente Propuesta de acuerdo El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta a los servicios de mantenimiento urbano, obras y servicios del consistorio a iniciar todas las tareas necesarias de limpieza y mantenimiento de la Plaza de Toros de Tarifa para que pueda ser usada en el más breve plazo posible. Tarifa 20 de Enero de 2019.

La Sra. González Gallardo, portavoz del grupo municipal popular, expone que es un tema que trajimos hace meses en forma de pregunta, donde ya se cuestionó el abandono que sufre este monumento, y donde se contestó que solamente se iba a hacer acometidas en los alrededores. En el pleno anterior tuvimos la intención de traerlo como moción, lo que se nos negó, porque queríamos no sólo buscar el debate, sino también la votación y se pudiera ver la implicación de cada grupo. Se quedó encima de la mesa y hoy repetimos esa reiteración, porque los temas locales son los que a nosotros nos interesan, mucho más que cualquier moción genérica. En la exposición de motivos hacíamos alusión al 130 aniversario que se produce ahora este año, y entonces entendemos que cómo está la plaza de toros, ese abandono total y absoluto, que como ya expusimos, aunque no fuera para espectáculos taurinos, se procediera al arreglo, y no se consideró. Solicitamos como propuesta de acuerdo que se inste a los servicios de mantenimiento urbano, de obras y de servicios del consistorio, a las tareas necesarias de limpieza y de mantenimiento. Nos duele que un chico que se dedique al mundo del torero tenga que ir a diario a practicar a la ciudad vecina de Algeciras, porque aquí no puede hacerlo. Rogamos por favor que se acometan las acciones oportunas.

El Sr. Alcalde comenta que este ruego se trae aquí porque estaba incorporado en ruego del pleno del día cinco, y ustedes decidisteis no defenderlo. Nos parece que es aceptable el ruego que nos hacéis. Es más, ya hace algún tiempo se ha constituido una comisión para la celebración del ciento treinta aniversario de la plaza de toros de Tarifa. Se ha contado con diferentes sectores relacionados con el mundo taurino de Tarifa y relacionados también con la plaza de toros, y se van a desarrollar una serie de actos que configuran el programa de esta comisión. Ya se han mantenido dos relaciones formales, una en el propio ayuntamiento, donde se constituyó la comisión, y otra en la propia plaza de toros, para desarrollar un mantenimiento y no una simple intervención para un acto concreto. Está bien que ustedes se interesen también por este tema.

La Sra. González Gallardo contesta que no es que nos interese, es que estamos haciendo la propuesta desde hace meses. Le hicimos la pregunta en pleno porque el abandono es absoluto. Ustedes ahora están hablando en clave electoralista, porque vienen unas elecciones y no quieren perder parte de sus votantes, porque no están haciendo absolutamente nada. No venga ahora a ponerse la medalla.

El Sr. Alcalde opina que no se está poniendo medalla de nada. Sólo le digo lo que se va a hacer. Lo que se pretende es el mantenimiento de la plaza de toros a futuro.

La Sra. González Gallardo dice que eventos taurinos no han celebrado desde hace tres años y medio, cuando nosotros nos fuimos.

El Sr. Alcalde contesta que estando nosotros como equipo de gobierno ha habido una corrida de toros en este municipio. Y además hay otra corrida de toros en ciernes, que no es en Tarifa, sino en otro lugar del municipio, que también estamos intentando promocionar. De ahí no tenemos que demostrar nada. Lo que le digo es que tenemos una comisión ya constituida que se está encargando del ciento treinta aniversario de la plaza de toros, con un programa que no se va a culminar antes de las elecciones.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	
Secretario General	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- RUEGO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE SE ARREGLE LA PARADA DE BUS DE EL ALMARCHAL, ASÍ COMO LAS QUE HAY EN OTROS NÚCLEOS RURALES DISEMINADOS.

Rogamos que arreglen la parada de bus de El Almarchal, así como las que hay en otros núcleos rurales diseminados. A ésta, en concreto, le faltan varios cristales, lo cual hace inviable la permanencia de las madres y sus hijos cuando las condiciones climatológicas no acompañan, ya que no pueden permanecer en ellas. Presentado en fecha 11.03.2019.

La Sra. González Gallardo, portavoz del grupo municipal popular, expone que después de una reunión mantenida con la propia Asociación de vecinos, y viendo in situ cómo se encuentra la parada de autobús, está en un estado lamentable. No sé si ustedes lo han visto. Le faltan los cristales. Hace inviable la permanencia de las madres con sus hijos esperando a que el autobús vaya a recoger a los niños por la mañana temprano si las condiciones climatológicas no acompañan. Por eso hacemos hincapié lamentablemente en esa parada, aprovechando la tesitura para que se haga extensivo al resto del término municipal a todas aquella que haga falta.

La Sra. Trujillo Llamas, del grupo municipal socialista, contesta que la verdad es que me sorprende que diga que la Asociación de vecinos de El Almarchal le ha solicitado a usted el arreglo de esa parada. Nosotros trabajamos directamente con las asociaciones de vecinos de todas las zonas rurales. A día de hoy, la única Asociación de vecinos que nos ha solicitado el arreglo de paradas de autobús y de las marquesinas es la Asociación de vecinos de Puertollano. De todas formas, lo hablaré con la Asociación de vecinos, se valorará y si realmente ellos creen oportuno que es necesario, lo tendremos en cuenta.

La Sra. González Gallardo responde que sólo hay que estar allí para ver que la parada de autobús no tiene cristales. Usted pone en tela de juicio que la propia Asociación se lo traslade a mi grupo político. Tampoco le da respuesta a otras demandas vecinales que ellos tienen. Usted sabía que esto venía como ruego al pleno anterior y le podía haber dado solución.

La Sra. Trujillo Llamas reitera que no tienen solicitud de la Asociación de vecinos de el Almarchal.

La Sra. González Gallardo insiste en que sólo era leerse lo que vino a pleno hace dos meses y aprovechar una de las visitas como la del otro día para ver en qué estado se encuentran las instalaciones. En este caso, algo tan visible como es la parada de autobús, algo tan sencillo como eso.

La Sra. Trujillo Llamas responde que tiene contacto diario con las Asociaciones de vecinos, no sólo con la de El Almarchal, sino con todas las demás zonas rurales, y que esa comunicación no se la han trasladado.

El Sr. Alcalde concluye diciendo que nosotros, como ha dicho la Concejala de Desarrollo Rural, tenemos un contacto directo con todas las Asociaciones, y en función de lo que ellos nos van comentando, vamos trabajando. No se puede hacer todo a la vez, como sabéis. Se puede hacer a nivel de prioridad, conforme nos van comunicando las Asociaciones. La Asociación ha tenido tiempo de hacernos llegar este tema, porque hay contacto directo. En el momento que nos lo haga llegar, y no a través de un partido político, que da la casualidad que aprovecha la noticia de que se han arreglado las marquesinas en otro núcleo rural, me parece muy bien. Pero es cierto que a la Concejala la Asociación le ha pedido otras muchas cosas y esa no. En el

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
10/06/2019	
Francisco Ruiz Giráldez	
Firma 1 de 2	Secretario General
07/06/2019	
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

momento que haya una petición formal, o se comente en alguna de las múltiples reuniones, se valorará dónde está la prioridad, y se desarrollará el trabajo como se está haciendo con todas las asociaciones de vecinos.

- RUEGO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE SE PRESENTEN LOS DOCUMENTOS QUE TIENEN RELACIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES.

Rogamos que se presenten los documentos que tienen relación con la celebración de las sesiones plenarias con el tiempo suficiente para su estudio, ya que no es de recibo que estemos recibiendo documentos incluso durante la celebración de éstos, como ocurrió en el último. Es totalmente ilógico, ya que no se puedan tratar por los miembros del grupo de la oposición. Presentado en fecha 11.03.2019.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo municipal popular, expone que ruegan que se presenten los documentos que tienen relación con la celebración de las sesiones con el tiempo suficiente. Esto no es la primera vez que lo traemos, lo hemos traído con anterioridad, para que tengamos la posibilidad de reunirnos todo el grupo y de poder analizar los documentos. Y un ejemplo es con el que hemos abierto hoy esta sesión plenaria: remitir seis actas para su lectura y aprobación con cinco días de antelación. Lo único que estamos pidiendo es que se haga con la mayor antelación posible, o desde las comisiones informativas, no que luego siempre se van aportando cosas a lo largo de toda la semana, incluso recibiendo información hasta un día o el mismo día de la celebración del pleno. Entendemos que no es de recibo, simplemente para que se facilite el trabajo de la oposición.

El Sr. Alcalde contesta que aparte de que se le ha dado el borrador por correo electrónico el mismo día de las comisiones, ese día tenían ustedes ya los borradores en mano. Por tanto, se ha dado con la antelación suficiente. Además, los expedientes están, lo que marca la ley.

La Sra. González Gallardo replica que la ley no marca seis actas en un pleno. Precisamente por eso comentaba yo que en un principio las actuaciones que nosotros, ya veremos si son oportunas, emprenderemos. Porque esto es un cachondeo. Y no es serio ni es de recibo, máxime cuando todos los que estamos aquí sentados en esta banda representamos a la mitad de la población.

El Sr. Alcalde comenta que nosotros le hemos dado la documentación como tenía que darse, y para las comisiones ya tenían disponible todos los expedientes para su consulta. Desde Secretaría General se ha hecho un esfuerzo ímprobo que además usted ha reconocido, pero parece que se le olvida. Ese esfuerzo ímprobo se ha desarrollado, se ha aportado la documentación en tiempo y forma. Si hay alguna documentación que no pueda entrar en tiempo y forma, también puede pasar, pero lo que se está trabajando por parte de la Secretaría General para que los expedientes estén concluidos y se puedan aportar a los diferentes miembros de la corporación y para que se cumpla el procedimiento de participación y transparencia y que todos tengamos garantizados el derecho a la información, ese esfuerzo de la Secretaría General es de reconocer y se ha hecho. Por tanto, no procede desde mi punto de vista este ruego. No obstante, se lo admitimos, como no puede ser de otra forma.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	07/06/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- RUEGO PRESENTADO POR EL GRUPO GANAR TARIFA-IZQUIERDA UNIDA PARA QUE SE COORDINE Y DESARROLLE CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE OPERADORES PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO (AEOPAS) UN PLAN DE ACTUACIÓN Y PARA QUE SE SUSCRIBA EL MANIFIESTO PROGRIFO.

Coordinar y desarrollar con AEOPAS un plan de actuación destinado, mediante actuaciones concretas, a materializar los compromisos anteriores con el objetivo de que el Ayuntamiento de Tarifa se constituya en una Comunidad Azul.

Suscribir el Manifiesto ProGrifo, y en consecuencia, asumir los objetivos y el desarrollo de una campaña específica en el ámbito del ayuntamiento, para lo cual se coordinará con la entidad promotora de esta iniciativa.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo municipal popular comenta que tienen un par de ruegos más. El primero: Que cuando haya algún acto oficial, que se nos haga saber y se nos traslade por parte del ayuntamiento, porque es lamentable cómo, en el otro día, en la apertura formal de encuentros de Senderos Europeos, donde estaba la Presidenta de Diputación, estaban ustedes del ayuntamiento, con las Federaciones de Deporte de Escalada, y que no se traslada la invitación al resto de los concejales que formamos parte de la corporación municipal, aunque no estemos en el equipo de gobierno.

Y el último ruego que les vamos a hacer es que hagan ustedes un ejercicio de reflexión sobre la falta de gestión de gobierno por su parte, años en los que ustedes lamentablemente todos hemos visto cómo Tarifa ha tocado fondo. Esto parece que produce cierta risa por parte de algunos miembros, pero al final el tiempo es sabio, pondrá a cada uno en su sitio. Les recuerdo que la mitad de la bancada, están ustedes imputados e investigados, no por mí, como van diciendo por ahí, sino por lo que un fiscal ha determinado, por dos casos en concreto, así que no se rían ustedes, ni tengan tanta chanza, porque en muchas ocasiones hemos tenido nosotros que soportar cómo nos han echado en cara que si nosotros teníamos en el seno de nuestro grupo, con anterioridad a nuestro portavoz, algún inhabilitado, y eso puede ser que ahora de aquí a muy corto plazo de tiempo veamos cómo más de uno de ustedes se encuentra en la misma situación.

El Sr. Alcalde expone que le parece oportuno hacer una aclaración al respecto. Me parece agradable que lo haya comentado, para poder explicar este tema públicamente. La inhabilitación de algún miembro de su partido, y que sigue formando parte como presidente de su partido...

La Sra. González Gallardo comenta que presidente, no.

El Sr. Alcalde pregunta si de verdad va a seguir interrumpiendo, cuando usted ha podido hablar y ha podido decir lo que ha querido. Incluso he interrumpido a compañeros de la otra bancada para que usted pueda hablar libremente y usted ¿va a seguir interrumpiéndome cuando yo hablo? ¿De verdad quiere que siga diciéndole que por favor me deje hablar? Me parece que aquí no estamos en un colegio, y que tenga yo que regañarle en todas las ocasiones. Por favor, respete los turnos de palabra, y le digo que ahora mismo estoy hablando yo. Y además le advierto para seguir que se termina este aspecto, porque ha dicho que tenía dos ruegos y terminamos, concluimos con esto. Por tanto, se lo advierto, para que no vaya después a continuar hablando después de que se termine la sesión plenaria. Hay una persona que ha pedido la palabra después de la sesión plenaria. Le digo, me parece bien que haga ese comentario. Ha comparado una inhabilitación formal, con una sentencia de un representante de su grupo municipal, lo ha comparado con una investigación de dos casos concretos que vamos a pasar a explicar. Uno de ellos, en el que se nos llama a declarar como investigados por una contratación, contrato menor, no sé si dos mil quinientos euros, por un contrato de publicidad que se hizo sobre el tema de diferentes rutas y de temas gastronómicos y diferentes eventos que había en Tarifa. El contrato cuenta, por si no lo saben, con todos los informes favorables de fiscalización de

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

ese contrato. Por tanto, entendemos que no tiene mucho más allá que hacer. Es más, estamos convocados para una fecha determinada para declarar y después de su declaración, no fuimos. Es decir, que su declaración sembró dudas a la juez, para que pidiera una información, porque no está absolutamente claro. Esa información se le aportará, y entendemos incluso que no tendremos ni que ir. Por tanto, no siga usted tergiversando. Entiendo que diga usted que no es usted, sino fiscalía, pero eso es un poco doblar la realidad, y alguien ha puesto eso en manos de la fiscalía, que ha sido el grupo municipal, porque así por eso ha ido usted como testigo y como portavoz de esa denuncia, y lo está diciendo para que cuando esto quede en nada, no tenga que rectificar, porque parece que no le gusta rectificar, cuando pasó en el pleno, cuando usted siembra falsedades sobre diferentes temas y no rectifica. ¿Para eso está diciendo que usted no es la que lo ha puesto? Tendrá que rectificar y se lo pediremos públicamente. Nosotros no estamos haciendo declaraciones al respecto, porque entendemos que no hay caso. Nosotros no vamos a ponernos a la altura de lo que se está escuchando en la calle, entendemos que al final, cuando haya datos y se pongan sobre la mesa, entendemos que debe haber una rectificación pública de lo que se está haciendo. Y todo esto está por escrito. Es decir, la gente publica y dice cosas no sólo verbalmente, las escribe. Por tanto, habrá que buscar esas publicaciones escritas, y que rectifique lo que se está diciendo a día de hoy, porque estamos totalmente seguros, porque como yo digo, este contrato menor está absolutamente fiscalizado, con sus informes pertinentes favorables, para que tengamos cualquier exigencia en ese aspecto. Y en el otro en el que estamos nosotros es un caso de la sustitución de un Juez de Paz que casualmente tiene una relación sentimental con la portavoz de este grupo municipal. Hay una existencia, que no sabemos cuál es, constante sobre ese tema, sobre una persona que tiene una relación directa con la portavoz de este grupo municipal. Por tanto, entendemos que es un caso que trasciende lo político. Es a lo personal, está utilizando una institución que es el grupo municipal para incorporar temas personales. Por tanto, entendemos que no tiene mucho sentido. Y además, para ahondar en ese tema, le digo que todo el expediente, que ya se ha mandado, está fiscalizado por la Secretaría General de este Ayuntamiento en su día. Hemos seguido un procedimiento que está fiscalizado y avalado por la Secretaría General de este Ayuntamiento. Entendemos que tampoco hay caso. Así que nuevamente habrá una rectificación por parte de las personas que han puesto este tema en manos de la fiscalía, aunque no le guste.

La Sra. González Gallardo comenta que al Secretario le quería decir una cosa. Cuando estamos en el tema de los ruegos existe el debate, ¿verdad? Entonces me gustaría poder contestarle a una cosa por aclarar. En el caso de Tarifa al Día, es el propio fiscal el que decide. Y decide que tanto usted como el Sr. Galindo están supuestamente, no lo digo yo, lo dice el fiscal, acusados por prevaricación y malversación de fondos. O sea, que le puede dar las vueltas que usted quiera a la tortilla. Claro que yo fui a declarar, en calidad de la portavoz de mi grupo político, pero aquel día que se anularon las declaraciones tanto por su parte como por la del Sr. Galindo, fue por tema de agenda. Usted va el día seis de mayo. Se ha cambiado la fecha por temas de agenda de la jueza. Si no se lo han notificado ése es su problema, porque la notificación yo sí la tengo, así que no se llene la boca diciendo que a mí no me han hecho caso, hable con su abogado, porque parece que no está bien informado. Con respecto al caso del Juez de Paz, ya le digo que están judicializados los dos, tanto el que usted siempre hace alusiones a la supuesta relación que tiene esa persona, que es verdad que tiene una vinculación en el primer caso que, como suplente, era para la sustitución del Juez de Paz suplente, y ni siquiera era para el que ha estado vigente hasta hace un par de días. Y tenía tanto derecho como cualquier persona a presentarse. Y ustedes decidieron en la Junta de Portavoces que se quedaba encima de la mesa, y que no iba a pleno, saltándose toda la normativa habida y por haber. Lo denunciamos ante el fiscal y el propio fiscal determinó que había indicios de delito, supuestamente, claro está, porque no soy yo la que lo tiene que determinar. El fiscal judicializó el caso, donde están imputados e investigados usted, la Sra. Moya, el Sr. Cádiz y el Sr. Galindo, como portavoces y asistentes a esa Junta de Portavoces, donde además se amplió la denuncia precisamente porque en el segundo caso que hemos tenido recientemente, que ya se lo adelanto también, por si no lo sabe, de elección de Juez titular, ustedes lo han hecho como han querido, estableciendo un criterio que no era el que tenía que prevalecer, como era la experiencia, porque contra ese criterio no se

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

puede nunca competir. Y había ocho solicitudes, de las cuales reconocidos aquí en pleno y ahí están las imágenes, seis de ellos no podían optar a ese cargo. Entonces esa denuncia también se ha presentado y ahí está siguiendo su curso.

El Sr. Alcalde toma la palabra para cerrar el debate. Dos cosas. Una, lo que he dicho y creo que he dejado bastante claro, usted hizo unas declaraciones y se anularon, no por cuestión de agenda de la jueza ni por parte nuestra. Han solicitado más información con respecto a la documentación que tenían. Eso lo sabe usted y debería también comentarlo. Si no lo comenta está diciendo una media verdad, que es una mentira. Debería comentarlo. Nosotros no fuimos ese día porque tras su declaración sembró dudas sobre la realidad del tema, y la jueza ha pedido más información. Ya le digo, que tendrá que rectificar. Es bueno que esto se haya dado y lo haya comentado, porque tendrá que rectificar y lo tendrá también que hacer en público, porque se lo pediremos, aunque no lo quiera lo tendrá que hacer. Y con respecto al tema del Juez de Paz, le digo que nosotros no actuamos de forma unilateral. En esa Junta de Portavoces a la que usted hace alusión había un informe de Secretaría que dice que podíamos abrir otra convocatoria. Hubo una nueva convocatoria en la que se pudo presentar otra vez todo el mundo que quisiera y se siguió su trámite. Y en paralelo, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía abrió su procedimiento, que también siguió su curso. Y qué casualidad, que el Tribunal Superior de Justicia nombró a la misma persona que nosotros habíamos nombrado en pleno, porque nosotros en pleno, si no hay acuerdo mayoritario por parte del pleno, no se designa a nadie. No hay obligación por parte del Ayuntamiento de designar o proponer a un Juez de Paz, porque nosotros no designamos, proponemos. Si no hay acuerdo, el Tribunal Superior de Justicia tiene su propio procedimiento para designar a una persona, porque terminan designando ellos, y no hay obligación por parte del Ayuntamiento de proponer a nadie. Se propuso de forma mayoritaria, en segunda convocatoria, que efectivamente estaba fuera de plazo, y el Tribunal Superior de Justicia inició su propio procedimiento, y ese procedimiento culminó con la misma persona que habíamos propuesto nosotros. Ya digo, blanco y en botella. En el segundo caso, tiene un expediente bastante completo. Hubo una Junta de Portavoces en la que se tomaron una serie de criterios y tuvo un informe de Secretaría en el que se proponía a una persona de esas ocho. Y de esas ocho se propuso a una persona, y eso culminó en la propuesta que nosotros hicimos mayoritariamente por pleno. Que había otras personas que podían optar, claro que sí. Pero se tiene que tomar un criterio no arbitrario, un criterio que se tomó en la Junta de Portavoces, en la que todos estábamos representados. Así que yo creo que ha quedado suficientemente aclarado.

El Sr. Terán Reyes, concejal del grupo municipal socialista, pide que la portavoz del Partido Popular se atenga a las normas para intervenir, y que no esté continuamente interrumpiendo.

La Sra. González Gallardo aclara una cosa para terminar con este tema. Con respecto a lo que ha dicho usted de las rectificaciones, usted no me puede exigir que yo rectifique absolutamente nada, porque eso también está en fiscalía, pero no por nuestra parte, porque los propios solicitantes no estuvieron de acuerdo con los criterios que se establecieron o con tal y como se baremó. Entonces, están ustedes esperando a que se celebre el juicio para poder pedir a la portavoz del grupo popular que haga una rectificación pública o no.

El Sr. Alcalde dice que no sabe muy bien de qué está hablando. Si está hablando de que ha habido una serie de personas integrantes que participaron en aquello, le digo, por eso de que actualice usted su información, no ha ido a fiscalía. Hay un contencioso-administrativo como cualquier otro expediente. La documentación que nosotros tenemos actualmente es que una persona en su derecho de impugnar unas bases ha ido al contencioso-administrativo. De ahí a que usted dijera en un pleno que ya se sabe quién es y además que está vinculado a un grupo de este equipo de gobierno, cuando dijo eso, no estaba ni cerrado el expediente. Por tanto, no rectificó. Terminado y cerrado este tema.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

El Sr. González Gómez comenta que si no estaba vinculado a un grupo político, estaba a otro.

El Sr. Alcalde avisa que se tome en serio dónde dice las cosas y cómo las dice. Se lo digo para que lo sepa. Una cosa es el debate, que se puede escapar, pero lo que no puede decir usted es barbaridades en el pleno. No las puede o no las debe de decir. Y si usted dice eso está atentando contra todo el desarrollo. Hay personas que estuvieron en ese procedimiento de contratación que fueron funcionarios de este ayuntamiento y usted está menospreciando eso. Tenga cuidado con lo que dice, está poniendo en tela de juicio esa selección. Lo ha vuelto a hacer. Está grabado.

La Sra. González Gallardo finaliza diciendo que igualmente para nosotros está grabado.

V. PREGUNTAS

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO POPULAR EN ESCRITO DE FECHA 11.03.2019.

La Sra. González Gallardo, portavoz del grupo municipal popular, expone que vuelven a retomar una cuestión que ya fue planteada en un pleno anterior hace bastantes meses. Ante las carencias que hay en relación a la cobertura de las plazas de policía local, ¿nos puede decir cuál es el calendario previsto por usted para cubrir dichas vacantes por si ya se puede contar el próximo verano, período en que triplicamos la población, con los policías necesarios, aunque estén en período de prácticas?

El Sr. Alcalde contesta que se está terminando la fase de entrevista de las dos plazas que tenemos ahora en curso. En la Oferta de Empleo Público de 2018 y la de 2019 había ocho vacantes más cuatro que se quieren meter. Las dos ofertas se van a unificar, por lo que se van a incorporar doce plazas más en este mismo año. Como ya tenemos el presupuesto aprobado definitivamente, hemos estado hablando de esto con contratación. Como tenemos hechos los pliegos que han regido esta última contratación, entendemos que más pronto que tarde, creemos que en abril, podremos estar en disposición de volver a convocar esas doce plazas de policía más estas dos que tenemos. Estamos hablando de la incorporación de catorce policías, que viene a reforzar de forma importante lo que es el servicio policial en el municipio.

La Sra. González Gallardo expone que han visto cómo en los últimos meses los usuarios de la piscina municipal se han visto afectados por el servicio que no se les ha prestado, ya que decidieron cerrarla desde el día 24 de diciembre hasta el día 7 de enero. De hecho, esta pregunta la traíamos nosotros para formularla en el pleno anterior, sin tener en cuenta la necesidad imperiosa que tienen muchos de esos usuarios por problemas de salud o porque tienen competiciones deportivas. ¿Nos pueden decir si ésta va a ser la tónica habitual, o no han pensado que quizá con la contratación de una persona podrían ustedes amortizar lo que están pagando en número de horas extras?

La Sra. Trujillo Llamas, concejal del grupo municipal socialista, contesta que si la pregunta es si va a ser la tónica habitual, mi respuesta es no, siempre y cuando no se tenga la situación que en esos meses hemos tenido en la piscina municipal. Quiero pensar que usted no es conocedora y por ello se lo voy a describir. En esos meses hemos tenido una monitora que disfrutaba del permiso de lactancia, que finalizaba en diciembre; una monitora que fue operada a final de octubre sin poder avisar previamente, y que se incorporó a mediados de enero; un auxiliar administrativo que se operó a principios de noviembre sin poder avisar previamente; una

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General
	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

monitora de vacaciones, que si se hubiesen interrumpido sus vacaciones, tendría que estar de baja por una pequeña intervención, más diferentes días de ausencia por enfermedad. A todo esto, sumándole que tenemos cuatro trabajadoras con reducción de jornada laboral, más las vacaciones que se le debían a todo el personal y los asuntos propios que debían de coger antes del 31 de enero. Usted dice, que es muy fácil decir, que se ha cerrado del 24 de diciembre hasta el 7 de enero. Realmente, se ha cerrado seis días útiles y dos sábados, y específico sábado porque sólo está abierta la piscina en horario de mañana. Los únicos perjudicados han sido las pocas personas que van a natación libre y algún entrenamiento de club de natación, porque los cursos de natación normalmente son interrumpidos siempre en esta fecha. Y todo esto, puedo corroborar con años anteriores, que en esta mano me sobran dedos para decir las personas que van en esa época a la piscina. La segunda pregunta, que en vez de pagar tantas horas extras, se debería haber contratado a una persona, le digo que le han informado mal. Las horas extras realmente las han echado dos personas en concreto de la piscina municipal, pero no para cubrir la piscina municipal, sino para cubrir el gimnasio. Y no porque no se tuviera prevista la contratación de un monitor de gimnasio, sino que nosotros trabajamos con bolsas de empleo. Pero como no había antes creadas, las tenemos que crear, y están en proceso. Entonces, esas dos personas tuvieron que echar horas extras para darle ese servicio a los usuarios del gimnasio municipal.

La Sra. González Gallardo comenta que eso es incierto. No fueron dos personas, fueron unas cuantas, y además tenemos la relación. Seguimos con las preguntas. ¿No les parece excesivo el coste del montaje de los cubrecontenedores de madera que se han instalado, teniendo en cuenta que el importe roza los quince mil euros, sólo únicamente el montaje en los 45 cubrecontenedores aquí en el casco urbano?

El Sr. Alcalde explica que era un contrato menor. Se pidieron tres ofertas en relación a esa actuación y se cogió la oferta más económica, y es lo que nos ofertaron las tres empresas a las que se le preguntó. Se cogió la más barata.

La Sra. González Gallardo, portavoz del grupo municipal popular, pregunta: ¿pueden decirnos por qué motivo no se dio en el día de ayer explicación a la ciudadanía por el corte de agua que hubo en la zona de La Marina, y que tuvo a los vecinos durante todo el día sin agua? Hasta las siete y media de la tarde no se emitió un comunicado oficial por parte del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde comenta que la avería fue una avería bastante importante. Que además se produjo a tres metros de profundidad de la superficie, y cercana a los colectores de la estación de bombeo y de depuración de agua. Por tanto, era una avería complicada. En un primer momento estaban detectando y viendo el alcance de la avería y al ver que tenía un alcance bastante importante, se ofrecieron las explicaciones oportunas. Si bien es cierto, y en eso estamos trabajando, intentar que los comunicados que se hacen por el tema de los cortes, como se han hecho en otros ámbitos, que ese comunicado se haga previo a esta problemática. Era una avería y por tanto un corte que no se tenía previsto. No se podía determinar cuándo se podía hacer ese corte, pero sí es verdad que se priorizó en este caso el arreglar la avería a hacer el comunicado. Ciertamente se debería haber comunicado antes. Por tanto, tendremos que trabajar en ese aspecto. No obstante, la avería era complicada, se ha trabajado 24 horas continuas para que el suministro se restableciera lo antes posible, y en ese sentido agradezco la labor de los trabajadores de Aqualia. Es verdad que hemos adolecido de prontitud en la comunicación.

La Sra. González Gallardo, portavoz del grupo municipal popular pregunta que en qué momento piensan acometer acciones en los monumentos de nuestro municipio, especialmente en la iglesia de Jesús Santiago, con la espadaña, porque ya lo trajimos como moción hace un año y medio casi,

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Secretario General	
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

donde conseguimos, y todos los grupos políticos votamos a favor, pero a la fecha de hoy seguimos en el mismo punto.

El Sr. Alcalde contesta que, en relación con la espadaña, es un tema que nosotros estamos interesados en fijar, porque es un monumento que ahora mismo tenemos en riesgo. Hay un anteproyecto tanto de Gurriarán como informe de la Oficina Técnica diciendo que tiene ciertos problemas de estabilidad. Primero hubo un debate que ya se suscitó cuando trajeron su moción, en la que nosotros no acatábamos o no íbamos a acatar los acuerdos del convenio que se suscribió por parte del equipo de gobierno anterior y con la iglesia, porque no estábamos dispuestos en ningún caso a darle cinco mil metros cuadrados a la iglesia para un complejo eclesiástico. No estábamos para nada de acuerdo con que, si nosotros rehabilitáramos aquello, tenía que ser siempre acorde a la moral cristiana. Por tanto, eso fue lo que detonó que nosotros estuviéramos un tiempo litigando con la iglesia diciéndole que eso no es nuestro y ellos tenían que desarrollar esta actuación. Cuando por parte de Patrimonio tuvimos un informe en el que se nos dijo que eso provisionalmente era nuestro, aunque seguimos pensando que ese convenio no lo vamos a cumplir, y por tanto hay que cambiarlo, lo que hemos hecho es iniciar un proceso de contratación, que queremos que cuanto antes esté terminado, de proyecto y dirección de obra de lo que es la fijación de la espadaña. Una vez que tengamos el proyecto y nos lo cuantifiquen, que eso ya está en curso, estamos esperando presupuesto definitivo y entendemos que eso es la siguiente semana, esperamos tenerlo listo. Una vez que tengamos ese proyecto, las primeras cuantificaciones dicen que puede ser que la fijación se califique como contrato menor de obra, creemos que puede haber una mayor agilidad para contratar lo que es la fijación en sí, en la ejecución de ese proyecto. Si eso es así, y si se cuantifica de esa forma, pedimos tres presupuestos, como venimos haciendo hasta ahora, y lo que haremos es fijarlo. Por tanto, esperamos que antes de mediados de mayo tengamos ya la fijación o por lo menos el inicio de ejecución de la iglesia de Jesús Santiago. Y paralelamente también hemos solicitado presupuesto para que se nos haga un anteproyecto de puesta en valor del resto de la iglesia. Ese proyecto de actuación de puesta en valor lo tendremos ya para que, en un momento dado, si después de renunciar a ese convenio y llegamos a un convenio en el que le decimos a la iglesia que aceptamos ese edificio ruinoso y punto, y por tanto no vamos a dar nada por ello, aceptamos ese edificio ruinoso y vamos a tener que invertir dinero. Ese es el único convenio que vamos a firmar con la iglesia. Aceptamos ese edificio ruinoso y se incorporará dentro del patrimonio municipal. Si eso es así, ya tendríamos adelantado ese proyecto de puesta en valor para ejecutar y buscar diferentes financiaciones para ese proyecto.

La Sra. González Gallardo, portavoz del grupo municipal popular, pregunta que, teniendo en cuenta el problema de aparcamiento que hay en Bolonia, ¿han pensado tomar algún tipo de medida que ayude a solucionar en la medida de lo posible el problema?

El Sr. Alcalde responde que sí, desde la parte de playas se está estudiando las diferentes bolsas de aparcamiento que hay no sólo en Bolonia, sino en otros lugares del municipio, principalmente en zona costera, y su optimización de esas bolsas de aparcamiento. Por tanto, se está trabajando en ello.

La Sra. González Gallardo, portavoz del grupo municipal popular, pregunta si nos pueden decir por qué motivo se les ha impedido a los empresarios montar barras en la Alameda durante el carnaval. Estaban esperando como agua de mayo que llegara la primera fiesta del año y nos han manifestado unas quejas continuas. La pregunta es ¿quizá la motivación era beneficiar al de la barra de la carpa única y exclusivamente?

El Sr. Rodríguez Martínez, concejal del grupo municipal socialista, contesta que no. La barra se sacó a licitación. Todo empresario de Tarifa tenía conocimiento de esa licitación, y la barra fuera del punto del establecimiento no lo permite. Ellos exclusivamente pagan una tasa por mesas y sillas en la actividad de la

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

ocupación que tienen de esos metros, no para ocupar una barra de explotación. Eso normalmente está prohibido.

La Sra. González Gallardo comenta que es facilitar un poco al empresariado que puedan sacar dos duros. Lo que pasa es que de esta manera llegamos a la siguiente pregunta. Resulta que el coste que ha tenido el carnaval en el municipio de Tarifa este año ha sido de casi sesenta mil euros, es decir, diez millones de las antiguas pesetas, en tres días. Entonces, un disparate. Y esto está aquí demostrado con el documento. Un disparate para las arcas municipales y un despropósito, porque se están mofando ustedes de la ciudadanía. ¿Qué gestión económica es ésta, la de que despilfarran el dinero sin dar respuesta a los principales problemas del municipio? Diez millones. El Sr. Alcalde dice que la segunda pregunta... a lo que la Sra. González Gallardo responde que es una pregunta que no tiene respuesta evidentemente. El Sr. Alcalde añade que vale, una pregunta retórica. Y la Sra. González Gallardo indica que ya ha terminado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 20:45 horas, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella la presente Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario General, y cuyo contenido, yo, como Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, certifico en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.
El Alcalde,
Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General
Antonio Aragón Román

RESEÑA: Tras la finalización de la sesión, en el turno de intervenciones del público, toma la palabra el Sr. Claude Marie Bécaud, exponiendo aviso de desalojo y de desahucio de su vivienda, según escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento con número de entrada 3253, de fecha 22 de marzo de 2019.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c96c6ab5b0cc493aac4ae475e26501ba001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

